

Memoria Anual 2007



TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia de Mendoza - República Argentina

Memoria Anual 2007

TRIBUNAL DE CUENTAS. Provincia de Mendoza - República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia de Mendoza - República Argentina

Memoria Anual 2007

● **AUTORIDADES**

Dr. Salvador Carlos Farrugia
Presidente.

Dr. Roberto Jorge Ros
Vocal Contador.

Dr. Mario Francisco Angelini
Vocal Contador.

Dr. Francisco José Barbazza
Vocal Contador.

Dr. Alberto Zeballos
Vocal Contador.



● CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.	5
II. UNIVERSO DE CONTROL.	7
III. AUDITORÍAS PERMANENTES IN SITU REALIZADAS EN EL AÑO 2007.	8
IV. JUICIO DE CUENTAS Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN. Juicio de Cuentas. Actividades de Fiscalización. Actividades de Fiscalización - Auditorías Especiales.	9
V. ESTADO DE LAS CUENTAS. Situación de las Rendiciones.	14
VI. RECURSOS HUMANOS. Personal de Planta. Capacitación de Estudiantes Universitarios – Pasantías. Espacio para la expresión.	20
VII. CALIBRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN. Consejo Técnico. Participación en Jornadas y Congresos. Talleres y Cursos realizados. Trabajos y Conferencias. Artículos publicados. Difusión. Contenido del programa de Capacitación de Pasantes del Polimodal, Pasantes Universitarios e Ingresantes al Tribunal.	21
VIII. CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	25
IX. PROGRAMA DE PASANTIAS DE ALUMNOS DEL ÚLTIMO AÑO DE POLIMODAL.	26
X. LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	27
XI. RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO.	28
XII. PROCESO DE MEJORA CONTÍNUA.	29
XIII. PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL TRIBUNAL EN LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.	30
XIV. DIGESTO.	31
XV. SISTEMAS Y COMUNICACIONES.	32
XVI. ANEXOS. ANEXO I. Auditorías especiales realizadas en el año 2.007. ANEXO II. Fallos dictados por el Tribunal en el año 2.007.	34

● I. INTRODUCCIÓN

La presente Memoria Anual tiene por finalidad primera dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 de la Ley 1003, haciendo conocer a las autoridades públicas responsables de la administración general y el control integral del Estado, la situación de las cuentas rendidas por los administradores de caudales públicos de la Provincia y sus municipalidades. Sin perjuicio de la aludida finalidad, se pone a disposición de las autoridades del Poder Ejecutivo, de la Legislatura de la Provincia, del Poder Judicial, las Municipalidades y demás entidades que conforman el sector público estatal, valiosa información que puede servir al mejor y más eficaz desempeño de quienes tienen a su cargo las altas responsabilidades aludidas en materia financiera.

Asimismo el material que contiene esta memoria es de utilidad académica y de investigación para las personas que requieren información sobre el estado de las cuentas públicas, desempeño de los funcionarios responsables y ejercicio de actividades de control ciudadano.

En tal sentido el Tribunal tiene presente que ha fijado como visión propia la de:

“Satisfacer la necesidad de la comunidad en materia de control de la actividad financiero – patrimonial del Estado Provincial y Municipal, para asegurar su transparencia y prevenir actos de corrupción” (Acuerdo N° 3220), por lo que esta Memoria Anual quiere significar un espacio de diálogo con la comunidad mendocina, orientado al cumplimiento de esa misión.

A partir de esa visión el Acuerdo N° 3220 fijó, en los términos de institucionalidad que le son aplicables, su misión:

a) Desarrollar el control de la administración de los fondos públicos con integridad moral e independencia de criterio, en un ámbito de respeto de la ley, de las instituciones republicanas y de las personas.

b) Promover los cambios necesarios que permitan el óptimo aprovechamiento de las capacidades y habilidades de cada uno de sus miembros, mediante el esfuerzo colectivo y personal, para lograr un control oportuno, eficaz y eficiente.

c) Alentar que la comunidad perciba, en cada acto de los agentes del Tribunal de Cuentas, un aporte para mejorar la transparencia en el manejo de los fondos públicos.

Para ello adoptó sus políticas de calidad, entre las que se cuenta la de “difundir la misión y las

funciones del Tribunal de Cuentas en los órganos de representación política, empresarial, profesional, gremial y otros organismos no gubernamentales de participación ciudadana”.

Esta Memoria quiere significar la continuidad y profundización del esfuerzo del Tribunal en la observancia de los deberes que le impone haber recibido, de manos del entonces señor Presidente de la Nación el Premio Nacional a la Calidad en fecha 21 de noviembre de 2006. En ese sentido, debe tenerse presente que la Ley 24.127, de creación de dicho premio nacional, establece como atributos de calidad, no excluyentes de otros, “el desarrollo, capacitación y participación de todos los miembros de la organización, la satisfacción del consumidor, la utilización de tecnologías que aumentan la productividad, la integración conceptual y operativa con los proveedores, la preservación del ambiente y la conservación de recursos”. El premio obtenido hace responsables a quienes integran la organización, de mantener el esfuerzo transformador que implican los procesos merecedores del reconocimiento otorgado.

La presente Memoria expone información de contenido general, que facilita el examen macro del estado de las actividades de control y de las rendiciones de cuentas (acápites IV y V). Se agrega a ello un análisis de fiscalización referido al cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal y a los objetivos de auditoría, que puede leerse en el acápite IV.

Se hace conocer la situación de los recursos humanos del Tribunal (acápites VI) y explicita las actividades de calibración que realiza el Consejo Técnico para la previsión de las soluciones que deben darse a problemáticas que merecen especial examen (acápites VII) y las tareas de capacitación y difusión (acápites VIII).

En ese marco se da cuenta de convenios vigentes con el sector académico y la continuidad de la realización de los programas de pasantías para la formación de educandos del nivel polimodal (acápites VIII y IX).

Se destaca, por otra parte, la creación de la Fundación para la Mejora de la Gestión Pública, con la participación del Tribunal de Cuentas, en conjunto con la Universidad Nacional de Cuyo, otras entidades públicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para incrementar los esfuerzos comunes en lo relativo a su objeto (acápites XIII).

Se expone en los acápites XIV y XV lo concerniente a los sistemas de información (que necesariamente incluye lo referido a Digesto) y comunicación con que cuenta este Tribunal.

Se presenta una enumeración de auditorías especiales realizadas por profesionales de distintas disciplinas, que da cuenta de conclusiones relativas al control de legalidad en el desempeño de los administradores de reparticiones y entes administrativos en distintos aspectos de su gestión (Anexo I). Esas auditorías especiales se suman a la actividad auditora in situ que desenvuelven continuamente durante el ejercicio los contadores revisores del Tribunal. La obtención de cuantiosa información de desempeño permite continuar con la política de informar en tiempo oportuno a los funcionarios responsables sobre aspectos específicos de su función.

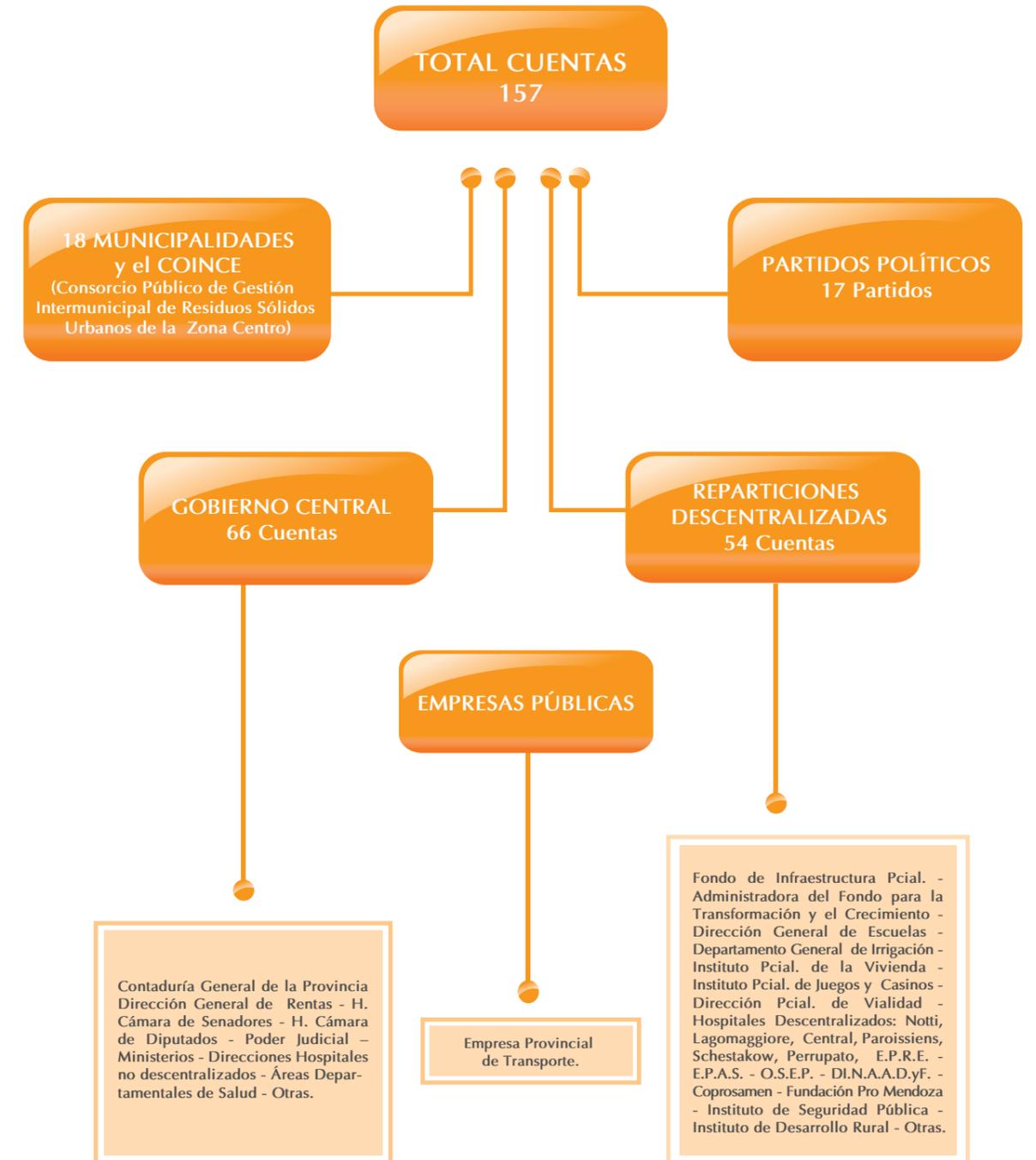
Las mencionadas actividades especiales de control se complementan con la preparación y presentación de informes requeridos por la H. Legislatura y el tratamiento y dictamen de numerosas consultas de carácter general que dirigen al Tribunal los órganos controlados.

Asimismo el cuadro de fallos (Anexo II) permite un análisis individual de la administración financiero patrimonial de cada órgano, a la luz de las decisiones del Tribunal respecto de las diferentes cuentas elevadas.

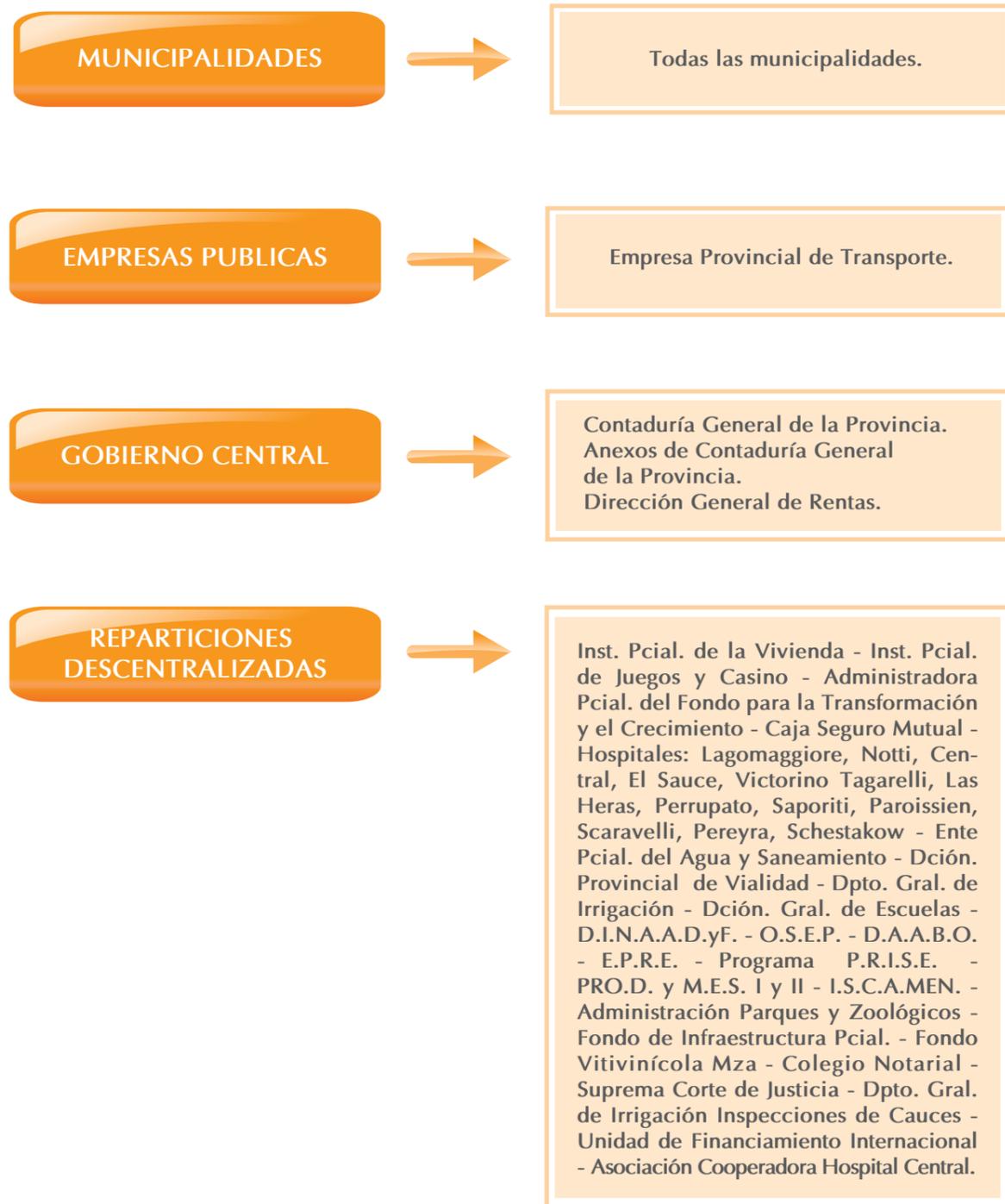


Autoridades del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

● II. UNIVERSO DE CONTROL



● III. AUDITORÍAS PERMANENTES IN SITU REALIZADAS EN EL AÑO 2007



● IV. JUICIO DE CUENTAS Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

Los próximos cuadros y gráficos tienen por objeto la cuantificación de las intervenciones que han correspondido al Tribunal de Cuentas, mediante la actuación del propio Tribunal y la de los diversos órganos que de él dependen, en los procesos de jurisdicción y fiscalización a su cargo.

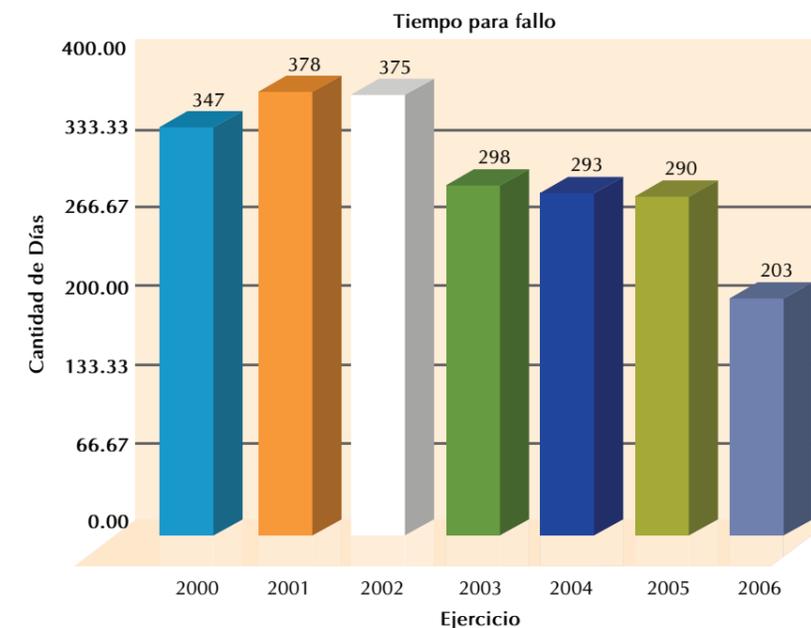
Debe recordarse, para su interpretación, lo señalado en anteriores Memorias del Tribunal, acerca de las dos funciones diferenciadas y complementarias que tiene a su cargo el Órgano de Control, ambas atribuidas por normas constitucionales o legales.

La primera, que fue objeto de cuidadosa incorporación y conceptualización constitucional (art. 181 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Mendoza), recibe la denominación de “Función Jurisdiccional”, que se despliega en el juicio de cuentas, cuyo proceso ha sido regulado por la Ley Nº 1.003. Sobre la actuación del Tribunal de Cuentas, durante el año 2.007, en ejercicio de esta competencia institucional puede consultarse el gráfico de la pág. 12 en el que se detallan las distintas etapas procesales, con mención del órgano interviniente. Fueron objeto de pronunciamiento del Tribunal durante el año indicado 163 cuentas rendidas.

La segunda función puede definírsela como “Función de Fiscalización”; se manifiesta mediante procedimientos de auditoría, en los que el Tribunal de Cuentas incorporó a partir del año 1.999 equipos interdisciplinarios.

En este ejercicio, por el dictado de la Ley de Responsabilidad Fiscal, le cupo al Tribunal la tarea de reglamentar por Acuerdo su aplicación, controlar el cumplimiento y dar a difusión por los medios y en la página www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar los informes trimestrales de los cuentadantes y el resultado de su control.

Como acaeció en los ejercicios anteriores, a partir de 1.999, durante el 2.007 se continuó enfatizando el acercamiento de las funciones de fiscalización en el espacio y en el tiempo. El Tribunal, en la búsqueda de una optimización, ha requerido y obtenido que el plazo de presentación de cuentas, fijado en la Ley 3.799 al 30 de junio, sea anticipado al 30 de abril de cada año mediante una modificación de la norma de que se trata. Asimismo se ha propuesto el objetivo de que, en tanto los elementos de rendición sean íntegramente presentados, las cuentas se revisen y fallen en un término no mayor a ocho meses desde su ingreso, de manera de fallar las cuentas al año siguiente de la ejecución presupuestaria, según se puede apreciar en el gráfico que sigue.



Los objetivos generales de auditoría que se tuvieron en cuenta en el año 2007 fueron:

a) Evaluar el cumplimiento de todas las disposiciones del Acuerdo N° 2988, detectando en las presentaciones mensuales aquellos problemas que ameriten soluciones inmediatas que saneen los procedimientos y contribuyan a la eficiencia de la administración.

b) Revisar los reglamentos de los entes cuentadantes para determinar el grado de cumplimiento de las leyes de contabilidad, de servicios administrativos, de municipalidades y las respectivas orgánicas, analizando la responsabilidad contable de cada responsable en concordancia con las citadas disposiciones. Rediseñar la planilla de responsables para incluir la responsabilidad legal acorde.

c) Continuar con los controles sobre la determinación, percepción y registración de todo tipo de recursos provinciales, municipales y provenientes de fondos nacionales.

d) Analizar el financiamiento internacional autorizado y su aplicación, como asimismo la correcta registración de la deuda emergente.

e) Profundizar los controles, en el área salud, sobre la facturación de los servicios, percepción y gestión de cobranza.

f) Evaluar los contratos de concesiones públicas, verificando el ingreso de los cánones correspondientes y el cumplimiento de las cláusulas de concesión.

g) Actualizar los relevamientos de los sistemas de control interno de los organismos auditados y su evaluación.

h) Verificar y controlar la determinación y registración de la deuda pública.

i) Analizar y controlar las liquidaciones de sueldos de los distintos organismos.

j) Verificar la aplicación y liquidación de los distintos fondos estímulos.

k) Verificar la integridad y seguridad de los distintos sistemas informáticos; en particular, en los sistemas de recaudación de todos los cuentadantes, analizar los aplicativos a nivel de desarrollo de programa para detectar riesgos específicos de cada sistema y proponer diseños y disposiciones legales, de no existir, que permitan que el Tribunal pueda disponer

de las tablas de sistema para su procesamiento y auditoría en equipos propios y programas desarrollados a tal fin.

l) Realizar, interdisciplinariamente, el seguimiento y control de las licitaciones y certificaciones de obras públicas y de todo tipo de contratación, haciendo hincapié en el control de la consistencia del pliego de contratación con el requerimiento original y si el texto del mismo asegura la igualdad de oportunidades, verificar el informe de la comisión de adjudicación para asegurar la legalidad y razonabilidad de lo aconsejado, verificar el contrato resultante a fin de constatar su concordancia con lo estipulado en el pliego licitatorio.

m) Controlar los subsidios correspondientes a programas sociales alimentarios y de empleo, subsidios de servicios públicos (agua, energía eléctrica y transporte); realizar cruces de información de las bases de datos de beneficiarios de municipalidades y otras reparticiones con las de las empresas prestadoras del servicio de distribución y pago; relevar la percepción efectiva de los subsidios por parte de los beneficiarios.

n) Verificar el cumplimiento de la ley de Responsabilidad Fiscal, controlando la documentación emitida por los distintos organismos.

o) Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas a los partidos políticos para el desarrollo de la campaña electoral.

p) Continuar con las auditorías de juicios, incorporando el control de la gestión realizada por los responsables de las áreas jurídicas de los distintos organismos.

Los objetivos generales de auditoría previstos para el año 2008 son:

a) Continuar con los controles sobre la determinación, percepción y registración de todo tipo de recursos provinciales, municipales y provenientes de fondos nacionales.

b) Analizar el financiamiento internacional autorizado y su aplicación, como asimismo la correcta registración de la deuda emergente.

c) Profundizar los controles, en el área salud, sobre la facturación de los servicios, percepción y gestión de cobranza.

d) Evaluar los contratos de concesiones públicas, verificando el ingreso de los cánones correspondientes y el cumplimiento de las cláusulas de concesión.

e) Verificar y controlar la determinación y registración de la deuda pública.

f) Verificar la aplicación y liquidación de los distintos fondos estímulos.

g) Verificar la integridad y seguridad de los distintos sistemas informáticos; en particular, los sistemas de recaudación de todos los cuentadantes; analizar los aplicativos a nivel de desarrollo de programa para detectar riesgos específicos de cada sistema y proponer diseños y disposiciones legales, de no existir, que permitan que el Tribunal pueda disponer de las tablas de sistema para su procesamiento y auditoría en equipos propios y programas desarrollados a tal fin.

h) Realizar, interdisciplinariamente, el seguimiento y control de las licitaciones y certificaciones de obras públicas y de todo tipo de contratación, haciendo hincapié en el control de la consistencia del pliego de contratación con el requerimiento original y si el texto del mismo asegura la igualdad de oportunidades, verificar la coherencia del presupuesto oficial con los valores del mercado, verificar

el informe de la comisión de adjudicación para asegurar la legalidad y razonabilidad de lo aconsejado, verificar el contrato resultante a fin de constatar su concordancia con lo estipulado en el pliego licitatorio.

i) Controlar los subsidios correspondientes a programas sociales alimentarios y de empleo, subsidios de servicios públicos (agua, energía eléctrica y transporte); realizar cruces de información de las bases de datos de beneficiarios de municipalidades y otras reparticiones con las de las empresas prestadoras del servicio de distribución y pago; relevar la percepción efectiva de los subsidios por parte de los beneficiarios.

j) Continuar con las auditorías de juicios, incorporando el control de la gestión realizada por los responsables de las áreas jurídicas de los distintos organismos.

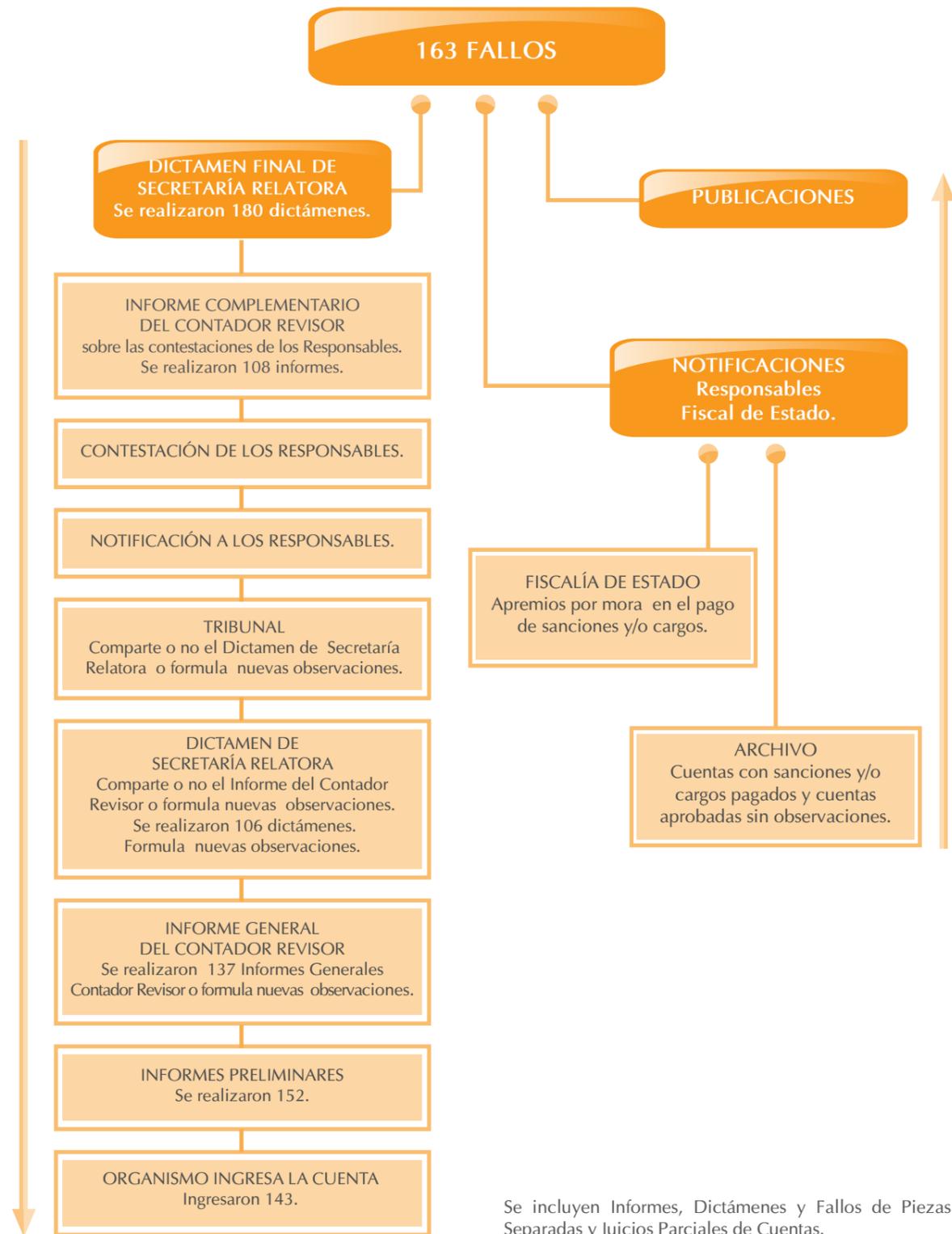
Dentro de esta competencia en la fiscalización de los actos que le son sometidos por ley, también se señala la intervención del Tribunal en la satisfacción de consultas de contenido genérico sobre cuestiones de difícil interpretación, certificación de movimientos financieros, etc.

El gráfico de la pág. 13 cuantifica las intervenciones del Tribunal en los procesos que son consecuencia de la función de fiscalización referida.

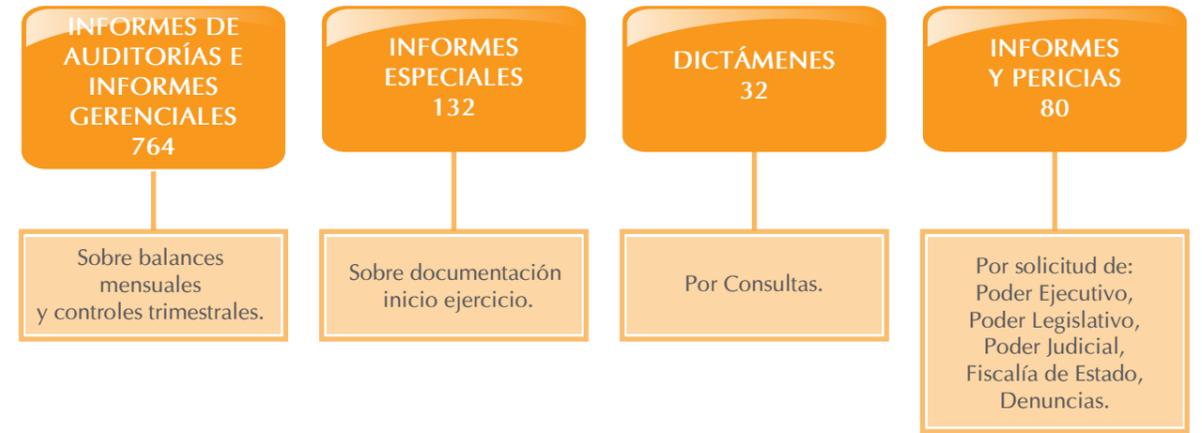


Obra Paso Pehuenche.

● JUICIO DE CUENTAS



● ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN



● ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AUDITORÍAS ESPECIALES

Las auditorías realizadas por los Auditores del Área priorizaron los objetivos establecidos por el Tribunal. En las mismas se ha verificado actos administrativos relacionados con diversos temas: contable, obras públicas, contrataciones, personal, sistemas informáticos, juicios a favor y en contra del Estado. Las tareas de auditorías fueron asignadas a equipos de trabajo integrados por profesionales y auxiliares capacitados al efecto. Los objetivos de las Auditorías realizadas se sintetizan a continuación:

Auditorías de Obras Públicas

- Constar el avance físico de la obra con lo efectivamente certificado y pagado, y el cumplimiento de exigencias y plazos contractuales.
- Cantidad realizada: 92 auditorías

Auditorías de Compras y Suministros

- Controlar el correcto procedimiento de contratación y que las compras realizadas coincidan con lo requerido y que lo recepcionado se ajuste a lo adquirido.
- Evaluar el sistema de control interno del área de compras.
- Cantidad realizada: 3 auditorías

Auditorías de Personal

- Controlar incompatibilidades de cargos y extensión horaria.
- Controlar legajos de personal.
- Evaluar el sistema de control interno del área de personal.
- Constar liquidaciones de haberes.
- Cantidad realizada: 48 auditorías

Auditorías de Juicios

- Controlar el proceso de los juicios con contenido económico en que el estado sea actor o demandado.
- Cantidad realizada: 27 auditorías.

Auditorías de Sistemas

- Evaluar el sistema de seguridad informático implementado.
- Evaluar la aplicación informática utilizada en cualquier área de la organización.
- Evaluar el sistema informático adoptado para registrar las cuentas por cobrar y su integración con el sistema contable.
- Evaluar el mantenimiento u otorgamiento del sistema de registración computarizado.
- Cantidad realizada: 26 auditorías

Auditorías Administrativo-Contable

- Realizar auditorías administrativo - contable de acuerdo a los requerimientos recepcionados o necesidades detectadas.
- Evaluar el sistema de control interno del área Inventario.
- Evaluar el sistema de control interno implementado para las cuentas por cobrar y su integración con la contabilidad.
- Cantidad realizada: 36 auditorías

Auditorías de Seguimiento

- Efectuar el seguimiento de las falencias y recomendaciones como así también de las respuestas a las mismas.
- Cantidad realizada: 33 auditorías.

● V. ESTADO DE LAS CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de la Ley N° 1.003, se presenta el estado de las cuentas despachadas y pendientes, en cuadros que corren en las páginas siguientes.

Dichos cuadros presentan la situación de las rendiciones. En la primera columna se consignan las cuentas presentadas por distintos organismos. En la segunda columna las que, habiendo sido presentadas

no contienen toda la documentación pertinente, por lo que el Tribunal las considera No Integradas. La tercera columna muestra aquellas cuentas que no han cumplido con las disposiciones legales de presentación.

Por otra parte, en el cuadro que constituye el Anexo II constan los fallos dictados, individualizados numéricamente, la cuenta a la que corresponden, el ejercicio analizado y las conclusiones del Tribunal, incluyendo sanciones, cargos, recomendaciones e instrucciones que en cada caso se han adoptado.

● SITUACIÓN DE LAS RENDICIONES

Cuentas De Gobierno Central

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2007		Cuentas no presentadas al 31/12/2007	Cuentas falladas Durante el 2007
	Integradas	Con elementos faltantes		
Dirección General de Rentas.	2.006			2.005
Contaduría General de la Provincia.		2.006		2.005
Anexos Contaduría General de la Provincia (Tratándose de Anexos de Cont. Gral. de la Pcia., siguen el tratamiento del principal en cuanto a su presentación e integración).				
Cámara de Senadores.		2.006		2.005
Cámara de Diputados.		2.006		2.005 - 2.006
Poder Judicial.		2.006		2.005 - 2.006
Tribunal de Cuentas.		2.006		
Secretaría Administrativa Legal y Técnica.		2.006		2.005
Casa de Mendoza.		2.006		2.006
Escribanía de Gobierno.	2.006			2.006
Ministerio de Gobierno.		2.006		2.005
Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.		2.006		2.005
Dirección Penitenciaria Cárcel Gran Mza.		2.006		
Dirección Penitenciaria Cárcel San Rafael.		2.006		
Ministerio de Hacienda.		2.006		2.005
Dirección General de Rentas.		2.006		2.005
Dirección Provincial de Catastro.		2.006		2.005
Oficina Técnica Previsional.		2.006		

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2007		Cuentas no presentadas al 31/12/2007	Cuentas falladas Durante el 2007
	Integradas	Con elementos faltantes		
Ministerio de Economía.		2006		
Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas.		2006		2.006
Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor.		2006		2.005
Dirección de Minería e Hidrocarburos.		2006		2.005
Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.		2006		2.005
Dirección Provincial de Ganadería.		2006		
Ministerio de Salud.		2006		2.005
Hospital Néstor Lencinas.		2006		2.005
Hospital Alfredo Metraux.		2.006		2.005
Hospital Hector Gailhac.		2.006		2.005
Hospital Arturo Illia.		2.006		2.005
Hospital Domingo Sícoli.		2.006		2.005
Hospital Santa Rosa.		2.006		2.005 - 2.006
Hospital Luis Chrabalowski.		2.006		
Hospital Eva Perón.		2.006		
Servicio de Emergencia Coordinado.		2.006		2.005-2.006
Área Departamental Capital.		2.006		2.005-2.006
Área Departamental General Alvear.		2.006		2.005
Área Departamental Godoy Cruz.		2.006		
Área Departamental Guaymallén.		2.006		2.005
Área Departamental Junín.		2.006		
Área Departamental La Paz.		2.006		2.005
Área Departamental Las Heras.		2.006		2.005
Área Departamental Lavalle.		2.006		2.005
Área Departamental Luján.		2.006		2.005 - 2.006
Área Departamental Maipú.		2.006		2.005
Área Departamental Malargüe.		2.006		
Área Departamental Rivadavia.		2.006		
Área Departamental San Carlos.		2.006		2.005

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2007		Cuentas no presentadas al 31/12/2007	Cuentas falladas Durante el 2007
	Integradas	Con elementos faltantes		
Área Departamental San Martín.		2.006		2.005
Área Departamental San Rafael.		2.006		2.005
Área Departamental Santa Rosa.		2.006		
Área Departamental Tunuyán.		2.006		2.005
Área Departamental Tupungato.		2.006		2.005
Subsecretaría de Gestión Sanitaria (Ex Subsecretaría de Salud).		2.006		
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.		2.006		2.005
Dirección de Saneamiento y Control Ambiental.		2.006		2.005
Dirección de Recursos Naturales Renovables.		2.006		
Dirección de Ejecución y Control de Servicios.		2.006		2.005
Fiscalía de Estado.		2.006		2.006
Ministerio de Seguridad.		2.006		2.005
Ministerio de Seguridad (Gastos Reservados).		2.006		2.006
Ministerio de Turismo y Cultura.		2.006		
Subsecretaría de Turismo.		2.006		2.005
Subsecretaría de Cultura.		2.006		2.005
Ministerio de Desarrollo Social.		2.006		
Subsecretaría de Deportes y Recreación.		2.006		2.005
Fondo de Inversión y Desarrollo Social.		2.006		2.004
Subsecretaría de Salud.				2.005

Cuentas de Reparticiones Descentralizadas

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2007		Cuentas no presentadas al 31/12/2007	Cuentas falladas Durante el 2007
	Integradas	Con elementos faltantes		
Administración de Parques y Zoológicos		2.006		2.005
Administración del Fondo para la Transformación y Crecimiento.		2.006		2.005
Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales.		2.006		2.005

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2007		Cuentas no presentadas al 31/12/2007	Cuentas falladas Durante el 2007
	Integradas	Con elementos faltantes		
Caja de Seguro Mutual.	2.006			2.005
Colonias Educativas.	2.006			2.006
Convenio Colegio Notarial - Suprema Corte de Justicia.	2.006			
Dirección Gral. de Esc. - Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E).	2.006			2.005 - 2.006
Dción. Gral. de Esc. - Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRO.D.yM.E.S. I).	2.006			
Dción. Gral. de Esc. - Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRO.D.yM.E.S. II).	2.006			
Departamento General de Irrigación.	2.006			2.005
Departamento General de Irrigación – Inspección de Cauces.	2.005			2.004
Dirección Administración Activos Ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.).	2.005			2.004
Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DI.N.A.A.D.yF.).		2.006		2.004
Dirección General de Escuelas.	2.006			2.005
Dción. Gral. de Esc. – Fondos Nacionales.	2.006			2.005
Dirección Provincial de Vialidad.	2.006			2.005
Energía Mendoza.		2.001		
Ente Provincial del Agua y Saneamiento (E.P.A.S.).	2.006			
Ente Provincial Regulador Eléctrico - (E.P.R.E.).	2.006			2.006
Escuela Emilio Civit .	2.006			2.006
Escuela Galileo Vitali.	2.006			2.006
Escuela Hogar Eva Perón.	2.006			2.006
Escuela Juan Bautista Alberdi.	2.006			2.006
Escuela Martín Güemes.	2.006			2.006
Escuela Miguel A. Pouget.	2.006			2.003 - 2.004 2.005 - 2.006
Escuela Pascual Iaccarini.	2.006			2.006
Escuela Reynaldo Merín.	2.006			2.006

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2007		Cuentas no presentadas al 31/12/2007	Cuentas falladas Durante el 2007
	Integradas	Con elementos faltantes		
Escuela Seizo Hoshi.	2.006			2.006
Fondo de Infraestructura Provincial.	2.006			2.005 - 2.006
Fondo Vitivinícola Mendoza.	2.006			
Hospital Alfredo Perrupato.	2.006			2.006
Hospital Antonio J. Scaravelli	2.002 - 2.003 2.004 - 2.006			2.002 - 2.004 2.005
Hospital Carlos Pereyra.	2.006			2.006
Hospital Carlos Saporiti.	2.006			
Hospital Central.	2.006			2.005
Hospital Diego Paroissiens.	2.006			2.005
Hospital Dr. Humberto J. Notti.	2.006			2.005
Hospital El Sauce.	2.006			2.005
Hospital General Las Heras.	2.006			2.005
Hospital Luis Lagomaggiore.	2.006			2.003 - 2.004 2.005
Hospital Regional General Alvear.	2.006			2.005
Hospital Regional Malargüe.			2.006	2.003 - 2.004 2.005
Hospital Teodoro J. Schestakow.	2.006			2.005
Hospital Victorino Tagarelli.	2.006			2.005
Instituto de la Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.MEN.).	2.006			2.005
Instituto Provincial de Juegos y Casinos.	2.006			2.005
Instituto Provincial de la Vivienda.	2.006			2.004
Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.).	2.006			2.004 - 2.005
Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael.				2.005
Sistema de Seguridad Social y Salud - Programa Población a Cargo - Ministerio de Desarrollo Social y Salud. (Pro-Fe).	2.006			2.005
Unidad de Financiamiento Internacional.	2.006			2.005

Cuentas De Empresas Públicas

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2007		Cuentas no presentadas al 31/12/2007	Cuentas falladas Durante el 2007
	Integradas	Con elementos faltantes		
Empresa Provincial de Transporte.	2.005	2.006		

Cuentas De Municipalidades

Reparticiones	Cuentas presentadas durante el 2007		Cuentas no presentadas al 31/12/2007	Cuentas falladas Durante el 2007
	Integradas	Con elementos faltantes		
Capital.	2.005	2.006		
General Alvear.	2.006			2.005
Godoy Cruz.	2.006			2.005
Guaymallén.	2.006			2.005 - 2.006
Junín.	2.006			2.006
La Paz.	2.006			2.005
Las Heras.	2.005 - 2.006			
Lavalle.	2.006			2.005
Luján.	2.006			2.004 - 2.005
Maipú.	2.006			2.005
Malargüe.	2.006			2.005
Rivadavia.	2.006			2.005
San Carlos.	2.006			2.004 - 2.005
San Martín.	2.006			2.005
San Rafael.		2.006		2.005
Santa Rosa.	2.006			2.004 - 2.005
Tunuyán.	2.006			2.005
Tupungato.	2.006			2.005
Coince.	2.006			2.006

● VI. RECURSOS HUMANOS

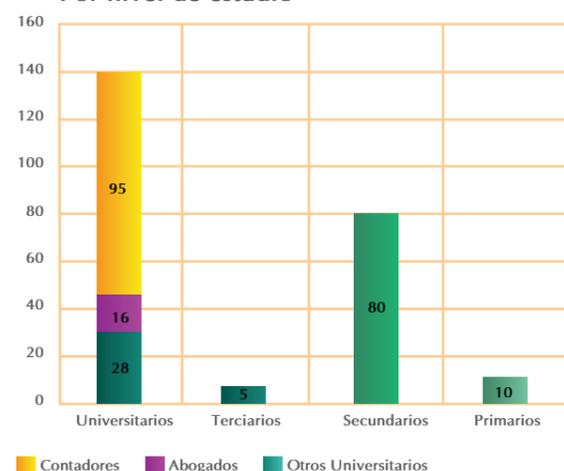
A- Personal de Planta

Por función

Total de Agentes 234

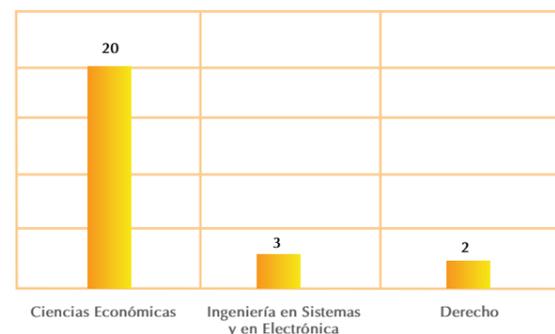
	CANTIDAD	%
AUTORIDADES	5	2,14
DIRECTORES	7	2,99
PROFESIONALES	127	54,27
AUXILIARES AUDITORES	66	28,21
ADMINISTRATIVOS	19	8,12
SERVICIOS	10	4,27
	<u>234</u>	<u>100,00</u>

Por nivel de estudio



B- Capacitación Estudiantes Universitarios Pasantías

Total Pasantías 25



● ESPACIO PARA LA EXPRESIÓN

Es sabido que el arte en general y el teatro en particular son espacios de desarrollo y expresividad que fortalecen y cimientan el crecimiento personal, el de nuestra institución y el de toda la sociedad, siendo de manera indirecta una herramienta educativa y cultural que favorece la integración y la no violencia. Además, esta disciplina ocupa un papel de gran importancia, siendo la representación una de las más ancestrales disciplinas desarrolladas por el hombre, abarcando en su hacer la conjunción de variadas expresiones tales como: literatura, danza, canto, expresión oral, etc.

El teatro cumple una innegable función social, actuando en su ser dinámico como portador de mensajes a los lugares más diversos, desde los centros urbanos a las zonas rurales; desde las salas teatrales de las ciudades a los barrios más humildes y a la sociedad toda.

Por tal motivo, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, a partir de agosto de 2.005, por iniciativa de un grupo de su personal, creó el espacio "Versión Teatro", para desarrollar dicha actividad con la intención de motivar la participación de su personal en una actividad artístico cultural, para bien utilizar el tiempo libre, dentro de un marco institucional; y para lograr la integración de los agentes de la institución en un interactuar con los otros. Dicho espacio se ha mantenido en el tiempo, así como la disposición de quienes participan y las expectativas de todos los agentes del organismo por las representaciones llevadas a cabo.

Los frutos de este espacio fueron la realización de tres espectáculos: "Vamos por más" en el 2.005; "Divinidad pájara" en el 2.006 y 2.007, obra que participó en el X Festival de Estrenos de Teatro de Mendoza y obtuvo el premio otorgado por el público asistente a dicho festival; y "Las horas..." en el 2007.

● VII. CALIBRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

● CONSEJO TÉCNICO

El Consejo Técnico del Tribunal de Cuentas consiste en un ámbito creado por el Acuerdo N° 3.204 para el análisis de temas que poseen una especial gravitación y complejidad para el control de la administración financiera y patrimonial que ejerce y, por ello, requieren una continua actualización y calibración.

El Consejo funciona en comisiones conformadas por especialistas que prestan servicios en el Tribunal y está autorizado a integrar en sus comisiones a técnicos externos, con desempeño en entidades públicas o universitarias.

Durante el año 2.007, los temas más relevantes que estuvieron a estudio del Consejo fueron los siguientes:

Ministerio de Salud - Cuentas por Cobrar por prestaciones (Asunto N° 24 - Expte. N° 3132 - T - 2005):

En este tema el Tribunal contribuyó con las autoridades responsables en el diseño de un sistema de administración financiera y control que propendiese a una más cuidadosa y eficaz obtención de los recursos provenientes de la atención de pacientes con cobertura específica.

Control de Fundaciones (Expte. N° 3645 - T -2006):

La temática de que se trata reviste especial importancia por las características que presenta, especialmente en razón de utilizarse la figura jurídica de las Fundaciones como una metodología de descentralización de competencias, funciones y recursos propios del Estado. La H. Legislatura ha compartido dicha preocupación e introdujo modificaciones en el art. 20 de la Ley 1003, mediante el dictado del art. 131 de la Ley 7650. El Tribunal ha emitido acuerdos reglamentarios de las rendiciones de las Fundaciones, conforme dictámenes acordados en las Comisiones del Consejo Técnico.

Tratamiento de Fideicomisos (Asunto N° 5-Expte. N° 3059 - T -2004):

El problema que presenta la materia es de gran complejidad, tanto en aspectos contables como jurídicos. Por otra parte una importante cantidad de inversiones de entes públicos provinciales se ha cumplido mediante la contratación de fideicomisos de diversa naturaleza. Ello así, el Tribunal adoptó los criterios de contabilidad sugeridos por el Consejo Técnico, similares a los que aprobó el Consejo

Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

Sociedades de Garantías Recíprocas:

El Consejo tiene a examen el problema del control de dichas sociedades que por su novedad como herramienta económica del Gobierno de la Provincia, requieren un estudio especial sobre los recaudos de aplicación.

Control de Ingresos Públicos (Expte. N° 3503 - T -2006 Asunto N° 39):

Los alcances y límites del control de los ingresos públicos han sido materia de examen por una Comisión ad hoc, a partir de cuyas conclusiones se elaboró el Acuerdo N° 4555 que aprueba el Dictamen Técnico en el que se fija la metodología de cumplimiento para los profesionales que deben examinar las cuentas de recursos fiscales.

Acuerdo sobre Normas de Auditoría aplicables en los Procesos Generales y Particulares de Fiscalización (Expte. N° 3.604 - H - 2007 - Asunto N° 33):

La respectiva Comisión ad hoc ha elaborado un manual sobre la materia que constituye una herramienta de gran eficacia para la correcta aplicación de las normas jurídicas y técnicas que debe cumplir el profesional que interviene en los procesos de fiscalización y juicio de cuentas y en la elaboración de informes especiales requeridos, tanto por órganos externos (Poder Judicial, H. Legislatura, Ministerios, etc.), como por autoridades del propio Tribunal.

● PARTICIPACIÓN EN JORNADAS Y CONGRESOS

- Primera Reunión del Consejo Directivo del Secretariado Permanente, en la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en marzo de 2.007.

- Reunión del Consejo Académico de la IETEI, para el tratamiento de la cuestión referida al Marco Conceptual Contable para la Administración Pública de la FACPCE, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en abril de 2.007.

- Segunda Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente, en la provincia de Salta, en junio de 2.007.

- Jornada de "Acciones de Clase", en la ciudad de Buenos Aires, en junio de 2.007.

- Jornadas Técnicas de Planificación de Actividades

- Jornadas Técnicas de Planificación de Actividades para el Año 2008, en el marco de la Red Federal de Control Público, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en agosto de 2.007.

- XIX Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control de la República Argentina, organizado por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, en la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis, en setiembre de 2.007.

- Tercera Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente, en la provincia de San Luis, en setiembre de 2.007.

- Cuarta Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente, en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, en noviembre de 2.007.

● TALLERES Y CURSOS ORGANIZADOS POR EL TRIBUNAL

- Taller sobre "Normas Aplicadas a las Rendiciones de Subsidios en las Bibliotecas", para cuentadantes en Escuela Yacarini – San Rafael – Mendoza, en febrero de 2.007.

- Taller sobre "RRHH – fichadas", en la sede del Tribunal, en febrero 2.007.

- Taller Interno sobre "Procedimientos de facturación", en la Delegación Zona Sur del Tribunal de Cuentas, en febrero de 2.007.

- Taller sobre "Cuentas por Cobrar", en la Facultad Aconcagua, en marzo de 2.007.

- Taller con conclusiones, sobre "Recursos Propios y Cuentas por Cobrar", para cuentadantes y contadores revisores, en la sede del Tribunal, en marzo de 2.007.

- Taller sobre "Gestión de Cobranzas y Facturación en Centros de Salud Región Norte de Mendoza", para cuentadantes, en el Centro de Salud Nº 2 – Capital – Mendoza, en marzo de 2.007.

- Taller sobre "Gestión de Cobranzas y Facturación en Centros de Salud Región Metropolitana Sur de Mendoza" para cuentadantes, en el Centro de Salud Nº 28 – Luján de Cuyo – Mendoza, en marzo de 2.007.

- Taller con conclusiones sobre "Ley de Responsabilidad Fiscal, Información Especial Año Electoral", en la sede del Tribunal, en abril de 2.007.

- Curso "Excel Nivel Medio", en la Facultad Aconcagua, en abril de 2.007.

- Taller Interno sobre "Informes preliminares, Recepción de la Cuenta y Cronograma de Juicio de Cuentas", en la sede del Tribunal, en abril de 2.007.

- Taller con evaluación sobre "Juicio de Cuentas, Fiscalización y Procesos del Tribunal", en la Universidad del Aconcagua, en abril de 2.007.

- Taller sobre "SIGESCO – Confección de Remitos", en la sede del Tribunal, en abril 2.007.

- Curso sobre "Instrucción de Trabajo referida a Almacenamiento de Documentos Digitales", en la sede del Tribunal, en abril, mayo y junio de 2.007.

- Curso sobre "Ley de Responsabilidad Fiscal", en la sede del Tribunal, en mayo de 2.007.

- Taller de capacitación sobre "Acuerdo Nº 3328 – Cuentas por Cobrar", en la Municipalidad de Tupungato, en mayo de 2.007.

- Taller Interno sobre "Facturación y Gestión de Cobranzas", en la sede del Tribunal, en mayo de 2.007.

- Taller Interno sobre "Procedimientos de Auditoría sobre Contrataciones – Pedidos y Muestras", en la sede del Tribunal, en junio de 2.007.

- Taller Interno sobre "Control de Saldos de Cuentas por Cobrar", en la sede del Tribunal, en junio de 2.007.

- Curso de capacitación sobre "Manejo del SI.DI.CO." en la sede del Tribunal, en junio y octubre de 2.007.

- Curso de "Formación de Auditores Internos del Sistema de la Calidad – Norma ISO 9000", en los meses de junio, julio y octubre de 2.007.

- Taller sobre "Sistema de Costeo", en la sede del Tribunal, en marzo y agosto de 2.007.

- Taller Interno sobre "Análisis de Nuevas Instrucciones de Trabajo sobre Contrataciones", en la sede del Tribunal, en setiembre y noviembre de 2.007.

- Taller con conclusiones sobre "Ley de Responsabilidad Fiscal – Modificación Acuerdo Nº 3949", en la sede del Tribunal, en setiembre de 2.007.

- Taller Interno sobre "Proceso de Fiscalización – Conceptos Generales", en la sede del Tribunal, en setiembre de 2.007.

- Curso sobre "Actualización en Auditoría", en la Universidad Nacional de Cuyo – Facultad de Ciencias Económicas, en los meses de setiembre a diciembre de 2.007.

- Curso sobre "Manejo de SIDICO", en octubre de 2.007.

- Curso de capacitación sobre "Manejo de Excel – Nivel Intermedio", en la sede del Tribunal, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.007.

- Curso de capacitación sobre "Manejo de Excel – Nivel Inicial", en la sede del Tribunal, en noviembre 2.007.

- Taller con conclusiones sobre "Art. 32 de la Ley 1.003 – Pliego de Observaciones", en las aulas del Fondo Escolar Comunitario, en agosto de 2.007.

- Taller interno sobre "Manejo del DIGESTO", para el personal recientemente ingresado al organismo, en noviembre de 2.007.

- Taller de capacitación sobre "Subsidios – APROS – SIME", dictado por funcionarios del Sistema de

Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales (SIME), en la Universidad del Aconcagua, en noviembre de 2.007.

- Curso sobre "Manejo de SIGESCO", en noviembre de 2.007.

- Taller "Cuentas por Cobrar – Facturación – Acuerdo Nº 870", para cuentadantes, en el Ministerio de Salud, en Diciembre de 2.007.

- Taller con conclusiones sobre "Ley 7.650 – Presupuesto 2.007 y Decreto Reglamentario", en diciembre de 2.007.

● TALLERES, CURSOS Y CONFERENCIAS ORGANIZADOS POR TERCEROS CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DEL TRIBUNAL

- Conferencia "Presentación de insumos y productos SVA soluciones informáticas sobre análisis de productos informáticos útiles para empresas y organismos del estado. Nuevas herramientas tecnológicas (ej. Tableros de comando, etc)", en abril de 2.007.

- Conferencia "2º Foro Regional de Gobierno Electrónico Región Cuyo" sobre Avances en el tema de Gobierno Electrónico, organizado por el Gobierno de Mendoza, en el Hotel Aconcagua, en agosto de 2.007.

- Curso de "Formación de Auditores Internos de la Calidad", organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, en agosto de 2.007.

- Curso "Certificado de Evaluador – Validador de Sistemas de Calidad", en el Instituto de Auditores Internos de Argentina, en la provincia de Buenos Aires, en agosto de 2.007.

- Taller sobre "Pago de Servicios Públicos", organizado por la Contaduría General de la Provincia, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en setiembre y octubre de 2.007.

- Taller sobre "Licitaciones y Compras Directas por Catálogo de Proveedores del Estado Provincial", organizado por la Dirección de Compras y Suministros – Gobierno de Mendoza, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en setiembre de 2.007.

- Curso sobre "Fideicomiso y Fondos Fiduciarios Estatales", organizado por la Asociación Personal de Organismos de Control (A.P.O.C.), dictado por la Dra. Alicia Puerta de Chacón y el Cont. Carlos Salazar, en el Auditorio Ángel Bustelo, en octubre de 2.007.

- Curso sobre "Preparación para la Obtención de la Certificación Internacional en Auditoría Interna" en el Instituto de Auditores Internos de Argentina, en la provincia de Buenos Aires, en noviembre de 2.007.

● TRABAJOS Y CONFERENCIAS

- "XIX Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control de la República Argentina", en la localidad de Potrero de los Funes San Luis. Organizado por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, en setiembre de 2.007.

Expusieron en representación del Tribunal las Contadoras: Marta Bombini sobre "El informe de auditoría", María Cristina D'Amico y Patricia Alonso sobre "Servicios Públicos, responsabilidad por su funcionamiento. Gestión General", Graciela Salvo y María Evelina Saffe sobre "El control del programa Nacional de Seguridad Alimentaria – Programa Vale Más: Entrega de tickets".

● ARTÍCULOS PUBLICADOS

- Colaboración mensual en publicación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza sobre los siguientes temas:

- Normas que reglamentan la rendición de cuentas en caso de renuncia o cesación de funcionarios.

- Insuficiente o escaso conocimiento de la población respecto del Tribunal.

- Falsos límites del control público.

- Análisis de los sistemas de Control Interno.

- El control interno en los Tribunales de Cuentas.

- Ampliación de funciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

● DIFUSIÓN ACADÉMICA EN EL AMBITO EDUCATIVO

- Charla sobre "Tribunal de Cuentas", en la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Derecho, en la cátedra de Derecho Público Provincial.

● CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE PASANTES DEL POLIMODAL, PASANTES UNIVERSITARIOS E INGRESANTES AL TRIBUNAL

UNIDAD I

- Objetivo

Ubicar el campo legal donde se desarrolla la actividad económica y financiera del Estado.

- Contenidos

Estructura Organizativa del Tribunal de Cuentas.

Sistema Republicano.

División de Poderes.

Organismos Extrapoder: Distinción entre Tribunal de Cuentas de Provincia y Auditoría General de la Nación.

Organismos Controlados: Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Municipios.

UNIDAD II

- **Objetivo**

Comprender qué es el Presupuesto Público.

- **Contenidos**

Aspectos Generales: Principio, Objetivos, Aspectos Legales e Institucionales.

Estructura Presupuestaria: Concepto, Etapas de la registración contable de gastos y recursos.

UNIDAD III

- **Objetivo**

Introducir los conceptos básicos de la Contabilidad de la Hacienda Pública.

- **Contenidos**

Definición de la Contabilidad Pública.

Contabilidad Financiera: Presupuestaria y de Fondos y Valores.

Contabilidad Patrimonial: Bienes de Estado y Deuda Pública.

Contabilidad de Cargos y Descargos: Fondos y Valores y Bienes del Estado.

UNIDAD IV

- **Objetivo**

Conocimiento de la Rendición de Cuentas y la función del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

- **Contenidos**

Rendición de Cuentas: Conceptos. Quienes están obligados.

Cuenta General del Ejercicio: Concepto. Principales estados.

Juicio de Cuentas. Concepto. Etapas.

● VIII. CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Objetivo

Instrumentar un sistema de pasantías a fin de que estudiantes se capaciten colaborando en el desarrollo y perfeccionamiento de las tareas inherentes a los distintos sectores contables y administrativos del Tribunal.

- Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Ciencias Económicas.
- Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Derecho.
- Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Facultad Regional Mendoza.
- Universidad de Mendoza - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Universidad del Aconcagua - Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

Objetivo

Trabajo de investigación, en forma conjunta, sobre los municipios de la Provincia de Mendoza, consistente en el relevamiento de datos contables y presupuestarios según las rendiciones de cuentas presentadas, a fin de determinar índices, relaciones e indicadores que demuestren la composición del sector público municipal de Mendoza.

- Universidad del Aconcagua - Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

Objetivo

El Instituto, mediante personal especialmente capacitado al efecto, brindará asesoramiento técnico, cumplirá funciones de capacitación, formación del personal y seguimiento, para instalar y desarrollar herramientas de Cuadros de Mando Integral de la gestión institucional del Tribunal.

- Fundación Instituto Tecnológico Universitario.



Capacitación interna
Áreas del Tribunal.

● IX. PROGRAMA DE PASANTÍAS DE ALUMNOS DEL ÚLTIMO AÑO DEL POLIMODAL

De las Políticas de la Calidad del Tribunal surge como uno de sus Objetivos la difusión de las funciones y actividades del organismo y su aporte al sistema republicano de la provincia.

En este período, durante los meses de junio a noviembre, se aplicó plenamente el Programa de Pasantías a 41 alumnos del último año del polimodal de 11 instituciones educativas de la provincia.

La metodología es previamente explicada por un funcionario que se contacta con el colegio que quiere adherir al programa. El mismo contempla la planificación de todas las actividades del estudiante mientras se encuentra en el organismo. Todas las mañanas, durante 45 minutos, en las tres primeras semanas, un funcionario del Tribunal les da el marco teórico en el que se desenvuelve el Organismo, partiendo de la Constitución Provincial, las leyes pertinentes y las funciones de control que se desarrollan para llegar al Fallo de la Cuenta.

El equipo docente está constituido por abogados y contadores. También se ha conformado un equipo de tutores que son los encargados de guiar a los estudiantes en la realización de las actividades laborales concretas que van a desarrollar en el organismo en el resto de la jornada.

En la última semana el estudiante prepara una disertación referida a las actividades del Tribunal que presenta en su colegio. A esa presentación asiste un profesional del Tribunal para apoyar la charla aclarando conceptos o informando a los oyentes sobre temas tratados.

COLEGIO	ALUMNOS	DESDE	HASTA
Colegio Infanta Mendocina.	6	04-06-2.007	29-06-2.007
Colegio Virgen del Carmen de Cuyo.	4	04-06-2.007	29-06-2.007
Colegio Profesor Ángel Cervera.	4	06-06-2.007	29-06-2.007
Colegio San Luis Gonzaga.	2	06-08-2.007	31-08-2.007
Colegio Pablo Besson.	4	03-09-2.007	28-09-2.007
Colegio Profesor Cesar Casiva.	5	03-09-2.007	28-09-2.007
Colegio Ntra. Sra. de la Consolata.	2	01-10-2.007	26-10-2.007
Colegio San Buenaventura.	4	22-10-2.007	09-11-2.007
Colegio María Auxiliadora.	1	22-10-2.007	09-11-2.007
Colegio Norbridge.	5	05-11-2.007	30-11-2.007
TOTAL DE ALUMNOS	41		

● X. LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Ley Provincial N° 7.314, que instauró el Régimen de Responsabilidad Fiscal en la provincia, dispuso que los distintos organismos deben presentar trimestralmente la información prevista en el articulado de dicha ley, reglamentada por el Decreto N° 1.671 y Acuerdo N° 3.949.

El grado de cumplimiento durante el año 2.007 fue el siguiente:

CUMPLIMIENTO	4to. trim. 2006		1er. trim. 2007		2do. trim. 2007		3er. trim. 2007	
	casos	%	casos	%	casos	%	casos	%
Presentó la totalidad de la documentación.	24	36,36	25	37,87	44	66,66	50	75,76
Presentó parcialmente de la documentación.	40	60,61	40	60,61	21	31,82	14	21,21
No presentó documentación alguna.	2	3,03	1	1,52	1	1,52	2	3,03
	66	100,00	66	100,00	66	100,00	66	100,00

El año 2.007 ha sido el segundo ejercicio de plena vigencia de la ley. Se puede advertir que cada vez son más los organismos que dan acabado cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Por otra parte, en el segundo semestre del año, entraron en vigencia otras disposiciones de la Ley como son todas aquellas referidas a prohibiciones y/o limitaciones a la designación de personal y a concreción de inversiones, gastos o compromisos futuros.

El Tribunal, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley, realizó las siguientes acciones:

- Divulgó mediante comunicado de prensa, dentro de los tres días hábiles posteriores a cada uno de los vencimientos, el cumplimiento dado por los distintos responsables.

- Elevó dentro de los treinta días posteriores a la presentación, a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas, los informes de seguimiento y evaluación de la documentación recepcionada.

- Publicó en la página web del Tribunal los informes

de auditoría elaborados.

Se continuó durante el año con el estudio de la adecuación de normas y procedimientos y redacción de una reforma del Acuerdo Reglamentario N° 3.949. Tal reforma se concretó en febrero de 2.008 mediante el dictado del Acuerdo N° 4.559. A la fecha de redacción de esta memoria se encuentran las distintas áreas revisoras del Tribunal dictando la capacitación pertinente a todos los organismos responsables de cumplir con la Ley 7.314.

Dirección de Auditorías Especiales y Normas - Tribunal de Cuentas.



● XI. RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, por Acuerdo Nº 3.728 del 26 de mayo de 2004, adhirió al Convenio marco de Coordinación y Cooperación Técnica celebrado entre el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina y la Red Federal de Control Público.

Dentro del régimen establecido, de control gubernamental de los fondos nacionales transferidos con afectación específica a la Provincia y Municipalidades, así como también sobre los fondos de coparticipación girados, se realizaron distintas auditorías en todo el territorio provincial. En las mismas se abarcaron aspectos legales, económicos, financieros y de gestión, fundados en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

El detalle de las auditorías del año 2007 es el siguiente:

- **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**
 - Acciones compensatorias en educación.
 - Fondo nacional de incentivo docente.
- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**
 - Programa jefes de hogar desocupados – Componente formación.
 - Programa jefes de hogar desocupados – Componente materiales.
- **Ministerio de Desarrollo Social**
 - Promoción del empleo social, economía social y desarrollo local.
 - Plan nacional de seguridad alimentaria.
- **Ministerio de Salud y Ambiente**
 - Atención a la madre y el niño.
 - Atención médica a beneficiarios de pensiones no contributivas.

Los informes correspondientes fueron comunicados oportunamente a los responsables provinciales y posteriormente elevados a la Sindicatura General de la Nación para su comunicación a los Ministerios. Dichos informes se encuentran incorporados en el sitio web de la S.I.G.E.N. en el acápite referido a la Red Federal de Control Público.

En el mes de agosto de 2007 se realizaron, en la sede de la Sindicatura General de la Nación, con la

concurriencia de todos los integrantes de la Red Federal, es decir: Tribunales de Cuentas, Unidades de Auditoría Interna de los ministerios y S.I.G.E.N., las jornadas de evaluación y planificación de la auditoría para el año 2008. Detectados los planes de mayor envergadura, el Tribunal de Cuentas de Mendoza ha previsto llevar a cabo las siguientes auditorías:

- **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**
 - Programa nacional de inclusión educativa.
 - Fondo nacional de incentivo docente.
- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**
 - Actividades de formación y capacitación profesional.
 - Seguro de capacitación y empleo.
- **Ministerio de Desarrollo Social**
 - Promoción del empleo social, economía social y desarrollo local.
 - Plan nacional de seguridad alimentaria.
- **Ministerio de Salud y Ambiente**
 - Atención a la madre y el niño.
 - Programa de reforma a la atención primaria de la salud - REMEDIAR.

Al momento de redacción de esta memoria, se ha comenzado con la realización de los trabajos previstos.

● XII. PROCESO DE MEJORA CONTÍNUA

Como viene ocurriendo ininterrumpidamente desde el año 2001, en que se transformara en el primer organismo público en certificar integralmente todos sus procesos bajo las normas ISO, y dentro del marco de mejora continua, en el presente año nuevamente el Tribunal de Cuentas recertificó las Normas ISO 9000.

En el mes de febrero se realizó una nueva licitación para determinar cual sería la empresa encargada de verificar la confiabilidad de los procesos del Tribunal en un todo de acuerdo a las disposiciones de las normas ISO. Se presentaron las siguientes empresas: Det Norske Veritas, I.R.A.M. y S.G.S., resultando ésta última la seleccionada atento sus antecedentes, trayectoria y oferta económica.

Durante el mes de abril se llevó a cabo la auditoría correspondiente y como resultado se emitió el informe de auditoría, con elogiosos conceptos sobre el nivel alcanzado, y se labró el Certificado de Certificación de Normas ISO 9001:2000 por el período 2.007/2.010.



● XIII. PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL TRIBUNAL EN LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Desde el primer momento que el Tribunal de Cuentas comenzó a transitar el camino de la calidad y la mejora continua se planteó la necesidad de irradiar estos conceptos para lograr una efectiva reforma del estado. Fue así como se fueron sumando otros organismos de la administración pública provincial pertenecientes al Poder Ejecutivo, y posteriormente de los otros poderes, a la tarea de certificar sus actividades bajo las normas ISO.

En el año 2007 el Tribunal, en forma conjunta con otros organismos que han certificado o que se encuentran consustanciados con las políticas de calidad, como son la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, en asocio con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, compartieron la idea de aunar esfuerzos para lograr mejorar la gestión pública. Con tal sentido se llevaron a cabo reuniones para dar forma a esta idea. Como resultado de las mismas se decidió formar un organismo, integrado en principio por los entes nombrados precedentemente, pero con posibilidades de adhesión de otros protagonistas. Se eligió como forma societaria la de la fundación, estableciéndose como objetivos de la misma, entre otros:

- Auspiciar y contribuir a la formación, perfeccionamiento y capacitación de los recursos humanos de organizaciones que cumplen con fines públicos, desempeñan funciones públicas o prestan servicios públicos, ya sean estatales o privadas, sobre los valores, marcos conceptuales, metodologías, técnicas, organización y acciones operativas que constituyen las bases para la obtención de mejores resultados en la gestión de las organizaciones;
- Organizar y/o patrocinar actividades de investigación y desarrollo sobre mejoramiento de las actividades de gestión de los organismos públicos y difundir sus resultados;
- Asesorar a las distintas entidades que lo soliciten sobre el desarrollo de sistemas y actividades de gestión relacionadas con una mayor eficiencia y eficacia en los objetivos específicos de la organización;
- Intervenir en toda cuestión de interés general y en particular en lo atinente a la calidad y la mejora de la gestión pública, participando en la formulación, ejecución y control de programas o proyectos, en forma conjunta con organizaciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras que tengan por objetivos alcanzar mayores niveles de calidad en sus prestaciones.

Al momento de redacción de la presente memoria se ha firmado el acta constitutiva y estatutos de la "Fundación para la mejora de la gestión pública", e iniciado los trámites tendientes a su inscripción legal.

Capacitación externa con autoridades e intendentes municipales.



● XIV. DIGESTO

Incorporación de normas al Digesto

Durante el año 2007 se cargaron en el sistema un total de 3769 normas, cuya fuente fue la siguiente: 3.319 publicadas en el Boletín Oficial, 300 remitidas por los respectivos organismos, 100 tipeadas o escaneadas desde los documentos originales y 50 bajadas de Internet (información de páginas oficiales).

Confección del texto actualizado de leyes provinciales, decretos provinciales y resoluciones provinciales de legajo permanente

Se han elaborado los textos actualizados de las normas de legajo permanente de organismos controlados que se publicaron o entregaron al Tribunal y que fueron modificadas durante el año 2007.

Actualización de Digesto en la página web del Tribunal de Cuentas

Se ha continuado con la actualización de la base normativa del sitio web destinado al Digesto, el cual cuenta con los Decretos Provinciales de Legajo Permanente, Leyes Provinciales, Decretos Ley Provinciales de Legajo Permanente, Fallos y Acuerdos del Tribunal.

Conjuntamente con el área Sistemas y Comunicaciones se han efectuado actualizaciones de manera de adaptar la herramienta a las necesidades de los usuarios externos.

Diseño de Sistema Digesto

Se ha incorporado al sistema una opción de consulta basada en las normas básicas referidas al Manual de Auditoría del Tribunal de Cuentas aprobadas mediante el Acuerdo N° 4.489. En ella se encuentran las normas aplicables en los procesos que se desarrollan en este Tribunal, a efectos de facilitar las tareas de control externo a su cargo.

Árbol Temático

Conjuntamente con personal de Secretaría Relatora, Gobierno y Secretarios Técnicos se procedió a efectuar un análisis del árbol temático correspondiente a las voces jurídicas. De este análisis surgió una nueva estructura de voces jurídicas, la que facilitará la utilización del sistema a través de este parámetro.

Llamados a Licitación

Se confeccionó y puso a disposición del personal del Tribunal un archivo informático que contiene todos los llamados a licitación que se publican en el Boletín Oficial.

Secretarios Técnicos - Tribunal de Cuentas.



● XV. SISTEMAS Y COMUNICACIONES

Principales objetivos logrados por el sector

Los principales objetivos alcanzados por el Sector durante el año 2007, se detallan a continuación:

● Equipamiento y Comunicaciones

- Con el objeto de eficientizar el resguardo tecnológico del Organismo, se procedió a la implementación de una solución que nos permitió automatizar las copias de seguridad y restauración de datos.

- Con el objeto de tener acceso a archivos, aplicaciones intranet, desde cualquier lugar con conexión a Internet y con gran seguridad se implementa una solución VPN SSL, de acceso remoto única que permite ofrecer a los usuarios recursos de red seguros desde fuera del perímetro de la red usando solo un navegador web.

- Con el objeto de ampliar la cantidad de equipamiento, soporte fundamental para las tareas de control a cargo del Organismo, se procedió a la adquisición de computadores personales de última generación con su correspondiente software de base con características gráficas.

Con el objeto de eficientizar la impresión en los distintos sectores se compraron impresoras láser con conexión a red.

● Desarrollo de sistemas informáticos

- Sitio Web del Tribunal:
www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar
Se ampliaron los servicios ofrecidos, entre ellos: consulta de fallos y normativa.

- Intranet: Con el objeto de mejorar las comunicaciones en la Organización, se procedió a la incorporación de nuevas facilidades en la intranet, ampliando los servicios a ofrecer, de esta manera el uso de la tecnología permite la integración del personal y de los procesos en pos de la efectividad de la Organización.

- Sistema Digesto: "Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de la normativa necesaria para las tareas de control a cargo del Tribunal de Cuentas, en tiempo real y disponiendo de una interfaz amigable para el usuario."
Se implementaron nuevas consultas de manera de contar con mayores opciones a la hora de buscar documentación del Sistema de Gestión de Calidad

necesaria para las tareas del Organismo, se incorporó además el apartado 'Manual de Auditoría'.

- Sistema de Gestión y Control (Si.Ges.Co.): "Aplicación que facilita la ubicación y trazabilidad de los expedientes, notas y carpetas de auditorías especiales a lo largo de su proceso por parte del Tribunal de Cuentas."

Se incorporó una nueva metodología en la confección y confirmación de los remitos digitales soporte de pases de documentación entre los sectores del Organismo.

- Sistema de Informes para la mejora: "Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de los informes para la mejora del Sistema de Gestión de Calidad bajo normas Iso 9001:2000, en tiempo real y disponiendo de una interfaz amigable para el usuario." Con el objeto que el Sistema evolucione acompañando la dinámica del organismo se agregaron nuevas opciones a las causas que son origen de las Oportunidades de Mejora expandiendo así el análisis global posterior del universo de Informes.

Para este análisis se diseñaron e implementaron nuevos reportes que facilitan el seguimiento y permiten también una visión gráfica de la información siendo mucho más útil para la toma de las decisiones en el nivel gerencial. También se incorporaron los Informes para la Mejora como Elementos Relacionados de cada cuenta en el sistema SIGESCO, logrando una integración de los datos disponibles para el adecuado desarrollo y control del producto final.

- Sistema de Costeo de Proceso: "Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de las horas insumidas en la ejecución de los distintos procesos definidos en el Organismo"
Esta aplicación permite procesar los datos generados desde las planillas de costeo, contando con una serie de reportes soportes a las tareas de planificación y toma de decisiones.

- Sistema de Control Horario de Personal: "Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de las fichas generadas por el reloj de control horario".
Esta aplicación permite procesar los datos generados por el reloj de control horario, contando con una serie de reportes soportes a las tareas del Departamento de Personal.

- Sistema Tablero de Comando: "Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de indicadores definidos por el Tribunal".
Esta aplicación permite procesar los datos generados

desde los indicadores, contar con mediciones y metas, gráficos estadísticos y alertas en función de los resultados obtenidos.

Área Sistemas y Comunicaciones - Tribunal de Cuentas.



● XVI. ANEXOS

● ANEXO I - AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADAS EN EL AÑO 2.007

Administración Central, Entes Descentralizados y Municipalidades.

Organismo	Tema
Administración Central.	<ul style="list-style-type: none"> - Controles de software. - Cruce de base de datos de Responsables Deudores (Multas y Cargos). - Seguimiento liquidación de haberes "Aportes y Contribuciones". - Liquidación de haberes "Aportes y Contribuciones". - Análisis sistema Meta 4 (Razonabilidad de liquidaciones de sueldos). - Verificar liquidación de aumento de sueldos. - Créditos a favor del estado relacionados con ART.
Administradora Provincial del Fondo de Transformación y Crecimiento.	- Estado de la mora de la cartera de crédito y cobertura de las garantías.
Área Departamental Capital.	- Constatar listado de contratados (si poseen otros cargos).
Asociación Cooperadora Hosp.Central.	- Control manejo de medicamentos PAPSI e INCAIMEN.
Cámara de Diputados.	- Resolución N° 192/92 control razonabilidad en liquidación.
Cámara de Senadores.	- Resolución N° 110/92 control razonabilidad en liquidación.
Cámara de Senadores Subsecretaría de Cultura y Otros.	- Determinar las dependencias que se encuentran funcionando en el edificio de calle 9 de Julio y Gutierrez.
Centro de Congresos y Exposiciones.	- Verificar inventario.
Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.	- Auditar liquidación Fondo Estímulo.
Dirección de Administración activos Ex Bancos Oficiales.	- Control de créditos en situación extrajudicial.
Departamento General de Irrigación.	<ul style="list-style-type: none"> - Canal Chacabuco Árboles 7º etapa. - Unificación Yaucha Aguada revestimiento rama Yaucha 2º Etapa. - Impermeabilización rama Chimba 5º Etapa.
Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.	<ul style="list-style-type: none"> - Inventario de bienes. - Control interno de la estructura organizativa del área informática. - Propiedad de la información. - Seguridad informática.

Organismo	Tema
	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de la gestión de cobranza en la Dirección General de Rentas - Apremio - de los préstamos para la prevención de heladas. - Programa de Lucha Antigranizo y Emergencia Agropecuaria.
Dirección de Ejecución y Control.	<ul style="list-style-type: none"> - Red gas natural Medrano Rivadavia y Junín. - Verificar el trámite de las licitaciones y ejecuciones de las obras con financiamiento del FEDEI (Colector San Carlos). - Verificar el trámite de las licitaciones y ejecuciones de las obras con financiamiento del FEDEI (Gas natural Colonias Las Rosas).
Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor.	- Adquisición de hardware - Licitación Pública N° 1258/06/907.
Dirección de Hidráulica.	- Revestimiento soleras zanjón Maure 4º etapa.
Dirección de Informática y Comunicaciones.	- Control de liquidación y aplicación decretos Nros. 3929/88 Y 3928/88.
Dirección de Vías y Medios de Transportes.	- Prescripción de multas por actas de infracción.
Dirección General de Escuelas.	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de la recepción de equipamiento informático - Liquidación de haberes, Incompatibilidades, Cambio de funciones, Licencias y Legajos. - Análisis de la legalidad y razonabilidad de los procedimientos realizados en licitaciones privadas. - Aplicación Ley 24557 Art. Ley 1086 - Adscripciones. - Liquidación de haberes de celadores - Control interno.
Dirección General de Minería.	- Inventario de bienes informáticos.
Dirección General de Rentas.	- Juicios de apremio, Créditos tributarios y no tributarios.
Dirección General de Rentas y Dirección de Catastro.	- Auditar Liquidación Estímulo Ley 4464.
Dirección Provincial de Catastro.	- Verificar cálculo de impuesto inmobiliario, avalúos y categorizaciones de inmuebles.
Dirección Provincial de Ganadería.	<ul style="list-style-type: none"> - Relevamiento de inventario. - Seguimiento de las Multas impuestas por la Dirección Provincial de Ganadería, cuya gestión de cobranza está a cargo de la Dirección General de Rentas, detallando si existen planes de pago, fecha del último pago o gestión administrativa.

Organismo	Tema
Dirección Provincial de Vialidad.	- Resolución nudo vial - Costanera. - Reconstrucción ruta provincial Nº 5. - Reconstrucción ruta provincial Nº 52. - Reconstrucción ruta provincial Nº 4 (Carril Rodríguez Peña). - Multas por infracciones y reembolsos de obras - Designación de Recaudadores - Gestión de Cobranza - Medidas Prescripción de Créditos.
Fiscalía de Estado.	- Juicio de Apremios iniciados por Fiscalía de Estado. - Auditoría de Juicios. - Multas y Cargos del Honorable Tribunal de Cuentas.
Fondo de Infraestructura Provincial.	- Ampliación hospital Las Heras.
Fondo de Infraestructura Provincial - Dirección de Hidráulica.	- Revestimiento colector aluvional Ortega (Luján de Cuyo).
Fondo de Infraestructura Provincial - Dirección General de Escuelas.	- Construcción escuela Nº 4-170 sin nombre - Cuadro Nacional – San Rafael.
Fondo de Infraestructura Provincial - Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Dirección de Administración y Contratos de Obra Pública.	- Remodelación edificio comisaría 30 Chacras de Coria.
Fondo de Infraestructura Provincial - Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Programa de Ampliación y Construcción de Escuelas - Dirección General de Escuelas.	- Construcción escuela Nº 0-104 Diamante - Eugenio Bustos.
Hospital Arturo Illia.	- Revisión y verificación Liquidación de haberes y descuentos.
Hospital Central.	- Convenio Centros de Gestión. - Auditoría de juicios.
Hospital El Sauce.	- Auditoría de juicios. - Verificar obra asfalto del hospital.
Hospital Paroissiens.	- Auditoría de juicios.
Hospital Perrupato.	- Auditoría de juicios.
Instituto de Juegos y Casinos.	- Auditoría de juicios.
Instituto de Juegos y Casinos Hipódromo de Mendoza.	- Remodelación.
Instituto Provincial de la Vivienda.	- Determinación del costo de las viviendas terminadas y adjudicadas.

Organismo	Tema
	- Construcción dúplex Zona I - San Martín. - Construcción 15 dúplex Zona II - Godoy Cruz. - Construcción 24 dúplex Zona III - Godoy Cruz. - Construcción barrio San Andrés - Godoy Cruz. - Construcción dúplex Zona II - Plan Inquilino - Capital. - Construcción barrio Comandante Salas.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.	- Construcción edificio Detectores. - Restauración del monumento al Ejército de los Andes - Cerro de la Gloria. - Construcción sanitario en el Anfiteatro Frank Romero Day.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Programa de Ampliación y Construcción de Escuelas - Dirección General de Escuelas.	- Construcción escuela Nº 1-179 - Bautista Gargantini – Rivadavia.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Dirección de Administración y Contratos de Obra Pública.	- Construcción pabellón judicial hospital El Sauce. - Refuncionalización y automatización sala de bombas - Ampliación sector "C" - Parque General San Martín. - Instalación bomba de profundidad en pozo Nº 36 - Parque General San Martín. - Ejecución colector cloacal Aristóbulo del Valle.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Programa de Ampliación y Construcción de Escuelas - Dirección General de Escuelas.	- Construcción de escuela Nº 1-000 - sin nombre – Junín. - Construcción escuela Nº 2-019 Sícoli - Lavalle. - Construcción escuela Nº 1-498 Profesor Domínguez. - Construcción escuela Nº 4-081 Ingeniero Francisco Crece - Santa Rosa. - Construcción escuela Nº 0-007 - Maestra Luisa Carrera - Guaymallén. - Construcción escuela Nº 4-176 - Capitán Carlos Negri - Villa de Potrerillos Antenor Riveros - Maipú. - Construcción Escuela Nº 4-176 Capitán Carlos Negri - Villa Potrerillos.
Ministerio de Economía.	- Verificar el registro de control de asistencia y los legajos del personal de planta permanente y temporario, determinar incompatibilidades.
Ministerio de Hacienda.	- Adquisición de equipamiento de hardware y software - Efectuar cruce base de datos subsidios PAP y otros.
Ministerio de Hacienda - Dirección de Compras y Suministros.	- Verificar desarrollo, implementación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema de Gestión de Compras.
Ministerio de Hacienda - Unidad de Financiamiento Internacional.	- Reconstrucción de la ruta provincial Nº 82 tramos I, II y Construcción camino peri lago del embalse Potrerillos.
Ministerio de Justicia y Seguridad.	- Adquisición de radares para medición de velocidad.
Ministerio de Obras.	- Centro de salud Nº 31 Luján de Cuyo.

Organismo	Tema
Ministerio de Salud.	<ul style="list-style-type: none"> - Inventario de Bienes de Uso. - Adicional por Mayor Productividad centro de medicina preventiva Dr. Emilio Coni. - Verificar circuito de combustible de hospitales centralizados y áreas de salud. - Verificar circuito de combustible de hospitales centralizados y áreas de salud (Hospital Lencinas).
Ministerio de Turismo y Cultura.	<ul style="list-style-type: none"> - Liquidación de haberes.
Ministerio de Justicia y Seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar normas de control interno sobre gasto y consumo de combustible en móviles policiales.
Municipalidad de Godoy Cruz.	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoría de juicios. - Concesión pileta polideportivo Biritos. - Obra puente ferrocarril Av. San Martín y Anzorena. - Construcción canchas de hockey sobre césped. - Obra pavimentación barrio 13 de Julio.
Municipalidad de Guaymallén.	<ul style="list-style-type: none"> - CIC - Barrio Paraguay control adquisición equipamiento y amoblamiento. - Servicio de erradicación forestal. - Construcción red colectora de cloacas Barrio 25 de Setiembre.
Municipalidad de la Capital.	<ul style="list-style-type: none"> - Repavimentación calle San Martín. - Auditoría de juicios. - CIC I - Relevamiento de obra. - CIC II - Relevamiento de obra. - Auditoría técnica.Repavimentación de calles varias 1º etapa.
Municipalidad de La Paz.	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción CIC - Básico - Villa Antigua - Construcción CIC - Las Colonias
Municipalidad de Las Heras.	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación preservación y puesta en valor Campo Histórico El Plumerillo. - Remodelación espacio público Barrio El Ladrillero. - Remodelación plaza General Las Heras.
Municipalidad de Lavalle.	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoría de juicios. - Construcción Centro de Educación Superior. - Centro Educación Superior Lavalle.
Municipalidad de Luján.	<ul style="list-style-type: none"> - Relevar programas informáticos - Policía Vial Administrativa Departamental. - Relevar obra civil Policía Vial Administrativa Departamental - Auditoría de juicios. - Contratos de prestaciones de servicios. - Relevar programas informáticos - Policía Vial Administrativa Departamental.
Municipalidad de Maipú.	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoría de seguimiento de personal.

Organismo	Tema
Municipalidad de Maipú.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar existencia de bienes adquiridos (Equipamiento Informático). - Planta potabilizadora de agua.
Municipalidad de Malargüe.	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción peatonal San Martín. - Construcción planta tratamiento de residuos urbanos.
Municipalidad de San Rafael.	<ul style="list-style-type: none"> - Remodelación plaza San Martín. - Construcción edificio Dirección de Rentas Delegación San Rafael. - Construcción jardín maternal - Cuadro Nacional. - Seguimiento plaza San Martín. - Seguimiento construcción edificio de Rentas. - Seguimiento construcción jardín maternal.
Municipalidad de Santa Rosa.	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción Centro Integrador Comunitario. - Obra construcción Centro Integrador Comunitario. Las Catitas - Santa Rosa.
Obra Social de Empleados Públicos - Sanatorio Fleming.	<ul style="list-style-type: none"> - Remodelación.
Obra Social de Empleados Públicos (OSEP).	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción Delegación Rivadavia. - Construcción Delegación Lavalle. - Contratación servicio de ambulancia para atención domiciliaria. - Construcción nuevo pabellón.
Penitenciaría Provincial.	<ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de vehículos furgones.
Poder Judicial.	<ul style="list-style-type: none"> - Inventario de bienes - Control interno de la estructura organizativa del área informática - propiedad de la información - seguridad informática. - Verificar grado de avance de obras (varias). - Instalación de conexión especial de agua potable destinada a la morgue judicial. - Provisión, instalación y puesta en marcha de filtros activos para corrientes armónicas en el edificio del Palacio de Justicia. - Provisión de radiadores y trabajos varios caldera Palacio de Justicia.
Servicio Coordinado de Emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Circuito de combustible SEC. - Estudio de los procesos licitatorios de expedientes, según muestra.
Subsecretaría de Cultura.	<ul style="list-style-type: none"> - Constatar listado de contratados (si poseen otros cargos). - Crece DIC - Listado de contratos de personal del organismo.
Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.	<ul style="list-style-type: none"> - Inventario de Bienes de Uso.
Subsecretaría de Turismo.	<ul style="list-style-type: none"> - Estado gestión de cobranza de las multas aplicadas. - Auditoría de juicios.

Organismo	Tema
Subsecretaría de Turismo Concesión complejo Cabañas Motel Cañon del Atuel.	- Verificar inventario.
Subsecretaría de Turismo Concesión Hotel Potrerillos.	- Verificar inventario.
Subsecretaría de Turismo Concesión Hostería Puente del Inca.	- Verificar inventario.
Subsecretaría de Turismo y Cultura.	- Relevamiento de inventario.
Tribunal de Cuentas.	- Auditar liquidación Fondo Estímulo.
Unidad de Financiamiento Internacional.	- Construcción acceso y unidad de servicios en el Parque Provincial Aconcagua.

Área Secretaría Relatora - Tribunal de Cuentas.



Control de Obras Públicas -
Nudo Costanera

● ANEXO II - FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL EN EL AÑO 2.007

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
14.846	08/02/07	204-A	2.005	Caja de Seguro Mutual
<p>CUENTA APROBADA. Deficiencias en el Anexo IV y VIII: El Tribunal instruye expresamente a los responsables para que en lo sucesivo ajusten sus registraciones y la presentación de la información contenida en los Anexos establecidos en el Acuerdo N° 2988 (t.o.) a los lineamientos expuestos en este Considerando, bajo apercibimiento de ley (art. 42 y conc. de la Ley N° 1003 t.o.). Incumplimiento de instrucciones de años anteriores, resuelve en esta oportunidad formular las siguientes instrucciones: A. <u>Considerando II del Fallo N° 14.509:</u> Reiterar las instrucciones contenidas en el último párrafo del Considerando II del presente fallo; B. <u>Considerando III del Fallo N° 14.509:</u> Punto a) Reiterar las instrucciones contenidas en el último párrafo del Considerando II del presente fallo, como así también - respecto al cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 3328- de las impartidas en el Fallo N° 14.509, ya que ello es independiente de las omisiones que pueda contener la Ley N° 1828; Punto b) Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 14.509; Punto c) Instruir para que se dicte una resolución, por parte de la autoridad superior de la Caja de Seguro Mutual, que apruebe y establezca la obligatoriedad de la aplicación de los "Circuitos Administrativos" elaborados en el organismo. El Tribunal, resuelve formular a los responsables las siguientes instrucciones relacionadas con deficiencias detectadas en este ejercicio: - <u>Identificación de piezas administrativas:</u> Verificar que el número de expediente que se indica en las ejecuciones presupuestarias, sea coincidente con el que figura en la carátula respectiva. - <u>Asientos contables:</u> Deberán registrarse en el año al que correspondan. Además, deberán verificar que el asiento de apertura sea coincidente con el primer asiento del ejercicio.</p>				
14.847	08/02/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud Gral. Alvear
<p>CUENTA APROBADA. El tribunal decide formular a los actuales responsables del Área las instrucciones que – en cada caso - se indican: Fondo Permanente – Banco Nación Cta. Cte. N 266000342/61. Cheque sin registrar. Falta de documentación respaldatoria: Deberán efectuar en forma oportuna la imputación de los cheques del fondo permanente. Cuentas por Cobrar – Falta de comprobante de Facturación: Deberán remitir o poner a disposición de los auditores del Tribunal, en tiempo y forma, la documentación respaldatoria de las registraciones, a efectos de no obstaculizar las tareas de auditoría y en cumplimiento de la normativa legal vigente. Inventario. Falta de identificación de las Altas: Deberán registrar las altas de bienes en el ejercicio en que se produzca la adquisición de los mismos. Cuentas por Cobrar. Deficiencias en la gestión de Cobranzas: Asimismo, en función de los citados antecedentes y acorde con el criterio sustentado en el referido Fallo N° 14.714, la observación: Cuentas por Cobrar. Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: Reitera a los actuales funcionarios responsables del Área de Salud la instrucción de remitir las facturas detalladas por la Revisión en el Anexo II, obrante a fs. 96 de autos, al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud, a efectos de su cobranza ante la Superintendencia de Servicios de Salud antes de que opere la prescripción de las mismas. Deficiencias en Contratos de Locación de Servicios: el Tribunal en esta oportunidad decide formular instrucciones a los actuales funcionarios responsables para que, en lo sucesivo, arbitren los medios que les permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones que establecen las normas legales vigentes en la materia y evitar así que se reiteren falencias como las que fueron motivo de reparo. Asimismo el tribunal considera oportuno, instruir a los responsables del organismo cuentadante respecto de las prestaciones de servicios, para que: a) Se efectúen controles de cumplimiento de dichas prestaciones, en particular, de los horarios en que se producen las mismas en cada Centro de Salud, con el objeto de acreditar fehacientemente que se ha prestado el servicio y proceder a su liquidación conforme a las condiciones dispuestas por la Ley N 3799, art. 19. b) Se implemente un sistema de información que muestre el cuadro completo de profesionales y auxiliares por Centro de Salud, por día y horarios de atención. Este sistema deberá prever la posibilidad de actualización inmediata cuando se dispongan modificaciones de profesionales y lugar de prestación, y sus respectivos horarios, ya sean éstas permanentes o transitorias. Asimismo, se deberá dejar constancia de la falta de prestación de los servicios en los días y horarios correspondientes (Ley N° 5806, art. 2º, inc. h); y Ley N° 3799, art. 19).</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
14.848	08/02/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud San Carlos
<p>CUENTA APROBADA. Expedientes de Rendiciones. Deficiencias en la contratación. Falta de justificación del gasto en el ítem a) Rendición 30 - Expte. 150-A-2005: El Tribunal resuelve tener por salvado el reparo en esta oportunidad y formular instrucciones a los actuales funcionarios responsables del Área de Salud para que, en el futuro, adopten las medidas que permitan planificar –en base a las necesidades de combustible- los volúmenes a adquirir y, de este modo, cumplir en tiempo y forma con los procedimientos de contratación exigidos por la normativa legal vigente (Ley N° 3799, arts. 19, 28/38, 60 y conc.; Decretos Nros. 642/94 y 7061/67; y Acuerdo N° 2988, art. 3º, II, A). Asimismo el Tribunal considera oportuno, formular instrucciones según el siguiente detalle: a) Rendiciones: Se deberá cumplir con todos los requisitos y procedimientos que establece la normativa vigente, procurando que los documentos que integran la rendición contengan toda la información necesaria y pertinente para justificar las erogaciones efectuadas (Leyes Nros. 3799, arts. 19, 38 y conc.; y 5806, art. 12; y Acuerdo N° 2988). b) Recursos Propios: En su caso – a los efectos de no entorpecer las tareas de auditoría - se deberá adjuntar una constancia que permita identificar los comprobantes de ingresos cuya percepción no se haya efectuado en el centro cabecera (Ley N° 3799, art. 38). c) Banco Nación - Cta. Cte. N° 3073213/7 – Petrom: Se deberá dar de baja en el sistema contable la cuenta bancaria referida, debido a que ya se ha producido el rescate de las letras Petrom y la cuenta se ha cancelado, según lo verificado e informado oportunamente por la Revisión.</p>				
14.849	08/02/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud Las Heras
<p>CUENTA APROBADA. Contratos de Locación de Servicios: Legajos. Deficiencias en documentación: formula instrucciones a los responsables para que arbitren los medios que permitan solucionar las falencias observadas en el transcurso del ejercicio en que se celebren los contratos. Bienes Inmuebles del Área: Inmuebles cedidos a agentes y contratados: a) Centros en esas condiciones y b) Medidas tomadas, instruye a los responsables del Ministerio de Salud a fin de que implementen procedimientos específicos, acordes con la normativa vigente, para evitar se incurra en errores por inexistencia de pautas expresas. Bienes de Uso: Fallas de Identificación: El Tribunal resuelve instruir a los actuales funcionarios responsables para que continúen el proceso de regularización respecto de los bienes de uso y arbitren los medios conducentes a mejorar y fortalecer su sistema de control interno, en general y puntualmente respecto del tema observado, todo ello en el marco de la normativa legal vigente (Ley N° 3799, arts. 38, 42 60 y conc.; Decretos Nros. 2060/65, 2638/00 y 2610/01; y Acuerdo N° 3485). Asimismo considera oportuno, formular instrucciones según el siguiente detalle: a) Rendiciones: Se deberá cumplir con todos los requisitos y procedimientos que establece la normativa vigente, procurando que la información contenida en los documentos que integran la rendición contenga toda la información necesaria y pertinente para justificar las erogaciones efectuadas (Leyes Nros. 3799, arts. 19, 38 y conc.; y 5806, art. 12; y Acuerdo N° 2988). b) Fondos Permanentes: Se reitera a los responsables del Área que deberán registrar, previo analizar su origen, el importe de \$ 94,13 en concepto de "Cheques en ext. no ingresados en L. Banco" que surge en la conciliación bancaria de la Cuenta Banco Nación N° 63600403/18 (Fallo N° 14451, de fecha 21/3/02005).</p>				
14.850	08/02/07	423-PS	2.004	Pza. Sep. del Expte. N° 208-A-01, Dirección General de Escuelas
<p>CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular Diferencia en liquidación de viáticos, Expte. N° 1550-T-01. Similar criterio se sigue respecto del punto Expte. N° 4528-C-01, con la instrucción a los responsables de dar estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre rendición de viáticos. Falta de comprobantes respaldatorios de gastos y diferencias entre recibos y órdenes de pago: Expte N° 6802-D-01: Decide instruirlos a los efectos de que cumplan estrictamente con los instructivos del caso para rendiciones de fondos nacionales.</p>				
14.851	08/02/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud Maipú
<p>CUENTA APROBADA. Locaciones de Servicios, Deficiencias en la gestión de facturación: Se reitera la instrucción que fuera impartida a los responsables en el Fallo N° 14646 de fecha 19/12/2005, correspondiente al ejercicio 2004, para que "Adopten las medidas de control interno y el reglamento pertinente, a fin de que los agentes a su</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte N°	Ejercicio	Organismo
<p>cargo procedan a efectuar las tareas que permitan la detección y facturación de todas las prestaciones relativas a pacientes que posean cobertura de obra social, como asimismo que tales responsables controlen que dichas tareas se lleven a cabo en forma efectiva". Bienes de Consumo: resuelve instruir a los responsables para que concluyan con esas acciones. Locaciones de Servicios, con la instrucción a los responsables, de verificar los horarios a cumplir por el personal, tanto de cargos de Planta como bajo el sistema de Locación de Servicios, controlando la coincidencia entre las DDJJ y los registros del SIDICO. A tal efecto, deberán cumplir estrictamente con el Decreto 143/02.</p>				
14.853	08/02/07	263-A	2.004	Municipalidad de San Carlos
<p>CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular. Situación de los Bienes del Estado, Crédito no registrado y Determinación del Patrimonio al cierre: Deberán implementar procedimientos de control tendientes a evitar errores en las registraciones contables, como los observados por el Contador Revisor. Además, la información contenida en los estados demostrativos que prescribe el art. 46 de la Ley N° 3799 debe surgir de dichos registros, utilizando criterios uniformes para la confección de los mismos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en los mismos, referida a similares conceptos. Análisis de las Bases de Datos de los Contribuyentes: Teniendo en cuenta las irregularidades señaladas por la Revisión en cuanto a Padrones sin identificar, Padrones anónimos, Padrones sin aforos, Desafectaciones y Bonificaciones, deberán efectuar la depuración de la Base de Datos de Contribuyentes y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 3328. Asimismo, la actualización del sistema debe tender al cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal. Falta de cumplimiento Acuerdo 3023: Cumplir con las formalidades establecidas en el citado Acuerdo, relativas al ordenamiento de expedientes de contrataciones del Estado. Documentación faltante: a) Certificación de Contaduría General de la Provincia: En cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988 los responsables del Municipio deberán remitir la referida información oportunamente. Con relación a la Contaduría General de la Provincia, en función de lo dispuesto por el Acuerdo N° 3274, deberá remitir la misma dentro del plazo establecido en el art. 5º. Recupero de Créditos Fondo de Transformación y Crecimiento Económico de San Carlos y Fondo de Apoyo al Desarrollo Productivo Local. Falta justificación de la realización de la comisión: El Tribunal, instruye a los responsables a efectos de que cumplan estrictamente con la normativa vigente respecto del régimen de viáticos y de su justificación. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación faltante: b) Expedientes de Erogaciones no aportados.</p>				
14.854	26/02/07	353-A	2.004	Cont. Gral. de la Pcia. - Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES)
<p>CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular. Subsidios entregados al Proveedor N° 4 – Pardal María Inés (Tesorera del FIDES) – Deficiencias en la registración - Falta de rendición, con las instrucciones que se imparten: - La rendición de subsidios de ayuda social directa cuyos montos no superen el importe de \$ 300,00 deberá estar respaldada por la disposición que autorizó el gasto emanada de autoridad competente, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2496, modificado por el Acuerdo N° 3587, debiendo completarse, en el futuro, los respectivos legajos sociales. - La Contaduría General de la Provincia deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de adoptar una metodología que permita realizar descargos en el Sistema de Responsables. Idéntico criterio se aplica respecto del punto c), debiendo los responsables dar cumplimiento a la Ley N° 6462, artículo 5º, ejerciendo la Auditoría Interna del FIDES sus funciones, a fin de asegurar la transparencia y el control en la asignación de los recursos, además de dar cumplimiento a las normas legales vigentes en la materia. - Subsidios: - Normativa: Dar estricto cumplimiento a los Acuerdos Nros. 2496 y 2514. - Subsidios pendientes de rendir: El reporte de cargos y descargos de las rendiciones debe reflejar el verdadero saldo a rendir al cierre del ejercicio. - Subsidios a Municipalidades –Descargos no registrados: Deberán realizar la registración contable del descargo de los subsidios en forma oportuna. - Subsidios imputados en un ejercicio y luego dejados sin efecto: Realizar dentro del mismo ejercicio la anulación y la correspondiente devolución del saldo no utilizado a la partida correspondiente, de forma tal de no distorsionar la información de la ejecución presupuestaria. - Movimiento de Fondos: - Depósitos pendientes de identificar: Implementar los mecanismos necesarios para agilizar el reclamo y la identificación de los depósitos provenientes de devoluciones de subsidios, de forma tal que la recaudación quede registrada en el mismo ejercicio en que se produjo la devolución del saldo no utilizado. - Tratamiento de los fondos en el cierre del ejercicio: Evitar el tratamiento conjunto de los fondos de distinta naturaleza, tanto en sus registraciones como en sus rendiciones de cuentas. - Deficiencias en la utilización de cuentas bancarias: Dar una correcta utilización</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
de las cuentas bancarias, según el destino para el cual fueron creadas. Cuando se efectúen transferencias de fondos, entre la cuenta corriente del fondo permanente y las cuentas corrientes relativas a otros financiamientos, la voluntad administrativa de los funcionarios autorizados a disponer transitoriamente de los fondos debe quedar documentada por escrito, con sus fundamentos y contener la firma del funcionario autorizado por el Poder Ejecutivo, según lo establecido por el artículo 12 de la Ley Nº 3799. - Conciliaciones bancarias: Deberán ser confeccionadas por personal ajeno a la registración y al manejo de fondos, como garantía de control interno. - Programas: - Programa Empleo: Agilizar las gestiones ante el Banco de la Nación Argentina para obtener en forma oportuna la información bancaria que permita conciliar los importes entregados al Banco con los pagos efectuados a beneficiarios del Programa Empleo, a fin de concluir las rendiciones del mencionado programa a la fecha de presentación de la rendición anual de cada ejercicio. - Programa de Emergencia Alimentaria: Debería abrirse una cuenta de recursos con financiamiento específico para la recepción de los fondos remitidos desde la Nación para el Programa de Emergencia Alimentaria, registrando las erogaciones con dicho financiamiento. - Análisis de los datos contenidos en las tablas del sistema APROS (altas programas sociales): Implementar controles cruzados tendientes a evitar el pago de prestaciones a personas que no reúnen la condiciones necesarias a tal fin o beneficiarios que puedan percibir más de una prestación. Asimismo, debe darse cumplimiento al Acuerdo Nº 2989, en lo referido a documentación de sistemas y normas de seguridad. - Otros: - Acreditación Viáticos: Dar estricto cumplimiento a la Ley Nº 7153 y su Decreto Reglamentario Nº 1869/04. - Bienes del Estado: Contabilizar el inventario y conciliar el mismo con el relevamiento físico efectuado. - Comprobantes de rendición: Verificar el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales en materia impositiva, al momento de recepcionar los comprobantes de inversión de subsidios otorgados. En caso de detectar irregularidades, poner en conocimiento de la AFIP y DGR de la Provincia. - Deficiencias en requisitos de las facturas. Falta de intervención: Los responsables del organismo y la Contaduría General de la Provincia deberán intervenir en tiempo y forma la totalidad de la documentación correspondiente a: rendiciones del fondo permanente, liquidaciones de compras mayores, y facturas y/o recibos de locadores de servicios, en cumplimiento de la Ley Nº 5806, artículo 8º. - Bienes de Consumo: La Contaduría General de la Provincia deberá adoptar las medidas necesarias para exponer en el Sistema de Información Contable (SIDICO) la existencia de los bienes de consumo en poder del FIDES al cierre de cada ejercicio. Los responsables deberán dejar constancia de la recepción definitiva de bienes y servicios facturados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 66/82. - Rendición de subsidios no intervenidos por Contaduría General de la Provincia: La Contaduría General de la Provincia deberá intervenir en tiempo y forma la totalidad de la documentación correspondiente a rendiciones de subsidios. - Control Interno: La Contaduría General de la Provincia deberá efectuar en tiempo y forma, el control interno al que hace referencia el artículo 60 de la Ley Nº 3799. En igual sentido, la repartición deberá presentar en forma documentada los procedimientos de control interno que tiene implementados, tendientes a evitar posibles desvíos de fondos (Acuerdo Nº 2988, cap. I, punto E). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de rendición de la inversión del subsidio Programa Vale Más por el segundo semestre del ejercicio 2004. Programa Empleo – Registración de la inversión del subsidio. Saldo contable negativo de Fondo Permanente – Cambio de destino de fondos afectados. Pagado sin rendir – Documentación faltante. Rendiciones de Fondo Permanente faltantes en Archivo de C.G.P.				
14.855	26/02/07	245-A	2.003	Hospital Regional Malargüe
CUENTA APROBADA. - Anexos Acuerdo Nº 2988: Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo Nº 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables.				
14.856	26/02/07	245-A	2.004	Hospital Regional Malargüe
CUENTA APROBADA. - Anexos Acuerdo Nº 2988: Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo Nº 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. Además debe diferenciarse entre conceptos presupuestarios y extrapresupuestarios a efectos de lograr la correcta confección de los cuadros.				
14.857	05/03/07	241-A	2.005	Dirección General de Escuelas - Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
CUENTA APROBADA. Deberán efectuar todos los actos útiles tendientes a la pronta definición del cierre del Programa, efectuando las transferencias de activos y pasivos que correspondan. Cabe destacar que, según lo informa la Revisión a fs. 35, se ha dado cumplimiento parcial a esta instrucción, debido a que, si bien se han dado de alta en el patrimonio los bienes y obras ejecutadas (dentro del CUC 327 que corresponde a la UCPP) no se ha remitido la resolución de la Dirección General de Escuelas que incorpore dichos activos a su patrimonio. La tramitación del cumplimiento de estas instrucciones se realiza por medio de los expedientes Nros. 13082-T-2005 y 1044 – U - 04, los cuales – según lo manifestado por el Director de Administración de la D.G.E. han sido girados a Asesoría Letrada de ese organismo para producir dictamen (Decreto Nº 2060/65, arts. 29 y 30). Se recomienda que a partir del ejercicio 2007 – inclusive – la rendición de cuentas de este programa, así como PRODYMES I y II, se unifiquen con la rendición de la Cuenta General de la Unidad de Coordinadora de Programas y Proyectos (Fondos Nacionales) o, en su caso, con la rendición de cuentas de la Dirección General de Escuelas; a tal efecto, se deberán emitir las normas reglamentarias pertinentes, si no hubieran dado cumplimiento a la instrucción del punto anterior, antes del inicio del ejercicio.				
14.858	05/03/07	453-PS	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 355-A-2003, Dirección General de Rentas (Recursos)
CUENTA APROBADA. Consolidación Ley 6253 – Falta rendición y aplicación Ley 6253 – Faltante de Conciliación Bancaria – Falta de registración en el SIDICO, punto b): Se instruye a los actuales responsables, previa conciliación de la cuenta bancaria Nº 628-02328/57, para que analicen las partidas conciliatorias integrantes de ésta y efectúen los ajustes pertinentes, en caso de corresponder. Consolidación Ley 6253 – Falta rendición y aplicación Ley 6253 – Faltante de Conciliación Bancaria – Falta de registración en el SIDICO, Cuentas por Cobrar, Falta de registración, inc. d): EL Tribunal reitera lo resuelto en los Fallos: 14.753, 14.779, 14.830. Consolidación Ley 6253 – Falta rendición y aplicación Ley 6253 – Faltante de Conciliación Bancaria – Falta de registración en el SIDICO: Resuelve reiterar la instrucción impartida en el Fallo Nº 14830 (12/12/2006), referida a: "...concluir con la elaboración e implementación de los subsistemas indicados, a fin de conciliar los montos recaudados con lo registrado en SIDICO, y los depósitos efectuados por los Agentes Recaudadores con lo acreditado por el Banco Nación en las cuentas de la Tesorería General de la Provincia. Cumplido, deberán remitir la conciliación de la cuenta corriente Nº 628/02476/03, requerida por el Acuerdo Nº 2975. Cuentas por Cobrar, Diferencias de saldo Cuentas Corrientes – Prueba Global: En virtud de haberse tratado similar reparo en el Fallo Nº 14779 (12/9/2006), se resuelve en igual sentido, en el que se expresó: "El Tribunal no aprobará la rendición de cuentas con relación a esos aspectos y no liberará de cargo a los responsables oportunamente notificados, poniendo este hecho en conocimiento del señor Ministro de Hacienda, de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas y de Fiscalía de Estado, esta última a fin de que evalúe la gestión administrativa de los responsables. Asimismo, instruye a los actuales responsables de la Dirección General de Rentas a los efectos de que ejecuten los actos útiles necesarios e imprescindibles que le permitan contar con herramientas informáticas confiables que le brinden información certera y eficaz sobre la recaudación y sobre las cuentas corrientes de los contribuyentes."				
14.859	05/03/07	442-PS	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 233-A-2.003, Hospital Diego Paroissien
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Excepto por Erogaciones sin Justificar \$109.327,58. Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 de la Ley Nº 1.003 por Considerando I.				
14.860	05/03/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Cámara de Diputados
CUENTA APROBADA. Licitación Pública de uniformes – Justificación de la adjudicación: Debieron haber fundado la decisión de desestimar una mejor oferta. En lo sucesivo, en aquellos casos en que se aparten del principio de optar por el precio más bajo, deberán dejar constancia escrita de la fundamentación del acto administrativo (Ley Nº 3909), a fin de demostrar el cumplimiento de las normas sobre licitación. Deficiencias en los Contratos de Locación de Servicios – Documentación faltante: Confeccionar los legajos relativos a los contratos mencionados con la documentación que establecen las disposiciones vigentes, en especial lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 09-SH-02 y 40-SH-05 y la Ley Nº 3.799, arts. 20 y 38, como así también dar estricto cumplimiento a las mismas. Viáticos: Dar estricto cumplimiento a los requisitos dispuestos por las Resoluciones Nros. 4-SH-04 y 40-SH-05, ambas de la H. Cámara de Diputados, referidas al				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>procedimiento para la liquidación de viáticos. El Tribunal, instruye a los actuales responsables respecto de los siguientes aspectos: Dar cumplimiento al Acuerdo N° 3023, relacionado al ordenamiento de la documentación en los expedientes de adquisición de bienes. Los pliegos de condiciones particulares deberán contener mayor precisión técnica de los bienes requeridos, a fin de mejorar la igualdad de oportunidades de los oferentes. Además instruir a los actuales responsables en relación a los siguientes aspectos: a) <u>Conciliación Banco Nación Ctas. Ctes. Nros. 62802379/05 y 62802380/87</u>: Ajustar los siguientes cheques emitidos no presentado al cobro, ya que posee una antigüedad mayor a seis meses: \$ 70,00 -C/C N° 62802379/05-, \$ 274,30 (02/06/05), \$ 85,50 (02/06/05) y \$ 200,00 (11/03/05) -C/C N° 62802380/87- b) <u>Informes sobre cumplimiento objeto del contrato</u>: Emitir los respectivos informes, a fin de acreditar la efectiva prestación del servicio, previo a la liquidación y pago. c) <u>Licitación Pública - Impuesto de Sellos - Integridad de expedientes</u>: Exigir de parte de los co-contratantes el cumplimiento de la obligación de Impuesto de sellos al momento de la emisión de la respectiva orden de compra. Asimismo dar total cumplimiento al Acuerdo N° 3023 referido a la documentación integrante de los expedientes de gastos. d) <u>Rendiciones de Fondo Permanente - Balances Analíticos</u>: Las autoridades pertinentes deberán proceder a la intervención de estos balances previo a la rendición de cuentas. e) <u>Recupero de créditos - Registración contable y gestión de cobranzas</u>: Gestionar ante La Segunda ART el recupero de créditos por enfermedades profesionales y accidentes de trabajo del personal de la Cámara de Diputados y efectuar la registración de dicho crédito en SIDICO. f) <u>Función Legislativa, Planilla de sueldos y Dietas Legisladores</u>: Verificar que las respectivas planillas se encuentren firmadas por cada una de los agentes beneficiados, ya que las mismas acreditan la conformidad del pago. g) <u>Arqueo de Caja</u>: Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988; en particular lo referido a la remisión del Acta de Arqueo de Fondos y Valores en los respectivos Balances Mensuales. h) <u>Relevamiento de Bienes de Uso e Inventario de Bienes informáticos</u>: Concluir con las tareas de relevamiento de bienes y ajustes contables. Además, proceder a la asignación de responsables de los bienes informáticos, a fin de poder delimitar la responsabilidad del funcionario o empleado pertinente ante eventuales faltantes o mal manejo de esos bienes (Art. 69 de la Ley N° 3799).</p>				
14.861	05/03/07	353-A	2.005	Cont.Gral.de la Pcia.- Dirección de Saneamiento y Control Ambiental
<p>CUENTA APROBADA. Conciliación Bancaria - Inconsistencias en las partidas conciliatorias, instruyendo a los actuales responsables de esa Dirección a registrar los movimientos de fondos y depurar las partidas conciliatorias, oportunamente. Falta de identificación de recursos, instruyendo a los actuales responsables a concluir con las tramitaciones iniciadas ante la Subdirección de Ingresos de la C.G.P. tendientes a la apertura de una cuenta contable que permita identificar los recursos ingresados por los conceptos dispuestos en el Art. 53 de la Ley Impositiva N° 7321 del Ejercicio 2005 y en los ejercicios siguientes, de corresponder. Asimismo, efectuar el ajuste de los ingresos imputados erróneamente a la cuenta contable N° 2130020064 (Fondos de terceros), referido a los órdenes de pago Nros. 67, 72, 76, 77 y 81 -Ejercicio 2005-. Costo de las Manifestaciones de Impacto Ambiental – Ley N° 5961 – Art. 40º:, resuelve - en esta oportunidad - instruir a los actuales responsables de esa Dirección para que, en forma conjunta con la C.G.P., procedan a la depuración correspondiente. Falta de identificación de recursos, Falta de registración en el Sistema de Cargos y Descargos de recursos percibidos por el organismo. Inconsistencia en la información de fondos percibidos: El Tribunal, considerando que similar reparo se trató en el Fallo N° 14744 del 22/6/2006 -Ejercicio 2004-, en atención a la fecha del mismo, resuelve reiterar la instrucción oportunamente impartida a los actuales responsables de la C.G.P. para que incrementen los controles preventivo e interno, asignados por la Ley N° 3799, en particular arts. 20 y 60, a fin de detectar futuros hechos o situaciones similares a las ocurridas.</p>				
14.862	05/03/07	259-A	2.004	Municipalidad de Luján de Cuyo
<p>CUENTA APROBADA. El Tribunal instruye a los actuales responsables a implementar un efectivo control interno que garantice la correcta exposición de la información contable -Anexos-, dando total cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo N° 2988. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Sistema de Contribuyentes: Conciliación con el Sistema Contable.</p>				
14.863	06/03/07	237-A	2.005	Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza
<p>CUENTA APROBADA. El Tribunal instruye a los responsables con relación a los siguientes aspectos: Expedientes de Egresos: Formar los expedientes de gastos conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3909 (artículos 135 a 140)</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>y el Acuerdo del H.T.C. N° 3023. Barreras Sanitarias – Percepción de recursos propios: Elaborar, dictar y aplicar los procedimientos necesarios de control en las distintas barreras. Los controles actualmente aplicados son adecuados (pero perfectibles); no obstante, los mismos no se encuentran debidamente explicitados ni instrumentados. Para ello, deberán considerar los controles a realizar haciendo hincapié, de ser posible, en aquellos cuya información se pueda cruzar con evidencias producidas por terceros. Indicar la periodicidad con la cual se van a realizar, quiénes los efectuarán, cómo los realizarán y la documentación a ser completada.</p>				
14.864	06/03/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Gobernación
<p>CUENTA APROBADA. Publicidad Oficial: Reconocimiento de Legítimo Abono: el Tribunal resuelve instruirlos como se resolvió en los Fallos: 14.474, 14.537, 14.520. Sueldos: Diferencias a explicar y documentación faltante: resuelve instruir a los responsables de la Gobernación, quienes deberán implementar los sistemas de control que permitan establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida Personal, correspondientes a su unidad organizativa, coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. Cuentas por Cobrar: Falta de registración patrimonial en SIDICO: reiterar a los actuales funcionarios las instrucciones impartidas a saber: - Fallo N° 14520 del 17/6/2005 correspondiente al ejercicio 2003:” Reiterando lo expresado en el Fallo 14.320 del 16/6/04, correspondiente al ejercicio anterior, los responsables del Boletín Oficial deberán registrar patrimonialmente estas cuentas en el SIDICO, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 3328 de este Tribunal”.- Fallo N° 14718 del 4/5/2006 correspondiente al ejercicio 2004: “... den cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 3328, en particular respecto de la registración contable de la totalidad de los créditos y de las gestiones de cobranza relativas a los mismos. Además, deberán poner a disposición de los auditores del Tribunal la documentación probatoria de haber realizado todos los actos útiles necesarios para lograr la percepción de los importes pendientes de cobro.” Boletín Oficial: Conciliación ingresos con la Cta. de Recaudación N° 1120124000: El Tribunal, sobre el mismo tema, en el Fallo N° 14520 del 17/6/2005 correspondiente al ejercicio 2003 se expidió de la siguiente manera: “...resuelve –al igual que en el ejercicio anterior- instruir a los responsables para que adopten las medidas tendientes a concluir las conciliaciones pendientes y, además, para que realicen los ajustes en la Cuenta de Recaudación N° 1120124000 que resulten necesarios para que la misma coincida con los ingresos reales del Boletín Oficial en el ejercicio analizado”.</p>				
14.865	06/03/07	323-A	2.004	Departamento General de Irrigación - Inspección de Cauces
<p>CUENTA APROBADA. Reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables.</p>				
14.866	06/03/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. – Área Departamental de Salud San Rafael
<p>CUENTA APROBADA. Documentación faltante- Expedientes de Rendición: resuelve instruir a los responsables a fin de que den cumplimiento, en cuanto al ordenamiento de expedientes de inversiones y gastos, al Acuerdo N° 3023, incluyendo la documentación pertinente conforme a las Leyes Nos. 3909, 3799, 4416, y 5806. Recaudación – Diferencia entre documentación respaldatoria y registración contable: resuelve instruirlos a fin de que los referidos recibos de ingresos sean confeccionados en término. Asimismo reitera las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 14528 y 14695 correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004 respectivamente, no cumplidas por los responsables.</p>				
14.867	06/03/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. – Poder Judicial
<p>CUENTA APROBADA. Legajos de personal y liquidación de sueldos: Mantener los legajos del personal actualizados, analizar permanentemente las incompatibilidades de cargos e intimar la iniciación de los trámites jubilatorios de los agentes que cumplan con los requisitos necesarios (Acordada N° 17633 y Ley N° 6921). Asimismo, deberán tomar los recaudos pertinentes a fin de que los agentes detallados a fs. 159 procedan a restituir los montos percibidos en concepto de asignaciones familiares abonadas en exceso. Rendiciones no intervenidas: La Contaduría General de la Provincia debe intervenir todos los comprobantes respaldatorios</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>(Ley Nº 5806, artículo 8º) incluidos en las rendiciones. - Bienes de Cambio – Falta de registración contable: El Contador General de la Provincia deberá adoptar las medidas necesarias para habilitar la opción de registrar en el SIDICO el movimiento de publicaciones (existencia inicial, altas por impresión, bajas por ventas o entregas sin cargo y existencia final). - Viáticos: Dar estricto cumplimiento a la Acordada Nº 19471 bis, que establece la reglamentación de los requisitos para el pago de pasajes y viáticos al personal del Poder Judicial. Asimismo resuelve instruir a los responsables de la Dirección General de Escuelas a fin de que la analice, referida al agente Ariel Eduardo Rodríguez (DNI 14.175.547), quien se desempeña en el Poder Judicial con el cargo de Oficial Superior de Primera y a su vez tiene el cargo de Administrativo Técnico y 4 horas cátedra en la Escuela 6-206 del Departamento de San Rafael.</p>				
14.868	06/03/07	353-A	2.005	Cont.Gral.de la Pcia.- Área Departamental de Salud Tunuyán
<p>CUENTA APROBADA. Cuentas por Cobrar - Deficiencias en la registración: se les reitera a los actuales responsables que deberán arbitrar los medios que permitan registrar en forma oportuna las facturaciones por prestaciones de servicios, a fin de evitar falencias como las observadas. El Tribunal considera oportuno, instruir a los actuales responsables del organ Banco Nación Nº 53000043/7. Cuenta Pagadora: Efectuar el ajuste pertinente por el cheque Nº 31933964 debitado por la entidad bancaria por el monto de \$ 964,00, registrado erróneamente por el importe de \$ 982,37. b) Inventario: En relación a las existencias de Bienes de Consumo, se recomienda ejercer un mayor control en el Sector de Odontología y Laboratorio. c) Contratos de Comodato sobre Inmuebles: El Ministerio de Salud deberá regularizar la situación de los inmuebles del Área cedidos en uso a personal de planta y/o contratado, celebrando el correspondiente contrato de comodato, a los fines de establecer en forma clara y delimitada las condiciones y responsables del uso de tales inmuebles. d) Deficiencias en la gestión de facturación: Implementar medidas de control que permitan detectar y facturar todas las prestaciones relativas a pacientes que posean cobertura de Obra Social o estén excluidos del beneficio de gratuidad.</p>				
14.869	06/03/07	353-A	2.005	Cont.Gral.de la Pcia.- Área Departamental de Salud Luján de Cuyo
<p>CUENTA APROBADA. Prestaciones no facturadas: deberán establecer un procedimiento de cobranzas que contemple las facturas de menor cuantía. Contratos de Locación de Servicios: Se instruye a los actuales responsables del organismo para que pongan a disposición de los revisores del Tribunal la totalidad de la documentación integrante de la rendición de cuentas; en particular, los Contratos de locación de servicios, al momento de ser solicitados para su fiscalización. Recaudación - Diferencia sin registrar: Instruyendo a los actuales responsables a establecer sistemas de control que garanticen que la totalidad de la recaudación se encuentra registrada contablemente. Deficiencias detectadas en la revisión de órdenes de pago: Instruyendo a los responsables para que en contrataciones de bienes o servicios, además de dar cumplimiento a la normativa legal en materia de contratación, se acaten las instrucciones emitidas por el Ministerio de Salud. Que el Tribunal considera oportuno, instruir a los actuales responsables de esa Área en relación a los siguientes aspectos: a) Contratos de Locación de Servicios: Emitir los respectivos informes, a fin de acreditar la efectiva prestación del servicio, previo a la liquidación y pago. b) Conciliaciones bancarias – Comisiones: Registrar los gastos y comisiones bancarios en el ejercicio que se devengan (Ley Nº 3799, art. 38). de garantizar la correlatividad y concordancia en las fechas de los comprobantes y su numeración. c) Diferencia de valores en las prestaciones: Extremar las medidas de control a efectos de corregir las diferencias detectadas respecto a distintos importes de facturación por igual prestación. En caso que así corresponda, indicar la normativa que determina los distintos montos a facturar según el caso. (Ej: Certificados de Estudio, Boleto Ing. Vs. Nº 22.601 por \$ 17,00; Boleto Ing. Vs. Nº 22.607 por \$ 25,00). d) Deficiencias en la gestión de facturación: Aplicar las medidas de control, dadas por el Ministerio de Salud, para detectar y facturar todas las prestaciones relativas a pacientes que posean cobertura de Obra Social o estén excluidos del beneficio de gratuidad.</p>				
14.870	06/03/07	353-A	2.005	Cont.Gral.de la Pcia.- Área Departamental de Salud Capital
<p>CUENTA APROBADA. Contratos de locación – Deficiencias en la prestación del servicio, con la instrucción a los actuales responsables de acompañar a cada contrato las constancias de retención del impuesto de sellos. Asimismo, deberán</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>respetar su presupuesto anual, toda vez que las prestaciones de servicios deben realizarse dentro del área donde se imputa el gasto. - Inventario: Fortalecer el sistema de control de stock permanente de los Bienes de Consumo y el de inventario de Bienes de Uso, adoptándose las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control y registración de dichos bienes en tiempo oportuno. - Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: Redactar un manual de procedimientos donde se contemple el cumplimiento y registración contable de todas las etapas del gasto, identificando claramente las operaciones que se registran, los comprobantes justificativos y los funcionarios que deben intervenir en cada etapa, dando cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 143/02 y concordantes.</p>				
14.871	06/03/07	418-PS	2.006	Pza.Sep.Expte.Nº353-A-04-Cont.Gral.de la Pcia. - Subsecretaría de Salud
<p>CUENTA APROBADA. Pago de Adicional Mayor Productividad: Resuelve instruir a las autoridades del Ministerio de Salud para que dispongan a la brevedad que las normas vigentes sobre el “Adicional por Mayor Productividad” sean ordenadas y sistematizadas en un texto único, claro y preciso, que no dé lugar a la posibilidad de interpretaciones diversas como ha ocurrido hasta la fecha y que han originado observaciones en los expedientes tramitados en este organismo de control.</p>				
14.872	06/03/07	353-A	2.005	Cont.Gral.de la Pcia. - Subsecretaría de Salud
<p>CUENTA APROBADA. Falencias verificadas en los legajos de personal contratado como Locación de Servicios - Documentación faltante: Instruyendo a los actuales responsables para que mantengan actualizados los respectivos legajos del personal; en particular lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la C.G.P. (Leyes Nº 3799, arts. 20, 38 y 60 y Nº 5806, art. 8). Cuentas por Cobrar - Deficiencias en la gestión de cobranzas multas Ley Nº 6444- Prevención de Riesgos Nocturnos: Instruye a los actuales responsables a gestionar la correcta registración del estado de residencia de estas facturas en el SIDICO y efectuar el seguimiento de la gestión de cobranzas encomendada a la Dirección mencionada. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso: Deberán, en forma conjunta con los jefes de cada sector, proceder a la asignación del número identificador y registración en SIDICO de los bienes ubicados en distintas dependencias de la Subsecretaría: Dpto. de Recursos Físicos, Dpto. de Higiene de los Alimentos y Oficina Administrativa Ley Nº 6444, según lo indicado por la Revisión en el Anexo II del Informe General -fs. 540- (Acuerdo Nº 3485). Inventario de Bienes de Consumo - Centro Coni: En virtud de la falta de un responsable del depósito de bienes de consumo, deberán proceder a su designación, a fin de poder delimitar la responsabilidad del funcionario o empleado pertinente ante eventuales faltantes o mal manejo de esos bienes (Art. 69 de la Ley Nº 3799). Asimismo, deberá proceder a organizar el control interno del sector, para lo que deberán llevar registro del movimiento de los bienes, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes (Arts. 38, 42 y 44 de la Ley Nº 3799). Pago de adicional Mayor Productividad: Resuelve instruir a las autoridades del Ministerio de Salud para que dispongan a la brevedad que las normas vigentes sobre el “Adicional por Mayor Productividad” sean ordenadas y sistematizadas en un texto único, claro y preciso, que no dé lugar a la posibilidad de interpretaciones diversas como ha ocurrido hasta la fecha y que han originado observaciones en los expedientes tramitados en este organismo de control.</p>				
14.873	15/03/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. – Área Departamental de Salud San Martín
<p>CUENTA APROBADA. Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: El Tribunal, considerando que en el Fallo Nº 14692, impartió instrucciones a los responsables sobre este tema, resuelve reiterar las mismas.</p>				
14.874	15/03/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Servicio Coordinado de Emergencia
<p>CUENTA APROBADA. Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: Los legajos deberán mantenerse actualizados, ser oportunamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia y en ellos -</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
				así como en los contratos respectivos- deberán indicarse las normas vigentes que le dieron sustento a cada tipo de contratación celebrada, según corresponda. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso: Deberán realizarse e informarse documentadamente las gestiones tendientes a concretar la transferencia al Servicio Coordinado de siete unidades móviles marca Mercedes Benz (ambulancias) dominios: EMS860, EMS863, EMS865, ELO655, ELO656, EMS861 y EMS862. Cuentas por Cobrar - Facturas anuladas: el Tribunal resuelve instruir a los funcionarios responsables del Servicio para que se confeccionen y registren en el sistema contable (SIDICO), bajo el concepto "Créditos" por cobrar, las facturas anuladas que no fueron reemplazadas -según el siguiente detalle informado por la Revisión: Nros. 156, 8012, 8121, 8122 y 8413- y se inicie la gestión de cobro de las mismas; simultáneamente, deberán analizarse las razones por las cuales se anularon dichos comprobantes y, en caso de que se justifiquen las mismas con las debidas normas que autoricen la anulación de tales créditos, deberá procederse a realizar los ajustes contables que correspondan. Cuentas por Cobrar - Notas de débito - Falta de respaldo de bajas de créditos: el Tribunal resuelve instruir a los funcionarios responsables para que regularicen la situación de los créditos dados de baja que fueran observados en este ejercicio en estudio, dictando las autorizaciones formales pertinentes. Además, reitera la citada instrucción, contenida en el Fallo Nº 14671 de fecha 15-2-06, en la cual textualmente expresó: "En cada ejercicio, debe ponerse a disposición del Contador Revisor la documentación respaldatoria de las bajas que se hubieran producido en el rubro Créditos. Dichos movimientos contables deberán ser oportuna y formalmente autorizados por los funcionarios responsables del Servicio Coordinado mediante la emisión de las Resoluciones respectivas debidamente fundamentadas, conforme lo establecido en el Acuerdo Nº 3328 y en el Ley Nº 3799. En los casos de Notas de Débito remitidas por las Obras Sociales, las mismas deberán registrarse únicamente cuando exista autorización fundada por parte del Director del organismo". Pago de adicional Mayor Productividad: El Tribunal considera conveniente instruir a las autoridades del Ministerio de Salud para que dispongan a la brevedad que las normas vigentes sobre el "Adicional por Mayor Productividad" sean ordenadas y sistematizadas en un texto único, claro y preciso, que no dé lugar a la posibilidad de interpretaciones diversas como ha ocurrido hasta la fecha y que han originado observaciones en los expedientes tramitados en este organismo de control. Facturas por cobrar de la Repartición: Deberá capacitarse adecuadamente al personal operativo a los efectos de que elaboren correctamente los comprobantes en los cuales se registren las prestaciones efectuadas a pacientes con obra social y verifiquen dicha afiliación, esto último para documentar el crédito generado y permitir el cobro del mismo ante dichas obras sociales (Decreto Nº 3049/05). Asimismo, se reitera lo instruido en Fallo Nº 14671, respecto de que se dicten normas de procedimiento escritas, en las cuales se definan las funciones inherentes a cada sector, con el objeto de agilizar y eficientizar el sistema de facturación y cobranza a obras sociales. Servicios Públicos: La Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de las facturas correspondientes a estos gastos, identificadas por unidad organizativa, a efectos de poder controlar la coincidencia de los mismos con las imputaciones realizadas por este concepto.
14.875	23/03/07	353-A	2.005	Cont.Gral.de la Pcia.- Hospital Arturo Illia
CUENTA APROBADA. Deficiencias en las Conciliaciones Bancarias - Cuenta Nº 63300092/41 de Lecop - Cuenta Corriente Nº 63300045/05: a) Cheques y débitos no tomados por el Banco. b) Movimientos en extracto no ingresados en el Libro Banco: Procedan a contabilizar oportunamente las erogaciones. c) Detalle de depósitos que figuran en el extracto y no en el Libro Banco. 3. Cuentas por Cobrar: 1) Falta de comprobantes de facturas: Instrumenten procedimientos de control interno que eviten incurrir en errores en la confección y procesamiento de las facturas. Cuentas por Cobrar: 2) Deficiencias en la gestión de procesos de cobranzas: el Tribunal decide reiterar las instrucciones a los efectos de que los responsables cumplan con el proceso de gestión de cobranza de las facturas, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa aplicable al caso, a saber: a) Analizar las facturas pendientes de cobro a efectos de determinar cuáles de ellas pueden ser efectivamente cobradas y cuáles resultan incobrables. b) Respecto de las que resultan cobrables, deberán realizar las acciones útiles tendientes a su efectivización que correspondan a su ámbito de competencia y evitar la pérdida de los derechos por prescripción o, en su caso, resolver fundadamente las razones que tornan desaconsejables, por su cuantía, dichos actos útiles. c) Respecto de las que resulten incobrables, deberán explicitar las razones de la incobrabilidad y comunicarlos al Ministerio respectivo para gestionar el decreto pertinente.d) En cuanto a las cuentas que, agotados los actos útiles que puedan ejecutar los responsables, permanezcan impagas, deberán girar los antecedentes al Ministerio para que se adopten las acciones correspondientes por intermedio de los órganos de representación del Estado Provincial. A estos efectos, deberán cumplir con lo prescripto por el Decreto Nº 3049/05. Además, deberán mantener actualizados los Padrones de afiliados de las respectivas Obras Sociales. Por su parte, el Contador General de la Provincia				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
				debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 3799, artículo 60 y el Acuerdo Nº 3328, artículo 6º. Legajos del personal contratado como Locación de Servicios. Falta Justificación Mayor Prestación de Servicio: Instruye a los efectos de que documenten adecuadamente las mayores prestaciones horarias, de manera que los pagos por estos conceptos queden debidamente justificados.
14.876	23/03/07	353-PS	2.005	Cont.Gral.de la Pcia. - Dirección Gral. de Deporte y Recreación
CUENTA APROBADA. Documentación Faltante: Exptes. de Ordenes de Pago y Rendiciones del ejercicio 2005 rendidas en el 2.006 de los CUC 130 y 193: Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia. Contratos de Locación de Servicios: Deficiencias en la confección de legajos y Falta de cumplimiento de la normativa vigente: Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 143/02, incluyendo en la redacción de los contratos la obligación de realizar un informe de actividades a la mitad de la vigencia de los contratos y al finalizar los mismos. Además, deberán fortalecer sus controles en lo referido a horarios del personal contratado. La Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley Nº 3799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley Nº 5806, artículo 8º). Documentación faltante: Inventario físico de Bienes de Uso: Fortalecer el sistema de control sobre los Bienes de Uso, adoptando las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control, registración de dichos bienes en tiempo oportuno y presentación del Inventario al Tribunal.- Cuentas por Cobrar: Registrar en forma oportuna las cuentas originadas por el Fondo Dirección Provincial del Deporte - Alquiler Estadio Provincial Malvinas Argentinas. Conciliaciones bancarias: Depurar al cierre de cada ejercicio las conciliaciones bancarias e imputar los gastos y comisiones bancarias en el ejercicio en que se devenguen dichos gastos. Ecuación Presupuestaria y Financiera: Exponer correctamente esta ecuación de Fondo Permanente y Recursos Afectados. Subsidios pendientes de rendición: Dar cumplimiento a lo normado por los Acuerdos Nros. 2496 y 2514 en relación a este tema. Bienes de Consumo: Implementar un sistema de control de stock permanente de los Bienes de Consumo, dando cumplimiento a lo normado por el Acuerdo Nº 3485. La Contaduría General de la Provincia deberá adoptar las medidas necesarias para exponer en el Sistema de Información Contable (SIDICO) la existencia de los bienes de consumo al cierre de cada ejercicio. Inventario físico de Bienes de Uso: Adecuar la codificación asignada a los equipos informáticos con la registrada en el SIDICO. Sistema de Control Interno: Desarrollar la documentación referida a Organigrama, Manual de Funciones, Cursogramas, Normas de Control Interno y designación de responsables en las distintas Áreas o Departamentos (Acuerdo Nº 2988).				
14.877	23/03/07	216-A	2.005	Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael
CUENTA APROBADA. El Tribunal instruye a los responsables a fin de que, en relación con los Bienes de Uso y Bienes de Consumo, efectúen las gestiones necesarias ante la Contaduría General de la Provincia, a fin de registrar contablemente, en tiempo y forma, el movimiento de estos bienes en el SIDICO, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 6958, tema respecto del cual fueron instruidos en el Fallo Nº 14657, de fecha 30/12/2005, correspondiente al ejercicio 2004. Así también, se instruye a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que adopte las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley Nº 3799 y demás normas vigentes en la materia.				
14.878	23/03/07	256-A	2.005	Municipalidad de La Paz
CUENTA APROBADA. Subsistema de Contribuyentes: Puntos a) Comparación de Saldos; b) Comparación cobrado – ingresado y c) Padrones a nombre del Municipio: Adaptar la denominación de las columnas de los archivos presentados al Tribunal a lo requerido por el Acuerdo Nº 2988 (t.o. por el Acuerdo Nº 3691), así como también que los ajustes sean reflejados en la columna correspondiente. Presupuesto - Transferencias de créditos: Cumplir con lo establecido por las ordenanzas de Presupuesto, respecto de efectuar modificaciones, reajustes y compensación de partidas. - Sistema de Control Interno de Personal: Fortalecer el sistema mediante la implementación de medidas tendientes a regularizar las falencias detectadas y señaladas en las auditorías Nros. 50/04, 52/05 y 168/05 (Organigrama y Manual de Funciones desactualizado, Oficina de Personal, controles de asistencia y horario, legajos incompletos, diferencias en liquidaciones y				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>agentes con edad y requisitos para acceder al beneficio jubilatorio). - Sistema de Contribuyentes: Cumplir las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nros. 2988, 2989, 3278 y 3328, ya que los mismos contienen una completa normativa sobre la registración contable y exposición de los créditos municipales, tales como: - Que el Sistema de Contribuyentes y el Sistema Contable se integren correctamente, registrando en la Contabilidad todas las operaciones originadas en Rentas (aforos, recaudación, notas de crédito, notas de débito, etc.) automática, oportuna y sistemáticamente. Asimismo, debe realizarse una depuración de los padrones a los fines de reflejar la real situación y valuación del total de créditos de la Comuna. - Que en el Sistema de Contribuyentes se implementen medidas de seguridad tendientes a evitar la realización de débitos sin respaldo documental y ajustes con fechas anteriores al ejercicio donde se detecte el error. - Que ambos sistemas se encuentren conciliados permanentemente, a fin de evitar la realización de grandes ajustes. Además, deberán efectuar la depuración de la base de datos de contribuyentes, a efectos de eliminar las inconsistencias detectadas. Reapropiamiento del gasto y seguimiento presupuestario: Producir las adecuaciones necesarias en el Subsistema de Imputaciones, permitiendo realizar un efectivo seguimiento presupuestario, dar cumplimiento a las etapas del gasto, así como la determinación de la deuda en el transcurso del ejercicio y, ante el cambio de ejercicio, una correcta instrumentación del reapropiamiento del gasto. - Bienes del Estado: Adecuar el sistema de Inventario de bienes de uso, bienes de consumo, bienes de uso precario, créditos y deudas del Estado, precisando la responsabilidad por la administración, empleo y conservación de los mismos, individualizando los funcionarios o empleados responsables de su administración, guarda y conservación, adoptando las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control y registración de dichos bienes en tiempo oportuno (Acuerdo Nº 3485). Tener presente situaciones particulares de inmuebles, muebles, rodados u otros bienes entregados o recibidos, en concesión o en comodato; rodados e inmuebles aún no transferidos registralmente a la Repartición, así como origen de bienes recibidos y restricciones al dominio. Asimismo, deben implementarse las medidas necesarias a efectos de lograr la individualización de los bienes físicos a través de la marcación de los mismos. Plan de Cuentas: Cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo Nº 3278, uniformando la clasificación de las cuentas, mediante el uso de la misma denominación en todos los sistemas y subsistemas utilizados. Anexos Acuerdo Nº 2988: Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo Nº 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. También, deben aplicarse controles en lo relativo a las modificaciones efectuadas en el presupuesto, a los efectos de presentar los Anexos correctamente. - Préstamo Yutcamen: Informar sobre los avances en las gestiones de cobro solicitadas a Asesoría Letrada de la Comuna.</p>				
14.879	23/03/07	201-A	2.005	Administración de Parques y Zoológicos
<p>CUENTA APROBADA. Reconocimiento de mayores costos: Instruyéndolos para que en el futuro den estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al tema observado. Deberán efectuar la registración contable de todas las etapas del gasto, identificando claramente las operaciones que se registran, los comprobantes justificativos y los funcionarios que deben intervenir en cada etapa. Además, deberán implementarse las medidas tendientes a lograr la redacción de un manual de funciones, descripción de circuitos y procedimientos, ordenamiento de la documentación y sistema de archivo eficiente. Deuda consolidada: Existiendo deudas con distintos organismos públicos de antigua data que carecen de documentación respaldatoria, así como también deudas con saldo negativo (crédito), las mismas deberán ser depuradas conforme la documentación que respalde dichas obligaciones. Registración contable de la Recaudación en el SIDICO: Realizar las gestiones pertinentes ante la CGP, a efectos de registrar los recursos conforme lo establece la Ley Nº 3799, en su artículo 25. Diferencias en listados de permisionarios: Deberán completar la documentación requerida por el artículo 5º de la Resolución Nº 455/96, modificada por la Res. Nº 257/03.</p>				
14.880	23/03/07	353-A	2.005	Cont.Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud de Tupungato
<p>CUENTA APROBADA. Cuentas por Cobrar - Deficiencias en la emisión de facturas a cobrar y Cuentas por Cobrar- Registración de facturas, con la instrucción a los responsables, a fin de que la registración de las facturas respaldatorias de prestaciones efectuadas a afiliados a Obras Sociales, sea efectuada oportunamente, respetando la fecha de su emisión. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 14264 y 14568 correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 respectivamente, no cumplidas por los responsables.</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
14.881	30/03/07	353-A	2.005	Dirección General de Rentas (Recursos)
<p>CUENTA APROBADA. Registración de Créditos por Impuestos: Se instruye a los responsables de la Dirección General de Rentas y de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que adopten medidas que prevean la correcta contabilización de estos conceptos. Prueba Global de Créditos: este Tribunal reitera la instrucción que fuera impartida en el Fallo Nº 14779 de fecha 12/09/2006, a efectos de que los actuales responsables ejecuten los actos útiles necesarios e imprescindibles que permitan contar con herramientas informáticas confiables que brinden información certera y eficaz sobre la recaudación y sobre las cuentas corrientes de los contribuyentes. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 14584 y 14623, correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 respectivamente, no cumplidas por los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Registración Contable de la cuenta 01.2300000008 CUC 906 "Recaudación a través de la DGR."</p>				
14.882	23/04/07	202-A	2.005	Administración Pcial. del Fondo para la Transformación y el Crecimiento
<p>CUENTA APROBADA. Incorrecta clasificación de los préstamos según su posibilidad de recupero: instruye a los responsables para que clasifiquen correctamente los créditos según su estado y posibilidad de recupero, lo cual deberá ser verificado por los Contadores Revisores de los ejercicios siguientes. Otorgamiento de crédito irregular. Expte. Nº 1299 -E-05 "El Cacique S.A.": se instruye a la Dirección de Cuentas respectiva para que efectúe el seguimiento de la evolución del cumplimiento del préstamo de marras e informe periódicamente su situación. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Otorgamiento de créditos al margen de los objetivos de la Administradora plasmados en la Ley de creación Nº 6071. Otorgamiento de crédito irregular. Expte. Nº 1299-E0 "El Cacique S.A.". Deficiencias en el cobro de préstamos otorgados.</p>				
14.883	04/04/07	246-A	2.004	Dirección de la Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia
<p>CUENTA APROBADA. Instruir a los actuales responsables a efectuar la depuración y ajuste correspondiente de las siguientes partidas conciliatorias: Banco Nación Cta. Cte. Nº 62800821/69 (Depósitos no contabilizados) Y Banco Nación - Bonos Petrom C/A Nº 628072087/0 (Cheques emitidos y no cobrados y Débitos bancarios no contabilizados). Anticipos pendientes de rendición al 31/12/2004, instruyendo a los actuales responsables a tramitar ante la Subdirección de Cómputos de la C.G.P. los ajustes necesarios al SIDICO. de tal modo que las rendiciones concretadas con posterioridad al cierre del ejercicio sean imputadas al anticipo que las generó; ello, a fin de obtener información contable actualizada y evitar las distorsiones que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores. Ejecución del Presupuesto de Gastos con relación al cálculo de recursos y financiamiento y Del Resultado Financiero del ejercicio y De la Deuda Pública, el Tribunal resuelve no sancionar a los responsables, en esta oportunidad, e instruir a los actuales cuentadantes para que: a) Informen los montos conciliados con la C.G.P. referidos a las remesas giradas en exceso, los fondos devueltos tramitados en los distintos expedientes y el saldo pendiente de devolución; b) Procedan al reintegro de los montos pendientes, a la C.G.P.; c) Den estricto cumplimiento al Acuerdo Nº 2988, en lo referido a la exposición de la información contable de Anexos, en particular, las partidas expuestas en los mencionados Anexos; y d) Tramiten, en forma previa, la norma legal correspondiente que autorice la transferencia de partidas. De la situación de Bienes del Estado, Bienes de Uso, Bienes de Cambio: El Tribunal resuelve instruir a los actuales responsables para que den cumplimiento con lo manifestado en sus contestaciones (fs. 451), en lo referido a concluir con la depuración de los listados emitidos por SIDICO. Asimismo, deberán proceder a la registración de los Bienes de Uso (Inmuebles) y los Bienes de Cambio en el SIDICO, implementando un sistema de inventario permanente de dichos bienes que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control (Arts. 42, 44, 54 y 60 de la Ley Nº 3799, el art. 2, incs. c) y h) de la Ley Nº 5806 y Acuerdos Nros. 2988 (t.o. s/Acuerdo Nº 3691) y 3485. El Tribunal, resuelve instruir a los actuales responsables en relación a los siguientes aspectos: Estructura organizativa. Sistema de Control interno: Deberán establecer el organigrama organizacional y los respectivos manuales de funciones y de procedimientos. Modificaciones Presupuestarias. Normas Legales: Acompañar, junto con la rendición anual de la cuenta, la totalidad de normas legales modificatorias del presupuesto. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Anticipos pendientes de rendición al 31/12/2004.</p>				
14.884	04/04/07	353-A	2.005	Cont.Gral.de la Pcia.- Dirección de Minería e Hidrocarburos
<p>CUENTA APROBADA. Cánones Mineros, Prestación de Servicios y Venta de Publicaciones - Diferencia entre lo registrado y lo rendido: Resuelve reiterar la instrucción impartida oportunamente en el sentido de que, previo a la rendición de</p>				

cuentas a este Tribunal, concilien la información registrada en SIDICO con lo rendido por la Dirección General de Rentas, respecto a los conceptos mencionados. Asimismo, deberán adecuar los circuitos administrativos del aforo de Tasas Retributivas y Cánones Mineros, de forma tal que la oficina respectiva comunique al responsable del Área Contable la recepción e incorporación del comprobante de pago en la actuación administrativa. **Ejecución Presupuestaria irregular:** Deberán dar total cumplimiento, según sus intervenciones, a las siguientes normas: Leyes Nº 7490 (Presupuesto 2006), art. 80 y Nº 7650 (Presupuesto 2007), art. 88 y sus Decretos Reglamentarios Nº 353/06, art. 6 y Nº 51/07, art. 6, ejercicios 2006 y 2007, respectivamente. Lo instruido se fundamenta en virtud de mantenerse en las normas mencionadas el mismo criterio para los ejercicios posteriores al tratado. Además, concluir con las tramitaciones iniciadas en el Expte. Nº 3027-S-2006 (01071), a fin de corregir la deficiencia incurrida. El Tribunal resuelve reiterar a los actuales responsables las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 14476 del 21/4/2005 -ejercicio 2003- y 14761 del 9/8/2006 -ejercicio 2004-, del modo que se indica a continuación: **a) Anticipo de gastos - Rendición tardía:** Efectuar y registrar todas las rendiciones de gastos pagados hasta el cierre de cada ejercicio, dentro de los términos establecidos por la normativa vigente. **b) Sistema de Control Interno:** Deberán implementar manuales de funciones, de procedimientos y cursogramas (Acuerdo Nº 2988, art. 1º, cap. I - Presentación Inicial, ap. E. Sistema de Control Interno). **c) Conciliación Cuenta Corriente Nº 62802084/78 Banco Nación:** Deberán seguir los procedimientos establecidos en las Instrucciones emitidas por la C.G.P. para el Cierre del Balance Anual, referidas a cheques emitidos y no cobrados con una antigüedad mayor a seis meses (Ley Nº 3799, arts. 2º, 4º, 13, 13 bis, 14, 38, 44 y 46; Ley Nº 5806, arts. 2º y 3º; Decreto Nº 420/99 y Acuerdo Nº 2988). **d) Nómina de Autoridades:** Deberán ampliar la nómina de autoridades responsables de la rendición de cuentas, incluyendo en la misma a los miembros del Consejo de Minería, a los profesionales que están a cargo de la Escribanía de Minas y a los responsables de los distintos Registros, debido a la intervención que efectúan en el proceso que concluye con la determinación de derechos mineros y su correspondiente y adecuada registración contable (Acuerdo Nº 2988). **e) Cuentas por Cobrar - Diferencias en la registración contable:** Deberán registrarse en el rubro Cuentas por Cobrar (SIDICO) los créditos generados por cánones devengados impagos a partir del otorgamiento y registro de la concesión de las minas no declaradas vacantes -de primera y segunda categoría (arts. 2º, 3º y 4º del C.M.)- a los particulares, efectuándose el ajuste contable correspondiente en aquellos casos en que se produzcan vacancias. De dichos registros deberá surgir la información que se exponga en los Estados Contables que integren la rendición de cuentas de cada ejercicio. Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para que se deje debida constancia en el padrón o registro de minas existente, del monto por los cánones no pagados correspondiente a cada mina declarada vacante, debido a que dicho monto constituirá el precio a pagar por el solicitante de una concesión, según lo dispuesto por el Código de Minería en el sexto párrafo del art. 219. **f) Falta de registración contable y control de los Bienes de Consumo:** Implementar un sistema de inventario permanente que permita determinar en forma fehaciente los ingresos y egresos de los elementos de uso en el laboratorio y, en virtud de esta información, registrarlos en el sistema contable, en concordancia con lo dispuesto por el Acuerdo Nº 3485, parte II. Bienes de Consumo y Uso Precario. **g) Falta de Registración Contable de las Minas, Canteras y Salitrales en el Rubro Bienes de Uso:** Arbitrar los medios que permitan relevar la totalidad de las minas de 1ª y 2ª categoría existentes en el territorio provincial e inscribirlas en el Registro Catastral Minero, instaurado por el art. 20 del C.M., dejando constancia en el mismo de la información necesaria para identificarlas y de las condiciones en que se encuentran (concesionadas y vacantes), todo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II - "Del dominio de las minas", del citado Código de Minería (Ley Nacional Nº 1919, sus modif. y complement.). Asimismo, la Dirección y la Contaduría Gral. de la Pcia. deberán tomar los recaudos necesarios para que dichos bienes (minas) queden registrados patrimonialmente en el Inventario Gral. de Bienes de la Pcia. (arts. 47 y 54 de la Ley Nº 3799; art. 2º, inc. c), de la Ley Nº 5806 y arts. 7º y 219 de la Ley Nacional Nº 1919 - Código de Minería). A tal fin deberá asignarse rubro, denominación y clasificación que técnicamente esa Dirección considere que corresponden. **h) Cobro de Cánones Mineros:** Deberán efectuar la gestión de cobranzas de los mencionados cánones de acuerdo a lo dispuesto en el Código Minero, es decir, en los meses de Enero y Julio de cada año.

14.885	04/04/07	353-A	2.005	Cont.Gral. de la Pcia. - Hospital Dr. Alfredo Metraux
--------	----------	-------	-------	---

CUENTA APROBADA.
Pago Adicional Mayor Productividad - Falta de imputación presupuestaria: Incrementar el control aplicable sobre las registraciones realizadas en la partida presupuestaria 41101 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 5806; todo ello con la finalidad de que el Presupuesto refleje verdaderamente el gasto realizado en el

ejercicio en que éste tuvo origen. Los responsables de la Subdirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia deberán efectuar los controles pertinentes respecto a la verificación de las liquidaciones realizadas por la Dirección de Informática y Comunicaciones. **Pago Adicional Mayor Productividad - Falta de documentación respaldatoria:** Incorporar todos los elementos respaldatorios a los expedientes de rendición. La Contaduría General de la Provincia debe efectuar el control interno de la gestión económica financiera de la Administración Central conforme al artículo 60 de la Ley Nº 3799 y artículo 8 de la Ley Nº 5806. Falta declaración jurada de cargos y certificación de tareas realizadas: Acreditar que no existe incompatibilidad horaria mediante declaración jurada de cargos y horarios al momento de efectuar la rendición del gasto, acompañando la certificación de tareas realizadas conforme al artículo 19 de la Ley Nº 3799. **Pago Adicional Mayor Productividad - Excedente de liquidación:** Resuelve tener por salvado el reparo como se aconseja, hace saber a los responsables del organismo cuentadante que en el fallo citado consideró conveniente instruir a las autoridades del Ministerio de Salud para que dispongan a la brevedad que las normas vigentes sobre el "Adicional por Mayor Productividad" sean ordenadas y sistematizadas en un texto único, claro y preciso, que no dé lugar a la posibilidad de interpretaciones diversas como ha ocurrido hasta la fecha y que han originado observaciones en varios expedientes tramitados en este organismo de control. **Cuentas por Cobrar. Deficiencias en la gestión de cobranzas,** impartiendo instrucciones a los actuales cuenta-dantes para que: a) Analicen las facturas pendientes de cobro a efectos de determinar cuáles de ellas pueden ser efectivamente cobradas y cuáles resultan incobrables. Respecto de las que resultan cobrables, deberán realizar las acciones útiles tendientes a su efectivización que correspondan a su ámbito de competencia y evitar la pérdida de los derechos por prescripción o, en su caso, resolver fundadamente las razones que tornan desaconsejables, por su cuantía, dichos actos útiles. Respecto de las que resulten incobrables, deberán explicitar las razones de la incobrabilidad y comunicarlos al Ministerio respectivo para gestionar el decreto pertinente. En cuanto a las cuentas que, agotados los actos útiles que puedan ejecutar los responsables, permanezcan impagas, deberán girar los antecedentes al Ministerio para que se adopten las acciones correspondientes por intermedio de los órganos de representación del Estado Provincial. Asimismo, se instruye al Ministerio respectivo para que instruya a los responsables de los Hospitales Centralizados y Áreas Departamentales de Salud respecto de las acciones que deben realizar para la conservación y efectivización de los créditos a favor del Estado, inherentes a los servicios prestados por los mismos sujetos a arancelamiento o, en su caso, efectúe en forma centralizada los actos útiles necesarios para la percepción de los mismos o la remisión de los antecedentes a los órganos de representación del Estado Provincial. También deberán extremarse los controles internos respecto del sector de Admisión, a los efectos de la detección e identificación de pacientes con cobertura social, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), tendientes a la agilización y efectividad en el sistema de facturación y cobranza a obras sociales. Los responsables del Ministerio de Salud deben instruir a los responsables de las Áreas Departamentales de Salud y Hospitales a su cargo para que adopten las medidas tendientes a realizar la detección y facturación de la totalidad de las prestaciones que se efectúen a pacientes que posean cobertura de obra social. Además, deberán mantener actualizados los Padrones de afiliados de las respectivas Obras Sociales y solicitar a Fiscalía de Estado un informe sobre las gestiones realizadas respecto del cobro de las cuentas por cobrar remitidas oportunamente. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno dispuesta por la Ley Nº 3799, artículo 60 y el Acuerdo Nº 3328, artículo 6º. **Comprobantes de rendición:** Verificar el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales en materia impositiva, al momento de recepcionar los comprobantes de inversión de subsidios otorgados, haciendo constar la recepción del bien o prestación del servicio. **Requisitos de Prestaciones Médicas de Urgencias:** Las contrataciones realizadas bajo el carácter de "prestaciones médicas de urgencia" deberán cumplir con lo dispuesto en las Leyes Nros. 4872, 4873 y 4874; reglamentadas por los Decretos Nros. 821/85, 822/85, 823/85 y 2320/04, respecto de los requisitos que deben cumplirse para la contratación de profesionales de carreras médicas, bioquímicas y odontológicas. **Falta de respaldo bajas de créditos:** Poner a disposición del Contador Revisor la documentación respaldatoria de las bajas que se hubieran producido en el rubro Créditos. Dichos movimientos contables deberán ser oportuna y formalmente autorizados por los funcionarios responsables del nosocomio, conforme lo establecido en el Acuerdo Nº 3328 y en la Ley Nº 3799. En los casos de Notas de Débito remitidas por las Obras Sociales, las mismas deberán registrarse únicamente cuando exista autorización fundada por parte del Director del organismo. **Contratos de Locación de Servicios:** Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 143/02, incluyendo en la redacción de los contratos la obligación de realizar un informe de actividades a la mitad de la vigencia de los contratos y al finalizar los mismos. Además, deberán fortalecer sus controles en lo referido a control de horarios del personal contratado.

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
14.886	20/04/07	220-A	2.005	Hospital Dr. Humberto Notti
CUENTA APROBADA. Personal: Con la instrucción a los actuales cuentadantes para que fortalezcan su Sistema de Control Interno mediante implementación de medidas tendientes a regularizar las falencias detectadas y señaladas en el informe de auditorías DAEC Nº 182/05 (controles de asistencia y horario, legajos incompletos, declaración jurada de cargos de profesionales, agentes con edad y requisitos para acceder al beneficio jubilatorio, otorgamiento de licencias ordinarias, incompatibilidad de cargos y declaración jurada de bienes patrimoniales de funcionarios). Libro Inventario y Balances: Presentar el detalle de la totalidad de los rubros en el libro Inventario y Balances (o en sus Anexos debidamente referenciados), el cual también debe contar con los códigos contables de cada una de las cuentas que se utilizan a los efectos de poder cotejar los mismos con los demás registros contables. Locaciones de Servicios: Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 143/02 y a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, según lo disponen la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023. Además, conformar los legajos del personal de planta y de los contratados con la totalidad de la documentación pertinente, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Nº 2801/2000. Prestaciones de Servicios: Dar acabado cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el régimen de contrataciones. Además, deberá fortalecerse el sistema de control interno del ente en relación a las falencias observadas, implementando las medidas tendientes a lograr la redacción de un manual de funciones, descripción de circuitos y procedimientos, ordenamiento de la documentación y sistema de archivo eficiente. El Tribunal instruye a los responsables del ente para que, en lo sucesivo, cumplan estrictamente con los plazos que se le establezcan. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Contratos con Cirujanos Cardiovasculares y Neurocirujanos.				
14.887	25/04/07	422-PS	2.006	Pza. Sep. Del Expte. Nº 353-A-2.004 – Cont. Gral. De La Pcia. Ministerio De Gobierno
CUENTA APROBADA. Documentación faltante: Rendiciones y pagado sin rendir: Poner a disposición del Tribunal las rendiciones de fondos con y sin reposición, en tiempo oportuno. Contratos de Locación: Documentación faltante y falta de sellado (celebrados por el Ministerio de Gobierno): Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 143/02. Convenios: Falta de acreditación del cumplimiento de su objeto: Exigir oportunamente la presentación de informes justificativos del cumplimiento de tareas relacionadas con la asistencia técnica y cooperación con el Plan Provincial de Prevención y Asistencia de Adicciones y el Instituto Provincial de la Juventud.				
14.888	25/04/07	353-A	2.005	Cont.Gral. de la Pcia. - Hospital Dr. Hector Gailhac
CUENTA APROBADA Facturas anuladas. Control de Hojas de Ruta: Dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 850/95 (Manual de procedimientos de movilidad del ente). Deficiencias en Contratos de Locación de Servicios: Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 143/02, incluyendo en la redacción de los contratos la obligación de realizar un informe de actividades a la mitad de la vigencia de los contratos y al finalizar los mismos. Además, conformar los legajos del personal de planta y de los contratados con la totalidad de la documentación pertinente. Por su parte, la Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley Nº 3799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley Nº 5806, artículo 8º). Bienes de Uso: Reflejar las altas en el Inventario en el ejercicio en que se adquieren los bienes, dando cumplimiento a lo normado por el Acuerdo Nº 3485 y las instrucciones de cierre de Contaduría General de la Provincia. Los responsables deberán, además, dar de alta en el Inventario del organismo a los bienes provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, cumpliendo con las disposiciones emanadas del Decreto Nº 2193/03, como así también los bienes de uso del Laboratorio de Análisis Clínicos. Movimiento de Fondos y Valores. Recursos Propios – Saldo de Fondos a Depositar – Sellos, instruyendo a los actuales cuentadantes para que imputen contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia. - Acuerdo Nº 2988: Formular la rendición de cuentas a presentar al Tribunal de modo que ésta sea íntegra, suficiente, oportuna y se adecue a la normativa vigente. Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo Nº 2988 , en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. - Bienes de Consumo: Fortalecer el sistema de control de stock permanente de los Bienes de Consumo , adoptándose las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control y registración de dichos bienes en tiempo oportuno. Asimismo, debe unificarse la recepción de los insumos biomédicos en el Servicio de Farmacia, implementándose los procedimientos que permitan delimitar responsabilidades y asignar la guarda, custodia, marcación, conservación y control sobre los movimientos de los bienes, tanto en el Servicio de Farmacia como en el Laboratorio Bioquímico del Hospital. La Contaduría General de la Provincia deberá adoptar las medidas necesarias para exponer en el Sistema de Información Contable (SIDICO) la existencia de los bienes de consumo al cierre de cada ejercicio. Los responsables deberán dejar constancia de la recepción definitiva de bienes y servicios facturados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 66/82.				
14.889	25/04/07	412-PS	2.006	Pza. Sep. del Expte. Nº 215-A-2.004 - Dirección Provincial de Vialidad
CUENTA APROBADA. Reembolsos - Prescripción de Créditos: Se instruye: "...a los actuales responsables a fin de que quede definitivamente organizada la Oficina de Apremio, con profesionales idóneos y circuitos de auditoría y control en el seguimiento del cobro de los créditos por reembolsos de obras, evitando cualquier posibilidad de prescripción."				
14.890	24/04/07	447-PS	2.004	Pza. Sep. del Expte. Nº 208-A-2.000 - Dirección General de Escuelas
CUENTA APROBADA.				
14.891	02/05/07	205-A	2.005	Instituto Provincial de Juegos y Casinos
CUENTA APROBADA Multa por procedimiento administrativo irregular. Ingresos y Egresos: Deben ser expuestos correctamente, desagregando las cuentas de recursos de las cuentas de gastos, evitando las compensaciones. - Sistema Contable: Adecuar el Sistema Contable de modo tal que se imposibilite la incorporación, anulación o modificación de registros luego de cerrado el ejercicio contable. - Permisarios: Efectuar los reclamos y acciones judiciales por incumplimientos contractuales de los permisionarios en tiempo oportuno.				
14.893	07/05/07	268-A	2.005	Municipalidad de Tupungato
CUENTA APROBADA. Morosidad en los Créditos: Instruye a los actuales responsables a continuar con la gestión de cobranzas iniciadas, incluyendo a deudores por Reembolso de Cloacas y por Utilización de Espacios Públicos, a fin de evitar la prescripción de estos créditos. El Tribunal instruye a los actuales responsables a: Implementar un efectivo control interno que garantice la correcta exposición de la información contable - Anexos -, surgiendo éstos de registros llevados en legal forma, dando total cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Nº 2988. b) Dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 3023; en particular lo dispuesto en su art. 1º y Capítulo V de la Ley Nº 3909, referido a formar una pieza administrativa en toda actuación que conduzca a decisiones sobre gastos e inversiones. c) Efectuar las registraciones patrimoniales mensualmente en función de la etapa del devengado y no sólo al momento de la imputación del pago. Es decir, registrar las deudas en el momento que se generan, a fin de conocer su evolución durante el ejercicio y las variaciones con respecto al mes anterior, por tipo de acreedor -Deuda Pública Consolidada y Flotante - (Ley Nº 7314, arts. 27, incs. e) y f) y 34, inc. c) y Ley Nº 3799). Además, resuelve instruirlos para que, luego de haberse efectuado los aforos pertinentes sobre los distintos padrones, se ajusten los correspondientes a padrones a nombre del Municipio, a fin de no generar créditos irreales.				
14.894	07/05/07	213-A	2.005	Dirección General de Escuelas - Escuela Miguel A. Pouget
CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve instruir a los actuales responsables del organismo en relación a los siguientes aspectos: a) Bienes de Uso: Gestionar, ante la Dirección General de Escuelas, la constancia de incorporación de los Bienes de Uso al patrimonio, indicando los responsables de su guarda y custodia. b) Documentos a Cobrar en Gestión Judicial:				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
Continuar con el seguimiento de los expedientes que se detallan, tendientes al cobro de los respectivos créditos: -Autos N° 210.069 "Dirección General de Escuelas c/Expoliva Prod. Alimenticios S.A. p/ejecución cambiaria". Monto: \$ 1.774,00. Cuarto Juzgado de Paz, Secretaría N° 7. -Autos N° 106.185 "Dirección General de Escuelas c/Sucesores de Pedro Lamantía p/ejecución cambiaria". Monto: \$6.717,20. Cuarto Juzgado Civil. Autos N° 107.541 "Dirección General de Escuelas c/Sucesores de Pedro Lamantía p/cumplimiento de contrato - D. y P.". Monto: \$39.194,05. Cuarto Juzgado Civil. Por su parte, los responsables de la Dirección General de Escuelas deberán informar las acciones efectuadas al respecto y el estado de cada actuación.				
14.895	07/05/07	233-A	2.005	Hospital Antonio J.Scaravelli
CUENTA APROBADA. Personal Jubilado, instruyendo a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en materia jubilatoria (Ley N° 6921, artículo 30).				
14.896	08/05/07	234-A	2.005	Hospital Regional de General Alvear
CUENTA APROBADA. Cuentas por Cobrar y Conciliaciones Bancarias: Decide instruir a los responsables para que cumplan con el proceso de gestión de cobranza de las facturas, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa aplicable al caso, a saber: Analizar las facturas pendientes de cobro a efectos de determinar cuáles de ellas pueden ser efectivamente cobradas y cuáles resultan incobrables. Respecto de las que resultan cobrables, deberán realizar las acciones útiles tendientes a su efectivización que correspondan a su ámbito de competencia y evitar la pérdida de los derechos por prescripción o, en su caso, resolver fundadamente las razones que tornan desaconsejables, por su cuantía, dichos actos útiles. Respecto de las que resulten incobrables, deberán explicitar las razones de la incobrabilidad y comunicarlos al Ministerio respectivo para gestionar el decreto pertinente. En cuanto a las cuentas que, agotados los actos útiles que puedan ejecutar los responsables, permanezcan impagas, deberán girar los antecedentes al Ministerio para que se adopten las acciones correspondientes por intermedio de los órganos de representación del Estado Provincial. A estos efectos, deberán cumplir con lo prescripto por el Decreto N° 3049/05. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3799, artículo 60 y el Acuerdo N° 3328, artículo 6°.				
14.897	08/05/07	353-A	2.005	Cont.Gral. de la Pcia. - Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor
CUENTA APROBADA Bienes de Uso - Descuentos por Bienes de Capital, instruyendo a los responsables respecto del cumplimiento del Acuerdo N° 3485, en lo relativo a la registración contable del movimiento de estos bienes. Bienes de Uso, Bienes recibidos por Donación: En el caso de producirse la recepción de bienes cuyo origen sea una donación, la registración de los mismos debe ser efectuada en la fecha de ingreso al patrimonio del Estado. Convenios. Falta de acreditación de cumplimiento del objeto: Se reitera la instrucción que fuera impartida en el Fallo N° 14715 de fecha 25/4/2006, a fin de que los informes de cumplimiento del objeto de convenios sean más específicos y, en todos los casos, se adjunte la constancia de aprobación de las tareas por parte del responsable máximo de la repartición, en la cual se avale que se dio cumplimiento al objeto del contrato. . El Tribunal, de la misma manera que en dicho informe fuera recomendado por la Revisión, resuelve instruir a los responsables de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor a fin de que: 1) Actualicen la registración de la Gestión de Cobranzas de las Cuentas por Cobrar, en base a la información suministrada por la DGR. Para ello, deberán tener presente lo dispuesto en el Código Fiscal respecto a que la Gestión Administrativa se inicia con la Etapa "Requerimiento, Art. 121 CF" y la Gestión Judicial con la Etapa "Ejecución Apremio". 2) Acuerden con la DGR que periódicamente suministre la información de la gestión de cobranza, a efectos de exponer contablemente la gestión de cobranza en los términos del Acuerdo N° 3328. Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 7512 de fecha 26/4/2006, que en su art. 4° establece que " La Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor tendrá a su cargo el cobro compulsivo de los créditos provenientes de la aplicación de las multas establecidas por las leyes de las que sea organismo de aplicación, sus intereses, recargos, como así también los gastos y honorarios que demande la acción" deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la misma. El Tribunal, instruye a los				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
responsables a fin de que, en materia de contrataciones, cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3799, y en caso de corresponder, justifiquen la inclusión en alguna de las excepciones previstas por el art. 29 de la citada Ley. A tal efecto, deberán dejar expresa constancia de la fundamentación en las actuaciones de la contratación. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables.				
14.898	11/05/07	353-A	2.005	Cont.Gral. de la Provincia. - Hospital Domingo Sicoli
CUENTA APROBADA. Falta de presentación de Conciliaciones Bancarias y Extractos Bancarios: Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias, registrando contablemente los ajustes que correspondan y dando de baja las cuentas bancarias cerradas, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Inventario: Reflejar las altas en el Inventario en el ejercicio en que se adquieren los bienes, dando cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 3485 y las instrucciones de cierre de Contaduría General de la Provincia. Locaciones de Servicios: Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 143/02 y a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, según lo disponen la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3023. Además, conformar los legajos del personal de planta y de los contratados con la totalidad de la documentación pertinente. Sistema de Control Interno: Desarrollar la documentación referida a Organigrama, Manual de Funciones, Cursogramas, Normas de Control Interno y designación de responsables en las distintas Áreas o Departamentos (Acuerdo N° 2988). Cuentas por Cobrar. Falta de respaldo bajas de créditos: Poner a disposición del Contador Revisor la documentación respaldatoria de las bajas que se hubieran producido en el rubro Créditos. Dichos movimientos contables deberán ser oportuna y formalmente autorizados por los funcionarios responsables del nosocomio, conforme lo establecido en el Acuerdo N° 3328 y en la Ley N° 3799. En los casos de Notas de Débito remitidas por las Obras Sociales, las mismas deberán registrarse únicamente cuando exista autorización fundada por parte del Director del organismo. Bienes de Consumo: Fortalecer el sistema de control de stock permanente de los Bienes de Consumo, adoptándose las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control y registración de dichos bienes en tiempo oportuno. La Contaduría General de la Provincia deberá adoptar las medidas necesarias para exponer en el Sistema de Información Contable (SIDICO) la existencia de los bienes de consumo en poder del ente al cierre de cada ejercicio. Los responsables deberán dejar constancia de la recepción definitiva de bienes y servicios facturados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 66/82. Imputación de gastos: Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia. Comprobantes de rendición: Verificar el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales en materia impositiva, al momento de recepcionar los comprobantes de inversión de subsidios otorgados, y hacer constar la recepción del bien o prestación del servicio.				
14.899	14/05/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Dirección Gral. de Prevención de Contingencias
CUENTA APROBADA. Fondo sin Reposición: Devolución de excedente, se instruye a los responsables para que, en lo sucesivo, se respeten los procedimientos establecidos respecto del tema y se efectúen las rendiciones de estos fondos en los plazos previstos por la normativa legal vigente (Decreto N° 420/99 y Acuerdo 2988 del H.T.C). Bienes de Uso: Documentación faltante: Inventario físico de Bienes de Uso. Diferencia entre la ejecución presupuestaria y altas del ejercicio: El Tribunal no aplicará la sanción, pero resuelve formular instrucción a los cuentadantes a fin de que no se reiteren los procedimientos que dieron lugar a este reparo y se dé cumplimiento estricto a las normas que rigen la gestión y registración de los bienes de la Provincia (Ley N° 3799, arts. 38, 42, 44 inc. "c" y conc.; Ley N° 5806, art. 2° inc. "c"; Decretos Nros. 2060/65, 1841/80, 2732/99, 2610/01 y 2193/02, y Acuerdo N° 3485). Control Interno: Deberán elaborar el Manual de Funciones en el cual se contemplen formalmente los procedimientos de control interno de la recaudación e inversión de los fondos que administra la Dirección (Ley N° 5806, art. 2°, Acuerdo 2988). Conciliaciones Bancarias: Gastos y Comisiones: Deberán imputarse los gastos por los conceptos de referencia con cargo al ejercicio en que se produzcan. Conciliaciones Bancarias del ejercicio y de ejercicios anteriores: Deberán depurarse y registrarse contablemente los conceptos expuestos que figuran en las conciliaciones				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

bancarias y superan lapsos de vigencia razonables, tal el caso de cheques no cobrados que continúan en las conciliaciones del ejercicio 2006 de la cuenta Bco. Nación Nº 62802432-55 y depósitos no acreditados del ejercicio 2001 en la cuenta Bco. Nación Nº 62802515-53. **Bienes de Consumo:** Deberán registrarse en el SIDICO los bienes de consumo -en uso y depósito- valuados a su costo de adquisición, según lo dispuesto en el Acuerdo Nº 3485. **Saldo negativo de la cuenta de Mayor Nº 01-1161010161:** Deberá registrarse correctamente el importe de \$ 32.595,72 en la cuenta 01-1161020161, ya que el mismo corresponde al fondo sin Reposición destinado al pago de proveedores de combustible. El error de registración mencionado origina el saldo negativo de la cuenta 01-1161010161 que fuera observado por la Contaduría General de la Provincia en oportunidad de elaborarse el Informe del Artículo 68 de la Ley Nº 3799. **Programa de Prevención y Control de Heladas Ley Nº 6612, Decreto Reglamentario 1260/98 y Ley modificatoria Nº 6638/98:** Se reitera que deberán depurar el saldo final de la cuenta Nº 1500200000 "Autorizaciones para retiro de combustibles". Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Documentación Faltante. Conciliación Bancaria: Cta.Banco Nación Nº 628-02432/55. Pagado sin Imputar - Documentación Faltante. Conciliación Bancaria: Cta.Banco Nación Nº 628-02432/55. Depósitos no registrados en Libro Banco. Cuentas por Cobrar - Inconsistencia entre los registros patrimoniales y presupuestarios. Programa de Prevención y Control de Heladas Ley Nº 6612/98, Decreto Reglamentario 1260/98 y Leyes modificatorias Nº 6638/98 Y Nº 6815/00: Autorizaciones para retiro combustibles: Gestión de Cobranza. Programa Lucha Activa Antigranizo Temporada 2004/2005: Falta de Cumplimiento Cláusula 8va. Del Convenio aprobado por Decreto Nº 2325.**

14.900	18/05/07	353-A	2.005	Cont.Gral.de la Provincia - Subsecretaría de Turismo
--------	----------	-------	-------	--

CUENTA APROBADA.
Gestión de cobranzas de cánones por concesión de hoteles: Deberán insistir por las acciones iniciadas ante la Fiscalía de Estado (expedientes Nros. 1554-S-2005, 1555-S-2005 y 1556-S-2005) a efectos del cobro de los cánones vencidos, correspondientes a la Concesión de los Hoteles Plaza, Potrerillos, Turismo Tupungato y Puente del Inca. **Bienes del Estado: Inconsistencias de registro de Bienes de Uso:** Concluir con las gestiones iniciadas ante la Subdirección de Cómputos de la C.G.P. a efectos de corregir las registraciones efectuadas erróneamente en el SIDICO -por incorrecta utilización del código de operación-, lo que origina una diferencia de \$19.446,00 en el inventario de bienes de uso, según distintos listados reportados por este sistema. **Depósitos no registrados en el Libro Banco de la repartición y depósitos no tomados por el Banco:** Efectuar los ajustes pertinentes, respecto a los depósitos no registrados en Libro Banco, según se detalla: **Licitaciones: Documentación faltante:** Dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 3023, relacionado al ordenamiento de la documentación en los expedientes de adquisición de bienes o servicios. **Concesión Hotel Potrerillos:** Cumplimentar lo dispuesto en el art. 6º del Anexo al Decreto Nº 511/04, en lo referido a la inspección y aprobación de obras por parte de los organismos técnicos del MAyOP (Subdirección de Auditoría e Inspección de Obra (DACOP), a fin de lograr un eficiente control y supervisión de los trabajos y plazos de ejecución. **Cuentas a Cobrar: Bufete del Centro de Congresos y Exposiciones Determinación de crédito y Gestión de cobranza:** Continuar con el seguimiento del expediente Nº 160.687 "Fiscalía de Estado c/ Agost por cobro de pesos", tendiente al cobro del crédito por el concepto mencionado. **Responsables del cobro:** Deberán gestionar la correcta registración del estado de residencia de los créditos en el SIDICO y efectuar el seguimiento de la gestión de cobranzas encomendada a la Oficina de Apremios de la Dirección General de Rentas. Asimismo, solicitar a ésta el detalle de los cobros efectuados, en forma total o parcial, y registrar en el subsistema de cuentas por cobrar del SIDICO los ingresos mencionados, a fin de mantener actualizado el registro de deudores. **Bienes del Estado: Bienes de Consumo:** Deberán registrar los mencionados bienes en el SIDICO., implementando un sistema de inventario permanente de dichos bienes que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control (Arts. 38, 42, 44, 54 y 60 de la Ley Nº 3799, art. 2º, incs. c) y h) de la Ley Nº 5806 y los Acuerdos Nros. 2988 (t.o. s/Acuerdo Nº 3691) y 3485. **Cuentas de Mayor del CUC 150 con saldo: Registración bajo el CUC 163:** Se les reitera que deberán efectuar las gestiones tendientes al cierre de las cuentas de Mayor correspondientes al CUC 150, detalladas a fs. 199/200 -Pliego de Observaciones-. **Cuentas Corrientes Bancarias: Cheques emitidos con más de seis meses de antigüedad:** Concluir con el análisis tendiente a la corrección y ajuste de los valores mencionados. Además, dar total cumplimiento al Instructivo de Cierre de la C.G.P.; en particular, lo referido al ajuste de los cheques emitidos no presentados al cobro, con más de seis meses de antigüedad (fs. 200, Pliego de Observaciones). **Transferencia de registración al CUC 163 pendiente:** De acuerdo a lo manifestado a fs. 324, se les reitera que

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

deberán efectuar la transferencia de los créditos originados por canon de concesión de hoteles al CUC 163, dando de baja al CUC 150 en que se encuentran registrados. **Inconsistencias en la registración de las multas y 20. Multas: Actas de Infracciones - Documentación faltante:** En virtud del procedimiento descrito en las contestaciones (fs. 324), el Tribunal entiende que las deficiencias tratadas se deben a un error de diseño en el circuito administrativo utilizado en el procedimiento de aplicación de multas, por lo que deberán ajustar el mismo de tal modo que se cumpla con el Dictamen Nº 630 emitido por la Secretaría Relatora de este Tribunal, en virtud de la consulta efectuada por responsables de la Subsecretaría de Trabajo (Nota Nº 2616). **Diferencia a explicar: Documentación faltante:** Implementar un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la partida de Personal correspondientes a su unidad organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. Así también, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse guardadas conjuntamente con las planillas de sueldos e identificadas por repartición, a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. **Bienes del Estado - Inventario: Fundación EUREKA:** La Resolución del Ministerio de Turismo y Cultura Nº 440 -31/12/05- dispuso la afectación del inmueble del Parque de la Ciencia y la Tecnología (Eureka), así como la administración de sus bienes muebles, al ámbito del Centro de Congresos y Exposiciones, dependiente de esa Subsecretaría. Deberán proceder a registrar en el SIDICO el inventario de bienes de la Fundación bajo la órbita del Centro mencionado. Asimismo, la C.G.P., en cumplimiento de sus funciones de control, deberá certificar, en tiempo y forma, acerca de la existencia y estado de los bienes (Leyes Nº 5806, art. 2º y Nº 3799, arts. 38, 42, 60 y 68 y Decreto Nº 2060/65). **Bufete. Registración en el sistema contable SIDICO:** Los responsables del Centro de Congresos y Exposiciones deberán gestionar la transferencia del crédito por el concepto mencionado, tratado en el reparo 24., a su órbita, por lo que deberán concluir con el trámite de habilitación del CUC 166, dando de baja al CUC 150 en que se encuentra registrado. **Bienes del Estado: Bienes de Consumo:** Los responsables del Centro de Congresos y Exposiciones deberán cumplir con la instrucción impartida en el reparo 10., referida a la registración de los bienes de consumo de su ámbito en el SIDICO. resuelve no sancionarlo y reiterar la instrucción a los actuales responsables para que la registración de las etapas presupuestarias del gasto en publicidad se ajuste a la normativa vigente. Además, deberá tenerse presente que el reconocimiento del gasto previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 3799 constituye un régimen de aplicación excepcional y restrictiva, toda vez que en todos los casos debe procederse conforme las normas de la Ley de Contabilidad, efectuándose las autorizaciones e imputaciones con anterioridad a la concreción del gasto. Este procedimiento no debe convertirse en costumbre ni generalizarse, ya que el mismo distorsiona la imputación del gasto, impidiendo el conocimiento acabado y oportuno de las erogaciones del Estado. Por su parte, la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación, que es quien debe autorizar y adjudicar las contrataciones de publicidad que se realizan en su ámbito, deberán dictar en cada caso la norma legal pertinente, de conformidad con el art. 5º del Decreto Nº 8/2001 y la Coordinación de Comunicación Social dar cumplimiento a los artículos 6º y 7º del citado Decreto. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma las funciones de control interno asignadas en virtud de los artículos 60 y 68 de la Ley Nº 3799, interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley Nº 5806, artículo 8º). El Tribunal decide instruir a los actuales responsables del organismo en relación a los siguientes aspectos: a) Sistema de control interno, Organigramas y Manuales de Funciones: Concluir con la actualización de Organigramas, Manuales de Funciones y Normas de Control interno (Acuerdo Nº 2988). b) Contratos de Locación de Servicios: Certificado de apertura de caja de ahorro: Agregar en los legajos pertinentes el certificado de apertura de caja de ahorro en B.N.A. a nombre del contratado (Decreto Nº 143/02). c) Cumplimiento de las Resoluciones de la D.G.I.: Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en materia de facturación (Resoluciones D.G.I. Nros. 3.419 y 1.415). d) Constancia de recepción de bienes: Ante la recepción de bienes, dejar expresa constancia del su conformidad. e) Cuentas Bancarias: Dar de baja a las cuentas bancarias -Petrom y ex Bco Mendoza- correspondientes al CUC 150 (que a la fecha están con saldo cero y cerradas). f) Pagado sin rendir: Efectuar y registrar todas las rendiciones al cierre de cada ejercicio, correspondientes a los gastos pagados e imputados durante el mismo. g) Movimientos de fondos separado por financiamiento: Contabilizar en forma separada -cuentas de Mayor 1161030163 y 116202163- cada uno de los financiamientos utilizados por la repartición: 95 y 17 (Ley Nº 3.799, arts. 25, 38 y 40, inc.b. y Ley Nº 5.806, art. 2º, incs. h y k). h) Cuentas por Cobrar: Deberán dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 3.328, en particular su art. 3º: "El registro de cargos y descargos deberá indicar el organismo, la oficina y el/los funcionario/s responsable/s a cuyo cargo se encuentre la gestión de cobranza de los créditos. También deberá indicar, en su caso, el profesional abogado a quien se hubiere encargado la ejecución de acciones judiciales y el juzgado donde se tramite." i) Centro de Congresos y Exposiciones:

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p><u>Gastos Bancarios</u>: Registrar todos los gastos bancarios en el ejercicio que se devengan. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación faltante en el Archivo de Contaduría Gral. de la Pcia, Rendiciones de fondo permanente. Pagado sin imputar. Fondo de Promoción Turística: Falta de rendición. Subsidios: Documentación faltante. Multas: Falta de cobranza de multas aplicadas por la Subsecretaría de Turismo - Ley Nº 5349.</p>				
14.901	18/05/07	243-A	2.005	Hospital Dr. Victorino Tagarelli
<p>CUENTA APROBADA. Bienes de uso, puntos a), b) y c): Registrar y exponer correctamente los bienes cedidos en comodato de uso a los Hospitales Scaravelli, Las Heras y General Alvear, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo Nº 3485, que señala obligatoriedad de mantener los bienes cedidos en comodato en el inventario de la Repartición otorgante debiendo, además, dejar constancia de esta situación en nota a los estados contables. Cuentas por Cobrar: Remitir el manual de procedimientos del Sistema Interno de Registro del Departamento de Facturación, una vez superado el período de instalación y prueba. Sistema de Aranceles - Recaudación - Registración: Modificar los Manuales de Procedimiento existentes, ya que recientemente fueron implementados nuevos controles relacionados con la recaudación, depósito y registración del Sistema de Aranceles. Los mismos deberán ser remitidos al Tribunal una vez aprobados y puestos en funcionamiento por la Dirección del Hospital. Conciliaciones bancarias: Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrar contablemente los ajustes que correspondan. Formación de expedientes: Dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023 en relación a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes. Bienes donados provenientes de Francia: Continuar con la investigación iniciada en el expediente Nº 851-H-2006. Bienes de Consumo y de Cambio: Dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la obligación de inventariar este tipo de bienes.</p>				
14.902	23/05/07	407-PS	2.005	Pza. Sep. Del Expte. Nº 353-A-02, Cont. Gral. de la Pcia. Fondo de Inversión y Desarrollo Social
<p>CUENTA APROBADA. Excepto cargo por erogaciones sin justificar \$7386,23.</p>				
14.903	23/05/07	261-A	2.005	Municipalidad de Malargüe
<p>CUENTA APROBADA. <i>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.</i> Expedientes observados, Expediente Nº 26363-04 "Préstamo a frentistas por obra red de gas, \$19.600,00", se instruye a los actuales responsables para que acrediten la puesta al cobro para el reembolso del crédito. Anexo III. De la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos: Deberán dar estricto cumplimiento al Acuerdo Nº 2988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, para lo cual deberán ajustar el Plan de Cuentas respetando los parámetros establecidos en el Acuerdo Nº 3278 de este Tribunal. Asimismo, confeccionar el correspondiente Manual de Cuentas. Por otra parte, las modificaciones presupuestarias, deberán quedar expuestas en el Anexo respectivo y remitir copia de la norma legal correspondiente. Anexo X. De la Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al ejercicio anterior - Acuerdo Nº 2988 (t.o. Acuerdo Nº 3691): Además de la correcta exposición de la información contable mencionada previamente, deberán adoptar criterios uniformes, tanto en el registro de las operaciones contables como en la confección de los distintos cuadros Anexos. Fondos de Terceros: Registrar correctamente los fondos de terceros, ajustando el Plan de Cuentas al que se hace mención en el reparo A. Elementos faltantes: El Contador General del Municipio deberá remitir, junto con la rendición de cuentas, la certificación referida a que los estados remitidos surgen de registros contables llevados de acuerdo a la normativa vigente (Acuerdo Nº 2988, III., B., 7). Anexo III. De la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos, punto 2); B. Anexo IV. De la Ejecución del Presupuesto con relación al calculo de Recursos y Financiamiento - Acuerdo Nº 2988 (t.o. Acuerdo Nº 3691), punto 2); C. Anexo V. De la Aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos - Acuerdo Nº 2988 (t.o. Acuerdo Nº 3691); F. Anexo IX. Movimiento de Fondos y Valores - Acuerdo Nº 2988 (t.o. Acuerdo Nº 3691), punto 1); H. Anexo XI. De la Situación del Tesoro - Acuerdo Nº 2988 (t.o. Acuerdo Nº 3691), puntos 2) y 3) : Se han originado debido a deficiencias técnicas y conceptuales en la formulación de los cuadros de exposición de la información contable -Anexos-, violando las disposiciones del Tribunal antes mencionadas y dictadas en concordancia con la Ley de Contabilidad. En cada una de estas observaciones se detectaron deficiencias tales como: errores en la codificación de cuentas contables, incorrecta utilización de partidas</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>dentro de cada cuadro, errores de sumatoria, falta desagregación de ingresos y egresos, diferencias entre distintos cuadros en controles cruzados, concepto de cuentas utilizadas, etc. Fallas de Control Interno: Teniendo en cuenta los reparos previamente tratados, y puesta de manifiesto la carencia en el control interno, deberán establecer adecuados sistemas de control que permitan detectar las deficiencias que se originan en la registración contable como así en la exposición de la información contable. Expedientes observados, anexo 2) -respecto al expediente Nº 18512-03- y anexo 3) -respecto a los expedientes Nros. 30422-05, 37208-05, 33887-05, 28836-05, 35324-05, 37319-05 y 34643-05-: Deberán dar total cumplimiento a los Acuerdos Nros. 3023 y 2514, referidos a la documentación integrante de las piezas administrativas en las que se tramite la adquisición de bienes o servicios y la reglamentación correspondiente a la entrega de subsidios y gastos por cuenta de terceros, respectivamente. Anexo I - Nómina de Responsables: Aportar la mencionada nómina con las formalidades previstas por el Acuerdo Nº 2988; en particular, indicando correctamente el período de actuación de cada responsable. Bienes del Estado: Deberán valuar los bienes que se incorporan al patrimonio adoptando las disposiciones del Acuerdo Nº 3485. Base de Datos de Contribuyentes: c.1 - Padrones sin identificar: Identificar correctamente los siguientes padrones, en reemplazo de la denominación "DESADJUDICADO": 2 - Dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 2988, punto II. B.5.c.3 -Dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 3328, en particular lo dispuesto en su art. 2º. Registración Contable: Efectuar el registro de las operaciones en tiempo oportuno, en particular el asiento de apertura del ejercicio. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Anexo VI. De las autorizaciones por aplicación del art. 17 (Art. 46, inc. 4º, Ley Nº 3799). F. Anexo IX. Movimiento de Fondos y Valores - Acuerdo Nº 2988 (t.o. Acuerdo Nº 3691), punto 2). H. Anexo XI. De la Situación del Tesoro - Acuerdo Nº 2988 (t.o. Acuerdo Nº 3691), punto 1). I. Anexo XII. Deuda Pública - Acuerdo Nº 2988 (t.o. Acuerdo Nº 3691). J. Anexo XIII. De la situación de los Bienes del Estado - Acuerdo Nº 2988 (t.o. Acuerdo Nº 3691). M. Base de Contribuyentes. Expedientes observados.</p>				
14.904	23/05/07	223-A	2.005	Obra Social de Empleados Públicos (OSEP)
<p>CUENTA APROBADA. <i>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.</i> De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos: Deberán transcribir el Anexo V rectificado en el Libro Inventario y Balance. Además, deberán cuidar que -en lo sucesivo- la información que se presente se ajuste al período anual al que corresponde la rendición de cuentas. Rubro Créditos - Cuentas por Cobrar-Inconsistencia de saldos: De acuerdo con lo propuesto, deberán realizar ajustes contables en forma mensual, hasta tanto se culmine con las tareas programadas para el ejercicio 2007 de integración de la información contable. Falta de norma legal: En todos los casos de convenios celebrados con otros organismos o entidades, deberán dictarse las respectivas resoluciones aprobatorias por parte del Directorio del ente cuentadante. Robo de medicamentos: Deberán efectuar el seguimiento y culminación de las investigaciones administrativas en curso respecto al robo de medicamentos destinados al Hospital El Carmen. Fondos no rendidos: Deberán culminar las gestiones necesarias para la rendición de los expedientes Nros. 7964/D/02 y 12155/D/02, por \$ 551,16 y \$ 69,72 respectivamente. Gastos de publicidad: Se resuelve instruir a las actuales autoridades del organismo cuentadante para que concreten las medidas correctivas propuestas y, en lo sucesivo, se ajusten estrictamente a las normas legales y reglamentarias vigentes a fin de no reiterar los procedimientos irregulares detallados anteriormente. Asimismo, en lo sucesivo, deberá acreditarse documentadamente en los expedientes de pago las constancias de realización de las campañas efectuadas o informes de su cumplimiento y control por parte de personal del Organismo. Exceso de inversión: El Tribunal instruye a las actuales autoridades del mismo para que no reiteren nuevamente la mencionada irregularidad en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad en materia presupuestaria. A tal efecto, deberán gestionar en tiempo y forma las modificaciones necesarias en su Presupuesto, correspondiendo dejar constancia que la ejecución presupuestaria informada por los responsables en el ejercicio analizado no refleja íntegramente la misma. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos de ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Contrataciones - Expte. 2642-G-2005 - Fondo Fijo Primer Congreso " OSEP y SALUD"</p>				
14.905	23/05/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Provincia - Dirección Provincial de Catastro
<p>CUENTA APROBADA. Convenio de Colaboración Recíproca con O.S.M.S.A. con la instrucción a los responsables, para que, en caso de presentarse situaciones no previstas en el desarrollo del referido convenio, realicen Actas Complementarias, de conformidad con lo establecido en la Cláusula quinta del mismo. Bienes de Uso - Control de Movimientos de</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>Bienes: Bienes recibidos en comodato: Deberán dar cumplimiento al Acuerdo Nº 3485, en cuanto al tratamiento que debe darse a estos bienes respecto de su registración contable, valuación e inventario, como así también la identificación de los responsables de la administración, guarda y conservación de los mismos. Inventario Físico- Relevamiento de Equipo Informático- Sistema de Control de Bienes: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo Nº 14443 de fecha 4/3/2005, correspondiente al ejercicio 2003, en cuanto a "...efectuar la conciliación entre el Inventario valorizado de la existencia física de bienes con los registros del S.I.D.I.CO., dejando constancia de las diferencias que pudieran surgir entre ambas informaciones y remitir esta información documentada, conjuntamente con la rendición anual. Contaduría General de la Provincia, en caso de existir diferencias, deberá efectuar el ajuste correspondiente a los saldos oportunamente informados por los responsables de la Repartición, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 3799 y artículos 43 y 44 del Decreto Nº 2060/65, en cuanto al ejercicio de control interno que le compete." A tal fin, como fuera recomendado en el Informe de Auditoría Nº 151/05, obrante a fs. 61/65, el Tribunal también instruye a los responsables para que completen la identificación de todo el equipamiento informático y actualicen la información del SIDICO, registrando en las dependencias reales donde se encuentra funcionando cada equipo. Responsables: Desarrollar el Manual de Procedimientos, al que se comprometen en sus contestaciones, contemplando en el mismo las disposiciones del Acuerdo Nº 3485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure el empleo, guarda, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles, y verifique su cumplimiento. Se deja constancia, que respecto de este tema, Contaduría General de la Provincia informó (fs. 164) que está en proceso de formación la Subdirección de Patrimonio, con el propósito de implementar, organizar y coordinar un Sistema Permanente de Control Interno del Patrimonio del Estado, con el fin de preservar y de asegurar una información actualizada sobre los registros, carga de novedades, transferencias, responsables de la conservación, custodia y manejo de los bienes registrables del Estado conforme a la normativa legal vigente. En virtud de ello, los Contadores Revisores de los próximos ejercicios, deberán informar sobre el cumplimiento de lo expuesto. Conciliaciones Bancarias. Cuentas Bancarias Banco Nación: el Tribunal reitera la instrucción impartida en el mismo, a efectos de que los responsables realicen la depuración y los ajustes en el S.I.D.I.CO. de los conceptos expuestos en la conciliación bancaria de la cuentas de referencia, provenientes de ejercicios anteriores. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Viáticos. Incumplimiento Decreto Nº 1869/04 y Nº 863/05. Convenio Colegio de Agrimensores.</p>				
14.907	31/05/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Provincia - Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos
<p>CUENTA APROBADA. Inconsistencias en la registración presupuestaria y patrimonial de los recursos afectados: El Tribunal, instruye a los responsables de la Contaduría General de la Provincia para que mejoren los procedimientos de control implementados para verificar la registración presupuestaria patrimonial de los recursos afectados, cuya recaudación es asignada a los Servicios Administrativos por la normativa vigente. Asimismo, reitera las instrucciones impartidas en los Fallos Nº 14397 del 19/11/2004, correspondiente al ejercicio 2003 ("Dada la confusión de ingresos, en virtud de la registración conjunta de los fondos afectados en la cuenta contable Nº 1161030142, deberán gestionar, ante la C.G.P., la apertura de la información contable en relación al movimiento de los fondos mencionados (FEDEI, FPCT), a fin de controlar la evolución de éstos y juzgar, en caso que corresponda, el grado de responsabilidad por la administración de los mismos (registro de cargos y descargos, Ley Nº 3799, art. 44, inc. 1º) y Nº 14742 del 22/06/06, correspondiente al ejercicio 2004 ("Se reitera a los responsables de la C.G.P. lo instruido en el Fallo Nº 14.397..., respecto a la apertura de la información contable en relación al movimiento de los fondos (FEDEI, FPCT)..."). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Fondo Compensador de Contingencia del Transporte Público - Liquidación Provisoria.</p>				
14.908	04/06/07	353-A	2.006	Cont. Gral. de la Provincia - Ministerio de Justicia y Seguridad - Gastos Reservados
<p>CUENTA APROBADA.</p>				
14.909	06/06/07	260-A	2.005	Municipalidad de Maipú
<p>CUENTA APROBADA. Base de Contribuyentes, con la instrucción a los responsables para que concreten en el ejercicio 2007 el compromiso</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>asumido en su contestación (fs. 233) de regularizar la situación del rubro Derechos Varios a fin de que puedan determinarse los conceptos incluidos en el mismo. Por otra parte, se reitera -al Contador Revisor a cargo del estudio de la rendición de cuentas de dicho ejercicio- la instrucción formulada en el ejercicio anterior para que verifique la corrección de los errores detectados en la base de datos de contribuyentes, como así también para corroborar la correcta registración, junto con la correspondiente documentación de respaldo, a fin de conformar adecuadamente el monto recaudado que surge de la ejecución presupuestaria de los recursos (sistema contable) y el monto pagado que surge de la base de datos de contribuyentes, evitando diferencias entre ambos sistemas. Falta acreditación fehaciente de la realización de la comisión de servicios y Incorrecta certificación de la realización de la comisión de servicios, el Tribunal resuelve reiterar la referida instrucción: "... se advierte que en realidad las deficiencias que contiene la rendición en este aspecto derivan de la insuficiente reglamentación que tiene establecida la Comuna en materia de rendición de viáticos y movilidad (Decreto municipal Nº 121 de fecha 3/3/94). En efecto, dicha normativa es sólo de carácter general, no incluyendo expresamente disposiciones sobre los requisitos que debe contener la rendición que aseguren la necesaria transparencia que carácter general, no incluyendo expresamente disposiciones sobre los requisitos que debe contener la rendición que aseguren la necesaria transparencia que deben tener las erogaciones de fondos públicos. Por ello, ... resuelve instruir a las actuales autoridades comunales para que -de acuerdo con las facultades que le otorga el art. 19 de la Ley Nº 1003-, atento a lo previsto en el art. 3º de la Ley Nº 7153 y en función de lo dispuesto por el art. 2º de esta última, promuevan el dictado de un nuevo decreto reglamentario para la rendición de viáticos y movilidad que tenga en cuenta los requisitos exigidos por el Decreto-Acuerdo provincial Nº 1869/04 (mod. por Decreto Nº 863/05), en especial sus artículos 10, 11, 15, 17, 18, 19 y 27." Mientras no se dicte dicha reglamentación, deberán rendir cuenta documentada de todas las erogaciones que se realicen en las comisiones de servicios. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos de ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables. Asimismo, los instruye respecto a los siguientes temas: a) Cumplimiento Acuerdo Nº 3023: Deberán incrementar las medidas de control interno tendientes a: 1. Verificar que la documentación que integra las actuaciones administrativas se encuentre completa y foliada; 2. Describir en forma concreta la finalidad de los gastos efectuados, en todos los expedientes en que se tramitan compras directas; 3. Verificar, en los expedientes de contrataciones, la correlatividad de las fechas de los distintos actos (Acuerdo Nº 3023; Ley Nº 3909 de Procedimiento Administrativo). b) Inventario del Museo del Vino: Registrar en el Libro Inventario municipal la totalidad de los bienes correspondientes al mismo. (Ley Nº 3799, arts. 39, 42, 44, 46 inc. 11 y 54; Ley Nº 1079, art. 105, incs. 8 y 21; Acuerdo Nº 2988, art. 1º, ap. III, punto B.4). c) Estado de la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos: En futuras rendiciones de cuentas, deberán determinar correctamente las normas legales que originan los recursos con destino específico, y las que implican aumentos y disminuciones de los mismos (Acuerdo Nº 2988, art. 3º, ap I, punto C) d) Utilización de cajas chicas: Deberán utilizar las mismas sólo en los casos que se ajusten a las normas vigentes (Ley Nº 3799, art. 23, y sus reglamentaciones).</p>				
14.910	06/06/07	258-A	2.005	Municipalidad de Lavalle
<p>CUENTA APROBADA. Subsidios pendientes de rendir cuentas: Deberán registrar en cuentas separadas los "viáticos y pasajes pendientes de rendición" de los "subsidiarios pendientes de rendición". Créditos Fondo Desarrollo Local: Deberán proseguir y culminar las gestiones tendientes a la obtención de las rendiciones de cuentas faltantes (Exptes. Nros. 4574/05 y 1082/05), lo cual deberá ser verificado por la Revisión a cargo del ejercicio 2007. Créditos Fondo Municipal de la Vivienda: Deberán continuar y culminar las gestiones tendientes a la obtención de las rendiciones de cuentas faltantes y el recupero de los créditos, según corresponda (Exptes. Nros. 491/04, 2630/05, 938/05 y 2135/05), lo cual deberá ser verificado por la Revisión a cargo del ejercicio 2007. El Tribunal instruye a los responsables respecto de los siguientes temas: a) Saldos iniciales: En cada trimestre deberá indicarse el saldo inicial correspondiente al mismo, en lugar de indicar el saldo inicial del ejercicio. b) Contenido de la base de datos: 1. Cada recurso deberá contabilizarse en una cuenta específica y presentarse una base de datos por cada concepto que recauda el organismo. 2. Deberá respetarse la denominación de cada columna contenida en las planillas presentadas. 3. Conjuntamente con la base de datos, deberá remitirse una hoja o archivo separado con la descripción de los campos o códigos cuya denominación no sea descriptiva (Acuerdo Nº 2988 t.o.). c) Compras directas: En lo sucesivo deberán cuidar que todos los expedientes contengan los elementos de juicio requeridos: orden de compra, sellado de ley, tres presupuestos, etc. d) Imputaciones: Los subsidios deberán ser imputados en la partida de Transferencias y no a la de Servicios. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Viáticos.</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
14.911	06/06/07	253-A	2.005	Municipalidad de Godoy Cruz
CUENTA APROBADA. Sistema de Contribuyentes, Base de datos, inc. A) Padrones a nombre del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE), instruyendo, también, a que continúen con el seguimiento e informen el estado procesal del expediente Nº 40877/3 "Municipalidad de Godoy Cruz c/ ONABE p/ Ejecución Fiscal", a fin de la cobranza de tasas y servicios sobre inmuebles a nombre de ese organismo, correspondientes a los períodos 2003 y 2004; asimismo, gestionar la percepción del crédito devengado en el ejercicio 2005. Sistema de Contribuyentes, punto 2) Auditoría del Sistema Informático - Informe Nº 55/05, seguimiento del Nº 140/03 de la Dirección de Auditorías Especiales y Cuentas y 2. Auditorías sobre Programa de reparación y mantenimiento de edificios escolares, puntos 1) Escuela Nº 4-030 Ángel Cervera - Informe Nº 19/06, 2) Escuela Nº 7-001 Post Primaria de Artes Aplicadas - Informe Nº 62/06 y 3) Escuela Nº 1-675 San Francisco de Asís - Informe Nº 62/06. Respecto a la observación 1, punto 2), el Tribunal instruye a los actuales responsables de: Contaduría, Direcciones de Rentas y Sistemas, para que efectúen las modificaciones necesarias al sistema informático (Sistema de Contribuyentes) de modo tal que sea factible la registración contable de las cuentas por cobrar siguiendo los lineamientos dispuestos en el Acuerdo Nº 3328; en particular, lo referido a la registración de estos créditos según su estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial). Asimismo, se les recuerda que el mencionado Acuerdo entró en vigencia en el ejercicio 2002; no obstante, a la fecha no se ha implementado en forma integral por parte de la Comuna. Puntos 1), 2) y 3), instruye a los actuales responsables para que, ante cambios en las condiciones originales de la contratación, se deje constancia expresa por escrito en la pertinente pieza administrativa; tal es el caso de la modificación en el objeto de la obra en la Escuela Nº 1-675 San Francisco de Asís (Art. 41, Ley Nº 3909). Además, deberán dar total cumplimiento al Acuerdo Nº 3023, referido al ordenamiento de la documentación integrante de los expedientes en que se tramiten erogaciones. El Tribunal, resuelve instruir a los actuales responsables del Municipio en relación a los siguientes aspectos: a) Sistema Contable: Efectuar las registraciones patrimoniales mensualmente en función de la etapa del devengado y no sólo al momento de la imputación del pago. Es decir, registrar las deudas en el momento que se generan, a fin de conocer su evolución durante el ejercicio y las variaciones con respecto al mes anterior, por tipo de acreedor -Deuda Pública Consolidada y Flotante- (Ley Nº 7314, arts. 27, incs. e) y f) y 34, inc. c) y Ley Nº 3799). b) Revisión de Inventario: Establecer el correspondiente Manual de Funciones y Procedimientos del sector de Inventario. Asimismo, dar total cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Nº 3485, referido a la realización y actualización de los inventarios en forma permanente, a efectos de precisar la responsabilidad por la administración, empleo y conservación de los bienes del Municipio (art. 69 Ley Nº 3799). c) Control interno Área Personal - Informe Nº 54/05 DAEC: Implementar el pertinente Nomenclador de Funciones, estipulando las condiciones de ingreso y carrera del personal. Además, regularizar la situación de la agente Irene Bellene, respecto a la duplicidad en la percepción del salario familiar. d) Conciliaciones bancarias: Efectuar la depuración de las partidas conciliatorias de antigua data: depósitos y débitos no registrados, cheques rechazados, etc; aportando los ajustes pertinentes y la documentación de respaldo. e) Base de datos: 1. Concluir con las tareas iniciadas tendientes a la corrección de las siguientes deficiencias en Padrones: a nombre del Municipio, anónimos detectados en: Tasas a la Propiedad Raíz y en Obras Reembolsables, con saldo inicial y con aforos negativos y sin identificar en Tasa a la Propiedad Raíz y Multas Inmuebles. 2. Concluir con el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Informe de la DAEC Nº 140/03: f) Subsidios: Falta de circuito para las entregas de subsidios en general (fondos municipales y emergencia social): Deberá dictarse la normativa correspondiente que defina el procedimiento para la entrega de subsidios y archivo de la documentación pertinente, indicando los distintos sectores y responsables intervinientes, a fin de llevar un mayor control sobre las entregas mencionadas, y facilitar la tarea de auditoría.				
14.912	06/06/07	250-A	2.005	Fondo de Infraestructura Provincial
CUENTA APROBADA.				
14.913	06/06/07	402-PS	2.005	Pza. Sep. Del Expte. Nº 353-A-2.002 - Cont. Gral. de La Pcia. - Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES)
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Vale Más. Irregularidades en la entrega de Vale Más 2002: Se instruye, en lo sucesivo, a los actuales responsables a: elaborar e implementar un sistema de entrega de los subsidios que permita un adecuado control; acreditar la realización de todas las acciones útiles tendientes a obtener las rendiciones respectivas o exigir el recupero de las sumas entregadas por no resultar justificada la inversión y efectuar los cargos a los receptores en caso de incumplimiento				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
de la rendición, realizando el respectivo reclamo administrativo y judicial, en caso de corresponder. La Contaduría General de la Provincia debe efectuar en tiempo y forma, el control interno al que hace referencia el artículo 60 de la Ley Nº 3799. En igual sentido, la repartición deberá presentar en forma documentada los procedimientos de control interno que tiene implementados, tendientes a evitar posibles desvíos de fondos (Acuerdo Nº 2988, cap.I, punto E).				
14.914	08/06/07	353-A	2.005	Contaduría General de la Pcia. - Ministerio de Hacienda.
CUENTA APROBADA. Documentación faltante: Expedientes de órdenes de pago y rendición de gastos, con la instrucción a los responsables a fin de que imputen contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia. Publicidad Oficial: Reconocimiento de Legítimo Abono, reiterando el criterio vertido por el Tribunal en el Fallo Nº 14747, del 27/6/2006, es decir, con posterioridad al ejercicio bajo análisis, no sancionando a los responsables e instruyéndolos para que la registración de las etapas presupuestarias del gasto en publicidad se ajuste a la normativa vigente, procediendo conforme lo normado por la Ley Nº 3799 (artículo 29) y los Decretos Nros. 8/01, 1757/01 y 642/94. La Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación es quien debe autorizar, adjudicar y aprobar las contrataciones de publicidad que se realizan en su ámbito, para lo cual deberá dictar en cada caso la resolución respectiva. La Coordinación de Comunicación Social debe dar cumplimiento a los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 8/01. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley Nº 3799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley Nº 5806, artículo 8º). El reconocimiento del gasto previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 3799 constituye un régimen de aplicación excepcional y restrictiva, toda vez que en todos los casos debe procederse conforme las normas de la Ley de Contabilidad, efectuándose las autorizaciones e imputaciones con anterioridad a la concreción del gasto. Respecto del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios vigente en el Estado Provincial, el mismo debe realizarse con la debida anticipación. El procedimiento de reconocimiento de gastos no debe convertirse en costumbre ni generalizarse, ya que el mismo distorsiona la imputación del gasto, impidiendo el conocimiento acabado y oportuno de las erogaciones del Estado. Ejecución Presupuestaria: Falta de coincidencia con Ley de Presupuesto Nº 7324/05: El Tribunal, instruye a los responsables para que en el futuro den estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2º y 6º de la Ley Nº 3799, a fin de que exista coincidencia entre la Ley de Presupuesto y la ejecución presupuestaria. Inventario de Bienes de Uso: Dar de alta a todos los bienes adquiridos, ajustando las diferencias que se detecten entre la ejecución presupuestaria y las altas de Inventario. Conciliaciones bancarias: Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Sistema de Control Interno: Desarrollar organigramas, el manual de funciones y normas de control interno en relación a los fondos administrados por el Ministerio. Locaciones de Servicios: Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 143/02 y a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, según lo disponen la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023. Además, conformar los legajos del personal de planta y de los contratados con la totalidad de la documentación pertinente. Cuentas por Cobrar: Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nº 3328. Solicitud prórroga Servicios Vínculos Comunicaciones: Establecer con la debida claridad las cláusulas que prevean prórrogas en las contrataciones. Equipos Informáticos - Medidas de seguridad: Los responsables del Departamento de Patrimonio y Auditoría del Ministerio deberán realizar la marcación física de los equipos informáticos (número de inventario), asignado por SIDICO, en cada bien y tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar robos de equipos, componentes y licencias de software entregadas a las dependencias.				
14.915	12/06/07	221-A	2.004	Hospital Luis Lagomaggiore
CUENTA APROBADA. El Tribunal imparte las siguientes instrucciones: a) Faltan firmas y foliaturas en expedientes: En lo sucesivo, deberán mejorar su sistema de control interno con respecto a los expedientes en que se tramitan contrataciones, a fin de que se encuentren debidamente firmados -en tiempo y forma- por los respectivos responsables todos los volantes de imputación (preventiva-definitiva-devengado) y de liquidación de erogaciones. b) Prestaciones de servicios: Deberán efectuar un estricto control sobre los convenios de Medicina Laboral, a efectos de evitar se reiteren diferencias -detectadas en el presente ejercicio, aunque solucionadas a la fecha- entre las liquidaciones y los pagos de honorarios de los profesionales intervinientes.				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
14.916	12/06/07	221-A	2.005	Hospital Luis Lagomaggiore
<p>CUENTA APROBADA. Diferencias entre saldos según Balances de Mayor (SIDICO) con los Estados mensuales de Disponibilidades: Presentar al Tribunal las rendiciones de cuentas elaboradas a través del SIDICO y gestionar con previsión las modificaciones presupuestarias correspondientes, dejando sentado en el expediente la falta de crédito suficiente para imputar un gasto. Anexos Acuerdo Nº 2988: Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo Nº 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. También, deben aplicarse controles en lo relativo a las modificaciones efectuadas en el presupuesto, a los efectos de presentar los Anexos correctamente. Formación de expedientes: Dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023 en relación a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes. Nomenclador presupuestario: Dar cumplimiento al Acuerdo Nº 3278, relativo al Clasificador de Recursos y Erogaciones, para el diseño del Plan de Cuentas. Ingresos: Regularizar el tratamiento contable de los ingresos del nosocomio, practicando los ajustes contables pertinentes, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro en cuestión. Control interno: Analizar e implementar manuales de procedimientos de las actividades que realizan todos los sectores, definiendo circuitos operativos, procesos, controles, documentación respaldatoria y responsables de cada tarea e incluir en un plan de auditoría la verificación de la puesta en práctica de las instrucciones y recomendaciones efectuadas por el Tribunal, sobre todo en aquellos sectores definidos como críticos para el control. Contrataciones: Respetar el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios vigente en el Estado Provincial, en cuanto a que el mismo debe realizarse con la debida anticipación. El procedimiento de reconocimiento de gastos no debe convertirse en costumbre ni generalizarse, ya que el mismo distorsiona la imputación del gasto, impidiendo el conocimiento acabado y oportuno de las erogaciones del Estado. Asimismo, se los instruye para que imputen contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el periodo, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Cambio de destino de los fondos: Evitar en ejercicios futuros el tratamiento conjunto de los fondos de distinta naturaleza, tanto en sus registraciones como en sus rendiciones de cuentas. Asimismo, deberán dar una correcta utilización de las cuentas bancarias, según el destino para el cual fueron creadas. Cuando se efectúen transferencias de fondos, entre la cuenta corriente del fondo permanente y las cuentas corrientes relativas a otros financiamientos, la voluntad administrativa de los funcionarios autorizados a disponer transitoriamente de los fondos debe quedar documentada por escrito, con sus fundamentos y contener la firma del funcionario autorizado por el Poder Ejecutivo, según lo establecido por el artículo 12 de la Ley Nº 3799. Incumplimiento Acuerdo 3328. Cuentas por Cobrar: Adoptar las medidas necesarias para registrar en el SIDICO las cuentas por cobrar al cierre de cada ejercicio, según lo establece el Acuerdo Nº 3328. Sector Jurídico: Reglamentar con precisión las funciones del Sector Jurídico y la oportunidad y forma de su control, de modo que pueda evitarse y, en caso de que ocurrieren, detectarse y determinarse los daños producidos por la inacción de los profesionales actuantes. Juicios en los cuales el Hospital es demandado: Contabilizar la obligación generada en los juicios con sentencia firme condenatoria para el hospital.</p>				
14.917	14/06/07	206-A	2.005	Departamento General de Irrigación
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Falta de exposición del Cálculo de Recursos en modificaciones presupuestarias: Incluir en el presupuesto y sus modificatorias el cálculo de los recursos destinados a financiar la totalidad de las autorizaciones para gastar. Conceptos facturados con diferencias respecto de tarifas aprobadas: a) Fondo Aval 99: Establecer procedimientos que permitan efectuar un debido control de los débitos y créditos no facturados y su debida inclusión en los registros contables. e) Falta de facturación tarifas de prorrata: Analizar este procedimiento del sistema, a efectos de lograr una correcta imputación de los recursos. Facturación en defecto uso del agua para generación de energía: Establecer procedimientos de control sobre la facturación manual efectuada en función de usos de agua declarados, a fin de determinar en forma correcta el derecho a cobrar del Departamento. Deficiente gestión de cobro (superficiales, subterráneas, contaminación y varios): -Subsanar las demoras injustificadas en la culminación de los expedientes administrativos, a fin de permitir su rápido cobro por la vía judicial o, en su defecto, en caso de que se trate de derechos en los que proceda su caducidad, se dé la baja inmediata, a fin de que no sigan figurando como créditos, derechos que no existen realmente, de tal modo que se depuren las cuentas corrientes. - Lograr la actualización de los datos catastrales, a fin de permitir ubicar la propiedad, determinando si realmente existe el derecho.</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>Los responsables deben subsanar las falencias registrales y depurar los datos catastrales, más aún en los casos de contaminación en los cuales no siempre coincide quién figura inscripto con el titular de la explotación. -Desde el Área de Recaudación y Financiamiento deberá efectuarse un estricto seguimiento a los recaudadores, a fin de que los mismos realicen todos los actos útiles que permitan que los procesos judiciales logren el efectivo cobro. -Además, deberán proceder como dictamina la Secretaría Relatora a fs. 715, argumentos que este Tribunal comparte, en lo relativo a los RUE 200163 y 500038 correspondientes a OSM SA. Falta Convenio con Petrolera Santa Fe SRL: Rectificar la titularidad de la cuenta corriente observada, una vez acreditada la fusión de la empresa Petrobrás Energía SA con Petrolera Santa Fe SRL(absorción), a efectos de dejar debidamente identificado el contribuyente, correspondiéndose la cuenta corriente con los firmantes de Convenios y Actas Complementarias. Asimismo, deberán modificar su procedimiento, dictando, en cada caso, el acto administrativo que fundamente la decisión de no oponerse a la cesión y de reconocer el derecho de excepción del pago del canon correspondiente. Contratación directa del servicio de transporte de datos y acceso a Internet: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo Nº 14721, correspondiente al ejercicio 2004(5/5/2006): Las contrataciones directas del servicio efectuadas no encuadran dentro de las excepciones a la licitación previstas en la normativa vigente, ya que de tratarse de una licitación fracasada por haberse desajustado el pliego a los intereses y necesidades del DGI,debió efectuarse un nuevo llamado. El organismo solicitó que las necesidades de este servicio de transmisión de datos sean incluidas en la licitación del Gobierno de la Provincia, por lo que se instruye a los responsables para que se ajusten estrictamente a los procedimientos que establece la Ley Nº 3799 para la adquisición de bienes y servicios. Control interno: Formalizar en un solo cuerpo normativo el Organigrama que represente la estructura jerárquica real del organismo; desarrollar y aprobar el Manual de Funciones; implementar manuales de procedimientos de las actividades que realizan los sectores Catastro y Cuenta Corriente, definiendo circuitos operativos, procesos, controles, documentación respaldatoria y responsables de cada tarea e incluir en el plan de auditoría del Departamento Control de Gestión la verificación de la puesta en práctica de las instrucciones y recomendaciones efectuadas por el Tribunal, sobre todo en aquellos sectores definidos como críticos para el control, o donde se ha visto la auditoría limitada en su alcance. Programas de Cooperación Técnica. PNUD – FAO: Dar cumplimiento al Acuerdo Nº 2988, artículo 1º, cap. I, ap. G, respecto de la presentación de convenios o reglamentaciones sobre fondos de terceros o subsidios (recibidos o entregados) y cualquier otra normativa, propia o externa, relacionada con la administración de fondos públicos, presupuestarios o no. Además, deberán incorporar, oportunamente, al Presupuesto del organismo (Ley Nº 3799, art. 2º) todos los fondos y/o bienes que reciban en virtud de convenios que celebren con entes nacionales o internacionales y rendir cuentas debidamente documentadas -con identificación de todos los responsables-, adjuntando la certificación o constancia del cierre de los proyectos, por parte del contratista (rendición de cuentas final). Se reitera a las actuales autoridades del DGI la instrucción impartida en el Fallo Nº 14771, de fecha 31/8/2006, referido a la rendición de cuentas por el ejercicio 2001 de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) -actualmente Unidad de Financiamiento Internacional (UFI)-, para que en lo sucesivo y en los casos que correspondan, se constituyan como responsables y presenten en la rendición de cuentas correspondiente a ésta la documentación y explicaciones que este Tribunal les requiera como responsables de parte de las operatorias. - Cargo al Tesorero por cheques emitidos con saldo al cierre: Validar en el sistema el descargo de los cheques con una periodicidad por lo menos mensual, a efectos de que contablemente se reflejen en las rendiciones mensuales y la anual, el saldo de cheques en cartera, tanto en la cuenta contable como en el arqueo respectivo, explicando las diferencias en su caso. Irregularidades en procesos licitatorios: Identificar por el número de expediente los llamados a licitación en las publicaciones que se efectúen e incorporar oportunamente las constancias de las mismas en las actuaciones administrativas. Deberán también evitar la dilación del trámite administrativo de recepción provisoria de las obras, ya que con este proceder se impide el cumplimiento del artículo 15, inc. j), del Decreto Nº 555/85. El mismo establece que la determinación del costo final de obra y cálculo de reembolso anual debe practicarse inmediatamente de producida la recepción provisoria. Créditos por cuota de riego: Adoptar los recaudos necesarios a fin de evitar prescripciones, como así también para completar los estudios tendientes a implementar nuevos mecanismos de seguimiento y control de las cobranzas de deudas atrasadas (Acuerdo Nº 3328). Falta de normativa para distribución de boletas y de comprobantes respaldatorios del gasto: Arbitrar los medios para que en lo sucesivo los comprobantes correspondientes a dichas prestaciones sean confeccionadas en legal forma. Falta de retención de Fondo de Reparación: Adoptar las medidas necesarias para que, en los casos en que corresponda, se proceda a retener el Fondo de Reparación establecido para la ejecución de obras. Resolución de rechazo de pago por deuda con Fondo de Infraestructura Provincial: Hasta tanto el Poder Ejecutivo no resuelva definitivamente el conflicto</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>con el Fondo de Transformación y Crecimiento, como Fiduciario del Fondo de Infraestructura Provincial, en los términos del art. 2º de la Ley Nº 5607, deberá mantenerse como “deuda” en el Pasivo el monto cuestionado, a fin de lograr una correcta exposición en los estados contables. Falta de armado de expedientes de rendiciones de recaudación: Lograr un mejor control de los hechos generadores de los ingresos del organismo, tales como: a) Las planillas presentadas deberán estar debidamente firmadas por los responsables; b) En caso de que los montos de dichas planillas estén enmendados o corregidos, deberá expresarse el motivo y salvarlo; c) Deberá asegurarse que exista correlatividad entre los números de los comprobantes diarios y la fecha de recaudación de los mismos; d) Analizar la posibilidad de formar expedientes ordenados, con su respectiva foliatura e identificación, a fin de evitar el extravío de la documentación que integra cada rendición. Registro de Imputaciones Presupuestarias: El Registro de Imputaciones presupuestarias debe indicar las fechas de registro de imputación, las etapas de “comprometido”, “mandado a pagar” y “saldo no utilizado o crédito disponible”, permitiendo efectuar el seguimiento de un gasto en sus distintas etapas y la existencia de crédito autorizado suficiente en cada partida presupuestaria al momento de la imputación del gasto. - Bienes de terceros en custodia: Formalizar la incorporación al inventario del DGI de los bienes que se adquirieron en los Programas FAO/ARG/008 y FAO-DGI 2906, ya finalizados. Estos bienes se encuentran físicamente en el Departamento y provienen de la ejecución de convenios efectuada por terceros, con el compromiso de su incorporación al Patrimonio del organismo beneficiario al finalizar los mismos. Ajuste contable en cuentas 221010005 PROSAP y 122010005 Obras Públicas sin respaldo documental suficiente: Realizar el ajuste del registro de la deuda contraída con el PROSAP, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 7490. Depósitos en garantía, sueldos y jornales impagos y valores en suspenso: Implementar los mecanismos necesarios a fin de lograr la total depuración y ajuste de las cuentas observadas. Montos recibidos en garantía: Crear una cuenta especial en el Activo, a fin de registrar en la misma los montos recibidos en concepto de garantías, sobre los cuales el Estado es depositario o tenedor temporario, ya que actualmente dichos montos son expuestos sólo en el rubro “Otros Pasivos”, sin que exista contrapartida en una cuenta de Activo. Falta de registración de créditos por reembolsos de obras: Tomar los recaudos necesarios a fin de que en lo sucesivo se encuentren discriminados en las registraciones contables los Créditos por Reembolsos de Obras, dando así adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo Nº 3328. Rendiciones de gastos por Caja Chica: Normatizar los procesos de compras, de modo que se pueda exigir la presentación de comprobantes a nombre del organismo, con el objeto de identificar si el adquirente de bienes y su destinatario final es el DGI.</p>				
14.918	14/06/07	431-PS	2.005	Pza.Sep.del Expte.Nº259-A-03, Municipalidad de Luján de Cuyo
<p>CUENTA APROBADA. Revisión de Ingresos y Créditos: El Tribunal, instruye a los actuales responsables para que traten la mencionada diferencia de la forma que lo indica la Dirección de Cuentas.</p>				
14.919	14/06/07	353-A	2.005	Cont.Gral. de la Pcia.- Ministerio de Salud - Área Departamental Lavalle
<p>CUENTA APROBADA. <i>Excepto cargo por erogaciones sin Justificar \$296,98.</i> Fondo Permanente-Documentación faltante: Deberán incorporar a las piezas administrativas la totalidad de los documentos relacionados con el trámite llevado a cabo en la misma (ej: facturas originales e informes de tareas realizadas por prestadores de servicios contratados bajo la modalidad de locación), de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 3909 (arts. 135/143) y Acuerdo Nº 3023 del H.T.C. Saldo de cuentas bancarias Nº 33300123/85 y Nº 33300127/97: Deberán dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Decreto Nº 974/05, mediante el cual se aprobó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia. En el citado Convenio, art. 3º -referido a las obligaciones del la Provincia- inc. c), textualmente se expresa: “Invertir en tiempo y forma los fondos, de acuerdo a lo que establece este Convenio, para el programa y lo que disponga el Ministerio o el Poder Ejecutivo de la Nación a tal efecto. La aplicación de los fondos transferidos deberá efectivizarse en un plan no mayor de 90 días desde la fecha de acreditación en la cuenta ... “. Cuentas por Cobrar. Deficiencias en la gestión de cobranzas, el Tribunal dispone, reiterar a los actuales funcionarios responsables del Area lo instruido oportunamente para que: “a) Analicen las facturas pendientes de cobro a efectos de determinar cuáles de ellas pueden ser efectivamente cobradas y cuáles resultan incobrables; b) Respecto de las que resultan cobrables, realicen las acciones útiles tendientes a su efectivización que correspondan a su ámbito de</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>competencia y eviten la pérdida de los derechos por prescripción o, en su caso, resuelvan fundadamente explicando las razones que tornan desaconsejables, por su cuantía, dichos actos útiles; c) En cuanto a las cuentas que, agotados los actos útiles que puedan ejecutar los responsables, permanezcan impagas, deberán girar los antecedentes al Ministerio para que se adopten las acciones correspondientes por intermedio de los órganos de representación legal del Estado Provincial. d) Respecto de las que resulten incobrables, deberán explicitar las razones de la incobrabilidad y comunicarlo al Ministerio para gestionar el decreto pertinente”. Además, el Tribunal instruye a las autoridades del Ministerio de Salud para que circularicen a los Hospitales y a las Áreas Departamentales respecto de las acciones que deberán realizar para la conservación y efectivización de los créditos a favor del Estado inherentes a los servicios prestados por los mismos sujetos a arancelamiento y, en su caso, efectúe en forma centralizada los actos útiles necesarios para la percepción de los mismos o la remisión de los antecedentes a los órganos de representación del Estado Provincial. También, los responsables del Area deberán remitir al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud la documentación correspondiente al saldo adeudado para su cobro a través de la Superintendencia de Servicios de Salud. Pagado sin Imputar - Documentación Faltante: instruye a los actuales responsables del Area de Salud para que arbitren las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno a fin de evitar que se reiteren irregularidades de esta naturaleza. El Tribunal reitera a las actuales autoridades responsables las siguientes instrucciones: Bienes de Consumo: Deberá llevarse inventario permanente de los mismos, de acuerdo a las pautas básicas establecidas en el Acuerdo Nº 3485 del H.T.C. y registrarlos en el sistema contable (SIDICO) según lo establecido en la Ley Nº 6958. Regularización Comodato: Deberá regularizarse la situación respecto del uso para vivienda de los inmuebles del Área por parte del personal de planta permanente, celebrando el correspondiente contrato de comodato estableciendo las limitaciones necesarias para el uso de los distintos servicios: luz, gas, teléfono, etc. (Ley Nº 3799, arts. 38, 49 y 69, y Ley Nº 5806, arts. 2º y 3º). Control de Monodrogas e Insumos Biomédicos: Deberá a) Mantenerse registrados los movimientos de entradas y salidas, de manera tal que las existencias se encuentren actualizadas mediante un sistema de inventario permanente, estructurado en forma sincronizada con el SIDICO y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Nº 3485. b) Llevarse un control estricto de las fechas de caducidad de los insumos, a fin de evitar el vencimiento de los mismos. c) Confeccionarse normas de procedimiento escritas, estructuradas en manuales debidamente aprobados por autoridad competente, en los cuales se definan las funciones inherentes al Sector de Farmacia del Area Departamental (Ley Nº 3799, art. 38, y Ley Nº 5806, art. 2º inc. h). Contratos de Locación de Servicios: Regularizarse -si existieren- los casos de agentes que prestan servicios (de hecho) sin que se haya completado formalmente el trámite de contratación de los mismos.</p>				
14.920	14/06/07	254-A	2.005	Municipalidad de Guaymallén
<p>CUENTA APROBADA El Tribunal, esuelve instruir a los actuales responsables del Municipio en relación a los siguientes aspectos: a) Anexo VIII - Del Resultado Financiero del Ejercicio: Dicho resultado no coincide con el registrado en la Contabilidad Patrimonial, debido a que en su determinación se incluye el resultado que generan los fondos afectados. Deberán determinar y exponer el resultado ordinario de la ejecución del presupuesto en forma separada del resultado que genera la ejecución de fondos afectados, en virtud que éste constituye un pasivo al cierre del ejercicio y debe ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente como Financiamiento (Remanente de ejercicios anteriores - Anexo III, Acuerdo Nº 3278) y así continuar con su ejecución como lo dispone el artículo 10 y siguientes de la Ley Nº 3799. b) Anexo V - De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos: Los fondos afectados incorporados al presupuesto del ejercicio deben tener una cuenta específica de ingresos y otra de egresos e incluirse todos en el anexo de referencia. c) Anexo VII- Del movimiento de las cuentas a que se refiere el art. 9º: Se han incorporado en el mencionado anexo cuentas que son consideradas presupuestarias y extrapresupuestarias, dificultando la determinación de ingresos y egresos de cada uno de éstas. Deberán implementar un efectivo control interno que garantice la correcta exposición de la información contable -Anexos-, surgiendo éstos de registros llevados en legal forma, dando total cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nros. 3278 y 2988.</p>				
14.921	14/06/07	353-A	2.005	Cont. Gral de la Pcia. - Área Departamental de Salud de La Paz
<p>CUENTA APROBADA.</p>				

Bienes de Consumo. Falta de registración en SIDICO: Los responsables del Área Departamental deberán efectuar la registración de estos bienes en el SIDICO y presentar el inventario valorizado de su existencia física, conciliando el mismo con los registros del SIDICO, dejando constancia de las diferencias que pudieran surgir entre ambas informaciones y remitir esta información documentada con la rendición anual. Asimismo, el Contador General de la Provincia, en caso de existir diferencias, deberá efectuar el ajuste correspondiente a los saldos oportunamente informados por los responsables de la Repartición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 3799 y artículos 43 y 44 del Decreto N° 2060/65, en cuanto al ejercicio de control interno que le compete. Deficiencias en la cobranza de saldo adeudado por OSEP: Deberán cumplir con el proceso de gestión de cobranza de las facturas pendientes de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable al caso, a saber: a) Analizar las facturas pendientes de cobro a efectos de determinar cuáles de ellas pueden ser efectivamente cobradas y cuáles resultan incobrables. b) Respecto de las que resultan cobrables, realizar las acciones útiles tendientes a su efectivización, que correspondan a su ámbito de competencia y evitar la pérdida de los derechos por prescripción o, en su caso, resolver fundadamente las razones que tornan desaconsejables por su cuantía, dichos actos útiles. c) Respecto de las que resulten incobrables, deberán explicitar las razones de la incobrabilidad y comunicarlas al Ministerio respectivo para gestionar el decreto pertinente. d) En cuanto a las cuentas que, agotados los actos útiles que puedan ejecutar los responsables, permanezcan impagas, deberán girar los antecedentes al Ministerio para que se adopten las acciones correspondientes por intermedio de los órganos de representación del Estado Provincial. Además, deberán mantener actualizados los Padrones de afiliados de las respectivas Obras Sociales. A estos efectos, deberán cumplir con lo prescripto por el Decreto N° 3049/05. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3799, artículo 60 y el Acuerdo N° 3328, artículo 6°. **Falta de justificación de gastos en combustibles y locaciones de servicios:** El Tribunal, resuelve instruir a los responsables a fin de que den cumplimiento al Acuerdo N° 3485, en cuanto al tratamiento que debe darse a los Bienes de Uso respecto de su registración contable, valuación e inventario, como así también, de la identificación de los responsables de la administración y control, guarda y conservación de los mismos. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables.

14.922	14/06/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. Área Departamental de Salud Guaymallén
--------	----------	-------	-------	--

CUENTA APROBADA.
Documentación faltante - Expedientes de Rendición: Deberán adoptar las medidas necesarias para que todos los expedientes que integran la rendición de cuentas anual se encuentren en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia a la fecha de la presentación de aquélla. **Falta documentación de altas y bajas de Bienes de Uso:** Deberán tomar los recaudos tendientes a que las altas presupuestarias sean registradas como tales en el ejercicio al cual corresponden. El Tribunal considera oportuno instruir a las actuales autoridades del ente cuentadante en relación a los siguientes temas: a) **Cooperadora:** El Director del Área Departamental deberá dejar constancia de su intervención en las reuniones de Asambleas y de Comisión Directiva a las que debe asistir, de conformidad con lo establecido en el art. 43 del Decreto N° 2488/67. Asimismo, deberá controlar que se efectúen las publicaciones dispuestas por el art. 20 de dicha norma. b) **Resolución N° 1535/98. Percepción de Aranceles:** Deberán instrumentar los procedimientos necesarios a fin de aplicar la citada normativa, en lo relacionado con la percepción de aranceles correspondientes a exámenes preocupacionales, prenupciales, para carnet de conductor, etc., ya que se ha verificado que no existen ingresos por tales conceptos, previstos específicamente en la mencionada resolución dictada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

14.923	15/06/07	262-A	2.005	Municipalidad de Rivadavia
--------	----------	-------	-------	----------------------------

CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular.
De la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos. Del Movimiento de las cuentas a que se refiere el artículo 9°: Los responsables deberán utilizar criterios uniformes para la confección de los estados demostrativos que prescribe el art. 46 de la Ley N° 3799, dando cumplimiento, además, a lo normado por los Acuerdos Nros. 2988 y 3278, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en los mismos, referida a similares conceptos. Así también, se instruye a fin de que dicha información en ellos expuesta, surja de los registros contables. **Presupuesto Votado y sus Modificaciones:** instruyendo a los actuales responsables para que, en el futuro, las Ordenanzas Presupuestarias sean cumplidas ajustándose estrictamente a lo previsto en las mismas.

Subsistema de Contribuyentes: Cumplir las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nros. 2988, 2989, 3278 y 3328, ya que los mismos contienen una completa normativa sobre la registración contable y exposición de los créditos municipales, tales como: - Que el Sistema de Contribuyentes y el Sistema Contable se integren correctamente, registrando en la Contabilidad todas las operaciones originadas en Rentas (aforos, recaudación, notas de crédito, notas de débito, etc.) automática, oportuna y sistemáticamente. Asimismo, debe realizarse una depuración de los padrones a los fines de reflejar la real situación y valuación del total de créditos de la Comuna. - Que en el Sistema de Contribuyentes se implementen medidas de seguridad tendientes a evitar la realización de débitos o créditos sin respaldo documental. - Que ambos sistemas se encuentren conciliados permanentemente, a fin de evitar la realización de grandes ajustes. Además, deberán efectuar la depuración de la base de datos de contribuyentes y concluir con la implementación del nuevo sistema. **Inventario:** Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 3485, adoptando las medidas necesarias a fin de que todos los bienes que componen el patrimonio municipal se encuentren identificados con su respectiva marcación física, como así también que se encuentren debidamente individualizados en el denominado "Legajo del inventario patrimonial" (números de serie, de fabricación, etc.). **Sistema Contable:** Deberán ajustarse estrictamente, en las registraciones que realicen en los libros Diario y Mayor, a la denominación determinada en el plan de cuentas; brindar mayor precisión a la denominación de las cuentas de recursos (ingresos) a fin de poder diferenciarlas adecuadamente de las cuentas de deudores (patrimoniales) y completar la remisión al Tribunal de los manuales del sistema y demás documentación exigida por el Acuerdo N° 2989. Deberán, además, ajustar su Sistema de Contabilidad Presupuestaria de tal forma que permita registrar todas las etapas del gasto. **Nomenclador Presupuestario:** Deberán aplicar el Clasificador Presupuestario para el diseño del Plan de Cuentas, estructurado y codificado de acuerdo al Clasificador de Recursos y Erogaciones establecido por el Acuerdo N° 3278. **Pago de Deudas Municipales con vino:** - Registrar en cuentas de orden la responsabilidad del Municipio por la tenencia de vino, identificando las demás cuentas presupuestarias o extrapresupuestarias previstas en el plan de cuentas para reflejar la operatoria. - Definir en el Manual de Cuentas las demás registraciones (patrimoniales y presupuestarias) a que den lugar las cancelaciones que efectúen los contribuyentes. - Remitir el correspondiente registro del sistema de contribuyentes (ficha del contribuyente), indicando mediante qué código se individualizan este tipo de pagos especiales en vino o mosto, así como también los códigos con que se individualicen las cancelaciones efectuadas en otros bienes y servicios. - Dejar establecido por escrito el Sistema de Control Interno definido para la conservación y mantenimiento del producto. **De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos:** Incluir en este estado los fondos de promoción turística (Ley N° 5349), participación Casino Las Leñas (Ley N° 5188), transporte público de pasajeros (Ley 6082) y contribución a bomberos voluntarios, a fin de presentarlo tal como lo requiere el Acuerdo N° 2988. **Deuda Pública:** Registrar integralmente los préstamos originados en el Programa Provincial de Generación de Empleo y otros préstamos y/o anticipos liquidados por la Contaduría General de la Provincia, por los cuales ésta retiene importes de la participación municipal, en concepto de cancelación de cuotas de capital e intereses de dichos préstamos y/o anticipos. **Tesorería Municipal:** Implementar procedimientos de control en la Tesorería Municipal para verificar permanentemente la correcta acreditación en las cuentas bancarias recaudadoras de los importes cobrados por las instituciones bancarias. **Organigrama y Manual de Funciones:** Actualizar el organigrama y el manual de funciones a los fines de contar con la definición de las funciones y responsabilidades por cargos y sectores.

14.924	19/06/07	353-A	2.005	Cont. Gral de la Pcia. - Hospital José Néstor Lencinas
--------	----------	-------	-------	--

CUENTA APROBADA.
Conciliaciones bancarias: Se instruye a los actuales responsables para que con relación a la partida "Débitos efectuados por el Banco no registrados por el organismo ni documentados" – Obs. 1, puntos 1) y 2)– deberán proceder a imputar los gastos en el ejercicio en que se devenguen; además, la documentación de respaldo deberá incluirse en las rendiciones pertinentes. **Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como Locación de Servicios:** Deberán mantenerse actualizados los respectivos legajos del personal; en particular lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la C.G.P. (Leyes N° 3799, arts. 20, 38 y 60 y N° 5806, art. 8°). **Licitaciones Públicas-Falta de intervención de C.G.P.:** Se hace extensible aquí lo instruido en la observación anterior en relación a las funciones de las Delegadas de la C.G.P. **Fondos a depositar:** Deberán presentar el acta de arqueo de los fondos a depositar al cierre del ejercicio. **Inventario de Bienes de Consumo:** Deberán proceder a la registración de los mencionados bienes en el SIDICO, implementando un sistema de inventario permanente que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control, tendientes a evitar la sustracción y/o pérdida de medicamentos y otros materiales de alto valor monetario (Arts. 42, 44, 54 y 60 de la

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

Ley Nº 3799; art. 2º, incs. c) y h) de la Ley Nº 5806; Acuerdo Nº 2988 (t.o. s/Acuerdo Nº 3691). **Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso:** El Encargado de Inventario deberá, en forma conjunta con los jefes de cada sector: Administración y Contaduría, proceder a la asignación del número identificador y registración en el SIDICO de los bienes indicados por la Revisión en el Anexo II del Informe General -fs. 166/167- (Acuerdo Nº 3485). **Cuentas por cobrar - Notas de débito - Falta de respaldo bajas de créditos:** Todo registro de bajas de créditos del organismo, originado en notas de débitos efectuadas por las Obras Sociales, deberá encontrarse autorizado por la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Nros. 3328 y 3485, la Ley Nº 3799, art. 26 y el Reglamento Interno de la Repartición. Por ello, deberán establecerse los procedimientos de control y los responsables de su ejecución, a fin de determinar la legitimidad de los débitos efectuados sobre la facturación y, en caso que éstos no correspondan, iniciar las gestiones tendientes a su cobro. En todos los casos, por los débitos aceptados o rechazados, se deberá dejar constancia explícita de las razones que fundamentan técnicamente tal aceptación o rechazo en las actuaciones en que se tramitan. Se recomienda la formación de expedientes por cada prestador y período mensual a fin de ordenar la registración en la cuenta corriente del mismo (Ley nº 3909). **Expediente Nº 59-H-00-04447 – Sustracción de fondos:** Concluir con las tramitaciones efectuadas en el mencionado expediente, tendientes a la recuperación de las sumas no percibidas por el Hospital. Asimismo, se les hace saber a los responsables que el presente tema se viene reiterando desde ejercicio anteriores, y que, ante una eventual prescripción de las acciones de cobro, la responsabilidad por la misma recaerá sobre las autoridades del organismo. El Tribunal considera oportuno, instruir a los actuales responsables del organismo en relación al siguiente aspecto: - **Cuenta 11700000098 Tickets Canasta:** Realizar los ajustes necesarios a fin de corregir el saldo negativo de \$ 32,50 que la misma presenta en la contabilidad. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Conciliaciones bancarias. Cuentas por Cobrar-Deficiencias en la gestión de cobranzas; 9. Cuentas por Cobrar - Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios y Cuentas por Cobrar-Falta de comprobantes de facturas.**

14.925	22/06/07	266-A	2.004	Municipalidad de Santa Rosa
--------	----------	-------	-------	-----------------------------

CUENTA APROBADA.
Contrataciones: Subsidio \$ 10.000,00 p/ constr. Vivienda Feria Ganadera, con la instrucción a las actuales autoridades cuentadantes de dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nº 4416 y su Decreto Reglamentario Nº 313/81, debiendo completar la tramitación de las habilitaciones que correspondan (energía eléctrica, agua, gas, etc.), para el caso de que a la fecha no lo hubieran realizado. **Revisión de Ingresos y Créditos, Saldos Patrimoniales,** instruyendo a los actuales responsables para que, en oportunidad de efectuar el cierre del ejercicio, concilien el Sistema Contable y el Sistema de Contribuyentes, a efectos de obtener registraciones integrales y confiables, informando los números de asiento en donde se reflejen los ajustes practicados. **Control Interno:** Analizar e implementar manuales de procedimientos de las actividades que realizan todos los sectores, definiendo circuitos operativos, procesos, controles, documentación respaldatoria y responsables de cada tarea e incluir en un plan de auditoría la verificación de la puesta en práctica de las instrucciones y recomendaciones efectuadas por el Tribunal, sobre todo en aquellos sectores definidos como críticos para el control. **Formación de expedientes:** Dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023 en relación a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, estableciendo un sistema confiable que permita detectar la ubicación física de los mismos. **Contrataciones:** Aprobar formalmente los pliegos licitatorios (Ley Nº 4416, artículo 12), respetando, además, el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios vigente en el Estado Provincial, en cuanto a que el mismo debe realizarse con la debida anticipación. El procedimiento de reconocimiento de gastos no debe convertirse en costumbre ni generalizarse, ya que el mismo distorsiona la imputación del gasto, impidiendo el conocimiento acabado y oportuno de las erogaciones del Estado. Asimismo, se los instruye para que imputen contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el periodo, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. **Auditoría de Sistemas:** Fortalecer el sistema mediante la implementación de medidas de seguridad en el entorno del procesamiento de datos, tendientes a regularizar las falencias detectadas y señaladas en la auditoría de la DAEC Nº 53/04, que oportunamente se les hiciera conocer. **Auditoría de Personal:** Cumplimentar las recomendaciones enunciadas en el informe Nº 57/04 de la DAEC. **Precisión de Movimientos Patrimoniales:** Llevar a cabo las gestiones pertinentes para la obtención de la Resolución del HCD no emitida, por falta de comprobación de los elementos dados de baja en el expediente Nº 2851-S-99. Asimismo, informar a este Tribunal, a la brevedad, sobre los movimientos no incluidos en dicho expediente. **Resultado del Ejercicio:** Registrar la totalidad de los recursos por el método del percibido (Ley Nº 3799, artículos 24 y 25). **Sistema Contable** (Plan de Cuentas, descripción del Sistema y del control interno): En general, dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo Nº 2988 (t.o.).

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

14.926	25/06/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia.: Ministerio de Gobierno
--------	----------	-------	-------	---

CUENTA APROBADA.
Bienes de Uso: Bienes sin número de inventario y Bienes Instituto Provincial de la Juventud: Deberá asignarse a cada bien que integra el inventario un número de identificación individual y correlativo (art. 7º del Decreto Nº 2060/65 y art. 1º, cap. I, A, 1), a) del Acuerdo 3485 del H.T.C.). **Diferencia en el análisis del pagado y O. de compra patrimoniales:** Deberán arbitrase los medios que permitan coordinar y conciliar con la Contaduría General de la Provincia la información respaldatoria de las registraciones contables y presupuestarias de la Repartición, a fin de evitar discordancias como la observada. **Conciliación Bancaria cta. Banco Nación Nº 60600170/30 – Recaudadora Registro Civil Cheques con antigüedad mayor a 6 meses \$ 6.095,90:** Deberá depurarse este concepto y realizarse los ajustes contables que permitan la exposición correcta del rubro Disponibilidades y la registración de la deuda en los correspondientes rubros del Pasivo. **Conciliación Bancaria cta. Banco Nación Nº 62802053/48 – Registro Estado Civil Cheques con antigüedad mayor de 6 meses \$ 81,40:** Deberá depurarse este concepto por el monto de \$46,40, realizando los ajustes contables que permitan la exposición correcta del rubro Disponibilidades. **Movimientos extracto no ingresados Libro Banco (Créditos Bancarios) \$ 339,11:** Deberán efectuarse y documentarse las gestiones pertinentes ante el Banco Nación a fin de lograr la identificación de tales movimientos y –en su caso- practicar las registraciones contables que correspondan. **Fondos F.R.A.P.:** resuelve tener por salvado el reparo y reiterar a los actuales responsables lo instruido en los fallos de referencia: a) Deberán “Realizarse las gestiones necesarias a fin de transferir los fondos depositados en la cuenta bancaria Nº 100-279/2 del Banco San Juan a una cuenta del Banco Nación que integre el Fondo Unificado de la Provincia, tal como establece el Decreto Nº 54/02” (Fallo Nº 14.673, Considerando V). b) Deberán continuar las gestiones para que se “Registren en el sistema de Cuentas por Cobrar del SIDICO las acreencias de la repartición por cada beneficiario en forma individual” (Fallo Nº 14.686). c) Incorporar estos fondos afectados al presupuesto del próximo ejercicio. **Rendición de Convenios – Falta de Documentación:** resuelve instruir a los actuales responsables para que exijan, periódica y oportunamente, la presentación de informes justificativos del cumplimiento de tareas relacionadas con el objeto del convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley Nº 3799, Decreto Nº 580/04 y Acuerdo Nº 2514 del H.T.C. **Documentación a Disposición:** Deberán adecuarse los procedimientos a las normas vigentes, de tal manera que la documentación relacionada con la rendición de cuentas sea puesta –en forma oportuna- a disposición de los auditores del Tribunal a efectos de no entorpecer las tareas de auditoría (art. 25 de la Ley Nº 3308, modif. por Ley Nº 4091, y art. 3º del Acuerdo Nº 2988). **Rendiciones Incompletas:** Deberán intervenir los comprobantes según las prescripciones de la Ley Nº 5806 en su art. 8º. **Conciliación Bancaria cta. Banco Nación Nº 62800909/82 – Programa Adicciones:** Deberá transferirse el saldo de esta cuenta (\$ 0,13) a la cuenta corriente del fondo permanente y proceder al cierre de la misma (Acuerdo Nº 2988). **Conciliación Bancaria cta. Banco Nación Nº 62802394/08 – Fondo Permanente:** Deberán efectuarse las registraciones contables que correspondan respecto de los siguientes conceptos: cheques con antigüedad mayor a 6 meses, movimientos en extracto no ingresados al Libro Banco-Débitos Bancarios Ej. 2000, 2002 y 2004 y movimientos en extracto no ingresados al Libro Banco - Créditos Bancarios (Art. 2º de la Ley Nº 5806, Acuerdo Nº 2988). **Certificación de movimientos por Contaduría General:** Deberá darse cumplimiento a lo establecido en las normas legales respecto de la intervención de la Contaduría en materia de control interno (arts. 60, 62 y 68 de la Ley Nº 3799; arts. 7º y 8º de la Ley Nº 5806). **Bienes de Uso:** Deberá procederse conforme se indica a continuación: - Implementar un Manual de Funciones que permita delimitar funciones y responsabilidades, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Nº 2988 (t.o. Ac. Nº 3062). - Implementar normas de procedimiento y circuitos administrativos para la guarda, custodia, movimiento de bienes, inventario físico y registro. Efectuar controles físicos con mayor frecuencia. - Confeccionar un formulario o nota de cargo a los responsables por la tenencia y custodia de los bienes, con las firmas correspondientes por el sector de origen y el sector de destino. - Realizar la marcación física del equipamiento antes de enviarlo a su lugar de destino. - Actualizar el recuento físico del inventario (último relevamiento verificado corresponde al año 2003). - Registrar y controlar movimientos o transferencias realizadas entre las distintas oficinas o dependencias.- Actualizar periódicamente la ubicación de máquinas y documentar adecuadamente cuando los equipos se encuentren en recuperación. - Dar de baja los bienes que no estén en condiciones de uso. - Asignar a los bienes códigos de identificación alfanuméricos. **Locaciones de Servicios:** Deberán adoptarse las medidas que permitan controlar que en los expedientes en los cuales se han tramitado contratos de locación se agreguen todas las actuaciones que constituyan el respaldo documental de la misma. Se han detectado: carpetas sin foliatura, falta de constancia de pago del Impuesto de Sellos en los contratos y falta de constancia de intervención del Delegado de Contaduría General de la Provincia (Acuerdo Nº 3023). **Licitaciones Públicas y Privadas:** Deberán agregarse a los expedientes respectivos la totalidad de las actuaciones que constituyen la

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

documentación respaldatoria de las contrataciones efectuadas por licitación, pública o privada. Se ha detectado omisión de: constancia de publicación en Boletín Oficial, copia de dictámenes técnicos o legales, planilla comparativa de oferta, informe de preadjudicación y foliatura (Acuerdo Nº 3023). **Boletos de recaudación:** Deberán remitir – en oportunidad de la presentación de las rendiciones mensuales y de cierre de ejercicio- un detalle de boletos de recaudación (Acuerdo Nº 2988). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Conciliación Bancaria cta. Banco Nación Nº 60600315/05 – Fondos de Terceros – IGPI. Deficiencias de gestión y documentación faltante. Conciliación Bancaria cta. Banco Nación Nº 60610004/75 – Depósitos por Trámites Personas Jurídicas. **Conciliación Bancaria cta. Banco Nación Nº 60600170/30 – Recaudadora Registro Civil - 7.1 Depósitos no tomados por el Banco \$ 260 - .3 Movimientos extracto no ingresados Libro Banco (Créditos Bancarios) \$ 4.779,95, y 7.4 Movimientos extracto no ingresados Libro Banco (Débitos Bancarios) \$ 6.874,95. 8. Conciliación Bancaria cta. Banco Nación Nº 62802053/48 – Registro Estado Civil - 8.1 Depósitos no tomados por el Banco \$ 1.722,27.**

14.927	27/06/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Cámara de Senadores
--------	----------	-------	-------	---

CUENTA APROBADA.

Licitaciones Públicas – Publicidad del llamado, con la instrucción a los responsables para que, en el futuro, incluyan copias de las publicaciones realizadas en los expedientes de licitación. **Deficiencias en los Contratos de Locaciones de Obra – Documentación faltante y 3. Licitaciones Privadas – Falta de garantía,** instruyendo a los actuales responsables cuentadantes para que reglamenten el procedimiento y los controles a seguir, en el ámbito de Poder Legislativo, para evitar incompatibilidades y acreditar el cumplimiento de las prestaciones en los casos de locaciones de servicios y obras, como así también para que den cumplimiento estricto a las prescripciones de los pliegos licitatorios. **Licitaciones Públicas:** Adjuntar las copias de las órdenes de compra selladas oportunamente por la Dirección General de Rentas (Impuesto de Sellos) en los expedientes licitatorios. **Recupero de Créditos:** Revisar las liquidaciones en las que existan diferencias, a fin de corregir errores en el cálculo de los días de licencia a cargo de la ART y efectuar a esta última, en caso de corresponder, los reclamos por los créditos pertinentes, los que deberán registrarse contablemente en el SIDICO (Acuerdo Nº 3328). **Inventario:** Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo Nº 3485, debiendo efectuar periódicamente controles físicos de los bienes muebles; dar de baja aquellos bienes que se encuentran en desuso y que por su mal estado de conservación no pueden ser donados y completar la marcación física de los bienes en los cuales los números no se encuentren visibles. Los responsables deberán realizar el inventario valorizado de existencia física de bienes, el cual debe coincidir con lo registrado en el SIDICO; en su defecto, conciliar las diferencias que surjan entre ambas informaciones. **Control Interno:** Concluir la confección del Organigrama, Manual de Funciones, Manual de Procedimientos y Cursogramas. Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en los Fallos que a continuación se detallan: - Fallo Nº 13890, del 6/3/2002, por el ejercicio 2000: **Subsidios sin rendir:** No existe comunicación a Fiscalía de Estado de la falta de rendición de: -C. LAT. NEW YORK (783661) \$300,00, 11/08/2000. -AS. RURAL S. ORTIZ (978816) \$210,00, 28/11/2000.- Fallo Nº 14344, del 25/8/2004, por el ejercicio 2002: **Pagado sin rendir:** Efectuar y registrar todas las rendiciones al cierre de cada ejercicio, correspondientes a todos los gastos pagados e imputados durante el mismo. **Inventario de Bienes Informáticos:** Colocar el número de inventario asignado a cada bien, para permitir su identificación y actualizar el inventario de acuerdo a las características técnicas que poseen los equipos en la actualidad. Fallo Nº 14617, del 8/11/2005, por el ejercicio 2003: **Bienes entregados en calidad de préstamo:** Arbitrar los medios tendientes a recuperar los bienes entregados en calidad de préstamo, o su valor equivalente, de modo de salvaguardar los intereses del erario público. **Formación de expedientes:** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Nº 3023, como así también las disposiciones del Código de Comercio. Fallo Nº 14697, del 16/3/2006, por el ejercicio 2004: **Recepción de bienes:** Los responsables de la recepción del bien o servicio prestado (artículo 19, Ley Nº 3799) deberán colocar en la documentación de respaldo (factura o recibo) el visto bueno que acredite la conformidad respectiva. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Trabajos pendientes de realizar. H. Senado de la Provincia. Remodelación y refacción H. Legislatura – Ejercicio 2003.**

14.928	27/06/07	410-PS	2.005	Pza.Sep.del Expte.Nº 224-A-2.002 - Unidad Ejecutora Provincial
--------	----------	--------	-------	--

CUENTA APROBADA

Deuda Pública (art. 46, inc. 10): con la instrucción a las actuales autoridades de la Unidad de Financiamiento

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
----------	-------	-----------	-----------	-----------

Internacional (UFI) de cumplir acabadamente con su función de dar el soporte financiero-contable de los programas que se ejecutan con el financiamiento internacional y de monitorear la evolución de la deuda pública provincial por este concepto, situación que debe quedar reflejada detalladamente en su Patrimonio. **Solicitud de anticipo PROSAP Nº 22 y Contraparte Provincial:** se reiteran a las actuales autoridades cuentadantes de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) que deben cumplir con las instrucciones que oportunamente se emitieran en el Fallo Nº 14771, particularmente en el sentido que las autoridades de la Entidad de Programación de Desarrollo Agropecuario (EPDA) del Ministerio de Economía y las del Departamento General de Irrigación, en lo sucesivo, deberán constituirse como responsables y presentar, en la rendición de cuentas correspondiente a la actual UFI, toda la documentación y explicaciones que este Tribunal les requiera oportunamente como responsables de parte de la operatoria. Asimismo, las autoridades de la UFI deberán requerir oportunamente a los referidos entes las rendiciones de cuentas por los actos realizados (documentación acreditativa de su intervención en las operatorias respectivas, tales como contrataciones, certificaciones por recepción de obras, u otros trabajos, resoluciones autorizativas, aprobatorias o de disposición de fondos, comprobantes de gastos, balances periódicos, etc.).

14.929	02/07/07	225-A	2.005	Asociación Cooperadora Hospital Central
--------	----------	-------	-------	---

CUENTA APROBADA

El Tribunal considera oportuno, formular a las actuales autoridades las siguientes instrucciones: 1. Deberán adoptarse las medidas que aseguren claridad y precisión en la información remitida al Tribunal conforme los requerimientos establecidos por el Acuerdo Nº 2988, independientemente del tipo de soporte (papel o electrónico) en el que dicha información sea presentada. En particular, se hace referencia a las registraciones practicadas en los Mayores de Programas Especiales. 2. Deberán depurarse las conciliaciones de las cuentas corrientes Nros. 350.888/94 “Programa Oncológico” y 350.887/91 “Programa Provincial de SIDA”, ambas en el Banco de la Nación Argentina, y efectuar el ajuste correspondiente de los cheques cuyo término de vigencia hubiere vencido; tal el caso de los correspondientes cheques Nros. 722 del 2/6/05 y 12081356 del 5/2/03, por las sumas de \$ 496,87 y \$559,01, respectivamente. 3. Deberán remitirse los Manuales de Procedimientos (administrativos y de funciones), conjuntamente con las Normas de Control Interno correspondientes a la Asociación Cooperadora, en lo referido a la recaudación, inversión de fondos públicos y su registración. Asimismo, deberán elaborarse normas análogas y consecuentes para cada Programa (“Ayuda al Paciente Oncológico”, “Ablación e Implantes”, “Prevención y Asistencia al SIDA” y “Emergencias médicas y catástrofes”); en las mismas deberán contemplarse los mecanismos específicos de cada uno de ellos (descripción de circuitos, detalle de funciones y asignación de responsabilidades). Además, deberán acompañarse las disposiciones internas que autoricen e implementen formalmente dichos textos normativos, los que deberán guardar coherencia con los convenios existentes y respetar el marco legal aplicable al tema en cuestión (Acuerdo Nº 2988). 4. Deberán rendir cuenta documentada por los fondos percibidos, en concepto de canon por concesión, como resultado de la explotación de los espacios físicos cedidos en comodato por el Hospital Central, conforme el detalle contenido en la Resolución N 02/05. Los aludidos fondos revisten el carácter de “fondos públicos”, ya que la Cooperadora los percibe en calidad de “administradora de bienes de propiedad del Estado” (Constitución Provincial, art. 182; Ley Nº 1003, art. 20 y conc.; Ley Nº 3799, arts. 1º penúltimo párrafo, 63, 69 y conc.; Leyes Nros. 6438, 5579, 5913 y 6835). 5. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, considerando su calidad de administradores de bienes del Estado, en oportunidad de realizar contrataciones los responsables de la Asociación Cooperadora del Hospital Central deberán ajustarse al régimen instaurado por la legislación vigente en la materia (Leyes Nros. 1003, art. 20; 3799, arts. 28/37; Decretos Nros. 7061/67 810/03 y demás normas conc.). 6. Asimismo, el Tribunal considera conveniente reiterar lo instruido en el Fallo Nº 14.636, dictado con fecha 5 de diciembre de 2005, respecto de que los responsables instrumentaran procedimientos escritos -en particular- sobre la forma en que deben ser recuperados los medicamentos oncológicos y las responsabilidades emergentes, y – en general- sobre los mecanismos y responsables asignados a la guarda, conservación y recupero de medicamentos en cada Programa. Deberán, además, formalizar los circuitos administrativos y las normas de control interno referidas al tema verificaciones de stock e inventario permanente de medicamentos, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 3485, art. 1º, inc. II, y demás normas vigentes referidas a las obligaciones de los agentes que administren y custodien bienes del estado. **Deficiencias detectadas en auditoría Asociación Cooperadora Hospital Central. Falta cumplimiento objeto de los subsidios:** el Tribunal considera necesario instruir a las actuales autoridades responsables de la Asociación Cooperadora del Hospital Central para que realicen todos los actos útiles tendientes a dar solución a las irregularidades detectadas, que permitan a este Organismo de Control ejercer debidamente sus

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
funciones de contralor de las actividades del ente cuentadante, en especial la de determinar fehacientemente las erogaciones que corresponda afectar a la ejecución de los Programas y las que deba asignarse como gastos de administración a la Asociación Cooperadora por su gestión, de acuerdo con los Convenios en vigencia; ello bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 24 y 25 de la Ley N° 3308 (modif. por la Ley N° 4091), y los arts. 40 y 42 de la Ley N° 1003 (t.o.) en armonía con lo establecido en el art. 20 de esta Ley.				
14.930	02/07/07	210-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Escuela Emilio Civit
CUENTA APROBADA				
14.931	02/02/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Hospital Santa Rosa
CUENTA APROBADA Adquisición de combustible: Se instruye a los actuales responsables para que den estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación (Art. 28 de la Ley N° 3799), para lo que deberán programar en forma anticipada los requerimientos de combustible para el ejercicio, y así tramitar los procesos licitatorios pertinentes. Cuando, en forma excepcional, deba tramitarse una contratación directa, se requiere la previa emisión de la norma legal que la autorice y la fundamentación del procedimiento elegido. Toda carga de combustible deberá quedar respaldada por el vale que autoriza dicha carga. Asimismo, deberán cumplimentar las normas conducentes al ejercicio adecuado del control interno -respecto al consumo de combustibles- en concordancia a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social y Salud N° 850/95. Compras Directas - Expedientes Nros. 233-H-2005 y 235-H-2005: el Tribunal instruye a los actuales responsables para que registren correctamente los bienes adquiridos en el Inventario de Bienes de Uso (SIDICO). Asimismo, ante situaciones similares, deberá cumplimentarse con las distintas etapas de este tipo de contratación (pedido de adquisición de bienes o servicios, cotización de proveedores, emisión de orden de compra en tiempo oportuno, etc.), incluyendo las normas de autorización de cada etapa del gasto emitidas por la máxima autoridad del organismo (Ley N° 5806, Cap. III y Ley N° 3909). Bienes de Consumo - Sector de Farmacia: Fallo N° 14667 del 13/2/2006 -ejercicio 2004-: Dar total cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Acuerdo N° 3485. Por ello, deberán implementar un sistema de inventario permanente que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control, tendientes a evitar la sustracción y/o pérdida de medicamentos y otros materiales de alto valor monetario (Arts. 42, 44, 54 y 60 de la Ley N° 3799, art. 2º, incs. c) y h) de la Ley N° 5806 y Acuerdo N° 2988 (t.o. s/Acuerdo N° 3691). A tal efecto, deberán registrar y exponer en el Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.) la existencia del alta y la baja de la totalidad de los Bienes de Consumo administrados por el organismo; en particular, por su importancia, los de laboratorio y de farmacia. Cuentas por Cobrar, Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: En virtud de lo manifestado por los responsables (fs. 110), en relación a las gestiones efectuadas ante el Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud, lo que ha sido verificado por la Revisión (fs. 127), el Tribunal resuelve reiterar a los actuales responsables la instrucción impartida en el Fallo N° 14470 del 19/04/2005 -ejercicio 2003-, respecto a las facturas pendientes (ejercicio 2006 y 2007). Asimismo, deberán mantener actualizados los Padrones de afiliados de las respectivas Obras Sociales. A estos efectos, deberán cumplir con lo prescripto por el Decreto N° 3049/05. Cuentas por Cobrar, Falta de comprobantes de facturas: El Tribunal resuelve instruir a los actuales responsables para que, en casos similares, dejen constancia fundamentada de la anulación. Donación correspondiente a la empresa AUTOVIA: con la instrucción a las actuales autoridades a fin de que, de resultar conveniente tal como lo expresan en su contestación, regularicen el convenio con la empresa Autovía, subsanando los errores detectados. En especial, los referidos a la autoridad competente para la suscripción del mismo (Director y Ministerio de Salud), la forma legal dada al mismo y los parámetros de las obligaciones asumidas por las partes.				
14.932	02/07/07	252-A	2.005	Municipalidad de General Alvear
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular. Rendiciones de Fondo Fijo: se instruye a los actuales responsables para que proceden a emitir la normativa de reglamentación de fondo fijo y entrega de subsidios -pasajes-, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 3799, artículos 23 y 63 y del Acuerdo N° 2496, respectivamente, efectuándose las rendiciones pertinentes en tiempo oportuno. Viáticos: se instruye a los actuales responsables a dar total cumplimiento al Acuerdo N° 3023				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
referido a la documentación integrante de los expedientes en que se tramitan erogaciones (fondo fijo, subsidios, viáticos, anticipos c/ cargo a rendir, etc.). Asimismo se instruye a los actuales responsables a organizar un efectivo sistema de control interno, de modo tal que -en su caso- se detecten deficiencias similares a las tratadas, al momento de la rendición. Inventario Bienes de Uso: Dar total cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 3485, referido a la realización y actualización de los inventarios en forma permanente; asimismo, a efectos de precisar la responsabilidad por la administración, empleo y conservación de los bienes del Estado (art. 69 Ley N° 3799). Préstamo BIRE: Deberán registrar los intereses correspondientes al préstamo mencionado, a fin de exponer correctamente el pasivo, acompañando nota aclaratoria de los pasivos expresados en dólares. Contratos de Locación de Servicios: Regularizar la situación de las siguientes personas: Varela, Gustavo A.; Varela, Héctor; Varela, Mario y Varela, Daniel, las que prestan servicios en el municipio que, no obstante, se le efectúan pagos periódicamente mediante reconocimientos de legítimo abono.				
14.933	04/07/07	446-PS	2.004	Pza.Sep.del Expte. N° 208-A-2.000. Dirección Gral. de Escuelas
CUENTA APROBADA. Viáticos fijos: con la instrucción a los responsables a efectos de que adecuen el Instructivo para la Asignación de Viáticos del Cuerpo Técnico de Supervisores (Resolución N° 1305/98) a las disposiciones de la Ley N° 5292 y su Decreto Reglamentario N° 2049/88 o, caso contrario, gestionen la modificación de las normas legales pertinentes. Asimismo, deberán implementar un Sistema de Control Interno para la revisión de las rendiciones de viáticos otorgados a este personal, como así también para verificar su correcta liquidación, la que debe ajustarse a la normativa legal.				
14.935	06/07/07	451-PS	2.005	Pza.Sep.del Expte. N° 242-A-2.003. Hospital Carlos Saporiti
CUENTA APROBADA. Partidas conciliatorias de significativa antigüedad: Se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, efectúen la imputación de los gastos y comisiones bancarias en el ejercicio en que se devenguen. Con relación a la Cuenta Corriente en Pesos 438/11538/87, instruye a los actuales responsables a concluir con las gestiones correspondientes a fin de la total depuración de la partida. Movimiento de Fondos y Valores: Instruye a las actuales autoridades del Hospital a impulsar y gestionar hasta su conclusión todas las acciones necesarias a fin de que los fondos transferidos en exceso sean efectivamente recuperados, ya sea por la devolución de los mismos o por la aplicación a nuevas liquidaciones de sueldos.				
14.936	06/07/07	335-A	2.005	Hospital Teodoro J. Schestakow
CUENTA APROBADA. Conciliaciones bancarias: Instruye a los responsables para que continúen con los actos útiles tendientes a dejar debidamente aclaradas y registradas las situaciones que originaron la observación, para lo cual deberán tener presente lo expresado por la Revisión al respecto. De ello deberán informar oportunamente al Tribunal, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley N° 1003 (t.o.) y art. 25 de la Ley N° 3308 (mod. por el art. 2º de la Ley N° 4091). No encontrándose debidamente presentada la cuenta, no corresponde liberar de responsabilidad a los cuentadantes en este aspecto. Por su parte, el Contador Revisor a cargo del ejercicio 2007 deberá verificar el estado de cumplimiento de esta instrucción, informar sobre los montos involucrados e informar en el expediente de dicho ejercicio. Cuentas por Cobrar, procedan de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo N° 3328 de este Tribunal, reclasificando el rubro (art. 2º), además de gestionar en forma oportuna la cobranza de los créditos que se encuentren en situación de hacerlo. Asimismo, se los instruye para que -si a la fecha de este fallo no lo hubieran hecho- se ajusten estrictamente a la Ley N° 6958, esto es, efectuar las registraciones con incidencia presupuestaria, financiera y patrimonial en el Sistema de Información Contable (SIDICO), como así también presentar las rendiciones de cuentas ante este Tribunal utilizando dicho Sistema.				
14.937	06/07/07	244-A	2.005	Hospital General Las Heras
CUENTA APROBADA. Control Interno: Deberá elaborarse un manual de procedimientos y funciones en el cual se integren las normas con que cuenta el Hospital para cada operatoria; asimismo, en dicho manual deberá contemplarse la forma de interrelación				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>entre las distintas áreas. Sistema Contable y de Procesamiento de Datos: Deberá cumplimentarse lo previsto en la Ley N° 6958, respecto de registrar contablemente todas sus operaciones con incidencia presupuestaria, financiera y patrimonial en el SI.D.I.CO. (Sistema de Información Contable) y rendirlas utilizando dicho sistema. Sector Farmacia: Deberán mantenerse registrados los movimientos de entradas y salidas, de manera tal que las existencias se encuentren actualizadas mediante un sistema de inventario permanente, estructurado en forma sincronizada con el SIDICO y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo N° 3485. Asimismo, deberá llevarse un control estricto de las fechas de caducidad de los insumos, a fin de evitar el vencimiento de los mismos. Autorización y aprobación de erogaciones: Deberá dictarse el reglamento interno que permita dar cumplimiento a las disposiciones de las Leyes Nros. 3909, 5806 y 3799, en cuanto a la intervención que cada integrante en la estructura organizativa tiene en las distintas etapas de ejecución de erogaciones. Locación de Servicios: En los piezas administrativas mediante las cuales se tramitan contratos de locación de servicios deberá acompañarse la documentación que acrediten los antecedentes curriculares de los contratados demostrativos de su especialidad.</p>				
14.938	31/07/07	240-A	2.005	Ministerio de Salud - Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Falta de Notas de Débito: Todo registro de bajas de créditos del organismo, originado en notas de débitos, deberá encontrarse autorizado por la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Nros. 3328 y 3485, la Ley N° 3799, art. 26 y el Reglamento Interno de la Repartición. Por ello, deberán establecerse los procedimientos de control y los responsables de su ejecución, a fin de determinar la legitimidad de los débitos efectuados sobre la facturación y, en caso que éstos no correspondan, iniciar las gestiones tendientes a su cobro. En todos los casos, por los débitos aceptados o rechazados, se deberá dejar constancia explícita de las razones que fundamentan técnicamente tal aceptación o rechazo en las actuaciones en que se tramitan. Asimismo, deberán registrar la totalidad de los débitos efectuados en tiempo oportuno y acompañados de la documentación de respaldo, a fin de mantener actualizado el sistema de cuentas por cobrar. Anexos no presentados conforme a modelos del Acuerdo N° 2988: Deberán dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, surgiendo éstos de registros contables llevados en legal forma. Rendición de Fondos Fijos: Deberán instrumentar normas internas que reglamenten los procedimientos a seguir en materia de fondos fijos; en particular, los comprobantes de rendición referidos a taxis y adquisición de combustibles. En los primeros, deberá requerirse el detalle del recorrido y nombre del beneficiario; en tanto, en los casos de cargas de combustible por parte de médicos, deberá adjuntarse el comprobante del gasto con la autorización de carga emitida por el funcionario pertinente. Falta de control en la asistencia del personal contratado: Continuar con la implementación del control de cumplimiento horario y ausentismo (fs. 107). Además, mantener actualizados los legajos individuales del personal. Falta de registro de Notas de Débito sobre facturación del PROFE resuelve remitir a lo allí instruido precedentemente. Deficiencias en el control de Bienes entregados en comodato, instruyendo a los actuales responsables para continuar con las acciones implementadas (fs. 106/107) respecto a los bienes entregados en comodato, a fin de tenerlos identificados y registrados en el inventario de bienes de uso del organismo. Asimismo, deberán mantener actualizados los contratos respectivos, agregando el informe del médico pertinente que justifique el préstamo del bien y el acta de entrega que indique fechas de otorgamiento y de devolución, identificación del bien en cuestión, etc. Falta de norma legal, Gastos del ejercicio anterior imputados en el presente ejercicio, Inconsistencias en el Balance del Mayor: El Tribunal entiende que los reparos en cuestión son de similar naturaleza a los tratados en ejercicios anteriores. Así, en los Fallos Nros 14661, 14184 del 10/9/2003 (ejercicio 2001), 14354 del 8/9/2004 (ejercicio 2002), 14514 del 13/6/2005 (ejercicio 2003) y 14661 del 1/2/2006 (ejercicio 2004) el Tribunal resolvió instruir a los responsables a fin de implementar acciones tendientes a evitar la reiteración de tales deficiencias y a regularizar su situación financiera. Asimismo, se reitera a los actuales responsables la instrucción acerca del estricto cumplimiento de las normas presupuestarias.</p>				
14.939	31/07/07	203-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Colonias Educativas
<p>CUENTA APROBADA. El Tribunal reiterará a las actuales autoridades la siguiente instrucción: Inventario Físico de Bienes de Uso: Al cierre de cada ejercicio se deberá cotejar el inventario físico de los bienes de uso existentes en cada Colonia con el detalle de Inventario existente en la Dirección de Escuelas por cada Colonia, a los efectos de conciliar posibles diferencias</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>y efectuar –en su caso– los ajustes necesarios. Además, por cada compra de bienes de capital efectuada en las Colonias Educativas, se deberá solicitar a la DGE una constancia de la incorporación del bien adquirido (alta de inventario), a los fines de que exista coincidencia entre la información relativa a los bienes registrables contenida en el Inventario de la DGE y la que surge de los registros de dichas Colonias.</p>				
14.940	03/08/07	353-A	2.006	Cont. Gral. de la Provincia - Escribanía General de Gobierno
<p>CUENTA APROBADA.</p>				
14.941	03/08/07	427-PS	2.006	Pza.Sep.del Expte. N° 208-A-2.004. Dirección Gral. de las Escuelas
<p>CUENTA APROBADA. Diferencia entre inventario SIDICO y saldo contable del rubro Bienes de Uso: Instruye a los responsables a los efectos de que los ajustes contables de los inventarios se encuentren documentadamente respaldados por los antecedentes que dieron origen a los mismos.</p>				
14.942	03/08/07	212-A	2.006	Dirección Gral. de las Escuelas - Escuela Galileo Vitali
<p>CUENTA APROBADA.</p>				
14.943	03/08/07	204-A	2.006	Ente Provincial Regulador Eléctrico
<p>CUENTA APROBADA.</p>				
14.944	07/08/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Provincia - Ministerio de Salud
<p>CUENTA APROBADA. Falencias verificadas en los legajos del personal de planta y contratado como locación de servicios y Control de Licitaciones, con la instrucción a los responsables, a fin de que el Sistema de Control Interno se adapte, en cuanto a los procedimientos y requisitos para contratación de personas bajo el Sistema de Locación de Servicios, Designaciones en Planta Permanente o Temporaria y demás situaciones inherentes a personal, a la normativa vigente; como así también, verifiquen que se cumpla con las formas previstas para el ordenamiento de expedientes en los trámites administrativos de contrataciones del Estado y dejen expresa constancia de la fundamentación de las adjudicaciones, en las actuaciones de la contratación. Subsidio al Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de Sanidad- Decreto N° 448/04, se reitera la instrucción que fuera impartida por idéntico reparo en el Fallo N° 14680 de fecha 6/3/2006, correspondiente al ejercicio 2004, a saber: “ En el futuro deberán cumplir en forma estricta con el pedido de la nómina de alumnos que se capacitan previo al pago de las cuotas respectivas”. Falencias verificadas en informe 0166 -05 DAEyC- Incompatibilidad de cargos: De la auditoría efectuada al Área Personal, la Revisión hizo un detalle del personal que cumpliría funciones a pesar de encontrarse comprendido en el régimen jubilatorio. En virtud de ello, el Tribunal instruye a los responsables del Ministerio para que den cumplimiento al art. 30 de la Ley N° 6921, el cual dispone que “Aquellas personas que a la fecha de sanción de la presente ley gozan de beneficios jubilatorios acordados, y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones.” Faltante de Expedientes Nros. 5622-D-99 y 3847-D-03: Las citadas actuaciones están referidas a subsidios otorgados a establecimientos escolares, pendientes de rendir, respecto de los cuales el Tribunal instruyó en fallos correspondientes a ejercicios anteriores a fin de “Instar a la resolución definitiva de las actuaciones Nros. 5622-D-99 y 3847-D-03, radicadas en la Fiscalía de Estado, sin que a la fecha se hayan ajustado los saldos de los subsidios cuestionados.” Asimismo resuelve instruir a las autoridades responsables del Ministerio y de la Contaduría General de la Provincia, para que pongan a disposición de los auditores del Tribunal los expedientes observados o procedan a su reconstrucción. Licitaciones públicas-Ampliación: El Tribunal, resuelve instruir a los responsables a fin de que efectúen las previsiones que presuman han de satisfacer las necesidades de un período determinado, tal como lo prevé el Decreto Acuerdo N° 7061/67 y, en su caso, hagan uso de la opción contemplada en el art. 45 del citado Decreto Acuerdo. Deficiencias detectadas en auditoría Asociación Cooperadora Hospital Central. Falta cumplimiento objeto de los subsidios: el Tribunal resuelve instruir para que realicen en término las auditorías previstas, las que deben ser debidamente fundamentadas y se adopten las medidas pertinentes en función de sus resultados. El Tribunal reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables.</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
14.945	07/08/07	215-A	2.005	Dirección Provincial de Vialidad
<p>CUENTA APROBADA. Diferencias entre consentimiento de Contaduría General de la Provincia y registros contables y Deficiencias en Sistema de registración: instruyendo a las actuales autoridades para que expongan, ante esta última, las deficiencias que exhibe el SIDICO a fin de darles una solución definitiva, por lo que se dispondrá poner en conocimiento de este hecho a la Contaduría General de la Provincia. Falta de documentación correspondiente a licencia, instruyendo a los actuales responsables para que en lo sucesivo den cumplimiento formal a los actos administrativos que dicten. Pago de adicional por reemplazos, puntos a), b), c) y d). El Tribunal, instruye en los siguientes aspectos: Falta injustificada de agente: Concluir las actuaciones N° 6310-G-07. Falta de control de entrega y stock de combustibles: Implementar procedimientos de control en lo concerniente a la compra, recepción, entrega y consumo de combustibles, permitiendo determinar fácilmente los responsables de dichas tareas, como así también los plazos para su rendición. Falta de registración de Cuentas por Cobrar en Sistema Contable: Reiterar el pedido a la Contaduría General de la Provincia con el objeto de lograr que la información correspondiente a Cuentas por Cobrar se encuentre registrada en el módulo correspondiente del Sistema Contable (SIDICO). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pagos de pasajes aéreos no justificados, punto a) Agentes Hidalgo, Giunta y Prieto. Irregularidades en gestión de cobranzas. Conciliaciones bancarias. Diferencia en monto Deudores por Reembolso de Obras.</p>				
14.946	08/08/07	224-A	2.005	Unidad Ejecutora Provincial - Unidad de Financiamiento Internacional
<p>CUENTA APROBADA. Falta de presentación de la Normas Modificatorias: Las modificaciones presupuestarias deberán quedar expuestas en el Anexo III. -De la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos- y remitir copia de la norma legal correspondiente. Diferencia en liquidación de viáticos, Expte. N° 735-F-05 y d) Expte. N° 222-F-05: En lo sucesivo, deberán integrar la totalidad de comprobantes que respalden el viático autorizado; en particular, las facturas de alojamiento deberán detallar la cantidad de días abonados. Falta de sellado en Órdenes de Pago: Deberán adoptar las medidas conducentes a que los co-contratantes abonen el impuesto de sellos bajo su responsabilidad, en razón de la solidaridad dispuesta por los artículos 209 y 210 del Código Fiscal de la Provincia. Además, toda tramitación de adquisición de bienes y/o servicios deberá contar con su respectiva orden de compra (Ley N° 5806, Cap. III y Ley N° 3909). Cambio de titular en documentación durante la ejecución: Todo acto administrativo que modifique y/o regule las condiciones originales de la contratación deberá quedar expresado por escrito en el expediente y autorizado por el responsable pertinente, tal es el caso de cesiones de derecho, subcontrataciones, seguros, etc. (Ley N° 3909). Falta de consistencia en los saldos al inicio en el Anexo X: En lo sucesivo, deberán dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, surgiendo éstos de registros llevados en legal forma (Acuerdo N° 2988). Diferencia en liquidación de viáticos, punto a) Expte. N° 539-V-05: En lo sucesivo, las rendiciones de viáticos deberán encontrarse conformadas por los comprobantes originales respectivos. Irregularidades en las rendiciones de fondo fijo, Expediente N° 458-U-20, 2) Expediente N° 303-U-05, 3) Expediente N° 96-U-05 y 4) Expediente N° 342-U-05: deberán regularizar su situación en materia impositiva, referida a inscripciones, altas y obligaciones en los impuestos pertinentes (AFIP y DGR.). Además, implementar medidas de control que permitan detectar deficiencias similares a las observadas: facturas sin identificar el adquirente -UFI-, facturas con CAI vencido, comprobantes no válidos como factura, etc., dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de facturación. Falta de determinación de la deuda flotante del ejercicio: Asimismo, en virtud de las diferencias detectadas entre los informes de auditoría de la C.G.P. y los anexos remitidos por los responsables, respecto a Acreedores Varios y Residuos Pasivos, deberán, en forma conjunta con esa Contaduría, conciliar los importes mencionados y efectuar los ajustes contables correspondientes, a fin de dejar correctamente valuado el pasivo del organismo (Ley N° 3799, art. 38 y Ley N° 5806, art. 2º, inc. b) -. Falta de retención de Ingresos Brutos: Implementar las medidas de control pertinentes a fin de no incurrir en errores similares a los detectados. Falta de consistencia de la información del Anexo con los registros contables: En virtud de sus contestaciones, deberán:-Adoptar criterios uniformes en el tipo de cambio a adoptar, tanto en el registro de las operaciones contables como en la confección de los distintos cuadros Anexos y Mayores de Cuenta, ya que, respecto a los Préstamos con Organismos Multilaterales de Crédito -BID y BIRF-, exponen en el Anexo los pagos según las amortizaciones de capital liquidadas por las Unidades Ejecutoras Centrales (UEC) utilizando el tipo de cambio de esa fecha y registran en las cuentas presupuestarias de deuda lo retenido por</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>esa fecha y registran en las cuentas presupuestarias de deuda lo retenido por Coparticipación Federal de Impuestos a la Provincia adoptando tipo de cambio del momento de la retención. Tal mecánica origina diferencias por variación en el tipo de cambio de un momento y del otro. -Asimismo, previo a la rendición de cuentas de la documentación correspondiente a la totalidad de las liquidaciones efectuadas por la UEC, deberán conciliar con estas Unidades la evolución de los préstamos y efectuar los ajustes que correspondan, a fin de llevar un estricto control de las obligaciones asumidas. -Concluir con la depuración de pasivos a los que se hace mención en el precedente punto d); en especial la diferencia existente entre lo registrado por la Provincia y lo informado por la Nación referido a la cuenta "Pret. BIRF Op. 3877", además, gestionar el reintegro del descuento efectuado en exceso registrado en la cuenta "A transferir a otras entidades". Error en la determinación del Patrimonio: Analizadas las contestaciones y documentación aportada por los responsables, éstos deberán: -Proceder a la registración patrimonial de la totalidad de los bienes adquiridos por ejecución presupuestaria, a fin de mostrar la verdadera existencia de Bienes de Uso que posee el organismo. -Adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, previo a dar de baja en su patrimonio a bienes que -en virtud de los respectivos proyectos- corresponde transferir a otras reparticiones, se dicte en cada caso la norma de autorización según la legislación vigente, no siendo suficiente la norma originaria, dado su desfase temporal (Decreto N° 2060/65, arts.15 y 30 y Ley N° 3799). Así podrá contarse con información referida a la fecha exacta del traspaso, funcionario responsable de su conservación guarda y custodia, bienes efectivamente transferidos: rodados, equipos informáticos, etc. -Copiar en el Libro Inventario y Balances el Balance corregido que ha sido adjuntado al momento de contestar las observaciones. Irregularidades en las rendiciones de la OEI: se instruye a los responsables del organismo para que se abstengan de aceptar comprobantes que no cumplan con la normativa vigente en materia de facturación e impositiva exigidos por los organismos de recaudación. Rendición de Fondos Programa PNUD FAO – DGI: resuelve reiterar la instrucción a los actuales responsables para que oportunamente presenten la rendición de cuentas final del Proyecto antes referido, como así también el Inventario definitivo de los bienes de capital. Asimismo resuelve instruir a los actuales responsables de estos organismos para que gestionen e instrumenten las acciones pertinentes a fin de cumplimentar con la obligación de la rendición de cuentas documentada de los fondos destinados a los proyectos indicados. Asimismo, los responsables de la UFI deberán acreditar los reclamos efectuados para la presentación de tales rendiciones.</p>				
14.947	08/08/07	230-A	2.005	Hospital Diego Paroissiens
<p>CUENTA APROBADA Conciliaciones Bancarias: Depurar los conceptos que figuran en las conciliaciones de las cuentas corrientes N° 34700013/12 y N° 34700067/69 del Banco de la Nación Argentina. Esta instrucción es reiteración de similares formuladas en los Fallos N° 14277 del 6/4/04 (ejercicio 2002), N° 14590 del 22/9/05 (ejercicio 2003) y 14707 del 10/4/06 (ejercicio 2004). Contratos de locación de servicios: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 14707 del 10/4/06, a los efectos de completar la documentación existente en los legajos, según lo estipulado por el Decreto N° 143/02 y modificatorios. Cuentas por Cobrar: Registrar el crédito que se tiene con el concesionario del buffet por cánones adeudados.</p>				
14.948	08/08/07	221-A	2.003	Hospital Luis Lagomagiore
<p>CUENTA APROBADA El Tribunal, instruye a los responsables respecto de los Bienes de Uso y Bienes de Consumo en cuanto a adoptar las medidas tendientes a que el Sistema de Control Interno asegure el empleo, guarda, conservación y custodia de estos bienes, determinando con precisión los responsables de los mismos, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Acuerdo N° 3485. Así también, respecto de la registración contable, valuación e inventario de los bienes ubicados en el Centro de Distribución Interno del Hospital, implementar control de stock con seguimiento de entradas, salidas y saldo, tal como lo prevé el Acuerdo citado. Es decir, un sistema de inventario permanente que brinde información sistematizada en forma integral, que cumpla con normas legales vigentes sobre registración y control tendientes a evitar la sustracción y/o pérdida de medicamentos y otros materiales de alto valor monetario (Arts. 42, 44 y 54 de la Ley N° 3799, art. 2º, incs. c) y h) de la Ley N° 5806 y Acuerdo N° 2988 (t.o. s/Acuerdo N° 3691). Asimismo, se instruye a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que adopte las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley N° 3799 y demás normas vigentes en la materia.</p>				
14.949	08/08/07	446-PS	2.005	Pza. Sep. del Expte. N° 219-A-2.003, Hospital Central
<p>CUENTA APROBADA</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
14.950	08/08/07	447-PS	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 219-A-2.003, Hospital Central
CUENTA APROBADA.				
14.951	08/08/07	259-A	2.005	Municipalidad de Luján de Cuyo
CUENTA APROBADA. Emergencia Climática (Expte. Nº 1117/05, punto b): En lo sucesivo, en casos que ocurran situaciones de emergencias análogas, deberán dar adecuado cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Nº 2496 de este Tribunal, informando al respecto los Asistentes Sociales intervinientes, los cuales deberán dejar constancia de dichas situaciones y las entregas de elementos realizadas. Deuda U.F.I. - U.E.P.: Deberán adoptar las medidas necesarias para dejar regularizada la contabilización de esta deuda, de modo que coincidan las registraciones en los libros que lleva la Municipalidad con lo informado por el SIDICO en el registro correspondiente a la unidad organizativa U.F.I. - U.E.P. Fondos con Cargo a Rendir: con instrucción a los responsables de no hacer entregas de dinero en efectivo cuando los beneficiarios sean personas que, por su nivel de culturización, les resulte imposible entender el significado de una rendición de cuentas. Subsistema de Contribuyentes: el Tribunal instruye a los responsables para que procedan al ajuste de ambos sistemas (Saldo Contable: \$ 40.388.167,02) y Saldo Subsistema de Contribuyentes: \$ 36.724.670,86), dejando expuesta la diferencia a que se arribó finalmente al 31/12/06 (\$ 3.663.496,16) en una cuenta regularizadora del activo, la que no debe ser modificada hasta la presentación y estudio de las cuentas correspondientes a los años 2006 y 2007. Los Contadores Revisores a cargo del estudio de las cuentas de dichos ejercicios deberán informar oportunamente al respecto. Fondos con cargo a rendir: Deberán utilizar una cuenta patrimonial que refleje los fondos entregados a los responsables y no rendidos. Los gastos por este concepto deberán ser imputados en oportunidad de la rendición de los comprobantes (arts. 38, 65 y 66 de la Ley Nº 3799. - Anexos V-De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos y VII-Del movimiento de las cuentas a que se refiere el art. 9º: En el primero deberán incluirse sólo las cuentas relacionadas con los Fondos de Terceros, mientras que en el segundo deberán incluirse todas las cuentas relacionadas con fondos afectados a un destino específico (Ley Nº 3799, arts. 7 y 9); Acuerdo Nº 2988). - Identificación de las imputaciones de los gastos: Deberán adoptarse los recaudos tendientes a que queden debidamente identificados las cuentas de ingresos y egresos correspondientes a los programas que administra el municipio, ya que en este ejercicio se han detectado varios casos en que, mientras los ingresos para diversos programas se exponen en una sola cuenta, los egresos son imputados a distintas cuentas sin identificarlos (Acuerdo Nº 2988). - Registración simultánea: En el caso de programas, tales como Construcción Escuelas, Fondos Solidarios, etc., deberán tomarse las medidas necesarias para que, en oportunidad de registrarse los ingresos o los egresos, automáticamente el sistema realice la registración patrimonial correspondiente. De tal modo, se evitarían omisiones y errores, como así también podría llevarse un inventario permanente de la deuda que la Comuna tiene respecto de esos fondos (Ley Nº 3799, arts. 38 y 54). - Deficiencias de control interno: Deberán tomar las medidas conducentes para contar a la brevedad con un manual de organización que contenga la definición de funciones y responsabilidades, como así también un manual de procedimientos administrativos, flujogramas o cursogramas, que comprendan todos los procedimientos desarrollados en el Municipio. Asimismo, implementar un registro de firmas de los funcionarios que deban autorizar o aprobar distintos actos administrativos. (Acuerdo Nº 2988, art. 1º, Cap. I, pto. E). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Fondos con cargo a Rendir.				
14.952	13/08/07	209-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Escuela Juan Bautista Alberdi
CUENTA APROBADA. El Tribunal considera oportuno, reiterar a las actuales autoridades del ente cuentadante la instrucción impartida en el Fallo Nº 14.777, correspondiente al ejercicio anterior, para que, en lo sucesivo, acompañen -junto con los elementos que integran la cuenta general del ejercicio- los Anexos II y IX, referidos al Estado de Situación Patrimonial y al Movimiento de Fondos y Valores, respectivamente, a efectos de permitir una correcta exposición de la situación financiera y patrimonial del organismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Acuerdo Nº 2988.				
14.953	13/08/07	213-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Escuela Miguel A. Pouget
CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve instruir a los actuales responsables del organismo a dar estricto cumplimiento al Acuerdo Nº 2988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir éstos de registros contables llevados en legal forma.				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
14.954	13/08/07	448-PS	2.005	Pza. Sep. del Expte. Nº 205-A-2.003, Instituto Provincial de Juegos y Casinos
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular.				
14.955	13/08/07	213-PS	2.003	Dirección General de Escuelas - Escuela Miguel A. Pouget
CUENTA APROBADA.				
14.956	17/08/07	353-PS	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Fiscalía de Estado
CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve formular las siguientes instrucciones: Realizar en forma oportuna la remisión de los expedientes de contratos de locación de servicios a la Dirección General de Rentas para que ésta deje constancia de la exención del impuesto de sellos. Previamente a la emisión de la norma legal que aprueba el contrato, debe requerirse la presentación de la certificación de deudores alimentarios morosos. Dar el alta y numerar oportunamente los nuevos bienes adquiridos, dejando constancia de la transferencia de bienes entre las distintas dependencias de la Fiscalía de Estado. Coordinar con la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia un cronograma del circuito administrativo-contable que permita cancelar en tiempo las liquidaciones de los juicios contra el Estado Provincial, a efectos de evitar reclamos por pagos fuera de término. Para el caso en que acreedores opten por la compensación con deudas tributarias, se reitera la instrucción formulada en el Fallo Nº 14326 de fecha 5/7/2004, a fin de que: "a) Al emitirse la Orden de Pago por estos conceptos exista un registro que indique la obligación de compensar deudas determinadas del beneficiario y el monto de las mismas". Deberán procurar, además, que los datos que suministra el Sistema de Información respecto de los juicios del Estado que lleva Fiscalía sea actualizado en tiempo y forma, individualizando la orden de pago mediante la cual se efectuó la liquidación o la compensación de deudas. A tal efecto se instruyó, en el fallo citado precedentemente, a los responsables de Fiscalía de Estado para que, a través de la Habilidad, incorporen al registro que actualmente llevan el número de la orden de pago de cada caso. Con respecto a la registración patrimonial de las deudas originadas en juicios contra el Estado, con pronunciamiento judicial, se reitera la instrucción impartida en el fallo citado. La Habilidad de Fiscalía de Estado y el Contador General de la Provincia deberán adoptar las medidas necesarias para el registro oportuno de esas deudas, clasificándolas en exigibles y no exigibles según esté ordenado o no su pago en el presupuesto del ejercicio. Implementar los sistemas de control que permitan establecer si las imputaciones presupuestarias en la partida de servicios públicos correspondientes a su unidad organizativa, coinciden con las liquidaciones emitidas por Tesorería y las facturas respectivas.				
14.957	17/08/07	231-A	2.006	Hospital Carlos Pereyra
CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve reiterar la instrucción impartida en el Fallo Nº 14.825 del 17/11/2006 (ejercicio 2005) referida a Prestaciones de Servicios, la que se reproduce: "...teniendo en cuenta la generalización de este tipo de contratos y la obligación del Directorio de dictar una reglamentación interna (Ley Nº 6015, art. 9, incs. d) y e) deberán establecer una norma de procedimiento específica que regule todos los aspectos relativos a estas prestaciones (condiciones de otorgamiento, autorizaciones, incompatibilidades, certificación de su cumplimiento, penalidades por incumplimientos, forma de pago, etc.); asimismo, dar cumplimiento al régimen de contrataciones vigentes (Ley Nº 3799, arts. 28 y 29) al momento de su contratación."				
14.958	17/08/07	232-A	2.005	Hospital El Sauce
CUENTA APROBADA. Anexo II: Estado de Situación Patrimonial: Efectuar el ajuste de los Acreedores Varios perimidos por \$ 104,00, correspondiente a la nota de crédito 16079 de Polyquímica SRL que anula parcialmente la factura Nº 0001-00015343. Falta de remitos en Expte. Nº 864-R-2004 - Distribuidora Marcos de Marta Ruez, puntos a) y b): Adaptar el sistema de numeración de expedientes a la normativa vigente, dejando documentación tanto en el expediente principal como en los de pago, permitiendo cruzar información y relacionar las distintas piezas administrativas. Asimismo, deben completar los expedientes con toda la documentación respaldatoria de cada etapa presupuestaria y contable (Acuerdo Nº 3023). Falta Resolución aprobatoria del gasto: Establecer de modo específico los niveles de autorizaciones y/o aprobaciones de cada responsable en función del tipo de contratación a efectuar, dictando una Resolución que reemplace a la Nº 7/2001. Inconsistencias en trámite de Expte. Nº 24-R-05				

“**Convenios de prestaciones asistenciales a pacientes externados**”: Los expedientes de pago deben contener toda la documentación de respaldo de los procedimientos de contratación y presupuestario seguido, haciendo referencia al expediente principal. **Expediente 527-P-04 - Pago adquisición monodrogas en Licitación Pública**: Efectuar el ajuste por anulación parcial de la factura a que refiere la observación. **Diferencias entre Estado de Fuentes y Usos con Ejecución Presupuestaria**: el Tribunal instruye a las actuales autoridades para que la información mensual que se remita sea concordante con la ejecución presupuestaria. **Cierre Cuenta Corriente Banco Nación - Petrom N° 628072257/9**: debiendo los actuales responsables cuentadantes continuar con las medidas tendientes a lograr la conciliación final de esta cuenta, operativamente ya cerrada, regularizando las partidas conciliatorias y practicando los ajustes contables pertinentes, en caso de corresponder. **Anexos Acuerdo N° 2988**: Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. **Compaginación de Libro Diario y Mayor**: Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 3799, artículo 38 y a lo normado por el Código de Comercio en relación a los Libros Contables (artículos 43, 44, 48 y 52), debiendo los Libros Diario y Mayor tener numeración correlativa preimpresa por el sistema.

14.959	17/08/07	421-PS	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 353-A-2.004, Cont. Gral. de la Pcia. Ministerio de Hacienda
--------	----------	--------	-------	---

CUENTA APROBADA.
Contratación Directa para la Actualización y Ampliación del Sistema TAX. Expediente 1513-D-04: Licitación Pública N° 1211/04 correspondiente al Servicio de migración y Licencias Oracle, utilizadas por el sistema de la Dirección General de Rentas –TAX: El Tribunal reitera las instrucciones impartidas en fallos precedentes de la cuenta en cuestión a las actuales autoridades cuentadantes, para que respeten estrictamente lo normado en relación a procedimientos de contratación de bienes y servicios vigentes en el Estado Provincial, así como también la realización de los mismos con la debida anticipación. Además, debe asignarse concretamente la responsabilidad a los funcionarios intervinientes en cada proceso y darse especial importancia -en la celebración de convenios- a la redacción precisa de las cláusulas dispositivas de obligaciones y derechos de las partes, realizando un control permanente del cumplimiento por parte de la contratista. Por otra parte, para futuras contrataciones se recomienda tener en cuenta los lineamientos generales expuestos por la Subdirección del Área Informática de la Fiscalía de Estado.

14.960	17/08/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
--------	----------	-------	-------	---

CUENTA APROBADA.
Falencias en licitaciones públicas y privadas, instruyendo a la Contaduría General de la Provincia para que, en lo sucesivo, se cumplimente en forma estricta el control interno establecido en el artículo 20 de la Ley N° 3799. **Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios y 5. Deficiencias en informes de prestación de servicios de personal contratado**: Deberán imputar los gastos referidos a los contratos de locación de servicios en la partida correspondiente a la repartición en la que se cumplan las funciones (Ley N° 3799, arts. 19 y 20) y cumplimentar en forma estricta las formalidades que se establecen en el Decreto N° 143/02. **Subsidios de Compensación Tarifaria-Decreto N° 96/05 a empresas de transporte**: En lo sucesivo, la totalidad de los pagos que se efectúen a empresas de transporte en concepto de Subsidios de Gasoil (Decreto N° 96/05) deberán cumplimentar la totalidad de las exigencias referidas a acreditación de personería, como así también de firma y aclaración, de los representantes de dichas empresas. **Falencias verificadas en obras públicas de acuerdo con informes de la Dirección de Auditorías y Cuentas Especiales HTC**: En el caso del Informe N° 040-05-Construcción del Complejo Penitenciario III-Etapa I, deberá tenerse presente que corresponde que la obra sea aprobada por la Municipalidad de la Capital, excepto que exista una norma específica que autorice su falta de presentación municipal por razones de seguridad. **Falta de ingresos de sobrantes de recaudación**: Deberán cumplimentar en forma diaria, en relación con el Fondo Compensador de Contingencias, lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2639/05. **Deficiencias en el control de la gestión de cobro D.G.R. de multas por infracción Ley N° 6082**: En la Dirección de Vías y Medios de Transporte deberán concluir a la brevedad -si a la fecha no lo hubieren hecho- el proceso de implementación del sector Gestión de Cobranzas, con el relevamiento, verificación y registro de las infracciones enviadas a apremio. **Falta de control concesión del Tranvía Urbano de Compras**: Los responsables de la Dirección de Vías y Medios de Transporte deberán dar adecuado cumplimiento a las funciones de control especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones para la concesión de este servicio (Decreto N° 2208/04) y en el contrato de la concesión (Decreto N° 1038/05). **Subcontratación con Prepagos S.A.:** La

empresa adjudicataria (Siemens) subcontrató a Prepagos S.A. para la distribución y venta de las tarjetas Mendobus. Si bien las empresas adjudicatarias pueden subcontratar servicios -lo cual no implica ceder parcial o totalmente el contrato de adjudicación suscripto, ya que la Administración Pública al efectuar la decisión de adjudicar a un particular ha tenido en consideración determinadas condiciones propias de éste- ello no le es oponible a la Administración, puesto que a todos los efectos legales la responsabilidad recae sobre la primera. No obstante, teniendo en cuenta que se trata de la administración de fondos públicos, el ente cuentadante debe extremar los recaudos de control con respecto a la ejecución y cumplimiento de las subcontrataciones en la persona del concesionario. A tal efecto, deberá tenerse presente que no constituye razonable argumento para soslayarlo la omisión de la notificación expresa de la subcontratación referida. **Falta de registración en SIDICO y de gestión de cobranza deudas empresas de transporte no concesionadas**: Los responsables deberán adoptar las medidas necesarias para que se efectúe debidamente la registración, cobro y control de las deudas de las empresas que no fueron adjudicatarias de la licitación de la concesión del sistema de cobro y pago de pasajes del Transporte Urbano de Pasajeros por distintos conceptos (Impuestos, Contraprestación Empresaria, Multas de la Dirección de Vías y Medios de Transporte y Multas Apremiadas), independientemente de que la cobranza de algunos de dichos conceptos sean realizados por otros órganos del Estado provincial, como la Dirección General de Rentas. **Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso**: A fin de mejorar el sistema de control interno, la Dirección de Administración del Ministerio -responsable de este reparo, de acuerdo con lo establecido en el art. 2º, inc. h) de la Ley N° 5806- deberá efectuar o promover la adopción de las siguientes medidas: a) establecer procedimientos o instructivos de trabajo referidos a los distintos tipos de operaciones y movimientos relativos a los bienes de uso bajo su dependencia; b) Realizar controles sobre la custodia de los bienes a cargo de las distintas Direcciones, como así también cuidar que todos los bienes de uso estén debidamente asignados a los responsables de dichas unidades organizativas; c) Efectuar los trámites necesarios para obtener la baja de los bienes fuera de uso en las distintas Direcciones del Ministerio, como es el caso de la Unidad Organizativa 1-09-12-Dependencia 2 (Bienes a rematar), dependiente de la Dirección de Vías y Medios de Transporte. Por su parte, el Contador Revisor a cargo de la rendición de cuentas del ejercicio 2007 deberá informar en su oportunidad sobre el resultado de la investigación sumaria ordenada por Resolución MAYOP N° 1520/05 y las medidas tomadas respecto de los bienes faltantes correspondientes a la Unidad Organizativa 1-09-01-Dependencia 9, detallados en el Anexo II del Informe General de la Revisión. **Falta de registración y rendición de Cuentas por Cobrar por Actas de Infracción - Dirección de Vías y Medios de Transporte**: Deberán continuar y concluir a la brevedad el diseño de un sistema referido a la registración de las multas de los distintos deudores con que cuenta la repartición, saldos de las mismas y estado de su gestión de cobranza, con individualización de aquéllos. No obstante, atento a que -según lo informado por la Revisión- el sistema sería extracontable, ya que carecería de inserción en el SIDICO, deberán tomar las medidas tendientes para que la información que provea el mismo adquiera carácter contable. Se recuerda a los responsables, reiterando lo instruido en fallos anteriores, la obligatoriedad de aplicar en el sistema que se utilice lo previsto en el Acuerdo N° 3328 del Tribunal, referido a las Cuentas por Cobrar. **Falta de registración y rendición de Cuentas por Cobrar - Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano**: Deberán proceder a la finalización de las operaciones de determinación de deudas de los adjudicatarios de inmuebles, en el marco de la Ley N° 4711 (tierras fiscales), y su registración en el SIDICO, implementar un sistema -en conjunto con la Dirección General de Rentas- a efectos de individualizar e imputar los pagos por deudas a los deudores respectivos y proceder a la regularización de los saldos adeudados por los adjudicatarios, iniciando los trámites de desadjudicación para aquéllos que no cumplimenten el emplazamiento de la Repartición. A tales efectos, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo N° 3328 de este Tribunal. **Archivo de facturas por servicios públicos**: Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de las facturas de estos gastos, identificados por Unidad Organizativa, a efectos de poder controlar la coincidencia de los mismos con las imputaciones realizadas (Ley N° 3799, arts. 38 y 60; Ley N° 5806, art. 2º, inc. h); Acuerdos Nros. 1833 y 2988). - **Fondos de Terceros**: Reiterando lo instruido en fallos anteriores, respecto de la cuenta N° 2130020064, MAUV (Ley N° 5961, artículo 40), los responsables de la Contaduría General de la Provincia deberán adoptar las medidas correspondientes para reflejar el análisis de la evolución de la depuración de la misma en los informes del artículo 68 de la Ley N° 3799 (Ley N° 3799, arts. 9º, 38, 60, 62 inc. b y 68; Ley N° 5806, art. 2º incs. c y h). - **Bienes del Estado - Trabajos públicos en proceso**: Se reiteran las instrucciones impartidas en fallos anteriores en el sentido de que deberán efectuar una apertura de la cuenta de Mayor código 1440000000, a efectos de diferenciar las obras en curso de las obras terminadas que cuentan con su respectivo certificado final.

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>- Bienes del Estado: Falta de rendición y de registración del inventario de los bienes remanentes de la ex EMSE S.E.: Los responsables de la Contaduría General de la Provincia deberán impartir las instrucciones necesarias al MAyOP para que incorporen a las registraciones de la Administración Central el patrimonio remanente de la Ex EMSE S.E. Por su parte, los responsables del MAyOP deberán concluir las actuaciones del Expte. N° 319-E-03-30091, en relación con los trámites iniciados en dicha pieza administrativa (Ley N° 3799, arts. 38, 42, 46 inc. 11 y 60; Ley N° 5806, art. 2º, incs. c y h; Resolución MAyOP N° 1457/01). - Falta de foliatura en expedientes de contratos de locación de servicios: Los responsables deberán proceder a la foliatura correspondiente en el momento de la incorporación de fojas, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente (Ley N° 3909, art. 137; Acuerdo N° 3023). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de rendición del canon por la concesión de Verificaciones Técnicas-Dirección de Vías y Medios de Transporte. Falta de registración, control y rendición del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros. Recaudación Transporte Urbano período 27/11 al 31/12/05. Falta de depósito íntegro de la recaudación en la cuenta corriente Fondo de Transporte. Comisiones de Siemens S.A.. Falta de registración y rendición retribución concesionaria SIEMENS. Falta de depósito íntegro de la recaudación en la cuenta corriente Fondo de Transporte. Recaudación Transporte Urbano período 27/11 al 31/12/05. Recaudación Transporte Urbano período 27/11 al 31/12/05. Diferencias en retenciones porcentuales SIEMENS SA. Erróneo criterio aplicado por la Comisión de Preadjudicación en la adjudicación a SIEMENS S.A.</p>				
14.961	17/08/07	213-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Escuela Miguel A. Pouget
<p>CUENTA APROBADA. Bienes de Cambio: Deberán proceder a ajustar el inventario de estos bienes, en función de las existencias reales de los mismos y dar de baja oportunamente los bienes vendidos. Anexo XII - Deuda Pública - Acuerdo N° 2988: Deberán efectuar la presentación de este Anexo si existen deudas, tal el caso de la cuenta Acreedores Varios.</p>				
14.962	17/08/07	219-A	2.005	Hospital Central
<p>CUENTA APROBADA Inventario de Otros Activos Corrientes y 6. Inventario de Bienes de Uso: Seguir los lineamientos del Acuerdo N° 3485, para la registración contable, valuación, realización y actualización de los inventarios de estos bienes en forma permanente, como así también para la identificación de los responsables de la administración y control, guarda y conservación de los mismos. Además, con relación a los créditos, deberán cumplir con los requisitos especificados en el Acuerdo N° 3328. Ajuste del saldo de Cuentas por Cobrar c/Patrimonio: Los responsables deberán analizar la diferencia existente entre el Subsistema de Cuentas por Cobrar y el saldo contable de la cuenta de referencia, que asciende a la suma de \$ 8.178,43 y efectuar documentadamente, en su caso, los asientos de ajuste pertinentes. Así también, el Contador Revisor del ejercicio 2007 deberá verificar la realización del asiento de ajuste que los responsables proponen efectuar en el mismo, a fin de anular el que erróneamente fuera realizado en el ejercicio bajo estudio por \$ 164.558,51. Gestión de cobranza por prestaciones a Obras Sociales: Cumplir con el proceso de gestión de cobranza de las facturas pendientes de cobro, de conformidad con la normativa aplicable al caso y realizar los actos útiles tendientes a evitar la pérdida de los derechos por prescripción. A tal efecto, deben merituar la conveniencia de adoptar la metodología general del procedimiento de facturación y cobro, a través de su elevación a la Superintendencia de Servicios de Salud, implementado por el Decreto N° 3049/05. Conformidad de la prestación de servicios: Cumplir con las disposiciones del Decreto 143/02 y normas concordantes, en particular el art. 3º, ap. 11), en cuanto a que en la carpeta de registro que debe implementar cada Unidad Organizativa con los antecedentes de cada prestador de servicios, deberá incorporarse, entre otros requisitos, la conformidad del responsable del área respecto del cumplimiento del objeto del contrato. Asientos de Diario que no cumplen con la partida doble: Cumplir con las Instrucciones de Cierre de Ejercicio emitidas por la Contaduría General de la Provincia, adaptando los procesos a los plazos y formalidades allí establecidos, respecto del cierre de las registraciones contables en el Sistema de Información Contable. Legajos de Personal con contratos de locación de servicios: Adaptar el Sistema de Control Interno a fin de "Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 143/02 y a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, según lo disponen la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3023. Además, conformar los legajos del personal de planta y de los contratados con la totalidad de la documentación pertinente, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto 2801/2000", instrucción que fuera impartida en el Fallo N° 14740 de fecha 14/6/2006, correspondiente al ejercicio 2004. Expedientes de Contrataciones: Verificar que el Sistema de Control Interno prevea el cumplimiento de las</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>formas establecidas para el ordenamiento de expedientes en los trámites administrativos de contrataciones del Estado, de conformidad con el Acuerdo N° 3023. Cierre de las operaciones en el Sistema Contable SIDICO: Previo a la presentación de los Libros Diario y Mayor, efectuar el cierre de las operaciones en el sistema, tramitando el certificado de cierre al que aluden las Instrucciones de Contaduría General de la Provincia.</p>				
14.963	27/08/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social
<p>CUENTA APROBADA. Altas de Bienes de Uso no registrados en el Inventario, con la instrucción a los actuales funcionarios responsables de registrar patrimonialmente los bienes de uso en el ejercicio en que se produzca su compra y recepción, y por el valor de lo efectivamente pagado como lo dispone el Acuerdo N° 3485 en el art. 1º, I. Bienes de Uso, A. Bienes Muebles y Rodados, 4. Valuación. Sistema de Control Interno: Deberá completarse el Manual de Procedimientos y Cursogramas de la Repartición, a fin de establecer claramente los circuitos administrativos y permitir su verificación (Acuerdo N° 2988, art. 1º, I. Presentación Inicial, E. Sistemas de Control). Ajustes Cuenta N° 200/081682/3 Ex-Banco Mendoza y Cuenta del CUC N° 39: Deberá efectuarse el ajuste del saldo por un importe de \$ 8.279,28 que aún no se encuentra registrado en el SIDICO y también el ajuste de la cuenta de Mayor 01 1161 02 0039 que posee un saldo de \$ 7.125,22. Asimismo, deberá coordinarse con la Contaduría General de la Provincia la realización de dichos ajustes. Nómina de Autoridades: Deberá presentarse –al inicio del ejercicio y al final del mismo- una nómina completa de las autoridades y agentes responsables que durante ese ejercicio hayan intervenido en la administración de documentos que produzcan efectos en la administración de la hacienda. En la misma, deberá consignarse la firma de todos y cada uno de los funcionarios actuantes (Acuerdo N° 2988). Saldos de Cuentas de Mayor: Deberán corregirse los saldos de las cuentas que se indican seguidamente por los importes y motivos que se explican: a) Cuenta de Mayor 01 1162 01 0139 Pagos por Servicios Administrativos, saldo positivo de \$ 99,63. Técnicamente es incorrecto que presente saldo positivo. b) Cuenta de Mayor 01 1162 02 0139, presenta una diferencia de \$ 3.214,39 con la Ejecución Presupuestaria y las Órdenes de Compra Patrimoniales. Contratos de Locación de Servicios: Deberá ponerse especial cuidado en la redacción de la cláusula referida al objeto del contrato, reflejándose en la misma –en forma clara y precisa- las tareas que realmente serán desarrolladas por el contratado. Viáticos: Deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente respecto de la acreditación fehaciente del cumplimiento de la comisión de servicios encomendados en caso de recibirse fondos en concepto de viáticos (Decretos Nros. 1869/04 y 863/05). Seguridad de la información: Deberá cumplirse con lo prescripto en el Acuerdo N° 3319, respecto de las políticas de seguridad con el objetivo de resguardar la información. Notificaciones: Deberán tomarse las medidas que correspondan a fin de evitar demoras en la notificación de los sancionados (Ley N° 4974). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cuentas a Cobrar – Falta de Registración en SIDICO – Error en Registración. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cuentas a Cobrar. Falta de intervención de los recaudadores fiscales en los juicios de apremio, tramitación de los mismos y control. Inexistencia de Manual de Funciones. Cuentas a Cobrar Falta de Información y Registro de las Actuaciones Judiciales.</p>				
14.964	03/09/07	438-PS	2.005	Pza. Sep. del Expte. N° 353-A-2.002, Dirección General de Rentas
<p>CUENTA APROBADA</p>				
14.965	03/09/07	228-A	2.006	Hospital Alfredo Perrupato
<p>CUENTA APROBADA</p>				
14.966	06/09/07	263-A	2.005	Municipalidad de San Carlos
<p>CUENTA APROBADA Excepto cargo por erogaciones sin justificar \$12.244,44. Multa por procedimiento administrativo irregular. Patrimonio Municipal: Se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, todo registro contable que se efectúe se encuentre respaldado por su documentación pertinente. Asimismo, se les hace saber que dichos ajustes corren bajo la responsabilidad del funcionario autorizante (Arts. 26, 38 y 69 de la Ley N° 3799). Procedimientos Administrativos Irregulares: Instruyendo a los actuales responsables para que adopten las medidas conducentes a que los co-contratantes abonen el impuesto de sellos bajo su responsabilidad, en razón de la solidaridad dispuesta por los artículos 209 y 210 del Código Fiscal de la Provincia. Asimismo, en los procesos de contratación de bienes</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
y/o servicios, deberán dar total cumplimiento a la imputación de las distintas etapas del gasto (Ley Nº 3799, Cap. II, Art. 13 y siguientes, y Art. 40). <u>Revisión de inventario</u> : Registrar las altas de bienes en tiempo oportuno, a fin de dar total cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Nº 3485, referido a la realización y actualización de los inventarios en forma permanente y la determinación de la responsabilidad por la administración, empleo y conservación de los bienes del Estado (Art. 69, Ley Nº 3799). <u>Análisis de la deuda</u> : Considerando la implementación del nuevo sistema contable del municipio, deberán registrar en tiempo oportuno la totalidad de las operaciones del rubro, a fin de confeccionar estados contables que hagan factible su medición y juzgamiento (Art. 38, Ley Nº 3799). <u>Confección de cuadros y Anexos</u> : Dar estricto cumplimiento al Acuerdo Nº 2988, en lo referido a la exposición de la información contable en los Anexos.				
14.967	07/09/07	420-PS	2.006	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A-2.004, Cont. Gral. de la Pcia. Subsecretaría de Cultura
CUENTA APROBADA. Subsidios Pendientes de Rendir: El Tribunal, instruye a los actuales responsables para que: a) Concluyan con los trámites administrativos inherentes a la rendición de subsidios y su registro (baja) en el sistema contable correspondiente (SIDICO), debiendo, en lo sucesivo, mantener los datos actualizados -Anexo A-. b) Respecto a las rendiciones detalladas en el del Anexo B, teniendo en cuenta que se refiere a subsidios entregados en el año 2.004, por lo que ninguno de ellos se encuentra próximo a prescribir, y que en la mayoría se han realizado actos interruptivos de la prescripción, deberán llevar a cabo los actos útiles tendientes al cobro de sus acreencias, haciendo los reclamos extrajudiciales correspondientes y, en su caso, girar las actuaciones a Fiscalía de Estado a los fines del cobro por la vía judicial. c) Asimismo, deberán implementar la aplicación de Normas de Procedimiento o Manuales que establezcan plazos y gestiones de seguimiento para la rendición de subsidios otorgados y a otorgar en lo sucesivo, bajo los lineamientos del Acuerdo Nº 2514 y lo dispuesto por el Decreto Nº 2074/03.				
14.968	07/09/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Subsecretaría de Cultura
CUENTA APROBADA. Contratos de Locación: Constancia de estudios, con la instrucción a los responsables de cumplir con las disposiciones del Decreto Nº 143/02, en cuanto a los requisitos establecidos en el art. 3º, ap. 5 del mismo, para contratación de personas bajo el Sistema de Locación de Servicios. Subsidios: Documentación faltante, respecto de los Expedientes Nros. 1230-B-2004, 1222-M-2004 y 1809-R-2003: Los expedientes respaldatorios del trámite para otorgar subsidios deben cumplir con las formalidades establecidas por el Decreto Nº 2074/03 y por el Acuerdo Nº 2514. Sueldos - Diferencia a explicar: Documentación faltante: Los responsables del Servicio Administrativo deberán implementar un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida de Personal correspondiente a su Unidad Organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. En este mismo sentido, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a los órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse archivadas conjuntamente con las planillas de sueldos, identificadas por repartición, a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. Por otra parte, se recomienda archivar ordenadamente por repartición las planillas de liquidación de sueldos mensuales y suplementarias, debidamente firmadas por los empleados, con las planillas de costos salariales, para así verificar la razonabilidad de las imputaciones presupuestarias de la partida Personal. Bienes del Estado- Inventario: Inconsistencia entre los listados del SIDICO y lo remitido por los responsables: Con relación al punto c), instruye a los responsables de la Subsecretaría de Cultura a fin de que presenten el inventario valorizado de la existencia física de estos bienes, conforme lo prescripto por el Acuerdo Nº 3485, concilien el mismo con los registros del SIDICO, y en caso de existir diferencias entre ambas informaciones, coordinadamente con Contaduría General de la Provincia, realicen los ajustes pertinentes. Asimismo, en lo relativo al punto d), instruye al Contador General de la Provincia, para que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 3799 y artículos 43 y 44 del Decreto Nº 2060/65, en cuanto al ejercicio de control interno que le compete, disponga la realización de los ajustes que correspondan a los saldos informados por los responsables. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Bienes del Estado - Inventario: Inconsistencia entre los listados del SIDICO y lo remitido por los responsables.				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
14.969	07/09/07	353-A	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas
CUENTA APROBADA <u>Anticipo con cargo a rendir cuentas:</u> Deberán arbitrarse los medios para que, en los casos en que se soliciten anticipos de fondos con cargo de rendir cuentas, se especifique –en el formulario correspondiente- el destino y objeto de la comisión, ya que esta información se considera indispensable para autorizar la entrega de los fondos. Asimismo, deberán justificar en estos casos el motivo por el cual se recurre al procedimiento de adelanto de fondos y no a liquidación de viáticos (Leyes Nros. 3799, arts. 42 y 50, y 5806, art. 2º, y Decretos Nros. 420/99 y 1869/04). <u>Bienes de Uso – Bienes Informáticos:</u> Deberán registrarse en el sistema contable (SIDICO) las transferencias de elementos informáticos efectuadas por otros organismos (Decreto Nº 2060/65, cap. X, y Acuerdo Nº 3485). <u>Falta de Control Interno:</u> Deberán implementarse las correspondientes medidas de control interno que permitan efectuar un adecuado seguimiento del gasto de combustible, reparaciones, etc., de los vehículos asignados a la Dirección (Leyes Nros. 3799, art. 13, 13 bis y 60, y 5806, art. 2º, inc. h). <u>Cobro de Publicaciones:</u> Deberán habilitarse comprobantes de ingreso que cumplan con las disposiciones formales contenidas en el Acuerdo Nº 1856; en particular, respecto de los datos que deben contener los mismos.				
14.970	07/09/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Dirección General de Rentas
CUENTA APROBADA Documentación faltante, puntos a) Órdenes de pago y b) Inventario físico de bienes, instruyéndose a los responsables para que -en lo sucesivo- las erogaciones se rindan en el ejercicio en que se registren, como así también para que se envíe -con la rendición anual de cuentas- toda la documentación que establece el Acuerdo Nº 2988. Instrucciones no cumplidas ejercicios anteriores: a) Cuentas de Fondos de Terceros: Se reitera que deberán continuar con los trámites ante la Contaduría General de la Provincia para dejar regularizada la situación de las cuentas Nº 2130020011 - Movilidad a reintegrar a Recaudadores Fiscales; Nº 2130020002 - Fondos contribuyentes D.G.R. a devolver - Res. 3/087; Nº 2130020038 - D.G.R. Gastos Causídicos de Apremio; y Nº 2130020058 - 5 % Multas por omisiones formales D.G.R. Comisiones bancarias por cobranzas de impuestos: Deberán adoptar los recaudos necesarios para que se registren presupuestariamente en el ejercicio al cual corresponden todas las erogaciones por comisiones devengadas y retenidas por las entidades bancarias. Publicidad oficial: Reconocimiento de legítimo abono: El Tribunal, en esta oportunidad, resuelve reiterar las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 14.708 del 10/4/06 (ejercicio 2004), 14.537 del 6/7/05 (ejercicio 2003) y 14.339 del 17/8/04 (ejercicio 2002, en el cual también se aplicó multa de acuerdo con lo previsto en el art. 42, primer párrafo de la Ley Nº 1003 t.o.), en el sentido que debe tenerse presente que el procedimiento de legítimo abono es de carácter excepcional, debiéndose -en tal caso- dejar constancia escrita de los motivos de la excepción en los respectivos expedientes. El procedimiento utilizado no permite registrar en forma oportuna los compromisos de modo que permitan conocer el cumplimiento efectivo de la ejecución presupuestaria, vulnerándose así las disposiciones normativas citadas anteriormente sobre registración de las etapas del gasto. Asimismo, se reitera que el contenido documental de los expedientes en que se contratan los servicios de publicidad debe ser suficiente, tanto para probar la formación de la voluntad del acto de compra como para poder probar la prestación efectiva del servicio. La simple firma de las facturas, sin indicar el significado de dichas firmas, no resulta suficiente para conocer quién ordenó la compra, si la prestación fue recibida de conformidad o si el cálculo numérico es correcto. Por su parte, la Contaduría General de la Provincia deberá observar la falta de registración presupuestaria oportuna de las contrataciones de que se trata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 3799. Conciliaciones bancarias: - Gastos y Comisiones Bancarias: Deberán depurar, al cierre de cada ejercicio, las conciliaciones de las siguientes cuentas corrientes del Bco. Nación: Nros. 62802433-58; 62802434-61; 60610014-84 y 62802326-51; e imputar los gastos y comisiones bancarias en el ejercicio en que se devengan. - <u>Cheques vencidos y no presentados al cobro:</u> Deberán depurar las conciliaciones de dichas cuentas respecto a los cheques vencidos y no cobrados, que tienen una antigüedad mayor a seis meses. - <u>Depósitos no registrados:</u> Deberán registrarlos contablemente, en el Libro Banco, en el ejercicio en que se realizaron, los referidos a las mencionadas cuentas bancarias. - <u>Débitos no registrados:</u> Deberán registrar los siguientes cheques debitados en el extracto bancario de la cuenta corriente Nº 62802326-51 del Banco Nación, pero no contabilizados en el Libro Banco: Nº 6016089, de fecha 15/12/05, por \$ 26,32; y Nº 3480139, de fecha 15/12/05, por \$ 8,63. Documentación a presentar con la rendición de cuentas: - Cuadro de autorizaciones por aplicación del art. 17 de la Ley Nº 3909: Deberán informar, al cierre de cada ejercicio, todas las contrataciones que afecten al presupuesto de ejercicios futuros, ya que se ha detectado la omisión				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
de informar, en el cuadro de referencia, el Expte. Nº 2591-D-05, en el que se tramita la licitación pública del Servicio de Auditoría para certificar ISO 9001-2000. La Resolución Nº 626-H-05 adjudica dicho servicio por un total de \$ 23.800,00, correspondiendo el importe de \$ 12.200,00 al ejercicio 2005 y la suma de \$ 11.600,00 a ejercicios futuros. - Nómina de autoridades: Deberán indicar, al cierre del ejercicio, las fechas de inicio y de finalización de los respectivos períodos de actuación. Concesiones: Deberán impulsar el llamado a licitación pública para la concesión del Servicio de Buffet, ya que según se desprende del Expte. Nº 25909-D-04, correspondiente a la licitación pública Nº 1212/05, la misma se ha postergado debido a que el pliego de condiciones no resultaba adecuado. Bienes de uso: Deberán dar de alta a estos bienes en el ejercicio en que se produce su devengamiento, ya que -según se ha verificado en el Reporte RNulnv35 - Inventario Físico - Anexo III, obtenido del SIDICO - los equipos de computación, adquiridos en el ejercicio 2005 mediante licitación pública Nº 1403/05 por un monto de \$ 1.771.640,00 fueron dados de alta en el ejercicio 2006.				
14.971	07/09/07	208-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Escuela Martín Güemes
CUENTA APROBADA. Deberán realizar el depósito bancario de los fondos recaudados en un período razonable. Teniendo en cuenta que, según lo expresado por el Contador Revisor a fs. 51, la Escuela se halla ubicada en un distrito donde no hay sucursal del Banco Nación, el Tribunal considera razonable un lapso que no exceda de una semana. Siempre que se realicen operaciones de venta deberá emitirse la correspondiente factura o documento equivalente que respalde dicha operación. Asimismo, deberán registrarse contablemente y en forma oportuna, los ingresos de fondos resultantes o -en su caso- los derechos a favor del Estado de percibir sumas de dinero u otros bienes y/o servicios (Acuerdos Nros. 2988, 3328 y 3485).				
14.972	07/09/07	245-A	2.005	Hospital Regional Malargüe
CUENTA APROBADA. Documentación Faltante, con la instrucción a los actuales responsables de que, en lo sucesivo, elaboren el Anexo XII - Deuda Pública de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Nº 2988, incluyendo en el mismo la información referida a la totalidad de la deuda asumida por el organismo, clasificada en consolidada y flotante, al comienzo y al cierre del ejercicio, y 2. Viáticos, con la instrucción de que en los expedientes relativos a rendiciones de viáticos se agregue toda la documentación acreditativa de los gastos efectuados con fondos recibidos por dicho concepto, a fin de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de viáticos (Ley Nº 7153 y Decreto Nº 1869/04). Sistema Contable: el Tribunal resuelve instruirlos para que extremen los recaudos con el objeto de evitar falencias de técnica contable al efectuar las registraciones en el SIDICO de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Provincia (Ley Nº 6958). Asimismo los instruye :Deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nº 2988, art. 1º, punto II. B. 1, en relación a elaborar y presentar un Balance de Sumas y Saldos, con indicación de sumas del Debe, Haber y Saldos de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas. El mismo deberá presentarse con la información del mes y el acumulado. Deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en el art. 42 de la Ley Nº 3799 y modificatorias, en lo que respecta a las registraciones contables de los bienes del estado, registrando en el SIDICO las existencias y movimiento de dichos bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por otros conceptos, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes.				
14.973	18/09/07	269-A	2.006	Consorcio Público Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos de Zona Centro (COINCE)
CUENTA APROBADA.				
14.974	12609/07	353-A	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Hospital Santa Rosa
CUENTA APROBADA. El Tribunal resuelve formular a los responsables las siguientes instrucciones: - Cuentas por cobrar: La emisión de documentos (facturas, recibos, notas de crédito y/o débito) debe estar respaldada por la información que les da origen. Asimismo, deben cumplir con el proceso de gestión de cobranza de las facturas pendientes de cobro de acuerdo a lo dispuesto por la normativa aplicable al caso (Decreto Nº 3049/05), a saber: a) Analizar las facturas pendientes de cobro a efectos de determinar cuáles de ellas pueden ser efectivamente cobradas y cuáles resultan incobrables. b) Respecto de las que resultan cobrables, deberán realizar las acciones útiles tendientes a su				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
efectivización que correspondan a su ámbito de competencia y evitar la pérdida de los derechos por prescripción o, en su caso, resolver fundadamente las razones que tornan desaconsejables, por su cuantía, dichos actos útiles. c) Respecto de las que resulten incobrables, deberán explicitar las razones de la incobrabilidad y comunicarlos al Ministerio respectivo para gestionar el decreto pertinente. d) En cuanto a las cuentas que, agotados los actos útiles que puedan ejecutar los responsables, permanezcan impagas, deberán girar los antecedentes al Ministerio para que se adopten las acciones correspondientes por intermedio de los órganos de representación del Estado Provincial. En casos de extravío de facturas o recibos debe procederse a la denuncia policial respectiva, dejándose constancia del hecho. - Gestión de facturación: Extremar los controles internos a efectos de la detección e identificación de pacientes con cobertura social, coordinando con el Ministerio de Salud los procedimientos para obtener la información actualizada de los padrones de afiliados a las distintas obras sociales. Deberán, además, confeccionar normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector, tendientes a la agilización y efectividad en el sistema de facturación a obras sociales. - Deficiencias en la registración de gastos por Fondo Permanente y/o Recursos Propios: En cuanto a los procesos de compra, deben respetarse las secuencias de los mismos, en virtud de haberse detectado facturas con fecha anterior a las órdenes de compra. Para los casos de reconocimiento de mayores prestaciones horarias deben seguirse los lineamientos establecidos por la Resolución del ex MDSS Nº 1223/03. - Inventario: En remodelaciones, mejoras o construcciones de inmuebles, el uso de materiales debe apropiarse en la magnitud de su uso para de esa forma dejar reflejada la real inversión. Además, proceder a solicitar al organismo correspondiente los datos que faciliten la incorporación al Inventario del terreno y edificio que constituyen el nuevo hospital. - Bienes de uso y de consumo: Registrar los bienes en el Inventario permanente del SIDICO. Asimismo, implementar un Manual de normas de procedimiento y/o funciones en el servicio de farmacia y en el laboratorio bioquímico del organismo.				
14.975	26/09/07	353-A	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Cámara de Diputados
CUENTA APROBADA Contratos de locación de servicios – Informe de cumplimiento Declaración Jurada de Cargos: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo Nº 14676, en cuanto a cumplir con las formalidades de instrumentación establecidas en la Resolución Nº 40 S.H. -2005 en los casos de contratación de personas bajo el sistema de locación de servicios. En ese sentido, deberán incorporar en la carpeta de registro de cada contratado, la conformidad emitida alternativamente por las Autoridades de Cámara, Legisladores Presidente, Secretarios y Prosecretarios de Bloque, Directores y/o Jefes de Área relacionados, respecto del cumplimiento del contrato, en función de lo establecido en el art. 7º, como así también, presentar una declaración jurada de todos los cargos y/o contratos de locación que posea el locador con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, con indicación expresa de los horarios que cumple diariamente en cada uno de ellos y los que cumplirá por razón de ese contrato. Expedientes de Licitaciones Públicas y Privadas- Expedientes de Rendiciones de Fondo Permanente: Verificar que el Sistema de Control Interno prevea el cumplimiento de las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, en los trámites administrativos de contrataciones del Estado, de conformidad con el Acuerdo Nº 3023. Licitaciones Públicas y Privadas: Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones (Leyes Nº 3799 y Nº 4416, Decreto Acuerdo Nº 7061/67 y sus modif. y demás disposiciones aplicables) en cuanto a contar con la norma legal emanada de autoridad competente que autorice el gasto; cumplir con el Pliego de Condiciones Particulares en lo relativo a la constitución de garantías de adjudicación; agregar constancia de las publicaciones o invitaciones, conforme a las disposiciones que rigen la materia. Intervención de comprobantes: Los funcionarios autorizados del organismo deberán intervenir los comprobantes justificativos de las erogaciones, de conformidad con lo dispuesto por el art. 6º del Decreto Nº 66/82. Además, verificar que su sistema de control interno prevea que los comprobantes que se reciban, respaldatorios de las rendiciones, cumplan con los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de impuestos nacionales y provinciales. Rendiciones de Fondo Permanente - Balances Analíticos: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo Nº 14860 a fin de que las autoridades pertinentes procedan a la intervención de estos balances previo a la rendición de cuentas. Relevamiento de Bienes de Uso e inventario de Bienes Informáticos: Con relación a este tema se reitera la instrucción impartida en el Fallo Nº 14860 a efectos de concluir las tareas de relevamiento de bienes y ajustes contables. Además, proceder a la asignación de responsables de los bienes informáticos, a fin de poder delimitar la responsabilidad del funcionario o empleado pertinente ante eventuales faltantes o mal manejo de esos bienes (Art. 69 de la Ley Nº 3799). Recupero de Créditos – Registración Contable: Continuar con las gestiones tendientes al recupero de créditos, a ser reintegrados por la ART La Segunda.				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>Viáticos: Se reitera la instrucción que fuera impartida en el Fallo N° 14860, en cuanto a dar estricto cumplimiento a los requisitos dispuestos por las Resoluciones Nros. 4-SH-04 y 40-SH-05, referidas al procedimiento para la liquidación de viáticos.</p>				
14.976	26/09/07	264-A	2.005	Municipalidad de San Martín
<p>CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular. Anexo VII - Del Movimiento de las cuentas a que se refiere el artículo 9°: Deberán proceder a efectuar los ajustes mencionados en sus contestaciones, referidos a la corrección de deficiencias detectadas en el registro de cuentas de Fondos de Terceros, según se detalla: -2130020121 Bienes y dinero recibidos p/ obras de contribuyentes -2300000005 Devoluciones al presupuesto -2300000008 Recaudación a través de DGR -2300000010 Comprobantes internos de pago Anexo X - De la Evolución de los residuos pasivos correspondientes al ejercicio anterior: Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir éstos de registros llevados en legal forma. Procedimientos administrativos irregulares, punto b) Libro Inventario y Balances: Copiar en el mencionado libro en forma íntegra el Balance de cada ejercicio, es decir, incluyendo Notas y Anexos a los Estados Contables; en particular para el caso, los referidos a las altas y bajas de Bienes de Uso y la evolución de Residuos Pasivos. Sistema Contable y Registros: Si bien corresponde el seguimiento de los reclamos efectuados ante la Contaduría General de la Provincia, deberán establecer procedimientos de control que permitan detectar deficiencias similares a las detalladas y evitar su reiteración en lo sucesivo (uniformidad en el registro, falta de partida doble, asientos con importe cero, débitos y crédito con signos negativos, falta de registración en tiempo oportuno, etc.). Base de datos de Contribuyentes y Sistema Contable: Concluir con la acciones efectuadas por los sectores internos del Municipio (Contaduría y Subcontaduría General, Dirección de Finanzas y Control y Subdirección de Cómputos), según lo manifestado a fs. 760, a fin de lograr uniformidad de criterio en las cuentas de ingreso utilizadas en la Base de Contribuyentes y en el Sistema Contable, y poder obtener información homogénea y confiable, que haga posible su medición y juzgamiento. Además, dar total cumplimiento al Acuerdo N° 2988, art 1°, punto II. B.5. y Acuerdo N° 3328, en particular lo dispuesto en su art. 2°. Presupuesto votado y sus modificaciones: Se detectaron modificaciones presupuestarias sin su norma legal de respaldo. Esto originó diferencias entre el crédito votado y sus modificaciones con lo registrado contablemente. Si bien, según indican los responsables, no hubo exceso presupuestario, se efectuaron registraciones de modificaciones presupuestarias sin contar con la pertinente norma legal de disposición, la que correspondía ser emitida previamente por el Poder Ejecutivo del Municipio (Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 2073/05). Se ha incurrido en un procedimiento administrativo irregular por incumplimiento de los Arts. 38 y 40 de la Ley N° 3799. Elementos faltantes: Respecto a la falta de presentación del Manual de Cuentas, no se ha cumplimentado con el Acuerdo N° 2988, artículo 1°, punto I. C. En fallos de ejercicios anteriores se viene reiterando a los responsables acerca de falencias en el sistema de control interno, por lo que debían cumplimentar con los Manuales de Procedimientos y de Funciones y Circuitos Administrativos, cuestión pendiente a fecha. Procedimientos administrativos irregulares, puntos a) Licitaciones y c) Legítimo Abono: En el primer punto, se detectó la falta del Acta de apertura de ofertas en la Licitación Privada N° 8157-D-05; configurándose un incumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Acuerdo N° 3023, artículo 2°, punto B. 10, de este Tribunal, referido al ordenamiento de piezas administrativas en las que se tramitan erogaciones. Respecto al punto c), es un tema que viene siendo observado e instruido al municipio desde ejercicios anteriores (Fallos N° 14225 -2001-, N° 14436 -2002-, N° 14658 -2003- y N° 14837 -2004-). En esta oportunidad nuevamente se detecta una importante cantidad de expedientes, entre ellos los Nros. 7464/04, 9306/04, 8555/04 y 12433/05, por los que se tramitaron pagos por reconocimiento de legítimo abono. Debe tenerse presente que el reconocimiento del gasto previsto en el artículo 15 de la Ley N° 3799 constituye un régimen de aplicación excepcional y restrictiva, toda vez que en todos los casos debe procederse conforme las normas de la Ley de Contabilidad, efectuándose las autorizaciones e imputaciones con anterioridad a la concreción del gasto. Este procedimiento no debe convertirse en costumbre ni generalizarse, ya que el mismo distorsiona la imputación del gasto, impidiendo el conocimiento acabado y oportuno de las erogaciones del Estado.</p>				
14.977	26/09/07	233-A	2.002	Hospital Antonio Scaravelli
<p>CUENTA APROBADA. Deficiencias e insuficiente respaldo de registraciones contables en la rendición de la cuenta: Deberán establecer procedimientos de control que garanticen que la totalidad de las operaciones del organismo se registren</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>en legal forma, oportunamente y de acuerdo a las técnicas y principios de contabilidad aceptados, de modo que la rendición de cuentas surja íntegramente de estos registros (Ley N° 3799 y Acuerdo N° 2988). En el caso particular, y en lo sucesivo, deberán: a) Efectuar el respectivo asiento de apertura de cada ejercicio. b) Previo al registro de cancelación de pasivos originados en aportes y contribuciones de remuneraciones y el pago de servicios públicos efectuados por la Contaduría General de la Provincia por cuenta y orden del Hospital, deberán verificar la coincidencia entre los conceptos cancelados y las obligaciones devengadas. c) Efectuar los ajustes propuestos por los responsables (fs. 766/769) e indicados por la Revisión a fs. 857, referidos a diferencias en las cuentas contables bancarias existentes entre el Balance de Sumas y Saldos y lo expuesto en Libro Banco según SIDICO. d) Copiar en el Libro Inventario y Balances el Balance corregido que ha sido adjuntado al momento de contestar las observaciones (fs. 833). Ingresos y egresos extrapresupuestarios - Falta de registración: Deberán registrar contablemente la totalidad de actos y operaciones efectuadas por el Hospital, en particular los referidos a ingresos y egresos extrapresupuestarios, de modo que sean parte integrante de los estados contables y pueda efectuarse su medición y juzgamiento. De igual forma deberá procederse respecto a la cuenta Banco Nación N° 53031163/06, la que no había sido incluida originariamente en la rendición de cuentas. Bienes de Uso - Saldo contable - Inventario: Existen diferencias en el saldo e inventario de bienes de uso, según los distintos registros contables compulsados. Deberán ajustar el inventario físico del organismo adaptándolo a la real existencia de estos bienes; cumplido, aplicar criterios de valuación uniformes de los bienes (adquiridos, recibidos por donación, transferencias, etc.) y entre los distintos registros contables, efectuando los ajustes contables pertinentes, a fin de una correcta valuación y exposición del rubro en el SIDICO, único sistema de registro aceptado legalmente.</p>				
14.978	27/09/07	208-A	2.005	Dirección General de Escuelas
<p>CUENTA APROBADA. Crédito de la Dirección General de Escuelas en autos N° 22.216 caratulados "Carbometal S.A.I.C. por Quiebra", por aplicación del art. 224 L.C.Q.: Deberán adoptar un procedimiento de registración y seguimiento de los créditos y demás derechos que corresponde realizar judicialmente. Dicho procedimiento debe cumplir la finalidad de mantener controlados y en permanente seguimiento y tramitación los procesos jurisdiccionales pertinentes para evitar dilaciones innecesarias en la percepción de fondos destinados al servicio educativo. En tal sentido, resulta necesario que el mencionado procedimiento prevea la captación de datos sobre procesos concursales en los que existan fondos a liquidar a favor de la D.G.E. Convenios con municipios para la reparación de edificios escolares: Deberán adoptar las medidas necesarias para mejorar su sistema de control interno (procedimientos contables y operativos) referido a esta operatoria, en especial respecto a cargos (transferencia de fondos) y descargos (rendiciones), información específica sobre el estado de avance de cada obra, etc., y con aplicación del sistema contable SIDICO. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: liquidaciones vs. recupero: Deberán regularizar la situación referida a incapacidades laborales temporarias que determina la Ley Nacional N° 24.557 (arts. 11/13) en los siguientes aspectos: a) Precisar el organismo que debe efectuar las tramitaciones y reclamos por los salarios caídos ante la Administradora de Riesgos del Trabajo, ya que la autorización que faculta a la Contaduría General de la Provincia para ello tiene carácter de excepción sólo para los años 1999/2004 (Resoluciones Nros. 233/03 y 230/04); b) Precisar las registraciones contables respectivas que tendrán a su cargo cada organismo, de modo de permitir una correcta exposición de la ejecución presupuestaria y de la situación patrimonial; c) Para las correspondientes liquidaciones, ajustarse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 24.557; d) Dejar constancia de las registraciones contables y de las cobranzas en los respectivos expedientes. Deficiencias en el control de fondos remitidos a escuelas: el Tribunal instruye a los responsables indicados en el mismo para que procedan en la forma aconsejada por la Secretaría Relatora, bajo apercibimiento de ley (art. 42, primera parte, de la Ley N° 1003 t.o.). Conciliaciones bancarias: Atento a que se mantiene en la partida conciliatoria "Débitos Bancarios" de la cuenta corriente N° 0628-02266-80 la suma de \$ 237.000.-, debido a un embargo judicial no registrado por no contar con crédito presupuestario suficiente, deberán tener presente que los embargos judiciales deben registrarse en el período que corresponda (Ley N° 3799, art. 8°, inc. b). Compras y contrataciones: Deben dar estricto cumplimiento a lo que establecen la Ley N° 3909 y el art. 1°, inc. b) del Acuerdo N° 3023, en relación al trámite administrativo en los expedientes respectivos. Organigrama, Manual de Funciones, Manual de Procedimientos: Deberán definir el organigrama de cada sector, identificando las líneas de autoridad y responsabilidad, perfiles de cada cargo a cubrir y tareas a desempeñar (por sector y por individuo). Asimismo, deberán actualizar y aprobar las normas de procedimiento para las distintas tareas a realizar en cada área. Estructura organizativa de las Delegaciones</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>Regionales: Teniendo en cuenta el dictado de los Decretos Nros. 127/05 y 803/05, deberán prever la adopción de las siguientes medidas, si a la fecha no lo hubieran hecho: 1. Diseñar el organigrama de las Delegaciones Regionales, conforme a dichas normas; 2. Elaborar manuales de procedimientos y funcionales para las delegaciones, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 127/05, función asignada a la Unidad Coordinadora de Delegaciones Regionales, creada por el mismo; 3. Revisar las resoluciones vigentes, emitidas en su oportunidad de acuerdo a la estructura orgánico-funcional actualmente modificada por los decretos citados. <u>Implementar un sistema informático integral de R.R.H.H. que permita registrar información útil y suficiente:</u> A efectos de subsanar las limitaciones indicadas en el Capítulo IV (fs. 1184) del Informe General, deberán analizar la necesidad de implementar un sistema informático integral que proporcione: 1. Legajo electrónico; 2. Liquidación de haberes por todo concepto; 3. Régimen de licencias (en especial, enfermedades inculpables, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cambio de funciones y demás licencias previstas legalmente); 4. Conexión en red entre la oficina de liquidaciones, el departamento de legajos de la D.G.E. y las oficinas administrativas de cada establecimiento escolar; 5. Cantidad de cargos y horas cátedras por agente, atendiendo al régimen de incompatibilidades previsto por la Ley N° 6929, previendo medidas de seguridad, que importe restricción en la carga de novedades para la liquidación de haberes cuando los agentes se encuentren comprendidos en dicha ley. Incorporar las bases de datos del personal de los colegios privados y los dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo; 6. Personal en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y estado del trámite a una fecha determinada, en caso de haberse iniciado, a efectos de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley N° 6921; 7. Definición de la planta de personal por establecimiento, con control por parte de las autoridades escolares correspondiente en la carga de novedades del personal (titulares y reemplazantes); 8. Liquidaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con seguimiento de su posterior recupero, a efectos de posibilitar al organismo hacer cumplir la Ley N° 24.557 (LRT); 9. En general, que el sistema permita brindar información para una correcta asignación de los recursos humanos, en función de las normas que rigen la materia. <u>Personal en condiciones de jubilarse:</u> Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley N° 6921. Personal con cambio de funciones: Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 34 de la Ley N° 5811. <u>Tratamiento contable de sueldos y cargas sociales del personal de los colegios privados y aporte estatal Programa SEOS:</u> Teniendo en cuenta que los subsidios otorgados por estos conceptos son registrados contablemente incluyéndolos en la masa salarial de la D.G.E., deberán adoptar los recaudos necesarios para modificar el tratamiento contable implementado para registrar los respectivos sueldos, aportes y retenciones, a fin de asegurar la consistencia entre la información contable y la imputación presupuestaria de la partida de Personal. <u>Control de las Delegaciones sobre los fondos entregados a Directores de establecimientos escolares:</u> Teniendo en cuenta que el sistema de información utilizado en Delegaciones (SIDICO) no permite obtener información sobre el estado actual de las rendiciones de la totalidad de las escuelas que se encuentran en la órbita de las respectivas delegaciones, obteniéndose sólo informes individuales, por escuela: 1. Las autoridades de la D.G.E. deberán realizar las gestiones pertinentes ante la Contaduría General de la Provincia a efectos de contar con información que sirva de base para un efectivo control sobre los fondos remitidos a los distintos establecimientos educativos, en forma permanente; 2. Asimismo, exigir a los directivos de los establecimientos educativos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 236/02 del H.C.A.E.P., en cuanto a los elementos que deben integrar las respectivas rendiciones de fondos y la oportunidad de su presentación; 3. La Dirección de Administración deberá llevar a cabo el control previsto en el punto 6.1 de la citada Resolución N° 236/02, a fin de proceder conforme lo establece el punto 5.4 de la misma, que expresamente establece: “En ningún caso la Contaduría General procederá a realizar nuevos depósitos de fondos fijos a aquellos responsables que no hayan presentado sus rendiciones de cuentas en tiempo y forma, colocando NO PAGAR en el respectivo listado”; 4. En caso que los establecimientos educativos presenten -en las rendiciones- copia de extractos bancarios cuyos saldos difieran del saldo que arroja el Libro Banco (copia) presentado, las Delegaciones deberán exigir la correspondiente conciliación a efectos de garantizar el correcto uso de los fondos. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones incluidas en el Anexo V del Informe General, obrantes a fs. 1215/1259, no cumplidas por los responsables, las que deberán ser cumplimentadas, o programar su regularización, durante el transcurso del actual ejercicio, bajo apercibimiento de ley. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Fondos no rendidos por establecimientos escolares, de los que se presenta la nómina de responsables y Fondos no rendidos por establecimientos escolares, de los que no se presenta la nómina de responsables. Seguros Caja de Ahorro - Convenio de bonificación sobre primas de seguro pagadas. Liquidación de sueldos pagados al personal docente y no docente.</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
14.979	08/10/07	207-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Escuela Pascual Iaccarini
CUENTA APROBADA.				
14.980	09/10/07	206-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Escuela Técnica Agropecuaria N° 4-015 "Seizo Hoshi"
CUENTA APROBADA.				
14.981	09/10/07	400-PS	2.007	Pza. Sep. Expte. N° 244-A-2.004, Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.)
CUENTA APROBADA.				
<p>Errores en la determinación del Patrimonio: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 14.946 del 8/8/07, correspondiente al ejercicio 2005, en cuanto a que deberán <i>“Adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, previo a dar de baja en su patrimonio a bienes que -en virtud de los respectivos proyectos- corresponde transferir a otras reparticiones, se dicte en cada caso la norma de autorización según la legislación vigente, no siendo suficiente la norma originaria, dado su desfase temporal (Decreto N° 2060/65, arts. 15 y 30 y Ley N° 3799). Así podrá contarse con información referida a la fecha exacta del traspaso, funcionario responsable de su conservación, guarda y custodia, bienes efectivamente transferidos: rodados, equipos informáticos, etc.</i></p>				
14.982	09/10/07	217-A	2.004	Instituto Provincial de la Vivienda
CUENTA APROBADA.				
<p>A los efectos de cumplir con el Acuerdo N° 3328, en la Contabilidad Patrimonial, dentro del rubro Créditos, deberán clasificarlos según lo determinado en el plan de cuentas. La cuenta a registrar, que en este caso sería “Adjudicatarios”, deberá figurar como no imputable y dentro de ésta subclasificar las cuentas según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los créditos en rangos anuales. Punto 3.b): Dar cumplimiento al artículo 5° del Acuerdo N° 2989. Punto 3.c) y e): Los responsables deben cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo 2988 (Art. 1°- I. Presentación Inicial – punto C. Plan de Cuentas), en cuanto a que se debe utilizar un plan de cuentas único, que integre todos los subsistemas de la contabilidad del organismo. Al efecto, las referencias y denominaciones de las cuentas deben cumplir con el principio de uniformidad entre registros, que permita identificar con precisión y secuencialmente las registraciones contables. Convenio por compensación de deudas entre Obras Sanitarias Mendoza S.A. y el Instituto Provincial de la Vivienda: Punto 27) Deuda por reclamo indemnizatorio efectuado por el CEC por imposición de servidumbre: Distribuir contablemente el gasto por la imposición de servidumbre entre los adjudicatarios que se beneficiaron con la misma. Sistema de Control Interno: Cumplir con el Acuerdo 2988 (Art. 1°- I Presentación Inicial - punto E. Sistema de Control Interno), a los efectos de dar mayor confiabilidad a sus operaciones y al adecuado funcionamiento de todos sus procesos. Falta de claridad en la exposición y registración: Asignar en el plan de cuentas del sistema contable conceptos de cuentas que permitan identificar con claridad la registración del cierre presupuestario y patrimonial del ejercicio. Deberán, además, realizar el cierre presupuestario de las cuentas de recursos y erogaciones corrientes determinando el resultado económico; luego, con las erogaciones y recursos, tanto de capital como figurativos, y la necesidad de financiamiento, determinar el resultado financiero. Posteriormente, realizar el cierre patrimonial. Sistema Contable, se instruye a los responsables <i>“La Contabilidad del organismo se integra con tres subsistemas, el “Movimiento de Fondos”, el de “Presupuesto” y el de “Patrimonio” cada uno emite registraciones diarias en subdiarios americanos y de ahí se vuelca a libros que no reúnen los requisitos de un libro Mayor. Al conjunto de estos subsistemas se lo denomina PROGRES. La integración de estos subsistemas entre sí se realiza por totales o por emuladores y a través de cuentas cuyos nombres y códigos no siempre coinciden. Es una contabilidad de compleja estructura y difícil de auditar, y si bien el cambio a recomendar sería profundo y total, mientras esto no ocurra, el organismo debe cumplir las siguientes instrucciones: Los Balances de Sumas y Saldos mensuales del subsistema de Movimiento de Fondos deben exponer las cuentas agrupadas por rubros según el Plan de Cuentas e integrarse con todas las cuentas que lo componen, no solamente con las que tuvieron movimiento en dicho mes, exponiendo sus saldos uno a continuación de otro. En los Subdiarios como en el llamado Libro Mayor, las referencias de cada asiento con la documentación de respaldo deben ser claras y consistentes. Actualmente remiten a minutas contables integradas por asientos contables en un número que varía entre 3, 20 o más, en la mayoría de los casos sin detalles aclaratorios. Las cuentas se representan solamente por su código sin nombre alguno, lo cual hace difícil vincular la cuenta utilizada y su concepto considerando que entre el Plan de Cuentas y el Manual de Cuentas se llega a casi 500 fojas. El denominado Libro Mayor debe vincular o referenciar sus registraciones con los números de asientos de los subsidiarios.</i></p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p><i>La falta de correlación entre los registros solo permite controlar los saldos totales por cuenta, y no el contenido de cada cuenta. En los Subdiarios se deben completar todos los campos previstos, por ejemplo: N Expte., Nº comprobante, Banco, etc. La Ejecución Presupuestaria de las Erogaciones y Recursos deberá registrarse en un único sistema juntamente con el resto de la contabilidad del organismo, evitando las inconsistencias que se producen entre el sistema de Presupuesto del organismo y las registraciones en el SIDICO". Asimismo, deberán continuar los trámites iniciados ante la Contaduría General de la Provincia tendientes a que todas las operaciones con incidencia presupuestaria financiera y patrimonial sean registradas en el SIDICO. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Convenio por compensación de deudas entre Obras Sanitarias Mendoza S.A. y el Instituto Provincial de la Vivienda.</i></p>				
14.983	09/10/07	443-PS	2.004	Pza. Sep. del Expte. Nº 208-A- 2.000, Dirección General de Escuelas
<p>CUENTA APROBADA. Fondos Fijos: instruye a los responsables para que continúen con las acciones tendientes a la obtención de las rendiciones pendientes.</p>				
14.984	09/10/07	445-PS	2.004	Pza. Sep. del Expte. Nº 208-A- 2.000, Dirección General de Escuelas
<p>CUENTA APROBADA. Donaciones: con la instrucción a los actuales responsables de concluir la inscripción dominial de los inmuebles a nombre de la Dirección General de Escuelas, tramitadas en los expedientes detallados ut-supra.</p>				
14.985	25/10/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Administración Central del Gobierno de la Provincia
<p>CUENTA APROBADA. Reiterando lo oportunamente instruido en los Fallos que se indican: A. LIBRO DIARIO GENERAL – Irregularidad en la emisión de asientos, puntos 1, 2 y 3. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14426, 14637 y 14822. Asimismo, deberán solucionar las deficiencias en cuanto a numeración de asientos y cumplimiento del principio de la partida doble. B. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS - B.1. Gastos por servicios públicos, punto 4. B.2. Gastos en Personal, punto 5. B.3. Falta del Registro de Incompatibilidades, punto 7. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 13771, 14059, 14307, 14426, 14637 y 14822. B.6. Transferencia a Municipalidades. Falta de rendición Acuerdo 3274, punto 15. B.7. Subsidios pagados por Contaduría General de la Provincia o subsidios registrados en el CUC 906, puntos 16, 17 y 18. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 13498, 13620, 13686, 14059, 14426, 14637 y 14822. B.8. Deficiencia en la registración contable de las modificaciones presupuestarias, puntos 19 y 20. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. B.9. Incumplimiento Ley de Responsabilidad Fiscal – Gasto de Capital, punto 22. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. C. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN AL CÁLCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO - C.1. Impuesto sobre los ingresos brutos Ley 7047 y 7107 Embotelladora y Aguas Minerales. Falta de distribución a los Municipios. Registración de la deuda, punto 23. C.4. Controles sobre recaudación títulos públicos. Falta de registración e información, punto 27. C.8. Cuentas de recursos con saldo negativo, punto 42. C.9. Aportes del Tesoro Nacional erróneamente registrados, punto 43. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14426, 14637 y 14822. C.10. Deficiencias en la registración de las remesas nacionales para destinos varios (Financiamiento 95), punto 44. C.11. Errores en registración Ejecución presupuestaria del financiamiento, puntos 45 y 46. C.12. Remanente ejercicios anteriores, puntos 47 y 48. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 13620, 13686, 13771, 14426, 14637 y 14822. C.13. Diferencias en el Balance de Financiamiento, punto 49. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14426 y 14637. D. DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS AL QUE SE REFIERE EL ART. 9 - D.1. Cuentas de Fondos de terceros con saldo deudor, punto 51. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14637. D.2. Cuenta 2130020002- Sueldos, jornales viáticos, alquileres liq. e impagos, Cuenta 2130020008- Sumas. Dev. de Imp. O. Pcas. y Otros gastos liquid. e impagos. Falta de identificación de la composición de esta cuenta, punto 52. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 13620, 13686, 14307, 14426, 14637 y 14822. D.3. Cuenta Nº 2130020041 "Fondos de terceros de otras reparticiones", punto 53. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. D.4. Cuentas de Fondos de terceros sin movimiento o con mínimo movimiento durante el ejercicio, punto 54. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14307, 14426, 14637 y 14822. D.5. Convenios con municipios, punto 55. D.6.</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>"Fondo Unificado a distribuir" Cuenta Nº 2130020090, punto 57. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. E. MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES - E.1. Falta de rendición Fiducia Banco New York, punto 58. E.2. Autorización para girar en descubierto. Registración del uso del crédito. Uso transitorio de fondos de terceros, punto 59. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14426, 14637 y 14822. F. EVOLUCION DE LOS RESIDUOS PASIVOS DEL EJERCICIO ANTERIOR - F.1. Diferencia Estado Evolución Residuos Pasivos y Ejecución Presupuestaria, puntos 82 y 83. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. G. DE LA SITUACION DEL TESORO - G.1. Estado de situación del Tesoro, punto 84. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 13498, 13620, 13686, 14059, 14426, 14637 y 14822. G.2. Residuos Pasivos y Acreedores Varios, puntos 85 y 86. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 13771, 14059, 14307, 14426, 14637 y 14822. H. DEUDA PUBLICA - H.1. Estado de la deuda – Diferencias en exposición entre el Estado de la Deuda Pública y el Estado de Situación Patrimonial, punto 88. H.2. Omisión de exposición de deudas en Estado de Deuda Pública, puntos 89 y 90. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14307, 14637 y 14822. H.6. Falta de conciliación entre Informe de la Deuda Pública-Area Seguimiento Deuda Pública y Estado de la Deuda, punto 96. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. I. DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO - I.1. Diferencia entre la registración del recurso por venta de bienes de uso y las bajas por presupuesto, punto 98. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14307 y 14822. I.2. Diferencia entre cuentas patrimoniales del rubro inventario y saldos Subsistema de Inventario, punto 99. I.6. Bienes de consumo. Falta de inventario permanente, punto 103. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14307, 14426, 14637 y 14822. J. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/2005 - J.1. Deficiencias en la registración y devolución de Anticipo a municipalidades, puntos 104 y 105. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. J.2. Registración de Anticipos del sector público cuentas 122103, punto 106. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. J.3. Falta de devolución de anticipos Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Deficiencias en la registración y en la gestión de créditos con organismos descentralizados y autárquicos, puntos 107 y 108. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14307, 14426, 14637 y 14822. J.4. Cuentas de Anticipos a Organismos centralizados, punto 109. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. J.8. Deficiencias en la clasificación de Cuentas por Cobrar, punto 113. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14637 y 14822. J.9. Aportes de Capital – Deficiencias en rendición Acuerdo Nº 2028 HTC, puntos 114, 115, 116, 117, 118 y 119. J.11. Cuentas Patrimoniales 1162 – Pagado sin rendir. Falta de controles por parte de C.G.P., punto 125. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14426, 14637 y 14822. J.12. Cuentas de imputación diferida, puntos 126, 127 y 128. Se reitera lo instruido en Fallos: Nros. 14307, 14426, 14637 y 14822. L. DEFICIENCIAS EN INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA ART. 5º LEY 5806, puntos 134, 135 y 136. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. N. FALTA DE DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DURANTE LA ETAPA DE FISCALIZACIÓN (EJERCICIO 2005), punto 138. Se reitera lo instruido en Fallos: Nº 14822. Instruyendo a los actuales responsables cuentadantes, según el caso. E. MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES - E.4. Falta de documentación respaldatoria. Falta Extractos Bancarios, puntos 72, 73 y 74. Los actuales responsables deberán continuar con las medidas tendientes a lograr la conciliación final de estas cuentas (Petrom y Lecop), operativamente ya cerradas, regularizando las partidas conciliatorias y practicando los ajustes contables pertinentes, en caso de corresponder. E.6. Arqueo de Tesorería al 31/12/2005. Diferencias entre lo registrado y lo depositado en Caja de Valores. Documentación faltante, punto 79. En función de lo contestado por los responsables, no queda pendiente el registro de la amortización (saldo proveniente de una cuota de amortización Bocon Pesos Serie 1 que no entró en el canje -3/12/2001- por bonos Par Pesos), sino constatar la fecha de la transferencia de fondos por parte de la DAABO a la Tesorería General de la Provincia. Deberán informar documentadamente la fecha de acreditación de la amortización restante por \$ 2.140,68. Que, en relación al título C. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN AL CÁLCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO. C.6. Importes adeudados por la Nación. Información que surge de los controles que la Comisión Federal de Impuestos realiza sobre recaudación de Coparticipación Nacional, puntos 35, 36, 37 y 38. El Tribunal, instruye al Ministro de Hacienda para que documente los procedimientos de control que debe realizar respecto de la determinación de la liquidación por Coparticipación Nacional, a efectos de asegurar su correcto cálculo, distribución y aplicación; a las autoridades de la Contaduría General de la Provincia para que adopten las medidas necesarias tendientes a dar solución a las mismas. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: B.5. Pagos a Aseguradora de Riesgos del Trabajo 'La Segunda ART'. B. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS - B.4. Registro Único para los Contratos de Servicios Profesionales,</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>punto 8. C. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACION AL CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO - C.2. Recaudación a través de la DGR. Falta de composición del Saldo. C.3. Falta de declaración de cuenta bancaria Río de la Plata Nº 000-19189/4 -Autorización para depositar en la misma – Pago de gastos. C.5. Controles sobre recaudación de Coparticipación Nacional. Falta de registración de créditos y gestiones de cobranza. C.7. Retenciones Coparticipación Nacional. Diferencias en la registración contable. E. MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES - E.3. Falta de Conciliaciones Bancarias al 31/12/2005. Falta Extractos Bancarios. E.4. Falta de Documentación respaldatoria. Falta de extractos bancarios. E.5. Cuentas Bancarias no declaradas. E.7. Diferencia en rubro Títulos y Valores. H. DEUDA PUBLICA - H.3. Falta documentación de respaldo de baja de deuda. H.4. Falta de documentación de respaldo de deudas transferidas de Organismos Descentralizados a Administración Central. H.5. Falta de norma legal que justifique incremento de la Deuda. H.7. Cuenta Nº 2121000043 'Deuda con la Nación por LECOP – Ley 7140'. I. DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO - I.4. Inventario de Inmuebles de la Provincia. I.5. Falta de Documentación de respaldo de otras altas de bienes. J. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/2005 - J.5. Cuentas 122102 y 122103 con saldo negativo. J.6. Anticipos a organismos descentralizados que no reciben subvención de la Administración Central, cuentas especiales y otras entidades. Gestiones de Cobro. J.9. Aportes de Capital – Deficiencias en Rendición Acuerdo Nº 2028 HTC. J.9.3. Acciones de Cuyo Aval SGR. J.9.4. Acciones de Enarsa. K. ANEXO XIV - MOVIMIENTO DE CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS Y PATRIMONIALES (Acuerdo N 2988 - t.o. según Acuerdo N 3691) - K.1. Deficiencias en la exposición. Falta de información de respaldo. M. FALTA MANUAL DE CUENTAS. C. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN AL CÁLCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO - C.14. Aportes del Tesoro Nacional, punto 50.</p>				
14.986	25/10/07	211-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Escuela Reynaldo Merín
CUENTA APROBADA.				
14.987	25/10/07	353-A	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Poder Judicial
<p>CUENTA APROBADA. Resuelve reiterarles a los actuales responsables instrucciones impartidas en fallos de ejercicios anteriores: Nros. 13952, 14154, 14271, 14485, 14647 y 14867, pendientes de cumplimiento, en relación a los siguientes aspectos: a) <u>Consumo de combustibles</u>: Continuar con el sistema de vales a fin de poder acreditar el monto facturado y pago por este insumo. b) <u>Bienes de Cambio – Falta de registración contable</u>: El Contador General de la Provincia deberá adoptar las medidas necesarias para habilitar la opción de registrar en el SIDICO el movimiento de publicaciones (existencia inicial, altas por impresión, bajas por ventas o entregas sin cargo y existencia final). Por su parte, los responsables del Poder Judicial deberán cumplimentar con tales registros en tiempo oportuno. c) <u>Informes Nros. 58/06 y 161/06 de la Dirección de Auditorías Especiales y Cuentas del HTC. - Acordada Nº 17.633</u>: Continuar con las medidas implementadas tendientes al análisis y seguimiento de los distintos casos detectados de agentes del organismo que gozan de beneficios jubilatorios acordados o que reúnen requisitos para obtener una de las prestaciones del sistema previsional, y que aún se encuentran prestando servicios. Todo ello, a fin de cumplimentar con la normativa vigente (Acordada Nº 17.633 y Ley Nº 6921, artículos 30 y 32). d) <u>Viáticos</u>: Dar estricto cumplimiento a la Acordada Nº 19471 bis, que establece la reglamentación para la liquidación y rendición de los viáticos y gastos por pasajes del personal de ese Poder. e) <u>Rendición no intervenida</u>: Toda rendición de cuentas, tanto anual como mensual, deberá encontrarse rubricada por el Director de Administración -Jefe del Servicio Administrativo- (Ley Nº 3799 y Acuerdo Nº 2988). f) <u>Recupero de créditos - Registración contable</u>: Analizado el Expte. Nº 746-P-2006, en el que se solicita dictamen legal para reclamo de siniestros a Provincia A.R.T., se detectó un monto de \$ 193.508,82 pendiente de reintegro por parte de esta aseguradora, correspondiente al período 2002/2005 (según listados de fs. 103/106 de autos). Por su parte, en el Informe Nº 130/04 la Dirección de Auditorías Especiales y Cuentas indica que se han efectuado depósitos en las cuentas de la Contaduría General de la Provincia por parte de esta aseguradora. Deberán verificar la percepción de los reintegros reclamados y, de corresponder, continuar con el reclamo de los montos pendientes. Analizado ello, efectuar las registraciones pertinentes en el SIDICO, de modo de dejar correctamente valuado dicho crédito (Artículo 38 y 60 de la Ley Nº 3799)</p>				
14.988	25/10/07	223-A	2.004	Obra Social de Empleados Públicos
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular.				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>Concesión Buffet – Dirección General: Dictar los actos administrativos por el órgano competente según el orden normativo (art. 33 de la Ley Nº 3909) a fin de regular el servicio de refrigerio destinado al personal de la Obra Social, como así también el control de los insumos que provee la Obra Social. Campaña Antigripal 2004: Dar estricto cumplimiento a la normativa emanada del propio organismo, dejando expresa constancia de los fundamentos que justifican la no aplicación en casos especiales. Créditos: Deudores Varios- Débitos: Prever, en el Sistema de Control Interno del Hospital El Carmen, el cumplimiento de las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes en los trámites administrativos de contrataciones del Estado, de conformidad con la Ley Nº 3909 y el Acuerdo Nº 3023. Así también, la registración de las Cuentas por Cobrar, deberá seguir los lineamientos del Acuerdo Nº 3328. Erogaciones-Medicamentos: el Tribunal los instruye a los efectos de que adopten los recaudos necesarios tendientes a la finalización de los procesos administrativos y judiciales iniciados y obtengan el resarcimiento del perjuicio patrimonial producido al patrimonio de la OSEP. Dispensa de medicamentos: Incumplimiento de convenio suscrito, relacionada también con los Planes Especiales, se instruye a los responsables a efectos de que definan en normas de procedimiento aprobadas por el Directorio de la Obra Social, los requisitos que deben cumplirse para la dispensa de medicamentos inherentes a estos planes, a través de la derivación a efectores privados, determinando claramente los sectores responsables intervinientes en el proceso, de conformidad con lo pactado en el Convenio de Dispensa de medicamentos vigente. Asimismo, para que su Sistema de Control Interno prevea los mecanismos tendientes a verificar el cumplimiento de lo señalado. Exceso de inversión: El Tribunal, resuelve remitirse a lo resuelto en el fallo Nº 14.904. Erogaciones- Quebrantos Extraordinarios: a) Detracción injustificada de fondos y b) Registración irregular: resuelve instruir a los responsables para que informen al Tribunal sobre el proceso civil tendiente a la restitución de los fondos indebidamente pagados y, complementariamente, sobre la evolución de la acción penal y de la instrucción sumaria iniciados por el organismo. Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 de la Ley Nº 1.003 por observación: Erogaciones-Medicamentos. Erogaciones- Quebrantos Extraordinarios: a) Detracción injustificada de fondos y b) Registración irregular.</p>				
14.989	29/10/07	433-PS	2.005	Pza. Sep. Expte. Nº 353-A-2.003, Cont. Gral. de la Pcia. -Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES)
<p>CUENTA APROBADA. Excepto cargo por erogación sin justificar \$171.153,20. Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 de la Ley Nº 1.003 por observación: Vale Más, punto d) Falta de cumplimiento de contrato – Falta de rendición pagos de PROMS S.A. a comercios mayoristas y rendición de la inversión de subsidios.</p>				
14.990	30/10/07	255-A	2.006	Municipalidad de Junín
<p>CUENTA APROBADA. Anexos Acuerdo Nº 2988: Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo Nº 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. Particularmente, con relación al Anexo XII (Estado de la Deuda Pública), deberán aplicar un criterio de uniformidad, basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados, en especial el que aconseja que: <i>“Los requisitos, normas y procedimientos contables se aplicarán con criterio uniforme a lo largo del período contable, y de un período a otro, para hacer razonable la comparación y el análisis de las cifras resultantes”</i>. Subsidios – Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública: Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación al tema observado. Debe acreditarse la realización de todas las acciones útiles tendientes a obtener la rendición de los fondos o exigir el recupero de las sumas entregadas por no resultar justificada la inversión, debiendo adoptar las medidas tendientes a lograr dicha rendición o comprobar la efectiva inversión de los fondos para el destino que les fuera otorgado. Además, deben efectuar los cargos a los receptores en caso de incumplimiento de la rendición, realizando el respectivo reclamo administrativo y judicial, en caso de corresponder. Deberán, además, ajustar sus procedimientos de control interno en esta materia.</p>				
14.991	05/11/07	426-PS	2.006	Pza. Sep. del Expte. Nº 254-A-2.004, Municipalidad de Guaymallén
<p>CUENTA APROBADA. Padrones a nombre del Municipio: Habida cuenta de las gestiones efectuadas por el Municipio ante la Dirección de Catastro y el Departamento de Padrones, deberán concluir con los trámites de los expedientes Nros. 523.826-CA-06 y 524.548-PR-06, a efectos de la regularización de titularidad de padrones. Padrones anónimos:</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>Concluir con las gestiones llevadas a cabo en los expedientes Nros. 459.049-DF-03 y 459.394-DF-03, tendientes a la regularización de los padrones C27380 y C27311, respectivamente. Asimismo, efectuar los actos útiles tendientes a la corrección de los padrones PM9970, PM56250 y PM81145. Padrones con saldo inicial negativo: Deberán generar los procesos e implementar las medidas de control pertinentes de modo que sean detectadas y corregidas las causas originarias de saldos iniciales negativos: pagos duplicados, multas debitadas dos veces, errores de facturación en defunciones, etc. Padrones sin identificar: Cumplimentar con lo manifestado en sus contestaciones (fs. 36) referido al seguimiento y regularización de padrones a nombre de AATRA, Inst. Prov. de la Vivienda y Loteo UNIMEV. Obtenida la identificación de titularidad, gestionar la cobranza del crédito vía apremio, a fin de evitar la prescripción de la deuda. Inconsistencia en la registración del movimiento de deudores. Saldo a cobrar deudores: instruye a los actuales responsables para que ante un eventual cambio en el sistema informático y/o contable, éste se implemente en forma paralela con el anterior sistema por un período de prueba, a fin de asegurarse que los resultados obtenidos en uno y otro sistema son los deseados.</p>				
14.992	05/11/07	414-PS	2.006	Pza. Sep. del Expte. N° 250-A-2.004, Fondo de Infraestructura Provincial
<p>CUENTA APROBADA. Instruyendo a los respectivos Revisores de la cuenta del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y del Fondo de Infraestructura Provincial, correspondientes al ejercicio 2007, para que efectúen el seguimiento e informen sobre los pasos pendientes de cumplimiento relacionados con la imputación definitiva del total recaudado y gastado en el Fideicomiso y la incorporación patrimonial del bien recibido por el Ministerio.</p>				
14.993	05/11/07	203-A	2.005	Dirección General de Escuelas - Fondos de Programas Nacionales
<p>CUENTA APROBADA. 4. Anexos que no cumplen con las disposiciones del Acuerdo 2988: 4.a. Anexo V “De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos” fue presentado incompleto: En lo sucesivo, presentar el referido Anexo como integrante de la rendición anual de cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988, artículo 1° -primero y último párrafo- y Cap. III. B. ap. 5, en concordancia con lo que prescribe la Ley N° 3799 en sus artículos 2° y 46. Los saldos no aplicados deben ser incorporados al presupuesto del próximo ejercicio, para su utilización en el fin previsto o, en caso de corresponder, su devolución. Deben ser incorporados al presupuesto todos los ingresos y gastos que forman parte de los programas por los cuales remite fondos la Nación, ya que por un mismo programa la cuentadante considera una parte presupuestaria y otra extrapresupuestaria. 5.c. Incumplimiento del los Instructivos “para la adquisición de bienes” y “para la ejecución de obras” que se realizan con fondos transferidos por el Programa Nacional de Infraestructura financiadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación: Establecer con claridad el marco normativo en el cual puedan compatibilizarse los instructivos emanados del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Ley de Contabilidad de la Provincia de Mendoza. 3. Falta de coincidencia entre la información que suministra el SIDICO y los Anexos del Acuerdo 2988: 3.a. Inconsistencia entre el Anexo IV y el SIDICO. 3.b. Inconsistencia entre los Anexos IV y VIII con el SIDICO. Formular la rendición de cuentas a presentar al Tribunal de modo que ésta sea íntegra, suficiente, oportuna y se adecue a la normativa vigente. Deben adoptarse los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. También, deben aplicarse controles en lo relativo a las modificaciones efectuadas en el presupuesto, a los efectos de presentar los Anexos correctamente. 5. Incumplimiento de Instrucciones del Ministerio de Educación de la Nación: 5.b. Incumplimiento del Instructivo en los Expedientes de rendiciones del Programa CAJ (Centro de Actividades Juveniles), en relación a los expedientes Nros. 7957, 5914 y 5504. Respetar estrictamente lo normado en relación a procedimientos de contratación de bienes y servicios vigentes en el Estado Provincial, así como también la realización de los mismos con la debida anticipación. Además, debe asignarse concretamente la responsabilidad a los funcionarios intervinientes en cada proceso y darse especial importancia -en la celebración de convenios- a la redacción precisa de las cláusulas dispositivas de obligaciones y derechos de las partes, realizando un control permanente del cumplimiento por parte de la contratista. El Tribunal, considera oportuno instruir a los responsables en los siguientes aspectos: - Control Interno: Dictar e implementar en sus procesos de control interno los procedimientos administrativo-contables necesarios respecto de la entrega y rendición de los fondos relacionados con transferencias de capital y/o corrientes y, de corresponder, el alta de los bienes adquiridos,</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
<p>expresamente la repartición donde debe darse el alta (DGE o UCPP) y adjuntando constancia del cumplimiento de los mismos a la Unidad Coordinadora. - Circuitos Administrativos: Implementar circuitos administrativos confiables que cumplan todas las etapas establecidas antes de la efectiva salida de los fondos, poniendo especial cuidado en que los pagos estén debidamente autorizados, es decir, con la firma de los responsables en la correspondiente orden de pago. - Bienes muebles e inmuebles: Implementar un sistema de registración que refleje la responsabilidad que tiene el ente por la custodia de los bienes adquiridos, construidos, ampliados o refaccionados, y -simultáneamente- el valor de los mismos (Ley N° 3799, artículos 38, 42, 47 y conc.; Ley N° 5806, artículo 2°, incs. c) y h) y Acuerdo N° 3485). - Responsabilidad: Producir los actos necesarios para ajustar la estructura organizativa y la asignación de funciones y responsabilidades a la normativa vigente, rindiendo cuenta de estos fondos en forma regular e integral. Ello implica la implementación de un Registro de los cargos y descargos (Contabilidad de Responsables), con el objeto de determinar el cumplimiento de las rendiciones de fondos de los responsables internos de la DGE, como así también si la Nación dio la aprobación de la inversión de los fondos. - Utilización de cuentas bancarias destinadas a Fondos Nacionales: Deberán registrar en su contabilidad y rendir al Tribunal los fondos transferidos desde el Ministerio de Educación de la Nación a las Escuelas, destinados a Programas Pedagógicos, ya sea que éstos hayan sido girados en forma directa o a través de la DGE. - Intereses generados en cajas de ahorro correspondientes a Fondos Nacionales: Instrumentar un Sistema de control interno que posibilite la correcta determinación, registración y utilización de los intereses devengados por fondos nacionales. - Falta de registración de edificios escolares construidos durante el ejercicio y en ejercicios anteriores: Deberán adoptar las acciones tendientes a que los edificios escolares construidos o ampliados, tanto por el Programa Nacional de Infraestructura (con fondos provenientes de la Nación), como los construidos por el PACE (Programa para Ampliación y Construcción de Escuelas) dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, sean incorporados al Patrimonio.</p>				
14.994	05/11/07	418-PS	2.007	Pza. Sep. del Expte. N° 258-A-2.005, Municipalidad de Lavalle
<p>CUENTA APROBADA. Viáticos; instruye a los responsables cuentadantes a fin de que -en lo sucesivo- se remitan oportunamente la totalidad de los elementos que constituyen el respaldo documental de las rendiciones por entrega de viáticos, según la normativa legal vigente.</p>				
14.995	15/11/07	267-A	2.005	Municipalidad de Tunuyán
<p>CUENTA APROBADA. Excepto cargo por erogaciones sin justificar \$1.608,68. Multa por procedimiento administrativo irregular. Garantía de Adjudicación: Se reitera la instrucción que fuera impartida en el Fallo N° 14625 de fecha 23/11/2005, en cuanto a incrementar las medidas de control interno a fin de exigir la constitución de dichas garantías en todas las licitaciones celebradas, conforme al respectivo pliego, lo cual permitirá cubrir posibles perjuicios por incumplimientos de los proveedores. Asimismo, corresponde dejar constancia de su recepción y posterior devolución en el expediente respectivo (Acuerdo N° 3023). Irregularidades en contratos de artistas, punto g): Cumplir con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, en los trámites administrativos de contrataciones de artistas, de conformidad con la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3023. Ello, debido a la falta de incorporación de los recibos de pago en los expedientes referidos a la contratación de artistas. Diferencias de recaudación: Efectuar las correcciones en el Subsistema de Contribuyentes, incluyendo en cada columna los distintos conceptos que impliquen movimientos en las cuentas corrientes, no exponiendo la columna de pagos conjuntamente con los descuentos o devoluciones otorgados, lo cual distorsiona la información brindada por el sistema sobre la recaudación. Ello, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 2988, art. 1°, Ap. II, Punto B, inc. 5). Irregularidades en contratos de artistas: se instruye a los responsables, con especial comunicación al Intendente - en virtud de las atribuciones y deberes que tiene establecidas por la Ley N° 1079, art. 105, inc. 3° - a fin de que adopten las medidas que aseguren que los co-contratantes abonen el Impuesto de Sellos, bajo su responsabilidad, en razón de la solidaridad dispuesta por los arts. 209 y 210 del Código Fiscal. Irregularidad en contrataciones: se los instruye respecto del cumplimiento de las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes en los trámites administrativos de contrataciones del Estado, de conformidad con la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3023. Erogación sin justificar: el Tribunal resuelve instruir a los responsables de recibir las rendiciones, para que verifiquen que los comprobantes respaldatorios de las mismas, cumplan con las formalidades establecidas</p>				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
por la legislación vigente en materia de impuestos nacionales y provinciales. Asimismo, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables.				
14.996	15/11/07	353-A	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Casa de Mendoza
CUENTA APROBADA. Falta de documentación que acredite percepciones y retenciones de impuestos. se instruye a los responsables a efectos de que adopten las medidas que aseguren que los co-contratantes abonen el Impuesto de Sellos, en razón de la solidaridad dispuesta por los arts. 209 y 210 del Código Fiscal. Recursos- Boletos Anulados, se los instruye a fin de que la documentación integrante de la Rendición de Cuentas, respaldatoria de la percepción de recursos, cumpla con las formalidades establecidas en el Acuerdo N° 2988, art. 3º, ap. I, punto A. El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables.				
14.997	21/11/07	233-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Escuela Eva Perón
CUENTA APROBADA. Libros Diario y Mayor: Deberán cumplimentar las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 2427, en particular lo indicado en su art. 3º: "El libro Diario podrá ser llevado con asientos globales que no comprendan períodos mayores a un mes. Cuando las registraciones se realicen utilizando medios computadorizados, las salidas de los registros deberán efectuarse en hojas con numeración correlativa, preimpresa y progresiva y, además, con la numeración consecutiva y progresiva asignada por el sistema utilizado. Las hojas deberán ser emblocadas en forma correlativa, en lotes de hasta 100 (cien) hojas con una periodicidad no mayor a un semestre. Los listados que emita el sistema no podrán ser alterados, tachados, ni mutilados. Las hojas correspondientes a las registraciones de cada mes procesado deberán ser rubricadas en la última página por la Autoridad Superior del organismo y por el Jefe del Área Contable, dejando expresa constancia de la cantidad de folios procesados en el período mensual correspondiente..." Acuerdo N° 2988 – Anexo IX: Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexo-, los que deberán surgir de registros contables llevados en legal forma. Respecto al anexo del Movimiento de Fondos y Valores, deberán integrar la composición del saldo inicial y final (caja, banco, títulos, certificados a plazo fijo, etc.) y de los ingresos y egresos (presupuestarios y extrapresupuestarios), según lo establecido en el mencionado Acuerdo.				
14.998	21/11/07	353-A	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud Capital
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular Deficiencias en la gestión de cobranzas: se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, cumplan estrictamente con los plazos previstos en la Resolución del MDSyS N° 1578/03 y Decreto N° 3049/05, normativa referida al circuito y proceso de cobranzas de las cuentas por cobrar, a fin de asegurar su cobro en forma directa o por la vía de la Superintendencia de Servicios de la Salud. En lo referido al reparo 6., se los instruye para que mantengan actualizado en el SIDICO la ubicación física de los bienes de uso en los distintos sectores del Área de Salud. Deficiencia en la compra directa de un reloj para el control de asistencia, tomando conocimiento de las gestiones efectuadas por los responsables del organismo. El Contador Revisor de esa Área de Salud, correspondiente al ejercicio 2007, deberá efectuar un seguimiento acerca de la capacitación y puesta en funcionamiento. Falta de facturación de prestaciones y Deficiencias en el cumplimiento de formularios de Consultas Médicas Ambulatorias: se instruye a los actuales responsables para que den total cumplimiento a la normativa vigente detallada en los párrafos precedentes. Falencias verificadas en los legajos del personal de planta y contratado como locación de servicios: deberán tramitar los ajustes presupuestarios pertinentes de modo de respetar el presupuesto anual, toda vez que las prestaciones de servicios deben realizarse dentro del área donde se imputa el gasto. Control de Hojas de Ruta: resuelve instruir a los actuales responsables para que den total cumplimiento a la normativa vigente detallada previamente.				
14.999	21/11/07	406-PS	2.005	Pza. Sep. del Expte. N° 246-A-2.001, Dirección de la Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular				
15.000	28/11/07	407-PS	2.007	Pza. Sep. del Expte. N° 202-A-2.005, Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular.				

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
15.001	28/11/07	409-PS	2.007	Pza. Sep. del Expte. N° 202-A-2.005, Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular				
15.002	28/11/07	266-A	2.005	Municipalidad de Santa Rosa
CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular. Excepto cargo por erogación sin justificar \$4.755,68. Gastos de Protocolo: Con la instrucción a los actuales funcionarios responsables de dar cumplimiento estricto al procedimiento implementado en su manual de organización, en lo referido a las disposiciones establecidas para efectuar gastos protocolares. Retenciones no depositadas: instruye a los actuales funcionarios responsables para que –en el caso de no haberlo concretado todavía- efectivicen los depósitos correspondientes a la brevedad y aporten las constancias que lo acrediten. Por otra parte, no liberará definitivamente de cargo a los responsables por las sumas que, en concepto de intereses, deban abonarse por la demora incurrida en el depósito de los fondos. Viáticos: el Tribunal instruye a los actuales responsables de la Comuna para que arbitren las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno a fin de evitar que se reiteren irregularidades de esta naturaleza. Débitos Transitorios (activo) – Créditos Transitorios (pasivo): Deberán continuar con la tarea de depuración de las conciliaciones bancarias, según lo indicado oportunamente por la Revisión, efectuando los ajustes de conceptos tales como: débitos mal efectuados por el banco, depósitos no acreditados por el banco o acreditados y no comunicados, etc. (Ley N° 3799, art. 38). Sistema de Contribuyentes: Depuración de la base de datos del Sistema de Contribuyentes: Deberán depurar las bases de datos del referido sistema, ya que se han detectado padrones a nombre del Municipio en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. Cumplimiento Acuerdo N° 2988: Deberán cumplir con los requisitos que debe reunir el archivo de los subsistemas de cuentas por cobrar de contribuyentes, según la forma que establece en el punto II.B.5 el citado acuerdo, a fin de no dificultar la tarea de auditoría. Recursos no incluidos en la base de datos del Sistema de Contribuyentes: Deberán incluir en esta base de datos la totalidad de los recursos aforables que originan créditos para la Comuna, como por ejemplo: reembolsos de obras, derechos de cementerio, derechos de concesiones, etc. Cumplimiento del Acuerdo N° 3023 y de la Ley N° 3909: Deberán dar cumplimiento –en los programas de emprendimientos productivos- a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3023, art. 1º, inc. b), y en la Ley N° 3909, art. 137, respecto de la foliatura y desglose de documentación.				
15.003	28/11/07	353-A	2.005	Cont. Gral. de la Pcia. - Ministerio de Justicia y Seguridad
CUENTA APROBADA. Anticipos de gastos no rendidos oportunamente: Deberán cumplirse los procedimientos implementados por el Ministerio –acordes con las instrucciones formuladas por el Tribunal- en relación al otorgamiento de anticipos de fondos para gastos y su oportuna rendición de cuentas. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia deberá aplicar estrictamente las disposiciones contenidas en el capítulo V de la Ley N° 5806 y en el Decreto N° 420/99. Cuentas por Cobrar Multas de Tránsito: Deficiencias en la registración en el sistema contable SIDICO: Deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3328 con referencia a la registración de cuentas por cobrar; en particular, respecto de la clasificación de los créditos. Expte. N° 3798 –D- 2005: (Compra de víveres secos y lácteos destinados a la Penitenciaría Provincial) Adjudicación Irregular – Incumplimiento del Pliego de Condiciones Generales: Deberán poner especial cuidado en el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas en los pliegos de condiciones, a efectos de respetar estrictamente las condiciones del acto licitatorio. Expte. N° 166 –D- 2005: (Contratación del Servicio de Limpieza para el año 2005 con opción de renovación automática de un año): Deberán, acorde con lo ya instruido en Fallo N° 14710 del 12/4/06, extremar los recaudos necesarios a fin de cumplir con las normas vigentes en materia de accidentes de trabajo, verificando la presentación oportuna del comprobante respaldatorio del último pago a la AFIP por los conceptos: jubilación, obra social y A.R.T. (Formulario 931) referidos al personal que se desempeña en tareas de limpieza en las distintas dependencias del Ministerio. Asimismo, se recomienda especificar en el pliego la cantidad de horas de tarea, para facilitar la comparación de las ofertas. Cta. Cte. 330896/91 Cuenta Pagadora: Cheques emitidos no tomados por el Banco: Deberán realizar –de acuerdo a lo instruido en Fallo N° 14710 del 12/4/06- los ajustes que correspondan, reiterando la solicitud a la Contaduría General de la Provincia de las instrucciones pertinentes para regularizar la existencia de cheques de fechas 7/6/99 y 13/9/99, por \$ 244,00 y \$ 144,00, respectivamente. Sanidad Policial: Bienes de Terceros – Falta de Inventario: a) Deberán elaborar				

inventario de los bienes de terceros que se encuentran en poder de la Repartición; b) Deberán registrar dichos bienes en el rubro correspondiente del SIDICO; c) Deberán elaborar, y poner a disposición de los auditores del Tribunal, normas de procedimientos e instrucciones que contemplen procesos, etapas y puntos de control de los circuitos administrativos referidos al movimiento de los bienes de terceros en poder del Ministerio. **Sanidad Policial: Falta de acreditación de baja de bienes:** Deberán cumplir –en particular respecto del rodado cuya falta fue observada- con lo establecido en los arts. 17 y 18 del Decreto N° 2060/65, en los cuales se explicitan los procedimientos a seguir en caso en que se produzcan bajas de bienes por hurto, robo, extravío o cualquier causa semejante, disponiendo –además- que tal situación deberá comunicarse a la Contaduría General de la Provincia y a la Jefatura Central de Policía, debiendo labrarse el sumario administrativo respectivo. **Bienes del Estado – Bienes de Consumo – Falta de Registración Oportuna:** Deberán continuar con las gestiones tendientes a implementar, conjuntamente con la Contaduría General de la Provincia, un sistema que permita registrar contablemente, en tiempo y forma, el movimiento operado en el stock de bienes de consumo (circuitos de registración de altas y bajas, controles en cada uno de los depósitos, responsables de cada procedimiento, etc.). **Cuentas por Cobrar – Deficiencias en la Registración y Gestión de Cobranzas:** Deberán corregirse las deficiencias de registración producidas respecto de la clasificación de las cuentas por cobrar según su estado, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3328. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia deberá implementar las modificaciones necesarias para que el sistema contable refleje la información correcta con relación al estado de los créditos registrados en este rubro. Además, deberán implementar –de acuerdo a lo instruido en Fallo N° 14710 del 12/4/06- un sistema de control interno que permita verificar la registración y el seguimiento de los planes de pago realizados por las empresas de vigilancia y sistemas de alarmas, a fin lograr el cobro de las dichas acreencias. **Servicios Extraordinarios – Ausencia de Sistema de Control Interno:** Deberán establecerse procedimientos e instrucciones que contemplen procesos, etapas y puntos de control del circuito administrativo dedicado a la prestación de servicios extraordinarios; integrándolos al Manual de Procedimientos del Organismo, a efectos de ampliar los alcances del actual sistema de control interno. En esta etapa deberá fundamentalmente procurarse la integración de la información que genera y procesa la Jefatura de Policía Distrital y los controles a su cargo. Dichos controles deberán permitir la verificación del efectivo cumplimiento de las horas a liquidar, de tal manera que se evite la incorrecta liquidación de horas no cumplidas. **Garantías de Seguros de Caucción - REPRIV:** Deberán implementarse normas de control interno a los fines de evitar la prescripción de las garantías y/o los seguros de caucción, constituidos a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 6441, art. 7, inc. f. **Inspecciones del REPRIV:** Deberán instrumentarse mecanismos de control, registro y seguimiento de las inspecciones que se efectúen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6441. **Inspecciones REPAR - Pirotecnia:** Deberán instrumentarse mecanismos de control, registro y seguimiento de las inspecciones que se efectúen en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6954. **Playa San Agustín: Bienes de Terceros – Falta de Inventario:** a) Deberán completar el relevamiento de la existencia de bienes incautados -automotores, motos, bicicletas, etc.- que se encuentran en el predio de la Playa San Agustín en calidad de guarda (Leyes Nros. 3799 y 6082). b) Deberán efectuar y documentar las gestiones que correspondan a fin de solicitar a la Contaduría General de la Provincia la implementación de un módulo que permita la registración contable de los bienes de terceros, a efectos de incluir en el sistema la información que surja del relevamiento físico aludido precedentemente. c) Deberán elaborar un manual de procedimientos e instrucciones en el que se contemplen los procesos, etapas y puntos de control del circuito administrativo referido al movimiento de los bienes de terceros en poder del Ministerio. d) La Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración del Ministerio deberán dar cumplimiento a las funciones de control interno asignadas por la normativa legal vigente (art. 60 de la Ley N° 3799 y art. 2 inc. h de la Ley N° 5806, respectivamente). **Playa San Agustín: Vehículos Policiales – Deficiencias en el Sistema de Control Interno:** a) Deberán relevar y documentar la información referida a la existencia de rodados, pertenecientes a la Policía, que se encuentran en la Playa San Agustín por haber sido dados de baja. b) Deberán elaborar y sistematizar normas de procedimientos e instrucciones que contemplen las acciones a seguir con los vehículos en desuso, así como las pautas para determinar objetiva y formalmente que los bienes deban declararse en esa situación, oportunidad y responsables de tal decisión. c) Deberán elaborar y sistematizar normas de procedimientos e instrucciones que contemplen procesos, etapas, agentes responsables y puntos de control del circuito administrativo referido a la extracción de repuestos de los autos policiales en desuso alojados en la Playa San Agustín. d) La Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración del Ministerio deberán dar cumplimiento a las funciones de control interno asignadas por la normativa legal vigente (art. 60 de la

Ley N° 3799 y art. 2 inc. h de la Ley N° 5806, respectivamente). **Cuentas por Cobrar REPRIV - Gestión de Cobranza: a) Planes de pagos, b) Cuentas por Cobrar Multas REPRIV y c) Cuentas por Cobrar Canon Anual:** Deberán acreditar haber dado cumplimiento a la normativa legal vigente (Ley N° 3799, arts. 38, 60, 63, 68, 69 y 70; Ley N° 5806, arts. 2º, 3º y 5º; Ley N° 6441, arts. 5º, 8º y 34, Ley N° 7321, art. 44 y Acuerdo N° 3328, arts. 1º, 2 y 3º). En especial, se requiere a los responsables que elaboren formalmente y pongan a disposición de los auditores del Tribunal los siguientes elementos de juicio: a) Circuito de cobranzas de los créditos REPRIV, con indicación de los órganos involucrados en dicho circuito, medidas de control interno implementadas y normas aplicables. b) Nómina de responsables actuantes en cada ejercicio a presentar, incluyendo la totalidad de los funcionarios y agentes que administren fondos. c) Actos útiles realizados a efectos de perseguir el cobro de las acreencias por todo concepto a favor del Ministerio. **Cuentas por Cobrar Playa San Agustín - a) Plan de Pagos Playa San Agustín y b) Cuentas por Cobrar – Acuerdo N° 3328:** Deberán implementar un sistema de control interno en el cual se determinen etapas de proceso de emisión de boletos, entrega a la Dirección de Tránsito, registración en el sistema contable (SIDICO), seguimiento de los planes de pago realizados en la Playa San Agustín como consecuencia de la estancia de vehículos incautados y, en todos los casos, se establezcan los agentes responsables de dichas etapas. Asimismo, el Tribunal instruye al Contador General de la Provincia para que verifique la exactitud de los procedimientos en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley N° 3799, art. 60. **Pagado sin rendir – CUC 116 – Documentación Faltante:** resuelve instruir a los cuentadantes a fin de que efectúen la rendición pendiente y –a los efectos de no incurrir nuevamente en procedimientos irregulares como el observado- arbitren los medios que permitan realizar las rendiciones de los gastos efectuados dentro de los plazos que correspondan de acuerdo a la normativa legal vigente y que implementen medidas de control a efectos de verificar la oportunidad de tales rendiciones. Por último, con respecto a los casos de pagos pendientes de rendición referidos a ejercicios anteriores, en virtud de que el Tribunal se ha pronunciado en los fallos citados al final del párrafo anterior, se está a lo allí resuelto. **Multas de Tránsito: Multas de Tránsito – Gestión de Cobranzas:** formula las siguientes instrucciones a los funcionarios responsables: a) Los responsables del Ministerio deberán aportar o poner a disposición del Tribunal la documentación que justifique gestiones realizadas sobre todas las multas expuestas pendientes de cobranza en general. Además, deberán aportar en forma detallada -individualizadas para cada caso- el estado, ubicación y acciones realizadas. b) Los Jueces Viales deberán aportar o poner a disposición del Tribunal la documentación que acredite haber realizado los actos útiles tendientes a efectuar las cobranzas y evitar la prescripción de las multas. **Liquidaciones de Sueldos Erróneas:** instruye a los funcionarios responsables a perfeccionar en el sistema de control interno implementado los aspectos a los que hace alusión el Contador Revisor en su informe, en cuanto a desarrollar “...instrucciones precisas sobre actividades tendientes a evitar o disminuir errores en las liquidaciones de haberes, indicando quiénes son los responsables de efectuar dichos controles, periodicidad en la cual se van a realizar, ante quién se van a informar, etc.”; además, impulsar ante la Contaduría General de la Provincia la implementación de los subsistemas pertinentes que permitan la registración en el Sistema Contable SIDICO. Asimismo, se instruye a la Contaduría a fin de arbitre los medios que conduzcan a efectivizar dichas registraciones (generar subsistemas, impartir instrucciones, controlar las registraciones, etc.). El Tribunal resuelve impartir y –en algunos casos- reiterar las siguientes instrucciones a los responsables: a) **Viáticos:** Deberán tomar los recaudos necesarios al momento de rendirse los viáticos, en especial en su acreditación fehaciente (pasajes, constancia de pernocte, etc.). b) **Contratos de locación:** Deberán verificar el cabal cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contratados, en especial de las cláusulas referidas al objeto del contrato (1ª) y a los informes que deben presentar (6ª), exigiendo a los mismos un detalle pormenorizado de las actividades realizadas. c) **Servicios extraordinarios - Responsables del circuito administrativo:** En los próximos ejercicios se deberán constituir como responsables a las personas que firmen los contratos de dichos servicios en representación del Ministerio, como así también a la autoridad responsable de la registración contable de los fondos respectivos, que se encuentra en la Distrital Mendoza. d) **Licencias de Conducir – Normas de Procedimientos:** Deberán elaborarse normas de procedimientos e instrucciones en las cuales se contemplen procesos, etapas y puntos de control del circuito administrativo relacionado con el tema de referencia, e integrar dichas normas al Manual de Procedimientos del Organismo, a efectos de coadyuvar en la implementación del sistema integral de control interno. e) **Sistema Integral de Control Interno:** Deberán adoptarse las medidas que permitan poner en funcionamiento un sistema integral de control interno que permita disminuir el alto riesgo de auditoría que existe en este Ministerio. f) **Agentes sin Caja de Ahorro:** Deberán arbitrase los medios necesarios a fin de efectuar la acreditación bancaria de todo el personal que interviene en la prestación de los servicios extraordinarios, atento el riesgo inherente y de control del proceso de

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
				<p>pago (Decreto N° 2066/98). g) <u>Playa San Agustín</u>: Deberá procurarse la realización, en un tiempo prudencial, del cierre perimetral de la Playa San Agustín en toda su extensión, a fin de salvaguardar la integridad de los bienes que se encuentran en ese predio. h) <u>Playa San Agustín – Vehículos decomisados y bienes secuestrados por causas administrativas</u>: Deberán agilizar las gestiones para proceder a la subasta de los bienes que se encuentran en esa Playa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7208. i) <u>Playa San Agustín – Predio colapsado</u>: Deberán tomarse los recaudos necesarios para velar por la integridad de los vehículos depositados en dicha Playa, a efectos de adecuar las condiciones físicas (superficie) a la cantidad de rodados acumulados, con el objeto de –entre otras cosas– preservar la integridad de los mismos y permitir su verificación y relevamiento físico. j) <u>Playa San Agustín – Agilización de trámites</u>: Deberán adoptarse las medidas que faciliten los trámites que realizan los propietarios de vehículos incautados a fin de retirarlos de dicha Playa. Esta medida aportaría la optimización del sistema de control interno, disminuyendo los plazos de estadía de los vehículos alojados en este predio y contribuiría al descongestionamiento del mismo. k) <u>Depósito de repuestos para móviles policiales</u>: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 3799 (arts. 38, 39 inc. 2 a, 42, 44 inc. 2, 48, 54, 60, 62 inc. b, y 68), Ley N° 5806 (arts. 2 inc. b, 4 y 11) y Decretos Nros. 2193/02 y 2732/99, los responsables deberán: k.1) En lo que hace al aspecto contable Adoptar las medidas necesarias para solucionar los problemas de higiene y seguridad que presenta el establecimiento. Efectuar un recuento de los bienes que efectivamente están en condiciones de ser usados por el parque automotor actual del Ministerio, depurando y corrigiendo los saldos de los repuestos en el listado de existencias. Reordenar los bienes que se mencionan en el punto anterior de manera que queden agrupados en un mismo lugar del depósito. Efectuar la separación física de los bienes obsoletos e inservibles asignándoles un lugar especial en el depósito, con el fin de que estos elementos no sean confundidos con los que están en condiciones de ser utilizados. Dar de baja en el inventario los bienes obsoletos mencionados en el punto anterior, confeccionando un listado especial donde se detallan los mismos, a la espera de la correspondiente venta por remate público. Depurar el inventario, dando de baja –documentadamente– los repuestos inservibles, con el fin de no provocar confusión en cuanto a los saldos de bienes que se encuentran en condiciones de ser usados. Confeccionar normas de procedimiento que describan las tareas que deben desarrollarse en el depósito y los responsables de las mismas, las que deberán ser aprobadas por autoridad competente. Efectuar recuentos periódicos de los bienes que permanecen custodiados en el depósito, cotejándolos con el listado de existencias. k.2) En lo que hace al aspecto informático. Efectivizar la realización de controles alternativos ante la falta de controles programados en la aplicación, para mantener un nivel mínimo de seguridad respecto de la información contenida en la aplicación. Prever una forma de integrar el stock del organismo con el que se debe registrar en el Sistema Contable de la Provincia (SI.DI.CO.), para reducir la carga de trabajo, como así también posibles errores. l) <u>Reconocimiento de legítimo abono</u>: Deberán respetar el régimen de compras establecido en la legislación vigente, recurriendo al procedimiento contemplado en el art. 15 de la Ley N° 3799 solamente en casos excepcionales. m) <u>Archivo de documentación – Empresa de vigilancia</u>: Los responsables del REPRIV deberán ordenar por “empresa de vigilancia” toda la documentación exigida por las normas legales vigentes (constancia de habilitación, inscripción en obra social integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social, etc.) n) <u>Régimen de contrataciones – Licitaciones parciales</u>: Deberán analizar la conveniencia de realizar las licitaciones en forma parcial, en relación a los bienes a adquirir (por ejemplo: calzado, uniformes, sellos, etc.) y con suficiente anticipación a las necesidades, de tal manera que los agentes puedan contar con la provisión adecuada en tiempo oportuno y, además, se respeten los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la realización de contrataciones y se evite recurrir a procedimientos de excepción. ñ) <u>Recursos – Centralización de documentación de respaldo</u>: Deberán ordenar centralizadamente la documentación relativa a recursos, ya que al conservarla en delegaciones y comisaría ubicadas en toda la Provincia se dificulta la tarea de verificación de dicha documentación. o) <u>Playa San Agustín – Constitución de responsables</u>: Deberán constituirse como responsables, por la administración de los bienes propios y de terceros que se encuentran en la Playa San Agustín, a los agentes que tengan como función velar por el cuidado de los bienes existentes en dicha Playa. p) <u>Sanidad Policial – Constitución de responsables</u>: Deberán constituir como responsables, por la administración de los bienes propios y de terceros (pertenecientes a la Fundación) que se encuentran en Sanidad Policial, a los agentes que tengan como función velar por el cuidado de los bienes existentes en dicha institución. q) <u>Bienes de uso – Constitución de responsables</u>: Deberán constituir como responsable al Encargado de Patrimonio, por la administración de los bienes propios y de terceros que se encuentran en el Ministerio. r) <u>Desdoblamiento de gastos – Compras realizadas sin cumplir con el régimen de contrataciones</u>: Deberán justificarse documentadamente exponiendo fundadamente las razones del caso, cuando se efectúen desdoblamientos de</p>

Fallo N°	Fecha	Expte. N°	Ejercicio	Organismo
				<p>compras (varias adquisiciones de los mismos insumos dentro de un mes calendario), dado que se vulneran los procedimientos de contrataciones establecidos por la normativa legal vigente. s) <u>Sueldos – Implementación de Consultas</u>: Los responsables de la Contaduría General de la Provincia deberán implementar en el sistema contable SIDICO la posibilidad de realizar consultas que faciliten la compulsión mensual de la información referida a sueldos. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Multas de Tránsito: Documentación de Respaldo – Existencias Iniciales y Finales. Bienes de Uso: Vehículos Policiales – Inconsistencias en la Registros . Bienes de Uso: Altas Extrapresupuestarias. Bienes de Uso: Inconsistencias en las registros. Inventario de Armas.</p>
15.004	10/12/07	254-A	2.006	Municipalidad de Guaymallén
				<p>CUENTA APROBADA. <u>Presupuesto</u>: En oportunidad de la aprobación del presupuesto del ejercicio, deberán proceder al cierre contable del presupuesto reconducido del ejercicio anterior y a la apertura del presupuesto en vigencia referido al ejercicio en curso, registrándolo contablemente en forma completa y posteriormente registrar las modificaciones a medida que se van produciendo, a fin de su correcta y clara exposición (Ley N° 3799, arts. 2º, 5º, 6º, 13 y 38, y Acuerdo N° 2988). <u>Ejecución del Presupuesto de Gastos – Determinación del Saldo no utilizado</u>: Deberán tener en cuenta las técnicas presupuestarias para determinar correctamente el saldo no utilizado, el impago por ejecución del presupuesto y el resultado del ejercicio. A tal fin, se reitera lo instruido en Fallo N° 14920 referido al ejercicio 2005: “Deberán determinar y exponer el resultado ordinario de la ejecución del presupuesto en forma separada del resultado que genera la ejecución de fondos afectados, en virtud que éste constituye un pasivo al cierre del ejercicio y debe ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente como Financiamiento (Remanente de ejercicios anteriores - Anexo III, Acuerdo N° 3278) y así continuar con su ejecución como lo dispone el artículo 10 y siguientes de la Ley N° 3799.” <u>Auditoría de Personal</u>: a) Deberá elaborarse un Nomenclador de Funciones, en el cual se especifiquen las condiciones de ingreso y carrera del personal de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto-Escalafón Ley N° 5892. b) De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la Constitución Provincial, en la Ley N° 6929 y su reglamentación, deberán regularizarse las situaciones de incompatibilidad detectadas por la Dirección de Auditoría y Normas (Inf. N° 039/06: “Seguimiento Informe N° 117/04”) obrante a fs. 91/94 de autos, y no subsanadas a la fecha del Informe General (detalle obrante a fs. 262). c) Deberá regularizarse la situación de agentes contratados como personal de planta eventual tratándose de personas a las que se les ha otorgado el beneficio jubilatorio, en colisión con lo dispuesto por el art. 30 de la Ley N° 6921 a la cual se adhirió la Comuna mediante Ordenanza N° 5761/01 (detalle obrante a fs. 263). <u>Fondos con cargo a rendir</u>: Deberán intensificar las medidas de control interno referidas a las rendiciones de fondos, con el objeto de evitar errores en la documentación respaldatoria que integra dichas rendiciones. En el ejercicio 2006 las deficiencias han sido detectadas por la Revisión respecto a los Exptes. Nros. 518198-TUR-2006-0101 y 511579-TUR-2006-0101, originarios de la Subdirección de Turismo; tales deficiencias deberán ser corregidas a la brevedad.</p>
15.005	10/12/07	265-A	2.005	Municipalidad de San Rafael
				<p>CUENTA APROBADA. Gasto sin autorización: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 14749 de fecha 29/6/2006, a saber: “En cuanto a los gastos de cortesía y homenaje, deberán dar cumplimiento a la Ordenanza correspondiente. Además, estos gastos deben fundamentarse a efectos de ser encuadrados dentro del Anexo IV del Acuerdo N° 3278 e imputados correctamente.” Alta de Bienes de Uso: En lo que respecta al alta de estos bienes, una vez recibidos y controlados, deben asignarles en forma inmediata un número de identificación, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2060/65 y/o a la legislación específica al efecto, tal como lo prescribe el Acuerdo N° 3485. Pago a artistas de vendimia: Cumplir con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes en los trámites administrativos de contrataciones de artistas, de conformidad con la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3023. Ello, debido a la falta de incorporación de los recibos de pago en los expedientes referidos a la contratación de artistas. Habilitaciones Coordinadora Niñez y Adolescencia: punto 2. Infracción al Estatuto del Empleado Público y punto 3. Rendiciones con facturas apócrifas: Fortalecer el sistema de control interno del ente, a fin de que, previo a la celebración de contratos por prestación de servicios al Municipio, puedan ser detectados los casos de incompatibilidad, en función de las prohibiciones establecidas por el Decreto Ley N° 560/73. Así también, para que las facturas o recibos que integran las rendiciones de cuentas cumplan con las formalidades legales establecidas por</p>

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
<p>las resoluciones de la AFIP y la DGR. Además, teniendo en cuenta las irregularidades detectadas en las facturas presentadas como comprobantes respaldatorios de las rendiciones de habilitaciones, detalladas a fs. 624/625 del Informe de la Revisión, el Tribunal decide comunicar las infracciones fiscales detectadas, a la Dirección General de Rentas y a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Habilitaciones: reitera la instrucción, en el sentido de que debería implementarse como un procedimiento de carácter excepcional, para solucionar problemas cuya necesidad se presente imprevistamente, tal como lo prevé el art. 23 de la Ley Nº 3799. Así también, se instruye al Contador General a fin de que dé estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa vigente (Constitución de la Provincia, Ley Nº 3799, Ley Nº 1079 y Ley Nº 5806) en lo que respecta a su intervención antes de realizarse el compromiso y antes de efectuarse el pago, debiendo firmar la orden de pago. Contrataciones Festival de Cine: instruye a los responsables a fin de que, en materia de contrataciones, cumplan estrictamente con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3799. Es decir, con el principio general que rige el régimen de contratación, dado por el art. 28 de la citada ley, que establece el procedimiento de licitación pública y, en caso de corresponder, justifiquen la inclusión en alguna de las excepciones previstas por el art. 29. A tal efecto, deberán dejar expresa constancia de la fundamentación en las actuaciones de la contratación. Así también, se los instruye a fin de que fundamenten la aplicación del Decreto Nº 5663/70, individualizado como "Ordenanza Permanente de Presupuestos Municipales", demostrando en forma inequívoca los gastos relacionados con la Fiesta de la Vendimia. En el mismo sentido resuelve e instruye el Tribunal respecto de la observación Bicentenario, por la cual se efectuaron contrataciones en forma directa por montos que exceden los autorizados legalmente. Además, se instruye a los responsables respecto de los siguientes temas observados: -Actuar como agentes de retención de impuestos nacionales y provinciales, conforme lo establecido por la legislación vigente. -Con relación al Impuesto de Sellos, en los casos en que corresponda el pago del mismo, deberán adoptar las medidas que aseguren que los co-contratantes lo abonen, en razón de la solidaridad dispuesta por los arts. 209 y 210 del Código Fiscal. Ello, en virtud de las contrataciones efectuadas que la Revisión detalla a fs. 622.</p>				
15.006	10/12/07	353-A	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Servicio Coordinado de Emergencia
<p>CUENTA APROBADA. Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: Mantener los legajos permanentemente actualizados y controlados. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso: Mantener el Inventario de Bienes de Uso actualizado. Deficiencias en Compras: Mantener los expedientes de compra controlados. Control de Hojas de Ruta: Mantener un estricto control del funcionamiento y consumos de las unidades a cargo. Falta de remisión al Departamento de Recursos Propios de la documentación original del H. Español: Efectuar el seguimiento de dichos créditos en forma oportuna. - Control Interno: La Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley Nº 3799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley Nº 5806, artículo 8º). - Cumplimiento Acuerdo Nº 2988: Presentar los cuadros demostrativos previstos en forma completa y oportuna. - Contratos de Locación de Servicios: Dar completo cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 143/02 y concordantes. Asimismo, deben redactar un manual de procedimientos donde se contemple el cumplimiento y registración contable de todas las etapas del gasto, identificando claramente las operaciones que se registran, los comprobantes justificativos y los funcionarios que deben intervenir en cada etapa, dando cumplimiento a lo normado por el citado Decreto. Además, deberán tramitar oportunamente la norma que avale los mismos. Los responsables del Ministerio de Salud deberán emitir sin retraso la norma que autorice o rescinda este tipo de contratos. - Bienes de Consumo: Fortalecer el sistema de control de stock permanente de los Bienes de Consumo y el de inventario de Bienes de Uso, adoptándose las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control y registración de dichos bienes en tiempo oportuno.</p>				
15.007	19/12/07	416-PS	2.007	Pza. Sep. del Expte. Nº 353-A- 2.005, Cont. Gral. de la Pcia. Dirección Provincial de Catastro
<p>CUENTA APROBADA. Viáticos. Incumplimiento Decretos Nº 1869/04 y Nº 863/05: a) Rendición Viáticos Nros. 43, 44 y 45 del 2005 y b) Rendición de viáticos Nros. 36 y 37 del 2005: instruye a los responsables a fin de que, en adelante, den estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de viáticos (Ley Nº 7153 y Decreto Nº 1869/04). Convenio Colegio de Agrimensores: instruye a los responsables, instándolos a la conclusión de las gestiones tendientes a la emisión del Decreto pertinente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 6366, art. 2º, inc. g).</p>				

Fallo Nº	Fecha	Expte. Nº	Ejercicio	Organismo
15.008	10/12/07	233-A	2.004	Hospital Antonio Scarevelli
<p>CUENTA APROBADA. Instruye a los responsables respecto de la registración y firma de la documentación respaldatoria de las erogaciones. A tal efecto, deberán implementar procedimientos de control, tendientes a asegurar que el registro de las erogaciones en las distintas etapas del gasto, sea efectuado oportunamente, de conformidad con la normativa vigente (Ley Nº 3799, Cap. III), y para que la documentación respaldatoria de su registración (volantes de imputación, liquidaciones y partes de pago) sea intervenida por las autoridades responsables. Se instruye a la Contaduría General de la Provincia a fin de que adopte las medidas pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley Nº 3799 y demás normas vigentes en la materia.</p>				
15.009	19/12/07	353-A	2.004	Cont. Gral. de la Pcia. - Ministerio de Hacienda, Dirección de Administración de Activos de los Ex Bancos Oficiales (DAABO)
<p>CUENTA APROBADA. De la Situación de los Bienes del Estado, punto a): Efectuar las adecuaciones contables pertinentes para ajustar los registros a los inventarios y, en lo sucesivo, presentar oportunamente el Anexo "De la situación de los Bienes del Estado", previsto en el artículo 46, inciso 11 de la Ley Nº 3799 y el Anexo XIII del Acuerdo Nº 2988. Estado de Situación Patrimonial (Disponibilidades), punto a): Efectuar el pertinente ajuste contable referido a la cuenta corriente BNA. Nº 350/896/97, a fin de reflejar la situación real de la misma. Ejecución presupuestaria de gastos: Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de presentar una ejecución presupuestaria integrada con la ejecución de gastos de Fondo Permanente y Compras Mayores, y la respectiva documentación de respaldo de los mismos. Locación de servicios: Mantener completos los legajos individuales de contratos de locación de servicios, incluyendo foliatura, informe de tareas y constancia de opción del monotributo debidamente actualizada. Créditos: Adoptar las medidas necesarias a fin de implementar el nuevo Sistema de Administración de Créditos y proporcionar la información solicitada por el Tribunal. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia deberá coordinar con la DAABO las operaciones de carga de los créditos, a los efectos de que los mismos puedan ser registrados de conformidad con las especificaciones establecidas en el Acuerdo Nº 3328. Documentación de Créditos: Realizar los actos útiles correspondientes a fin de recuperar la documentación necesaria para iniciar las acciones legales pertinentes en cada caso. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Estado de Situación Patrimonial (Créditos). Control de Créditos en Situación Extrajudicial.</p>				
15.010	24/12/07	317-A	2.006	Dirección General de Escuelas - Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo (PRISE)
<p>CUENTA APROBADA. Proceder a la transferencia de bienes y deudas al Patrimonio de la DGE, concluyendo con los puntos aún pendientes señalados por la Revisión a fs. 133 (transferencia de bienes muebles, mejoras u obras sobre inmuebles y deudas) y dar formal cumplimiento con el cierre total del programa PRISE, según lo dispuesto en la Resolución Nº 4080/06 de la DGE.</p>				
15.011	24/12/07	353-A	2.006	Cont. Gral. de la Pcia. - Área Departamental de Salud Luján
<p>CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular. Falencias verificadas en los legajos del personal de planta y contratado como locación de servicios. Falta justificación de prestación del servicio: Emitir los respectivos informes, a fin de acreditar la efectiva prestación del servicio, previo a la liquidación y pago. Debe darse completo cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 143/02 y concordantes, debiendo tramitar los responsables, oportunamente, la norma que avale las contrataciones y mantener los legajos permanentemente actualizados y controlados (Fallo Nº 14869, del 6/3/2007). Falta de facturación de prestaciones: se instruye a los actuales responsables para que den total cumplimiento a la normativa vigente detallada en los párrafos precedentes. Considera oportuno instruir a los responsables del organismo en el siguiente sentido:- Inventario de Bienes de Uso: Emitir normas relativas a la incorporación, baja y movimiento de los Bienes de Uso, permitiendo un adecuado proceso de control interno.</p>				
15.012	26/12/07	408-PS	2.007	Pza. Sep. del Expte. Nº 202-A- 2.005, Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento
<p>CUENTA APROBADA. Multa por procedimiento administrativo irregular.</p>				